

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA



TESIS DOCTORAL

**El grupo socialista en el parlamento europeo y la integración
política**

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR
PRESENTADA POR

Somjai Phagaphasvivathana

DIRECTOR:

Manuel Medina Ortega

Madrid, 2015

TP
1983

147

Somjai Phagaphasvivathana



x- 53-038612-6

**EL GRUPO SOCIALISTA EN EL PARLAMENTO EUROPEO
Y LA INTEGRACION POLITICA**

Departamento de Estudios Internacionales
Sección de Ciencias Políticas
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
Universidad Complutense de Madrid
1983



BIBLIOTECA

Colección Tesis Doctorales. Nº

147/83

© Somjai Phagaphasvivathana
Edita e imprime la Editorial de la Universidad
Complutense de Madrid. Servicio de Reprografía
Noviciado, 3 Madrid-8
Madrid, 1983
Xerox 9200 XB 480
Depósito Legal: M-19633-1983

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGIA
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

TESIS DOCTORAL
"EL GRUPO SOCIALISTA EN EL PARLAMENTO EUROPEO
Y LA INTEGRACION POLITICA"

AUTOR: D. SONJAI PHAGAPHASVIVATHANA

DIRECTOR: CATEDRATICO DR. MANUEL MEDINA ORTEGA

AÑO 1982

FREMBULO

Debido al dinamismo de la Comunidad europea y con ello sus instituciones, nuestro objeto de estudio se limitaría a un período que corrió desde la creación de la primera comunidad supranacional: la Comunidad Europea del Carbón y del Acero en 1952, pasando por dos etapas importantes, la creación de otras dos comunidades: la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea para la Energía Atómica en 1958, y la primera ampliación comunitaria en 1973, para terminar justamente en junio de 1979, fecha de las primeras elecciones europeas por sufragio universal directo.

A pesar de este límite temporal y carácter un poco pasado, la mayor parte de las posturas adoptadas por el grupo socialista del Parlamento europeo continúan válidas, y sobre todo la parte relativa a la organización, la estructura y el funcionamiento del grupo sigue vigente aún después de las elecciones de los 7 a 10 de junio de 1979

La escasez de materias, no sólo referidas a las obras escritas en castellano sino al tema tratado mismo, me obligó a desplazarme a varias capitales y centros de estudios europeos hasta la sede misma del grupo socialista, en Bruselas, Luxemburgo, Nancy, Estrasburgo y París. Todo esto me hizo aprender dos nuevos idiomas y me llevé ocho años para acabar con esta tesis.

Al terminar esta presentación, quisiera expresar mi profundo agradecimiento al Prof. Manuel Medina, cuyo consejo y cooperación me hicieron posible la redacción definitiva de esta tesis. Me considero obligado también a expresar mi agradecimiento al personal de las bibliotecas consultadas, sobre todo al del "Centre européen de Nancy" y al del "Instituto de Ciencias Jurídicas" (Instituto de Francisco de Vitoria).

INDICE

<u>Primera Parte: El Grupo Socialista en el Parlamento Europeo</u>	Pag.
Capítulo 1: El Parlamento Europeo	4
1. Propuestas y precedentes de asambleas parlamentarias internacionales hasta II Guerra Mundial	4
2. Del Congreso Europeo de la Haya a la creación del Consejo de Europa	8
3. Creación de la C.E.C.A.	13
4. La Asamblea Común	19
Capítulo 2: Los Grupos Políticos	31
1. Antecedentes de los grupos políticos	31
2. El proceso de formación "de facto" de los grupos políticos	32
3. El reconocimiento "de jure" de los grupos políticos	38
Capítulo 3: El Grupo Socialista	48
1. Origen	48
2. Evolución del grupo socialista	62
Capítulo 4: Organización Interna del Grupo Socialista	74
1. La asociación de miembros	74
2. Término de la condición de miembros	77
3. Los órganos del grupo	77
4. Las reuniones del grupo	90
5. Los portavoces del grupo	92
6. La organización de trabajo	93
7. La prensa del grupo	95
8. La disciplina del grupo	97

	III
Capítulo 5: Relaciones Exteriores	104
1. Con los partidos nacionales	104
2. Relaciones con la Internacional Socialista	114
3. Relaciones con el grupo socialista del Consejo de Europa	117
4. Relaciones con otras organizaciones socialistas	118
5. Relaciones con el público	119
<u>Segunda Parte: Las Políticas: El Grupo Socialista Ante La Integración Política (1952-mayo de 1979)</u>	125
Capítulo 6: El Proyecto de la Comunidad Política Europea	127
Capítulo 7: La Investidura de la Alta Autoridad	130
Capítulo 8: El Relanzamiento Europeo	133
Capítulo 9: El Proyecto de la C.E.E.	136
Capítulo 10: El Proyecto de la Euratom	139
Capítulo 11: Los Planes Fouchet	144
Capítulo 12: La primera Ampliación	150
Capítulo 13: La Elección Por Sufragio Universal Directo	161
Capítulo 14: Los Recursos Propios y las Atribuciones Presupuestarias	185
Capítulo 15: La Unión Europea	241
Capítulo 16: La Segunda Ampliación	279
<u>Las Elecciones Por Sufragio Universal Directo</u>	294
<u>Conclusiones</u>	299
BIBLIOGRAFIA	303

- 1 -

A Mallika, Darika y Somika (Dédé).

ABREVIATURAS

- CEGA.....Comunidad Europea del Carbón y del Acero
- CEDE.....Comunidad Europea de Defensa
- CEE.....Comunidad Económica Europea
- CEEA.....Comunidad Europea para la Energía Atómica (Euratom)
- CPE.....Comunidad Política Europea
- MSEUE.....Movimiento Socialista para los Estados Unidos
de Europa
- PSDI.....Partito Social-Democrata Italiano
- PSI.....Partito Socialista Italiano
- SFIO.....Section Française de l'Internacional Ouvrière

- 3 -

PRIMERA PARTE

EL GRUPO SOCIALISTA EN EL PARLAMENTO EUROPEO

CAPITULO 1

El Parlamento Europeo

1. Propuestas y precedentes de asambleas parlamentarias internacionales hasta la II Guerra Mundial

Si la idea de la unión europea para ciertos autores puede remontarse hasta la Antigüedad greco-romana¹, la idea de una asamblea parlamentaria internacional² es mucho más reciente. Cierta autor como Helge Kjekshus³ atribuye como el primer precursor de esta idea a Pierre Dubois. En su libro "De Recuperatione Terra Santa" escrito en 1306, Dubois preveía una asamblea representativa de la "República muy cristiana" compuesta por árbitros laicos de preferencia y a falta, por eclesiásticos cumpliéndose el papel de árbitro internacional con vistas a resolver conflictos monárquicos por medio pacífico. Sin embargo, al faltar de representantes de pueblos y de la función legislativa, características propias de una asamblea parlamentaria, la fórmula de Pierre Dubois se acercaba más a un órgano internacional con función judicial.

Después de Pierre Dubois, había autores como Marini, Podiebrad, de Crucé, Sully y etc., quienes propusieron la creación de una asamblea. Sin embargo, todos la concibieron más bien como un órgano internacional clásico con poderes judiciales pues en él se reunieron sólo representantes de estados y no de pueblos.

En 1693, William Penn, en su folleto titulado "Hacia la Paz Presente y futura de Europa" concebía la idea de crear una asamblea parlamentaria internacional:

"Penn preconizaba la creación de un parlamento internacional con poderes suficientes para resolver conflictos, determinar armamentos y aplicar las decisiones contra cualquier miembro que las viole, incluso acudir al uso de fuerza, si necesario."

El fundador de la colonia de Pensilvania recomendaba que este parlamento europeo tuviera 90 miembros. El número de cada representación nacional sería fijado según su importancia demográfica y económica.⁵ Así se preveía 12 para el Imperio alemán, 10 representantes para España, Francia, Turcofía y el Reino Moscovit, 6 representantes para Inglaterra, 3 representantes para Venecia y etc. En este parlamento, las decisiones serían tomadas por mayoría de las tres cuartas partes. Los objetivos de Penn eran la prevención de guerra, el realce de la gloria de la religión cristiana, el ahorro de gastos de guerra, y facilitar la circulación de personas y la comunicación.⁶

Un poco más tarde, en 1713, el Abad de Saint Pierre propuso un plan de cinco puntos para una paz perpetua en Europa. Uno de ellos era la creación de un senado europeo⁷ cuyos 40 miembros se designarían en función de la importancia demográfica de los Estados miembros. Las funciones de este Senado europeo serían legislativas y judiciales. Sus decisiones obligarían a los soberanos.

En el transcurso del siglo XVIII, si no faltaban ideas unificadoras como las de Montesquieu, Voltaire, Bentham y más importante aún el proyecto federal de Kant,⁸ nadie concibió un sistema parlamentario europeo.

Hay que esperar hasta el comienzo del siglo XIX para que un plan del parlamento europeo verdadero fuese concebido. Fue Saint-Simon el que propuso en 1814⁹ la creación de un "gran parlamento europeo", inspirado en el parlamentarismo inglés,¹⁰ como órgano central de la unión europea. Según Saint-Simon, este parlamento se compondría de dos cámaras; la cámara alta estaría compuesta por delegados nombrados por los reyes y la cámara baja por representantes elegidos por todos los ciudadanos que supiesen leer y escribir.

Sin embargo no habría sufragio universal sino censitario, pues sólo los propietarios que dispusiesen "de al menos veinte cinco mil francos en fondos de tierra"¹¹ tendrían este derecho electoral.

Después de Saint-Simon, esta idea de una asamblea parlamentaria europea fue olvidada por los unionistas o federalistas ulteriores, aunque no faltaran los que preconizaban una idea federalista.*

En este siglo, esta idea fue recogida por primera vez en el memorándum de noviembre de 1918 elaborado para el gobierno británico con respuesta a los 14 puntos del Presidente Wilson. Se decía en este documento:-

"Sería deseable establecer cierto órgano que serviría de medio para la formación y la expresión de la opinión pública. El mejor método sería la organización de reuniones periódicas, tal vez cada cuatro años. Los delegados de este Congreso podrían ser elegidos según un sistema proporcional entre diversos partidos en los parlamentos nacionales"¹²

A primera vista, puede sorprenderse esta iniciativa británica cuya negativa a abandonar la soberanía nacional era conocida. De hecho, se trata de la creación de un órgano consultivo permanente cuya decisión no obligaría en absoluto a los gobiernos.

Cuatro años más tarde, la idea de una asamblea parlamentaria europea empezó a llamar la atención de la opinión pública con la publicación del libro "Panneuropa" de Coudenhove-Kalergi, en Viena en 1923 que fue traducido en varios idiomas y sobre todo con la fundación del "Movimiento Paneuropeo"¹³ (1924-1940). El objetivo de Coudenhove-Kalergi era la promoción de la unificación europea, que consideraba como la condición necesaria para que la Europa recuperase el papel a jugar en la escena mundial que se iba debilitando debido a su división política en más de veinte estados y a sus guerras intestinas. La idea central de Coudenhove-Kalergi era la creación

* tal como Charles Lemonnier, Victor Hugo, Lamartine y etc.

de una asamblea popular compuesta por 300 diputados a razón de uno por cada millón de habitantes y una asamblea de los estados, con un representante por cada estado. Sin embargo, la delimitación de poderes institucionales quedaban aún ambigüe.¹⁴

Si la iniciativa de Coudenhove-Kalergi encontró por primera vez un apoyo gubernamental en Francia¹⁵ y que se coronaría en el proyecto de Aristide Briand¹⁶ pronunciado en la Gran Sala de Sociedad de Naciones el 5 de septiembre de 1929,¹⁷ el proyecto de Coudenhove-Kalergi relativo a la creación de una cámara baja compuesta por delegados de pueblos nunca fue recogido. En el Memorándum de Briand sometido a los otros Estados Europeos miembros de la Sociedad de Naciones el 1 de mayo de 1930, si se preveía entre otros órganos de una "Asociación Europea", un órgano representativo con la denominación de "Conferencia europea", éste era concebido no como un parlamento internacional sino como una asamblea internacional clásica pues reunía a "los representantes a la Sociedad de Naciones de los Gobiernos europeos."¹⁸

Si en el transcurso de años que siguieron el proyecto de Aristide Briand hasta la explosión de la II Guerra Mundial, existían ciertas ideas federalistas,¹⁹ ninguna entra en nuestro objeto de estudio pues falta en ellas una inspiración parlamentarista.

2. Del Congreso Europeo de la Haya a la creación del Consejo de Europa

Los años que siguieron a la Segunda Guerra Mundial presenciaron el despliegue de un europeísmo ferviente, como atestiguó el florecimiento de movimientos europeos. De hecho, si la memoria fresca de la catástrofe contribuía a preparar una base de un apoyo popular, no menos cierto que este espíritu unificador había sido creado y popularizado durante la guerra entre los círculos de la Resistencia. El resultado de esta solidaridad "de hecho" entre distintos líderes de la Resistencia fue el "Manifiesto de las Resistencias europeas" adoptado entre mayo y julio de 1944. En este Manifiesto²⁰ se hacía hincapié en la necesidad de crear una unión federal entre diversos pueblos europeos,²¹ si Europa quería evitar otro desastre.

Al finalizar la guerra, brotaron diversos movimientos en favor de la unión europea. El punto de partida fue el discurso de Winston Churchill, pronunciado en la Universidad de Zurich el 19 de septiembre de 1946. Se decía:-

"Debo ahora resumir las propuestas que tienen ante Vds.

Nuestro constante propósito debe ser fortificar la fuerza de la O.N.U. Bajo y en el seno de este concepto del mundo, debemos volver a crear la familia europea con una estructura regional llamada quizás, los Estados Unidos de Europa. El primer paso es formar un Consejo de Europa".²²

Respondiendo a este llamamiento, surgieron un poco más tarde múltiples grupos o movimientos.²³ Si cada uno conservaba su propia concepción política, todos concurrían al mismo objetivo, a saber, la unificación de los Estados europeos. Basta recordar la Unión europea de Federalistas fundada en septiembre 1946 en Hertenstein, Suiza, que agrupaba dos corrientes, una la concepción federalista de Altiero Spinelli y Ernesto Rosso²⁴ y otra de concepción funcionalista de un francés André Voisin²⁵ el "Comité de Europa

unida" del propio Churchill,²⁶ la "Liga europea de Cooperación económica" de Paul Van Zeeland,²⁷ antiguo primer ministro belga, "Unión parlamentaria europea" del Conde Coudenhove Kalergi, el antiguo fundador de "Paneuropa"²⁸ y el "Consejo francés para la Europa unida" de René Courtin.²⁹ Se añadieron a esta lista otros dos movimientos de carácter más bien partidista, el "Movimiento democrático y socialista para los Estados Unidos de Europa", que reunían los partidos socialistas europeos³⁰ y los "Nuevos Equipos Internacionales" de los partidos democristianos.³¹

Entre esta multiplicidad de movimientos, se pueden distinguir tres concepciones de la unión europea. Una se inspiraba en una unión laxa del tipo de la Commonwealth,³² otra buscaba una federación inmediata con la convocatoria de una asamblea constituyente para elaborar una constitución federal y la última, de visión más realista que, mientras deseaba una federación como objetivo veía la perspectiva funcionalista como la vía más alcanzable en el momento.

Este florecimiento de movimientos hubiese podido conducir a la dispersión. Afortunadamente, un "Comité internacional de Coordinación de Movimientos para la Unidad Europea"³³ fue creado en diciembre de 1947 en París, presidido por Duncan Sundys, yerno de Churchill, por iniciativa de la Unión Europea de Federalistas, teniendo la tarea primordial de canalizar estos movimientos hacia la convocatoria de una serie de congresos en favor de la idea europea. Así, fue convocado el famoso Congreso de la Haya entre el 7 y el 10 de mayo de 1948.

El Congreso Europeo de la Haya tuvo lugar en la prestigiosa Sala de los Caballeros, la "Ridderzaal" donde se reúne todos los años el Parlamento holandés para escuchar el discurso del trono. Acudieron a este Congreso 800 personalidades pertenecientes a la

casi totalidad de los países europeos democráticos que representaban a todos los sectores de opinión intelectual e artística e incluso a la Iglesia.³⁴

El Congreso fue abierto por un discurso de la princesa Juliana y otro de Churchill. Tres comisiones fueron creadas: la comisión política, la comisión económica y la comisión cultural. Sus funciones consistían en proponer recomendaciones. Una de ellas adoptada por el Congreso fue la reunión urgente de una asamblea europea deliberante compuesta por representantes designados por los parlamentarios.

En el seno de este Congreso, se discernían dos tendencias. Los "unionistas" querían conservar intacta la soberanía nacional limitando la unión europea a una institución diplomática, mientras los federalistas preferían la creación inmediata de una federación europea con poderes efectivo.^{35,36}

En su resolución final, el Congreso de la Haya pedía la creación de instituciones comunes para expresar la unidad europea. Central a estas instituciones sería la creación de una asamblea europea:-

"que, elegida...en su seno o fuera de él por los parlamentos de los Estados miembros, contribuirá a crear y expresará la opinión europea, recomendará medidas inmediatas propias para establecer progresivamente, tanto en el plano económico como en el plano político, la unidad necesaria de la Europa, examinará los problemas jurídicos y constitucionales, provocados por la creación de una unión o de una federación, así como sus consecuencias económicas y sociales, preparará planes a este efecto"³⁷

Es claro aquí que con esta referencia a una asamblea encargada de la tarea constituyente para una Europa federal, la tesis federalista predominaba.

Para ejecutar este plan, el Comité de Coordinación, responsable

de organizar el Congreso de la Haya, preparó unas recomendaciones concretas en un memorándum sometido a los gobiernos signatarios del Tratado de Bruselas.³⁸ Sin tomar la resolución del Congreso de la Haya en su totalidad, el contenido de este memorándum conservaba esencialmente la voluntad expresada en la Haya:-

"Sin comprometer las ideas federalistas, el memorándum hacía notar la futilidad de reconstruir Europa sobre la base de soberanías nacionales rigurosamente divididas. Procedía a recomendar que los cinco Gobiernos firmantes del Tratado de Bruselas, Bélgica, Francia, Gran Bretaña, Luxemburgo y los Países Bajos, fueran responsables para convocar una asamblea constituyente europea. Sus miembros serían designados por los parlamentos nacionales y se encargarían de preparar un tratado para Europa federada. La calidad de ser miembro de esta asamblea constituyente - debido a su origen en los parlamentos nacionales- garantizaría la independencia con respecto a los gobiernos nacionales."³⁹

Este memorándum encontró eco favorable entre los gobiernos francés, y belga pero la reserva del gobierno británico⁴⁰ que se oponía a toda asamblea libre del control gubernamental. En cambio, el Gobierno británico presentaba su propia proposición en el seno del Comité ministerial del Tratado de Bruselas los días 25 a 28 de octubre de 1948, en la que se preveía la creación de un Consejo europeo de ministros en lugar de una asamblea. Al objeto de estudiar la proposición británica se creó una comisión de estudios presidida por Edouard Herriot.

Con vistas a explotar el éxito del Congreso de la Haya, las diferentes organizaciones representadas en el Comité de Coordinación decidieron, en octubre de 1948, transformarse en un verdadero movimiento con una nueva estructura.⁴¹ Así, fue constituido el "Movimiento Europeo" bajo la presidencia de los Sres. Churchill,

Leon Blum, P.M. Spaak y de Gasperi. El objetivo de este movimiento era la realización de la resolución de la Haya. Teniendo en cuenta la reticencia británica, el Consejo ejecutivo del Movimiento optó por una solución conciliatoria. En lugar de proponer la creación de una asamblea constituyente como preveía la resolución de la Haya y el memorándum del antiguo Comité de Coordinación, el Consejo ejecutivo se limitaba a proponer una asamblea consultiva. Esta divergencia entre la tesis del Consejo ejecutivo y la del Congreso de la Haya en cuanto a la naturaleza de una asamblea europea se encontraba también en el seno de la comisión de estudios constituida en el contexto del Tratado de Bruselas. De una parte, los continentales, encabezados por el gobierno francés, querían una asamblea parlamentaria cuyos miembros fuesen elegidos por el pueblo, independientemente del control gubernamental y con poderes de control y sanción del Ejecutivo federal. De otra parte, estaba la tesis británica que prefería una asamblea del tipo de la Asamblea General de la O.N.U. que agrupara a los delegados gubernamentales y que expresara la opinión gubernamental. Estas dos tesis eran resumidas por el Sr. Plaisant, presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Consejo de la República francesa, de esta forma:-

"Tesis británica: no queremos más que los delegados de gobierno, preferimos que exista un lazo continuo entre la autoridad suprema y sus delegados que hablen en su nombre y que podamos tener influencia sobre la expresión de su deseo.

Tesis francesa: no los delegados, serán representantes libres del pueblo, ellos hablarán lo que piensen, tendrán su derecho de voto propio y será el voto para cada uno"⁴²

Finalmente, un compromiso fue hallado entre estas dos tesis que resultó en la creación del Consejo de Europa, por el Tratado de Westminster, firmado el 5 de mayo de 1949. En virtud de este Tratado, coexisten dos órganos, el Comité de Ministros, que reúne a los representantes de los gobiernos y que detiene poderes de decisión y

la Asamblea Consultiva que agrupe a los parlamentarios con una función meramente consultiva. Esta asamblea se llama hoy "Asamblea parlamentaria europea".⁴³

3. Creación de la C.E.C.A.

El Consejo de Europa⁴⁴ comprende dos órganos principales: el Consejo de ministros y la Asamblea parlamentaria europea. El primero agrupa a los ministros de asuntos exteriores y se presenta como una conferencia internacional intergubernamental y un órgano con poderes de decisión propios, pero no es un órgano supranacional, pues sus decisiones no son ejecutorias sino dependen de la aceptación de los gobiernos de los estados miembros. En principio, sus decisiones serían adoptadas por mayoría, pero en la práctica, se han tomado por unanimidad. La Asamblea parlamentaria europea, con sede en Estrasburgo⁴⁵ es una asamblea con función meramente consultiva. Puede presentar recomendaciones al Consejo de ministros pero el destino de estas depende de la discreción de este último.

Es importante subrayar el hecho de que el Consejo de Europa fue resultado del compromiso entre la tesis intergubernamental predominante entre los gobiernos británico y escandinavos y la tesis federalista apoyada por los medios gubernamentales continentales que formarían parte de la C.E.C.A. en el futuro. Si al Estatuto del Consejo de Europa, para satisfacer a los unionistas, confiaba al Consejo de Ministros los poderes efectivos, la mera existencia de una Asamblea daba esperanza a los federalistas. Por esta razón, las sesiones constituyentes estuvieron de ilusión y optimismo y fueron seguidas de cerca aún por los observadores extra-parlamentarios. Estos eran estimulados por parlamentarios federalistas que, a veces solicitaban incluso sus observaciones. La influencia de los observadores que en su mayoría eran miembros de los movimientos federalistas y la confusión

producida llegó a provocar la protesta de un parlamentario, Dr. Hugh Danton, contra lo que llamaba "la ingerencia del forastero".⁴⁶

Este optimismo de las primeras sesiones fue muy bien expuesto por el discurso de P.H. Speak del 26 de agosto de 1949:-

"Existe, desde ahora, una conciencia europea. Los hombres procedentes de doce países diferentes, que representan las tendencias políticas más diversas, conservadores, liberales, socialistas, muchos de los cuales nunca se habían encontrado, no se conocían más que el nombre, consiguieron, casi sin choque, hacer de su Asamblea... un Parlamento real."⁴⁷

Este optimismo se manifestaba también en hechos como la adopción de la resolución Mackay⁴⁸ en la que se preveía la auto-extensión de los poderes de la Asamblea:

"La Asamblea, se decía en ella, considera como objetivo del Consejo de Europa el crear una autoridad política europea, dotada de funciones limitadas pero de poderes reales."⁴⁹

Por el momento, es claro que la tesis de los partidarios de una transformación ulterior del Consejo de Europa en una unión política predominaba sobre los que querían conferir al Consejo de Europa un carácter teórico y limitado.

A medida de que avanzaba el tiempo, las reticencias cada vez mayor de los unionistas⁵⁰ que constituían la mayoría, hacían imposible la adopción de toda resolución de carácter federal.⁵¹

El inmovilismo del Consejo de ministros y la indiferencia de éste ante las resoluciones de la Asamblea acentuaba la desilusión de los federalistas hasta provocar cierta frustración.⁵² La desilusión de los federalistas no sólo tenía raíz en la Asamblea Consultiva sino en otra causa. A principios de 1950 se produjo una crisis monetaria. La devaluación unilateral de la libra arrastró consigo la de otras monedas europeas a excepción del franco suizo. Este

acontecimiento probaba la interdependencia de las economías de diversos países europeos sin que, sin embargo, existiera un organismo común de decisión, lo que demostraba la futilidad del Consejo de Europa. Además, la decisión unilateral del gobierno británico constituía un insulto directo al Consejo de Europa, que convenció a la opinión pública y especialmente a los parlamentarios europeístas de la falta de utilidad de este organismo tan lleno de esperanzas un año antes.

Este incidente combinado con el immobilismo institucional convencería a los europeístas de que el Consejo de Europa estaba aún lejos de alcanzar su ideal. La culminación de esta frustración se concretó en el discurso de P.H. Speak el 10 de septiembre 1951 en el que se anunció su dimisión como presidente de la Asamblea:-

"En esta Asamblea no hay más de sesenta miembros que creen en la necesidad de hacer Europa"⁵⁴

La oposición británica y escandinava a todo progreso hacia la fórmula supranacional le hacía pensar en la necesidad de orientarse hacia una pequeña Europa, aún al precio de un riesgo:-

"Yo no digo: hacer Europa alineándose tras Inglaterra, pues en realidad eso no es hacer Europa; el alinearnos, en la hora actual tras la Inglaterra conservadora o la Inglaterra laborista, es renunciar a ello, sino tomar posición valerosamente ante el hecho y arriesgarse"⁵⁵

Por consiguiente, con la declaración Schuman, la impulsión que los europeístas habían dado previamente a la creación del Consejo de Europa se deslizó hacia este nuevo enfoque.

El 9 de mayo de 1950 en una conferencia de prensa celebrada en el Salón de l'Horloge, del Quai d'Orsay, Robert Schuman, entonces ministro de asuntos exteriores de Francia, leyó una declaración⁵⁶ en la cual el gobierno francés proponía "colocar el conjunto de la producción franco-alemana de carbón y de acero bajo

una alta autoridad común en una organización abierta a la participación de los países de Europa....La puesta en común de producción del carbón y de acero asegura inmediatamente el establecimiento de bases comunes de desarrollo económico, primera etapa de la Federación europea."⁵⁷

Es claro aquí que el objetivo de la propuesta era esencialmente político.

Muy rápidamente, Alemania, Italia y luego Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos" (estos últimos con ciertas reservas) respondieron favorablemente a este llamamiento francés ⁵⁸ mientras el gobierno británico era hostil.⁵⁹

El motivo de la iniciativa francesa y de la acogida favorable de otros países europeos que iban a formar parte de la futura C.E.C.A. fue dictado más bien por la necesidad histórica y en parte también por el fervor europeísta de los fundadores de la nueva organización supranacional.

La división en bloques iniciada desde 1947, manifestada más claramente con ocasión de la negativa a la oferta del Plan Marshall ⁶⁰ por el bloque comunista, intensificado con el golpe de Checoslovaquia y que luego culminó en el bloqueo de Berlín, hacía primordial la reconstrucción de Alemania. Esta solución implicaba necesariamente el levantamiento de los controles de la Autoridad Internacional del Ruhr ⁶¹ y la cesión por los Aliados a la Alemania federal de su plena soberanía.

Esta solución tan promovida y hasta forzada por los Estados Unidos y la Gran Bretaña chocaba con la reticencia francesa cuyo recuerdo del desastre provocado dos veces en un lapso del medio siglo por el militarismo alemán era aún muy fresco. De hecho, Francia había hasta soñado en una Alemania sometida a una tutela duradera si no permanente, y en un potencial industrial alemán

estrictamente limitado. Pero la radicalización de la guerra fría y la presión americana hicieron impensable este sueño. Estaba ya convencida de que una Alemania fuerte e independiente era una necesidad histórica para contrabalancear la fuerza del bloque del Este. Constituyó el mérito de Schuman, el que aporta la solución más apropiada y viable. En el plano político, el plan Schuman se basaba en el regreso al principio de la igualdad estatal, devolviendo así a la Alemania federal su plena independencia y reintegrándola a la vez como socio igual en una nueva institución cuya parte de soberanía sería determinada en común por los Estados miembros.⁶³ En el plano económico, se proponía una solución permanente a las dificultades nacidas de la concurrencia de los industriales franceses y alemanes mediante la creación de un mercado común del carbón y del acero.⁶⁴ Con esta solución, Alemania sería a la vez independiente y controlada por el conjunto de los Estados miembros. Este control común constituía así una base material suficiente para evitar el resurgimiento militar alemán, asegurando a la vez una paz duradera y un principio para una unión europea, considerada como una condición necesaria para asegurar el papel europeo perdido en favor de las dos superpotencias.⁶⁵

Aparte de esta necesidad política de momento, la iniciativa Schuman y la acogida por otros países continentales fue el fruto del fervor europeísta existente entre los fundadores de la futura C.E.C.A. que se veían decepcionados por la acción del Consejo de Europa:-

"Sin embargo, las diferencias de estructura entre sus miembros impidieron que el Consejo de Europa, organización con una base amplia, adoptara medidas a la vez generales y radicales.

Es la razón por la que Robert Schuman, entonces ministro de asuntos exteriores de Francia, propuso de crear la Comunidad

Europea del Carbón y del Acero.....Hasta entonces, de hecho, en el curso de debates en Estrasburgo sobre el futuro de Europa, Francia, Italia y los países de Benelux se demostraban federalistas mientras que la Gran Bretaña, Dinamarca y Noruega se apegaban a la opción funcionalista".⁶⁶

El Plan Schuman no sólo encontró eco favorable en los medios gubernamentales y parlamentarios, sino que fue muy bien acogido por los movimientos europeístas, que durante el lapso de tiempo entre la declaración Schuman y la firma del Tratado de París habían aumentado su esfuerzo y dinamismo en favor de una Europa unida.⁶⁷ En septiembre de 1951, el Movimiento europeo, cuya acción fue el origen del Consejo de Europa, después de verse decepcionado por la marcha del Consejo de Europa, orientó su enfoque hacia la nueva proposición, en el curso de su Congreso de Hamburgo y se declaró en favor de la integración de Alemania federal en el contexto de una Europa unida y supranacional.⁶⁸

Con esta acogida calurosa de los medios gubernamentales continentales apoyados por sus parlamentarios y diversos grupos de presión poco después de la declaración de Schuman se iniciaron las negociaciones oficiales de los seis países continentales:- Francia, Alemania federal, Italia, y los tres países de Benelux, sobre la base del plan Schuman. Las negociaciones se caracterizaban por la atmósfera de amistad y la voluntad de compromiso.⁶⁹ Así, antes de un año, el 18 de abril de 1951, se firmaba el Tratado que instituyó la C.E.C.A. en París. Esta rapidez se explica en parte por el hecho de que los fundadores de esta nueva organización participaban de la misma decepción sobre el Consejo de Europa del que tanto se esperaba al principio. Con la propuesta de Schuman, una nueva esperanza se creó, tanto más cuanto que los oponentes de la concepción federal quedaron excluidos de la negociación. Así, paradójicamente fue el

Consejo de Europa, el que dio lugar al nacimiento de la "Pequeña Europa".⁷⁰

La nueva organización se componía de cuatro órganos principales: un Consejo de Ministros, una Alta Autoridad, una Asamblea Común y una Tribunal de Justicia. A diferencia del Consejo de Europa, la C.E.C.A, inspirándose en el principio supranacional, tenía su órgano central en la Alta Autoridad que, aunque fuera designado por los gobiernos nacionales, era independiente de ellos. Mientras en el Consejo de Europa, es el Consejo de Ministros, el que tiene el poder de decisión, la Alta Autoridad era esencialmente un órgano de decisión y el Consejo de Ministros se convertía más bien en órgano de coordinación. Otra novedad era el hecho de que la Alta Autoridad sería responsable ante una asamblea compuesta integrada por parlamentarios nacionales. Así, con la firma del Tratado de París se creó la primera organización de carácter supranacional.⁷¹

4. La Asamblea Común

La Asamblea Común al igual que los restantes órganos era creada por el artículo 7 del Tratado de la C.E. C.A. celebró su primera sesión el 10 de septiembre de 1952 en Estrasburgo,⁷² con 78 miembros que se distribuían de la manera siguiente:-
18 representantes de Francia, de Alemania, y de Italia, 10 representantes de los Países Bajos y Bélgica y 4 representantes de Luxemburgo.⁷³

Si la Asamblea Consultiva constituía un paso adelante hacia una analogía con los parlamentos nacionales, la Asamblea Común fue ya la primera asamblea internacional de carácter parlamentario.⁷⁴ Si lo que deseaba la Asamblea Consultiva, era verse dotada de funciones limitadas pero reales⁷⁵ quedó en una quimera, este deseo ya era un hecho con el marco de la C.E.C.A.⁷⁷ Si la Asamblea Consultiva debía luchar durante dos años para obtener la autonomía interna⁷⁸ y

liberarse de la tutela gubernamental en el reclutamiento de sus miembros⁷⁹, el carácter autónomo de la Asamblea Común fue reconocido desde la creación misma de la C.E.C.A. Así, no cabe duda de que el carácter político hacía que la Asamblea Común representase una innovación en la historia de las asambleas internacionales.

Este carácter político se manifiesta en tres planos: a saber el plano del reclutamiento, el plano de la organización y el plano de la competencia.

En cuanto a su reclutamiento, la Asamblea Común constituyó la primera asamblea internacional compuesta según la expresión del Tratado, por representantes de Estados unidos en la Comunidad.⁸⁰ Mientras en el Consejo de Europa, según su Estatuto, era la delegación nacional la que componía la Asamblea,⁸¹ la Asamblea Común agrupaba, expresamente a los representantes de segundo grado del pueblo y se aspiraba a que fueran elegidos directamente,⁸² como posteriormente se ha conseguido.

En cuanto a su organización, la Asamblea Común era soberana para regular su propio funcionamiento. El artículo 23 del Tratado de París declara que la Asamblea designa entre sus miembros al presidente y a su mesa. El artículo 25 concede a la Asamblea la competencia de decidir sobre su propio reglamento interno. En aplicación de esta disposición, el 18 de junio 1953, la Asamblea⁸³ adoptó su reglamento definitivo, en el cual se reconocía su propia competencia para crear comisiones,⁸⁴ organizar su propia secretaría⁸⁵ y regular la existencia de grupos políticos.⁸⁶

En cuanto a sus competencias, se trataba de la primera asamblea internacional que podía ejercer un control político dotado de sanción efectiva sobre el Ejecutivo, independiente de los gobiernos nacionales.⁸⁷ Textualmente, la Asamblea se reunía obligatoriamente al menos una vez al año y discutía en esta ocasión un informe general sometido por la Alta Autoridad. En sesión pública, la Asamblea podía adoptar una moción de censura obligando a la dimisión del Ejecutivo.⁸⁹ Muy rápidamente, este control posteriori⁹⁰ reconocido por el Tratado se vio transformando por la práctica en

un control previo. A este efecto, se emplean dos medios : las comisiones y la multiplicación de sesiones. Gracias a la voluntad de cooperación de la Alta Autoridad, ésta, en el seno de las comisiones parlamentarias voluntariamente asistía de manera regular a estas reuniones y exponía ante sus miembros su gestión y su política a seguir. Sobre la base de informes suplementarios de las comisiones competentes, los parlamentarios, en sus sesiones plenarios y extraordinarias, discutían, recomendaban y votaban las resoluciones. La adopción de estas resoluciones constituye la base de la influencia parlamentaria sobre la administración del Ejecutivo.⁹¹

Otra prerrogativa de la Asamblea de la C.E.C.A. era la posibilidad de plantear preguntas orales y escritas⁹² a la Alta Autoridad que tenía la obligación de responder. Otra novedad que acercaba esta Asamblea a los parlamentos nacionales era el hecho de que ésta podía ejercer cierto control sobre el presupuesto.⁹³

Con respecto al Consejo de Ministros, si el Tratado no previó ningún control parlamentario, existía de hecho cierto control indirecto en la medida en que en presencia de ciertos ministros que participaban voluntariamente en la reunión plenaria,⁹⁴ los parlamentarios podían tomar esta ocasión para dirigir sus críticas contra este órgano.⁹⁵

Como la Asamblea Común cumplía las condiciones de ser representativa, es decir, que sus miembros eran elegidos directamente o indirectamente; ser soberana, es decir, que era autónoma en su propia gestión, y estaba dotada de un poder de control efectivo, condiciones características de un parlamento nacional, fue considerado por muchos autores como la primera asamblea parlamentaria internacional.⁹⁶

Notas

1. Bernard Voyenne, "Histoire de l'Idée Européenne", (Paris, Peyot 1964), pág. 16; Louis Cartou, "Organisations Européennes", (Paris, Dalloz 1973), pág. VI, VII; Gérard Boileau, "Les Assemblées Européennes et la Représentation Française", (Thèse pour l'Université de Lyon, 1960); vease también, Antonio Truyol, "La Integración Europea, Idea y Realidad" (Madrid, Editorial Tecnos 1972), págs. 13-14.
2. Una asamblea parlamentaria internacional se distingue de una asamblea internacional clásica en cuanto la primera reúne en su seno representantes de pueblos mientras en la segunda se reúnen los representantes de gobiernos. En la adopción de decisiones, los representantes de una asamblea parlamentaria internacional son dueños de sí mismo mientras en una asamblea internacional clásica, los representantes deben recibir las instrucciones de sus gobiernos respectivos. En cierta manera, la Asamblea parlamentaria internacional participa en la elaboración de legislación que se aplica directamente en los Estados miembros. En el caso de una asamblea internacional clásica, sus decisiones no tienen aplicabilidad directa sino mediante un acto de ratificación. En términos generales, por su estructura y funcionamiento, la Asamblea parlamentaria internacional se aproxima a un parlamento nacional aunque su grado de semejanza se varía de una a otra. Vease la tesis de Henri Manzanera, presentada a la Universidad de Saarbrücken, "Les Assemblées du Conseil de l'Europe et de l'Union de l'Europe Occidentale", (1966), pág. 1-2 y Blomont, "Les Techniques Parlementaires", (Paris, PUF, Que sais-je?, No. 786).
3. Helge Kjekshus en su tesis presentada a la Universidad de Syracuse, (1966), titulada "The Parties Against the States".
4. W.G. Jensen, "The Common Market", (London, G.T. Foulis & Co.Ltd, 1967) pág. 7
5. Bernard Voyenne, op. cit. pág. 85.
6. W.G. Jensen, op.cit. pág. 7
7. Otros cuatro puntos eran:- una alianza entre soberanos, una contribución de todos los Estados a los gastos de tal alianza, la intervención colectiva contra los que violaban el pacto y la revisión del pacto, posible por mayoría simple salvo en problemas fundamentales. Estos puntos se recogen en su libro, "Mémoire pour rendre la Paix perpétuelle en Europe".
8. En el proyecto de Kant, se preveía la creación de un congreso de estados donde "los ministros de gran parte de las cortes de Europa, incluidos los de pequeñas repúblicas, podrían quejarse ante las hostilidades llevadas a cabo por otros estados,

Convirtiendo así toda la Europa en un solo Estado federado", citado por Bernard Voyenne, op.cit. pág. 107.

9. En su obra de título muy largo, "De la Reorganisation de la Société européenne ou de la nécessité et des moyens de rassembler les peuples de l'Europe en un seul corps politique, en conservant à chacun son indépendance nationale"
10. Manuel Medina, "La Comunidad Europea y sus principios constitucionales", (Madrid, Editorial Tecnos, 1974, pág. 40.
11. Bernard Voyenne, op. cit. pág. 118
12. "A Memorandum Prepared for the Consideration of the British Government in Connection with the forthcoming peace settlement", recogido en Alfred Zimmern, "The League of Nations and the Rule of Law", (London, Macmillan & Co., 1936), pág.207
13. Antonio Truyol, op.cit. pág. 18-20, Manuel Medina, op.cit. pág.41
14. Henri Brugmans, "La Idea Europea 1920-1970", trad. castellana de Miguel A. Ruiz de Azúa, (Madrid, Moneda y Crédito, 1972), pág.66, "Qual debía ser la forma interna de Europa Unida? El movimiento fue poco claro en este punto. Se habla de "autonomía en el interior y federación en el exterior."
15. Lucien de Sainte Lorette, "L'Idée de l'Union fédérale européenne" (Paris, Armand Colin, 1955), pág. 83.
16. Lucien de Sainte-Lorette, op.cit. pág. 85.
17. De hecho, este proyecto fue expuesto por primera vez en junio de 1929 con ocasión de la reunión del Consejo de la S.d. N. en Madrid ante sus colegas europeos.
18. Lucien de Sainte-Lorette, op.cit. pág. 84.
19. Cabe mencionar la obra de Lord David Davies, "The Problem of the Twentieth Century", (1931), las de hombres como Denis de Rougemont, Alexandre Marc, Sir William Beveridge etc.
20. Este "Manifiesto" era el fruto de la colaboración entre estos movimientos: el "Movimiento Federalista Europeo", creado en Milan 1943 por Ernesto Rossi y Altiero Spinelli, el "Comité Français pour la Fédération Européenne", constituido en junio de 1944 con Henri Frenay en la cabeza, la "Unión Europea de Federalistas en Alemania" promovida por Eugen Kogen etc.
21. Antonio Truyol, op.cit. pág. 31.
22. Henri Brugman, op.cit. pág. 370.
23. Si al discurso de Churchill no tiene nada que ver con su nacimiento, su llamamiento, por lo menos constituyó un impulso importante para su dinamismo ulterior.
24. Se trata del antiguo "Movimiento Federalista Europeo" creado en Milan en 1943 que preconizaba una Europa supranacional y pedía la creación inmediata de una Asamblea Constituyente para elaborar una Constitución europea.

25. Bajo el nombre "La Fédération", esta corriente optaba por una vía más realista y gradualista hacia el objetivo lejano de una fédération mediante las etapas de integración sectorial.
26. Creado por Churchill con objetivo de popularizar la idea europea el 14 de mayo de 1947 en Londres, agrupaba en su mayoría a políticos de la derecha.
27. Esta Liga tenía un programa preciso de carácter económico. A pesar de su restricción numérica desde el punto de vista de los adherentes, este movimiento jugó un papel importante en la promoción de unificación, pues funcionaba como "semillero intelectual" del futuro Movimiento Europeo. Fue el que organizó el Congreso de Westminster el 25 de abril de 1949, que dio lugar a la "Union Europea de Pagos".
28. Creado en Gstaadt en septiembre de 1947, Coudenhove-Kalergi deseaba promover su antiguo plan de unificación europea mediante una acción en el seno de los parlamentos nacionales. Por consiguiente, se adhieron únicamente los parlamentarios que se agrupaban a su vez en el seno de su propio parlamento nacional en una sección de la "Unión Parlamentaria Europea".
29. De inspiración liberal.
30. El origen de este movimiento socialista data de principios de 1947 en Londres por iniciativa de muchas personalidades socialistas bajo la denominación "Comité internacional de estudios y de acción para los Estados Unidos socialistas de Europa". Impresionados por el llamamiento de Churchill, estos socialistas europeos no querían dejar la iniciativa a los conservadores y decidieron encabezar la promoción europea. Así, el nuevo agrupamiento de tendencia socialista organizó su congreso constituyente en Montrouge en junio de 1947. En noviembre de 1948, este "Comité" cambió su estructura y objetivo adoptando la nueva denominación de "Movimiento Socialista para los Estados Unidos de Europa". Más tarde, adoptó el nombre "Izquierda europea" con una modificación del programa en dirección al centro.
31. A diferencia del Movimiento democrático y socialista para los Estados Unidos de Europa que admitía la adhesión individual, este movimiento demócrata-cristiano era puramente partidista pues eran sólo los partidos católicos y protestantes, los que formaban parte de él. Fundado en julio de 1947, el objetivo original era crear una Internacional demócrata-cristiana pero poco a poco el énfasis europeo predominó sobre el internacionalismo, aunque luego sería el núcleo de la Internacional demócrata-cristiana.
32. Antonio Truyol, op.cit. pág. 32.
33. A excepción de la Unión Parlamentaria, los restantes movimientos europeos se adhieron a él.
34. El papa Pío XII había enviado un representante personal especial.

35. Dentro de esta corriente federalista, existía una tendencia proudhoniana que preconizaba una modificación estructural de los Estados miembros como condición indispensable a toda federación.
36. Paul Bastid en su artículo, "Le Congrès Européen de la Haye" Revue politique et parlementaire, (junio 1948) págs. 217-218 distinguía entre una corriente federalista y otra confederal mientras Henri Brugmans, op. cit. págs. 133-134 distinguía entre una corriente Churchilliana que no quería ir tan lejos como para preconizar una federación sino que prefería una propuesta vaga y una corriente federalista que desplegaba todas sus energías para imponer, al menos una declaración de principio referente a las cesiones de soberanía nacional que juzgaban indispensable.
37. "Documents et textes relatifs au projet de convocation d'une Assemblée Européenne", La Documentation Française, Notes et Etudes, No. 1081, (Febrero 25, 1949), pág. 9
38. Firmado el 18 de agosto 1948 entre Francia, Inglaterra y los tres países de Benelux, En 1954, entraron en ella Alemania federal e Italia transformándolo en la Unión de la Europa Occidental. Véase Manuel Díez de Velasco, "Instituciones de Derecho Internacional Público", Tomo II, (Madrid, Editorial Tecnos, 1981), págs. 280-281.
39. Halge Kjekshus, op.cit.
40. Véase "European Movement and the Council of Europe", (Londres, Hutchinson, 1949)
41. A partir de entonces, este movimiento sería compuesto por consejos nacionales
42. M. Pleisant, el presidente de la Comisión de relaciones exteriores en el Consejo de la República de Francia, "Débats Parlementaires", Conseil de la République, (julio, 1949), pág. 2102.
43. Se denomina "Asamblea Parlamentaria" desde 1974, véase Manuel Díez de Velasco, op.cit. pág. 261.
44. Fue creado por el Tratado de Londres de 5 de mayo de 1949 con 10 Estados miembros: los 5 firmantes del Tratado de Bruselas, Irlanda, Italia, y los tres países escandinavos. Se adhieron sucesivamente Grecia y Turquía en 1949, Islandia en 1950, Alemania federal en 1951, Austria en 1956. Entre 1950 y 1956, formó parte del Consejo de Europa Sarre pero con la reintegración a la Alemania federal tras el referendun de 1956, Sarre dejó de ser miembro del Consejo de Europa. Se adhieron Chipre en 1961, Suiza 1963, Malta en 1965, Portugal en 1976, España en 1977 y Liechtenstein en 1978. El Consejo de Europa cuenta actualmente con veintidós miembros. Véase Manuel Díez de Velasco, op.cit. pág. 259.

45. En virtud del Tratado de Londres, Estrasburgo fue designado oficialmente sede.
46. Henri Brugmans, op.cit. pág. 144.
47. Bernard Voyenne, op.cit. pág. 192.
48. Adoptada al final de la sesión constitutiva.
49. Recogida en la obra de Henri Brugmans. op.cit. pág. 144.
50. En su inmensa mayoría figuraban entre ellos los parlamentarios ingleses y escandinavos.
51. Ernest Haas, "Consensus Formation in the Council of Europe", (Londres, Steven 1960). Haas, durante el período de sus estudios entre 1949-1960, decía que había un consenso de tres cuartas partes de miembros de la Asamblea, según los votos dados a las resoluciones adoptadas en favor de una o otra forma de integración europea. Pero en cuanto a la solución federal, la opinión era minoría. La oposición a las proposiciones de carácter federal entre 1950 y 1952 provino principalmente de los parlamentarios de la Gran Bretaña, Noruega y Suecia. Además, los socialistas de ciertos países continentales, sobre todo los de Francia y de Alemania eran también hostiles a todo plan de federación. La mayoría de los miembros en favor de la solución federal eran la casi totalidad de los demócrata-cristianos y la mayoría de los liberales.
52. Véase A.H. Robertson, "The Council of Europe", (Londres, Stevens & Sons Ltd. 1956), pág. 211 y el discurso de Sir Robert Boothby, un conservador profederal británico en "Towards a European Parliament", en la introducción del libro de Kenneth Lindsay, "European Assemblies: The Experimental Period" (Estrasburgo, 1958), pág. xiii.
53. Henri Brugmans, op.cit. pág. 149.
54. Ibid, pág. 151.
55. Ibid, pág. 151.
56. El origen del plan Schuman se remontaba a antes del final de la Segunda Guerra Mundial, precisamente el 5 de agosto de 1943 cuando Jean Monnet escribía una nota personal al "Comité Français de Libération Nationale" llamando la atención sobre la necesidad de cesión de cierta soberanía nacional para crear un mercado común, condición necesaria para asegurar una paz duradera en Europa, citado por Henri Rieben en prólogo al libro de Jean Fierre Gouzy, "Les Pionniers de l'Europe Communautaire", (Lausanne, C.R.E. 1968). Después de la Guerra, Jean Monnet concretó su plan y lo presentó a Schuman. Si Jean Monnet fue el autor de este plan, su proyecto original era aún de naturaleza técnica. Constituyó el mérito de Schuman al añadir el impulso político. Véase Robert Rochefort, "Robert Schuman", (París, Editions de Cerf, 1968) pág. 84.
57. Antonio Truyol, op. cit. pág. 36.
58. Roy Willis, "France, Germany and the new Europe 1945-1967", (Londres, Oxford University Press, 1968), págs. 85-86.

59. Véase Jean Soto, "La C.E.E.A.", (París, P.U.F.), No. 773, pág. 11 y W.G. Jensen, pág. 21. La oposición británica se explicaba por su preferencia por la Commonwealth y por su hostilidad tradicional a toda cesión de soberanía nacional. Además, seguía su política exterior de posguerra que, mientras estimaba que la cooperación europea era indispensable a corto plazo y deseable a largo plazo, estos objetivos habrán sido alcanzados con la creación de la O.E.E.C. y el Consejo de Europa.
60. El 5 de junio 1947, los Estados Unidos por boca del general Marshall, entonces Secretario del estado americano, declaraba que su país quería aportar una asistencia gratuita con vistas a la reconstrucción europea, en principio abierta a todos los países europeos que la solicitasen. Después de la negativa de la URSS que llevaba consigo otros países del Este, todos los países de Europa occidental salvo España y Alemania federal, entonces privada de un estatuto de Estado la aceptaron constituyéndose así un "Comité de Cooperación económica europea", que elaboró el programa de utilización de los fondos americanos. Cuando los Estados Unidos aceptaron este programa, se firmó en París el 16 de abril de 1948 una convención instituyendo la OECE, con la tarea principal de administrar los fondos americanos. En septiembre de 1961, ya alcanzado el objetivo de la reconstrucción europea, esta organización se convirtió naturalmente en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico cuya función principal era la cooperación económica entre los países industriales. Así, se incluyeron los Estados Unidos, Canadá y Japón.
61. Véase W.G. Jensen, op.cit., pág. 25 y Manuel Medina, op.cit. pág. 43; Durante la guerra los Aliados concluyeron un acuerdo en virtud del cual, una vez restaurada la paz era indispensable un control sobre el desarrollo futuro de las industrias alemanas mediante un organismo supervisor. Habrá divergencias entre Francia y los Estados Unidos y Gran Bretaña. Francia preconizaba el desmembramiento de Alemania, con la separación de Sarre, Renania y el Ruhr del resto del país y prefería poner el Ruhr bajo un control internacional permanente. Antes de 1946, la actitud británica era la promoción de la nacionalización de las industrias alemanas puestas a su vez bajo un control internacional. A partir de 1948, la Gran Bretaña abandonó la idea de la internacionalización de Ruhr y, con los Estados Unidos, era partidario de cierta forma de control internacional del Ruhr con participación alemana. Así, dio lugar a la creación de la Autoridad Internacional para el Ruhr en abril de 1949. En virtud del Acuerdo del 28 de abril de 1949, la AIR agrupaba a los Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia y a los tres países de Benelux. Más tarde, con los Acuerdos de Petersberg, entró

- a former parte de ella Alemania federal. La AIA se encargaba de determinar la cantidad de carbón y de acero para el consumo alemán y su exportación. Además, constituía un medio de control sobre la base material del militarismo alemán.
62. Vease con más detalle en la obra de Roy Willis, op.cit. págs 80-103 y otra obra del mismo autor, "Italy Chooses Europe", (Londres, Oxford University Press, 1971), págs.33-41.
 63. Jensen, op.cit. pág. 25.
 64. Jean de Soto, op.cit. pág. 9.
 65. Vease Huizinga J.H., "Confessions of a European in England", (Londres, Heinemann, 1958), pág. 177 y Jensen, op.cit. pág. 22. Teniendo el resurgimiento de Alemania independiente, la política exterior de Francia después de la Segunda Guerra Mundial dió prioridad al problema alemán y al control de una o otra forma sobre el potencial industrial y económico alemán con un doble objetivo:—evitar el militarismo alemán y aumentar su papel en la escena internacional. Para asegurar este objetivo, el gobierno francés había pensado desde el principio en excluir a la Gran Bretaña de este contexto. Unos días después de la declaración Schuman, el gobierno francés hacía saber que todos los países que quisieran adherirse a este plan debían estar preparados a renunciarse una parte de su soberanía nacional, haciéndose así improbable la inclusión británica.
 66. "Le Conseil de l'Europe: Structures, buts, et travaux", Direction de la Presse et de l'Information, Conseil de l'Europe.
 67. Entre el 20 y el 23 de noviembre 1950 se reunía el "Consejo de Vigilancia" en Estrasburgo que se componía de los representantes de diversos movimientos bajo la impulsión de la Unión europea de Federalistas y del Movimiento Socialista para los Estados Unidos de Europa. El objetivo era entablar un diálogo con la Asamblea Consultiva y promover la reunion de una asamblea constituyente. En 1951, otro movimiento fue creado en Ginebra. Se trataba de "Consejo de Comunes de Europa". Este movimiento, que agrupaba los alcaldes y otros cargos electivos locales, insistía en el papel esencial que los municipios podrían jugar en una Europa federal. En octubre de 1953, se reunió en Versalles y se convirtió en los Estados Generales de las Comunes de Europa y se adoptó "La Carta europea de libertades comunales".
 68. Bernard Voyenne, op.cit. pág. 194.
 69. Henri Brugmans, op.cit. pág. 165.
 70. Direction de la Presse et de l'Information, Conseil de l'Europe, (Estrasburgo, 1970), op.cit. pág. 47.
 71. El problema de la supranacionalidad ha sido discutido en detalle en la obra de Ernest Haas, "The Uniting of Europe", (California, Standford, 1958), págs. 35-59.
 72. En aplicación de la Sección 6 , pár. 1 de la Convención firmada en el mismo día que el Tratado de C.E.C.A.

73. Art. 21 pár. 2.
74. Pierre Ginestet, "Le Parlement Européen", (Paris, P.U.F.), pág. 20.
75. Paul Reynaud, "Unite or Perish, a Dynamic Program for a United Europe", (Nueva York, Simon and Schuster, 1951), pág. 199. La razón del fracaso de la Asamblea Consultiva fue el hecho de que existía dos tendencias, una en favor de Europa y otra en contra de Europa, decía Reynaud.
76. Desde el 6 de septiembre de 1946, poco después de su sesión inaugural, se adoptó la resolución Mackay en la cual pedía ser dotada de poderes limitados pero reales. Véase, Pierre Duclos, "Le Conseil de l'Europe", (Paris, PUF, Que sais-je?), pág. 685.
77. Van Oudenhove, "The Political Parties in the European Parliament", (A.W. Sijthoff-Leyden, 1965), pág. 7.
78. Antes de mayo 1951, era el Consejo de ministros el que determinaba el orden de día. Con la adopción de la resolución de mayo 1951, modificando el artículo 23 del Estatuto, la Asamblea Consultiva se convirtió en soberana sobre sus propios asuntos. Véase Pierre Duclos, op. cit. pág. 14.
79. El antiguo artículo 25 del Estatuto preveía textualmente que eran los gobiernos nacionales los que designaban su delegación nacional, en práctica ciertos países tal como Francia, Italia, Noruega y Suecia era tarea de sus propios parlamentos. La adopción de la enmienda en mayo de 1951 que fue el compromiso entre la posición de la coalición británica- escandinava y los federalistas continentales hizo que a partir de entonces, la delegación nacional fuera reclutada en general por los parlamentos nacionales y exclusivamente entre parlamentarios.
80. Art. 20.
81. Originalmente, el artículo 25 del Estatuto del Consejo de Europa se decía que la Asamblea Consultiva se componía de representantes designados según el procedimiento adoptado por cada gobierno. Pero en virtud de la enmienda del 22 de mayo de 1951, se dice que "los Representantes de cada miembro serían elegidos por su Parlamento o designado según el procedimiento fijado por éste bajo la reserva de que el gobierno puede proceder a la nominación complementaria cuando el Parlamento no esté en sesión o no establezca el procedimiento a seguir en este caso".
82. Art. 21
83. Antes de esta fecha estuvo vigente el reglamento transitorio adoptado en virtud de la resolución No. 1 de 12 de septiembre de 1952, Journal Officiel de la C.E.C.A., 10 de febrero de 1953.
84. Artículo 34 del Reglamento de marzo 1953.
85. Al principio, existía cierto conflicto con el Consejo de Europa sobre el problema de la secretaría. El hecho de que la Asamblea Común las celebrara sus sesiones provisionales en sede

del Consejo de Europa, hizo que la mayoría de los miembros de la Asamblea Consultiva y especialmente la Gran Bretaña intentaban conservar dicho lazo orgánico con la Asamblea Común. El Consejo de Europa creía poder imponer su administración a la nueva Asamblea. Para subrayar su independencia, la Asamblea Común estableció inmediatamente su propia mesa que, a su vez nombró un secretario general encargado de establecer una administración independiente.

Sin embargo, este problema no aún estaba resuelto. El 30 de septiembre de 1952, la Asamblea Consultiva adoptó una proposición conocida como "plan Eden", por la cual se intentaba crear un lazo orgánico con la Asamblea Común mediante la admisión en calidad de "observadores" de miembros de la Asamblea Consultiva en las sesiones de la Asamblea, la fusión de secretarías y etc. Rechazando esta proposición, la Asamblea Común, y para subrayar su independencia, decidió instalar su secretaría en su propio lugar de reuniones. Y por razones materiales y de comodidad, casi todas las sesiones de la Asamblea Común tenían lugar en la Casa del Consejo de Europa mientras las comisiones se reunían en Luxemburgo.

86. Art. 33 del Reglamento de marzo de 1953.
87. Kenneth Lindsay, "Vers un Parlement Européen", (Estrasburgo, 1958) pág. 8.
88. Antiguo artículo 22 del Tratado de París.
89. Artículo 24: Adopción por mayoría de dos tercios de los miembros presentes que constituirían la mayoría de los componentes.
90. Los ingleses llaman "supervision" al control a posteriori y "control" al control previo.
91. René Mayer, presidente de la Alta Autoridad, "Débats de l'Assemblée Commune", No. 9 (1954-1955) pág. 510.
92. Art. 23 del Tratado de la C.E.C.A.
93. Los antiguos artículos 17 y 78 del Tratado de París. El primero fue suprimido por el artículo 19 del Tratado de fusión mientras el artículo 78 fue modificado por el artículo 1 del Tratado modificando ciertas disposiciones presupuestarias.
94. Los miembros del Consejo regularmente han pronunciado discursos y respondido a las preguntas y a veces siguieron las propuestas de la Asamblea expresadas en sus resoluciones.
95. A partir de la sesión de 1957 en Roma, el Consejo de Ministros accedió oficialmente a participar en un coloquio tripartito anual con la Alta Autoridad y la Asamblea Común, durante el cual los miembros de la Asamblea podían opinar y criticar la acción del Consejo.
96. Basta recordar a Henri Manzaneres y Pierre Ginestat, op.cit. y Kjekshus, op. cit.

CAPITULO 2

Los Grupos Políticos

1. Antecedentes de los grupos políticos

La creación oficial de los grupos políticos en el seno de la Asamblea Común es un hecho sin precedentes.¹ Cronológicamente, era la primera asamblea internacional en la que se reconoció de manera oficial la existencia de formaciones ideológicas más allá de la afinidad nacional. Sin embargo, esta existencia oficial fue sólo la coronación de un proceso de evolución "de facto" cuyo origen se encuentra en el seno de la Asamblea Consultiva.

Es cierto que el Estatuto del Consejo de Europa no preveía ninguna referencia a la creación de grupos políticos ni el reglamento interno de la Asamblea Consultiva originalmente reconocía las formaciones ideológicas en su seno,² el primer signo de la conciencia de solidaridad ideológica se hizo sentir desde las primeras sesiones.³ Aún en su sesión inaugural del 4 de agosto de 1949, cierto hecho simbólico se manifestó. En lugar de sentarse según el orden nacional, los parlamentarios optaron por tomar sus asientos según el orden alfabético de sus propios nombres. Halge Kjekshus considera esto como embrión de un agrupamiento supranacional.⁴

El hecho de que la mayoría de los miembros de la Asamblea Consultiva desde su primer año de funcionamiento fuesen parlamentarios hacía que el agrupamiento político se percibiese muy rápidamente. Estos parlamentarios, insertos en la vida política de sus propios países, inmediatamente formaron grupos por afinidad política.⁵ Este proceso se veía facilitado, además, por la unión entre ciertos miembros en el seno de sus propias Internacionales.⁶ Así, desde sus primeras sesiones, se efectuaba la formación ideológica de los miembros. Los socialistas fueron los primeros en organizar su propio grupo de manera informal, seguidos por los demócrata-cristianos y finalmente por los liberales. Ya desde 1952, la existencia de tres grupos políticos: socialista, demócrata-cristiano y liberal era un hecho,⁷ a pesar de faltar el sello oficial.⁸

Sin embargo, la existencia de delegaciones gubernamentales⁹ al lado de los representantes de parlamentos y el predominio de los miembros antifederalistas¹⁰ hacía difícil todo desarrollo de los grupos políticos. Además, entre los miembros continentales de la C.E.C.A. existían ciertos elementos antifederalistas como los socialistas de Alemania federal y de Francia.¹¹ Añadiéndose a estos factores era el hecho de que la Asamblea Consultiva quedaba sin poder efectivo.¹²

Conjugándose todos estos factores, la Asamblea Consultiva, aunque fuese el principio de la creación de los grupos políticos en la Asamblea internacional, no era el foro apropiado para su desarrollo. Así, como el fenómeno que producía la nueva orientación del apoyo hacia la creación de la CECA, la Fuerza que había originado la formación ideológica, se deslizaba hacia la nueva esperanza, a saber: la Asamblea Común.

2. El proceso de formación "de facto" de los grupos políticos

Ni el Tratado de la CECA ni el Reglamento interior original de la Asamblea Común prevenían la creación de grupos políticos. Pero desde el comienzo, cierto signo anunciador de la solidaridad ideológica se manifestaba de manera inequívoca. Esta maniobra en favor de agruparse por afinidad política se observaba muy rápidamente:

"Se tiene la impresión desde el segundo día de la sesión que las consideraciones de orden nacional, cuyas incidencias serían comprensibles, han pasado al segundo plano"¹³

La primera ocasión para ilustración de cierta existencia de una comunidad ideológica en el seno de la Asamblea Común fue la elección del presidente de la Asamblea.

El Tratado de la CECA confiaba a la Asamblea la prerrogativa de constituir su propia mesa.¹⁴ En aplicación de esta disposición, la Convención relativa a las Disposiciones transitorias¹⁵ prevenía

la creación de la misma en su sesión constitutiva de septiembre de 1952.

En la sesión inaugural de 10 de septiembre de 1952, una comisión del Reglamento fue elegida teniendo como tarea concretar las disposiciones sobre la creación de la mesa. En la proposición de la comisión del reglamento, la mesa estaría compuesta por un presidente y 5 vice-presidentes¹⁶ elegidos por sufragio secreto al comienzo de cada sesión.¹⁷ Esta proposición netamente inspirada por el criterio nacional fue aprobada¹⁸ no por razón de preferencia sino por el motivo político de evitar el conflicto nacional en la primera sesión.¹⁹

Con la adopción de disposiciones sobre la composición y la manera de elegir la mesa, se procedía inmediatamente a la elección del presidente. Originalmente existía una sola candidatura. Se trataba del Sr. von Bretano, demócrata-cristiano alemán. Poco antes de la votación, la candidatura de P.H. Spaak, socialista belga fue presentada. Previamente, el antiguo presidente de la Asamblea Consultiva había condicionado su candidatura a la condición de que todos los socialistas le votasen.²⁰ La presentación de la candidatura de P.H. Spaak iniciaba así el comienzo de un proceso hacia la creación de fuerzas políticas sobre la base de una afinidad ideológica en esta Asamblea.

El resultado de la votación fue favorable a P.H. Spaak, quien obtuvo 38 votos contra 30 votos obtenidos por su contrincante.²¹ En la votación, todos los socialistas²² habían apoyado la candidatura de su formación política, manifestándose así la solidaridad ideológica en perjuicio de la afinidad nacional.²³ Se habían añadido a los votos socialistas, los votos de ciertos liberales. No todos los votos de P.H. Spaak eran una manifestación ideológica,²⁴ el triunfo de éste era resultado de una alineación netamente política. No fue menos significativa la subsiguiente elección de los 5 vice-presidentes.

Aunque las 5 candidaturas fuesen aprobadas, su composición política era un fenómeno político importante. Junto al presidente, la mesa se componía de 3 demócrata-cristianos,²⁵ 2 socialistas²⁶ y un liberal,²⁷ lo que reflejaba exactamente las fuerzas ideológicas²⁸ existentes entonces.²⁹

En la misma sesión constitutiva de septiembre de 1952, se produjo otro síntoma político. Teniendo en cuenta la necesidad de crear comisiones permanentes para asegurar el trabajo de manera eficaz, la Asamblea Común desde el comienzo había previsto la constitución de una comisión encargada de organizar el trabajo parlamentario junto a la comisión de reglamento. Se trataba de la comisión de organización.

La discusión sobre su creación tuvo lugar el 12 de septiembre de 1952. Guy Mollet³⁰ sugería que en la composición de esta comisión, al lado de criterio nacional se tuviese en cuenta también el criterio político. A este efecto, recomendaba la proposición siguiente: 5:5:5:-3:3:1.³¹

Si esta proposición encontró la oposición especialmente de miembros luxemburgueses,³² sobre la proporción nacional, el criterio político fue aceptado por la mayoría de los miembros.

Al final, un compromiso fue alcanzado con respecto a la proporción. En virtud de este compromiso, un miembro luxemburgués fue añadido a la composición de la comisión de organización³³, sin perjuicio del criterio político aceptado. A la vez, el principio de la creación de comisiones permanentes ha sido aprobado.

La aceptación del criterio político junto con la manifestación de una solidaridad ideológica a la hora de la elección del primer presidente de la Asamblea marcó así el principio del proceso que llevaría a la formación ulterior de grupos políticos en esta asamblea internacional.

En enero de 1953, la comisión del reglamento había terminado

su trabajo sobre la redacción de proyecto de reglamento definitivo. En su proposición sobre las comisiones permanentes a crear, se propugnaba que se tuviese en cuenta tanto la representación equitativa de los Estados miembros como la de las corrientes políticas existentes,³⁴ lo que implicaba la legalización de la situación anterior a la hora de determinar la composición de la comisión de organización.

Esta propuesta fue aprobada por la Asamblea sin discusión,³⁵ creando así un precedente importante: a saber por primera vez, en un texto oficial, una referencia expresa se hizo a la existencia de las corrientes políticas.^{36,37}

En esta misma sesión, la comisión de organización presentó su proposición sobre el número de comisiones permanentes y la manera de designar las comisiones³⁸ permanentes. Con respecto a la primera, la propuesta de 7 comisiones permanentes,³⁹ fue aprobada sin discusión.⁴⁰ En cuanto a la manera de nominar las comisiones permanentes, con objeto a asegurar la representación nacional equitativa, la comisión de organización propuso que la delegación nacional tuviese competencia exclusiva. Esta preeminencia nacional encontró la oposición de gran mayoría de los miembros. La oposición fue caracterizada por la intervención del Sr. Paul Struye⁴¹ que reflejaba la actitud general de manera siguiente:

"Habría sido un precedente bastante molesto si introdujéramos, desde entrada, como primer acto de nuestra actividad internacional, el reconocimiento oficial de agrupamientos nacionales en el reglamento."⁴²

Y se procedió a decir:-

"Sería paradójico que nuestra Asamblea, que a la pretensión de crear más que al Consejo de Europa un espíritu supranacional, sea la primera a introducir esta disposición."⁴³

La propuesta de la comisión de organización fue rechazada por consiguiente, dejando sin resolver el problema de designar las comisiones. A falta de disposición legal, en la práctica que seguía, era la delegación nacional⁴⁴, la que proponía los candidatos a las comisiones permanentes entre sus miembros.⁴⁵ Y a través de la mesa, la consideración de la representación política equitativa se tenía en cuenta como factor secundario.⁴⁶

Es significativo el hecho de que apenas unos meses de su existencia, la fuerza anti-nacionalista fuese exorbitante. Junto a la manifestación precedente, no sería una sorpresa si la maniobra en favor de una formación política ya estuviese en su estado embrionario.⁴⁷

En la sesión extraordinaria de marzo de 1953, durante la discusión del proyecto de presupuesto para 1953-1954⁴⁸, el problema de la creación de grupos políticos y el financiamiento de estos fue abordado en público por primera vez.⁴⁹

Abriendo la discusión, el ponente, Sr. Vermeulen, defendió la necesidad de crear grupos políticos y a este efecto su financiamiento si la Asamblea quería asegurar su función parlamentaria y funcionar eficazmente. Esta actitud fue apoyada por los Sres. Mollat y Sassen, presidentes del grupo socialista y demócrata-cristiano que existían ya de hecho, quienes, además, veían la creación de grupos políticos, como símbolo y principio de un parlamento supranacional.⁵⁰

Ligándose a la creación de los grupos políticos, el problema de su financiamiento fue discutido paralelamente. Si el principio del financiamiento encontraba eco unánime entre los miembros demócrata-cristianos y socialistas, la oposición de la mayoría de los miembros liberales y de otras corrientes⁵¹ no era poca. Típica de esta oposición fue la intervención del Sr. Mutter,⁵¹ miembro del Partido

de Acción Campesina⁵² de Holanda, quien estimaba que el financiamiento de los grupos políticos en esta fase era prematura pues la atribución de fondos a los grupos políticos obligaría a los miembros de la Asamblea a formarse sin que por ello existiese una verdadera cohesión ideológica. Llevaría así a limitar la libertad individual sin crear en contrapartida una verdadera corriente política.⁵³

Justamente este último punto fue evocado por el presidente del grupo demócrata-cristiano, el Sr. Sassen, para justificar el financiamiento de grupos políticos:-

"Si^{la} consolidación de diferentes grupos de esta Asamblea alrededor de grandes corrientes de ideas no ha seguido de cerca la cristalización de estas corrientes mismas, es precisamente que, a falta de medios de acción, estos grupos no han podido trabajar con una eficacia más grande"⁵⁴

Motivado por una actitud conciliatoria, el presidente del grupo socialista, el Sr. Mollet⁵⁵ introdujo la noción de "apparenté" (asimilado), con vistas a facilitar la creación de grupos políticos sin que por ello resultara una adhesión forzosa. Explicaba:-

"Dos formas de adhesión pueden ser previstas: se puede prever la adhesión formal del hombre que se reconoce una pertenencia política muy precisa; se puede prever también la pertenencia, que existe, por otra parte, en un gran número de parlamentos nacionales, aparentemente administrativa que no tiene nada que ver con la de adhesión política"⁵⁶

Entre los miembros socialistas y demócrata-cristianos, si existía acuerdo sobre el principio del financiamiento de los grupos políticos, el problema de la distribución de fondos los separaba.

Teniendo en cuenta su mayor fuerza numérica, el presidente del grupo demócrata-cristiano estimaba que los recursos financieros facilitados a los grupos debían distribuirse en proporción al número de sus miembros.⁵⁷ El Sr. Mullet, hablando en nombre de los socialistas

exigía que no se adoptara ninguna discriminación entre los grupos políticos a crear y que éstos debieran beneficiarse de la misma cantidad de fondos.⁵⁸

La sesión final de marzo de 1953 terminó con la adopción del principio de financiamiento⁵⁹ de los grupos políticos dejando el detalle a la mesa en consultas con los presidentes de los grupos políticos, y el reconocimiento de la existencia de los grupos políticos para la siguiente sesión.

3. El reconocimiento "de jure" de los grupos políticos

En la sesión de junio de 1953, la comisión del reglamento sometió la proposición de resolución sobre el reconocimiento de grupos políticos⁶⁰ a la Asamblea. Esta proposición había sido aprobada unánimemente unos días antes por la comisión.⁶¹

En su discurso de introducción, el Sr. Struye, en calidad del ponente empezaba señalando la existencia de facto de los grupos políticos:-

"Los grupos políticos existen, es un hecho y sería oportuno darles una existencia de derecho"⁶²

En esta proposición, sólo se exigían dos condiciones indispensables para la constitución de grupos políticos: un número mínimo de 9 miembros y la formación previa de la mesa. Comentando sobre esta simplicidad, explicaba el ponente que dos consideraciones habrían sido tomadas en cuenta. De una parte, era demasiado temprano para detallar las normas para el desarrollo de los grupos. De otra parte en esta primera fase, los requisitos rigurosos no eran propios, pues podrían obstaculizar la formación de grupos políticos.

En cuanto al número mínimo de nueve miembros, justificaba el ponente que este número era exigido para posibilitar que todos los grupos políticos estuvieran representados en todas las comisiones, sin que se produjeran muchos grupos políticos pequeños.⁶³

Si existía el requisito de que "los delegados se formaran en grupos según su afinidad política",⁶⁴ esta exigencia ideológica era simplemente formal pues ningún otro procedimiento era exigido para comprobar esta pertenencia política.

Además, esta simplicidad fue considerada para inducir la creación del sistema de "asimilidos" anulando así el argumento de los oponentes a toda fórmula de adhesión forzosa.⁶⁵

Con esta proposición bien equilibrada, no cabe duda de que, a diferencia de la sesión de marzo de 1953, esta sesión se caracterizaba por la ausencia de controversia. Con excepción del ponente, ningún otro delegado pidió la palabra. Inmediatamente después de la explicación del ponente, la proposición fue sometida a la votación y fue aprobada unánimemente.⁶⁶ Con tal adopción, la existencia de los grupos políticos en el seno de la Asamblea Común se convirtió en una situación "de jure". Y por consiguiente, una nueva disposición se incorporaba al reglamento interior. Se trataba del artículo 33 bis relativo a los grupos políticos:-

- "1. Los representantes pueden organizarse en grupos por afinidades políticas.
2. Los grupos son constituidos después de haber sometido al Presidente de la Asamblea una declaración de constitución que contiene la denominación del grupo, la firma de sus miembros y la indicación de su Buró, esta declaración esta publicada.
3. Nadie puede figurarse en la lista de muchos grupos.
4. El número mínimo de miembros necesarios para la constitución de un grupo está fijado a nueve."

El reconocimiento legal de la existencia de grupos políticos había podido ser privado de sustancia si no fuese acompañado de otros beneficios materiales. Naturalmente el problema pendiente

del financiamiento de los grupos constituyó el objetivo de la discusión que siguió.

Durante la sesión de marzo, el problema se resolvió sólo en parte cuando se aprobó en principio el financiamiento dejándose la elaboración del detalle a la mesa en consultas con los presidentes de los grupos políticos. El resultado de esta consulta fue la proposición de compromiso sometida a la discusión plenaria en esta misma sesión del 16 de junio de 1953. En virtud de este compromiso, a cada grupo político reconocido se le atribuía una suma fija de 500,000 francos belgas con independencia del número de adheridos. Otra suma flotante se concedería a los grupos en proporción a sus fuerzas numéricas sobre la base de 10,000 francos belgas por cada miembro. Todos los gastos serían cargados al presupuesto de la Asamblea y puestos a la disposición de los grupos políticos, rechazándose así toda posibilidad de pago directo a los miembros.⁶⁷

Muy curiosamente, mientras la proposición sobre el reconocimiento legal de grupos políticos no encontró prácticamente oposición, la distribución de créditos para su financiamiento provocó cierto desacuerdo de los miembros individuales. Para el senador belga, el Sr. Struye, estos gastos eran irrelevantes para el objeto de la creación del mercado común del carbón y del acero. Viéndose más bien como gastos de viajes de vacaciones de los miembros bajo una cobertura política, bromeaba:-

"Se trata de preparar contactos de hombres políticos, de viajes de Le Havre a París o a Roma, parece aún que estos viajes deberían ser muy frecuentes si se quiere haber partidos solidamente constituidos cuando más tarde, habrá una Asamblea política"⁶⁸

Más sería aún era la oposición del miembro radical, el Sr. Laffargue, quien no veía ninguna justificación para el

financiamiento de grupos políticos supranacionales cuya existencia eventual era artificial.⁶⁹

En contra de estos argumentos, respondió el Sr. Sassen, presidente del grupo demócrata-cristiano. Para él, la ausencia de partidos políticos en el nivel europeo hacía aún más necesario su funcionamiento, y tanto más cuanto que estos fondos podían contribuir a su promoción, es decir, la atribución de estos fondos a los grupos político constituía:-

"Una preparación modesta de organización parlamentaria y política es, a este respecto, indispensable"⁷⁰

Finalmente, cuando la proposición se puso a la votación, fue aprobada por gran mayoría⁷¹ incluso con el acuerdo de los presidentes de los tres grupos:- demócrata-cristiano, socialista y liberal.⁷² La adopción de esta resolución hizo incorporar unas consignaciones de 2,280,000 francos belgas al presupuesto de la Asamblea para 1953-1954,⁷³ destinados a los grupos políticos a crear.

Cuatro días después de las resoluciones sobre el reconocimiento y el financiamiento de los grupos políticos, el grupo liberal declaró su constitución ante la mesa y fue seguida por los grupos demócrata-cristiano y socialista al 23 de junio de 1953. Así, apenas una semana después de la adopción de la disposición que legalizaba la formación de grupos ideológicos, se constituyeron tres grupos con un total de 72 miembros.⁷⁴ El grupo demócrata-cristiano era el más grande con 38 miembros pertenecientes en su mayoría a los partidos católicos y en minoría a los partidos protestantes⁷⁵ de los seis Estados miembros. El grupo socialista venía en segundo lugar con 23 miembros, agrupando a todos los partidos socialistas⁷⁶ de los seis Estados miembros incluso el Partido Republicano italiano. El grupo más pequeño era el liberal que agrupaba a miembros pertenecientes a los partidos liberales⁷⁷ y a casi todos los demás pequeños partidos en su mayoría de Francia.⁷⁸

Notas

1. Por la adopción de la resolución No. 13 del 16 de junio, 1953, Journal Officiel, al 21 de julio de 1953, que se convirtió en el artículo 33 bis del reglamento en la primera edición de marzo de 1953 y el artículo 34 del reglamento en la segunda sesión de abril de 1954.
2. El reconocimiento oficial de los grupos políticos de la Asamblea Consultiva se hizo a partir de abril de 1956 con la adopción de la Directriz No. 94, (1956)
4. Helge Kjekshus, op.cit. pág. 50.
5. Henri Manzaneres, op. cit. pág. 73.
5. En 1947, los partidos demócrata-cristianos formaron su propia Internacional con el nombre de "Nuevos Equipos Internacionales". Uno de sus objetivos era la promoción de la unificación europea. Si la Internacional Socialista puede remontarse al siglo anterior su nueva frase se originaba sólo en 1951 bajo la impulsión del partido laborista. Aunque su objetivo no fuera específicamente europeo, la socialización de los miembros producía innegablemente cierto efecto para su agrupamiento político en el seno de la Asamblea Consultiva. Además, los socialistas se habían encontrado en otro foro internacional, a saber "el Movimiento Socialista para los Estados Unidos de Europa" creado en 1947 en favor de la unión europea.
En el caso de los liberales, su Internacional fue creada en 1947 agrupando a los partidos de 19 nacionalidades de todas partes del mundo bajo el nombre "Liberal World Union" (Unión liberal mundial). Antes de 1952, no se preocupaba de la unión europea pues era más bien un movimiento mundialista. La influencia de los parlamentarios de la Asamblea Consultiva en 1952 resultó en la redacción de un nuevo programa llamando la atención a la causa de Europa en contrapartida a los socialistas.
7. Ernest Haas, "Consensus formation in the Council of Europe", op. cit. pág. 39.
8. El reconocimiento oficial de la existencia de los grupos políticos se dio en abril de 1956.
9. A pesar de la enmienda de mayo de 1951, en virtud de la excepción, cierta delegación gubernamental se admitió, especialmente la de la Gran Bretaña. Véase el capítulo anterior.
10. Ernest Haas, la obra citada arriba, págs. 11-12 y 27.
11. Véase P.H. Spaak en su conferencia de prensa en cuanto presidente de la Asamblea Consultiva, recogida en el documento publicado por la Dirección de Información, el Consejo de Europa, mayo de 1951, págs. 12-13: "La Asamblea demuestra que no todos los socialistas han adoptado la misma actitud, ni los conservadores se estaban siempre de acuerdo, el único grupo que es bien unido, es el grupo del Sr. Paul Reynaud puesto que es independiente".

12. Maurice Duverger, "Los Partidos Políticos", Fondo de cultura económica, (Méjico, 1969), pág. 15: En general, el desarrollo de los partidos parece ligado al de la democracia, es decir, a la extensión del sufragio popular y de las prerogativas parlamentarias. Cuanto más ven crecer sus funciones y su independencia las asambleas políticas más sienten sus miembros la necesidad de agruparse por afinidades."
13. "Les Dernières Nouvelles d'Alsace", el 12 de septiembre de 1952.
14. El artículo 23, párr. 1
15. Sección 6
16. Los artículos 6 y 7 del proyecto de reglamento provisional.
17. Ibid.
18. Artículo 6 y 7 del Reglamento provisional que se convirtieron en los artículos 5 y 6 del Reglamento definitivo (primera edición del marzo de 1953).
19. F. Heidelberg, "Das Europäische Parlament"; pág. 32.
20. Van Oudenhove, op.cit. págs. 16-18.
21. "Débats de l'Assemblée Commune", No. 1, el 11 de septiembre de 1952, pág. 15; con 9 ausentes y una abstención.
22. Incluso los socialistas alemanes y belgas; los primeros habían rechazado el Tratado de París mientras los segundos se abstuvieron de votarlo en sus propios parlamentos. Véase G. Marshal-Van Belle, "Les Socialistes Belges et l'intégration européenne", Université libre de Bruxelles.
23. De hecho, la candidatura de von Bretano debía considerarse como el elemento de equilibrio nacional para Alemania puesto que la presidencia de otros órganos habían recaído en un francés y un italiano, Jean Monnet para la presidencia de la Alta Autoridad y Massimo Pilotti para la presidencia del Tribunal.
24. Ciertos miembros le han votado por razón lingüística y por razón del prestigio personal de P.H.Spaak. Véase P.Kaptayn y K. Lindsay, op.cit.pág 231 y Ernest Haas, "The Uniting of Europe" op.cit. pág. 423.
25. Punder, demócrata-cristiano alemán, Teigen (del Mouvement Republicain populaire francés) y Vixebox (Unión Cristiana Histórica, holandés)
26. Paul Henri Spaak, socialista belga y Fohrman, socialista luxemburgués.
27. Sr. Casati, liberal italiano.
28. A partir del 23 de junio de 1953, se constituyeron tres grupos políticos, el grupo demócrata-cristiano, con 38 miembros, el grupo socialista con 23 miembros y el grupo liberal con 11 miembros)
29. En la composición de la mesa, el criterio nacional fue también retinido y ha sido mantenido durante toda la vida de Asamblea.
30. Guy Mollet, socialista francés, "Débats de l'Assemblée Commune", No. 1, septiembre de 1952, pág. 62.

31. Cinco miembros para Francia, Alemania y Italia, tres miembros para Holanda y Bélgica y uno para Luxemburgo.
32. N. Margue, luxemburgués, "Débats de l'Assemblée Commune", No.1 septiembre de 1952, pág. 64 decía: "Sólo representamos una población de 300,000, lo que es muy poca. Pero una producción de acero de 3 millones de toneladas por año, lo que, en el conjunto de intereses que nos preocupan, aquí merece un poco más de consideración".
33. Resolución No. 2 y 3 de 12 y 13 de septiembre 1952. Journal Officiel, el 10 de febrero de 1953.
34. Informe del Sr. Mutter, doc. 1, 1953, págs. 5 y 12.
35. "Débats de l'Assemblée Commune", No. 1, el 10 de enero de 1953, pág. 146.
36. En esta misma sesión, el Sr. Vermeulen, inspirado por este signo optimista, predecía la creación de grupos políticos. "Débats...", op. cit., pág. 162.
37. Con la adopción de esta resolución, el artículo 39 del Reglamento se escribía: "Les membres des commissions sont élus au début de chaque session ordinaire, Les candidatures sont adressées au Bureau qui soumet a l'Assemblée des propositions qui tiennent compte d'une représentation equitable des Etats membres et des tendances politiques. En cas de contestation, l'Assemblée decide par scrutin secret."
38. Rapport de V. Prausber, doc. el 2 de enero de 1953, págs.5-6
39. Cuatro grandes comisiones con 23 miembros: comisión del mercado común, comisión de inversión, financiamiento y desarrollo, de producción, comisión social y comisión de asuntos políticos y relaciones exteriores. Tres pequeñas comisiones con 9 miembros: comisión de transporte, comisión de administración y de cuentas y comisión de reglamento, de peticiones y de inmunidades.
40. Resolución No. 9 del 10 enero de 1953, Journal Officiel, el 10 de febrero de 1953.
41. Lejos de convertirse en defensor del federalismo, Struye, al oponer la competencia exclusiva de la delegación nacional, quería sólo indicar la tendencia general de los miembros de la Asamblea. Vease Kjekshus, op.cit.
42. Struye, "Débats de l'Assemblée Commune", el 10 de enero de 1953, pág. 146.
43. Struye, ibid., pág. 148
44. Hay que esperar hasta mayo de 1955 para que los grupos políticos se les reconociera competencia para proponer la composición de comisiones, cuando la Asamblea aprobó la proposición

de la mesa asociando los grupos políticos a las comisiones para la propuesta de la comisión de estudios a crear. A partir de entonces, la práctica hizo que los grupos políticos tuvieran la competencia exclusiva de proponer los miembros de las comisiones permanentes en los años siguientes. Véase G. Pella, "Report published on behalf of the Bureau of the Common Assembly", doc. 12, (1954-1955), pág. 11 y "Débats de l'Assemblée Commune", No. 8, el 6 de mayo 1955, pág. 219 y *ibid.*, 9 de mayo de 1955, pág. 253.

45. G. Pella, *op.cit.* pág. 10.
46. Oudenhove, *op.cit.* pág. 16 y 37.
47. Oudenhove, *op.cit.* pág. 19-21.
48. "Débats de l'Assemblée Commune", No. 2, marzo de 1953.
49. En efecto, aún antes de esta sesión de marzo de 1953, la proposición de creación de grupos políticos había sido ya hecha por los miembros demócrata-cristianos y socialistas ante la comisión de organización.
50. Mollet, (socialista francés), "Débats de l'Assemblée Commune", No. 2 del 11 marzo de 1953, pág. 12. Sassen (demócrata-cristiano), *op. cit.* pág.14.
51. Reflejaba la opinión de la mayoría de los liberales.
52. Véase A. Mutter, Korthals (liberal holandés), Delbos, Rip y Preusker, *op. cit.* págs. 12-13.
53. A Mutter, *op. cit.* pág. 10.
54. Sr. Sassen, *op.cit.* pág. 14.
55. Parece paradójico que el presidente del grupo con más cohesión ideológica fuera partidario del sistema que implicaba la negligencia ideológica. Como se verá más adelante, es claro que esta proposición estaba inspirada en consideraciones tácticas, a saber: hacer más aceptable la creación de grupos políticos y su financiamiento.
Véase, Kapteyn, "L'Assemblée Commune de la Communauté Européenne du Charbon et de l'Acier", (Leyde, A.W. Sythoff, 1962), págs. 95-103.
56. Guy Mollet, *op. cit.* pág. 11
57. Sassen, *ibid.* pág.13-14.
58. Mollet, *ibid.* pág. 11
59. A este efecto, una suma de 5,000,000 francos belgas fue habilitado anticipando el financiamiento de los grupos políticos.
60. Document No. 1/1952 "Rapport de Paul Struye"
61. First Annual Report of the Common Assembly, págs. 27 y 31.
62. "Débats de l'Assemblée Commune", No. 4, el 16 de junio de 1953, pág. 47 y ss.
63. Struye, *ibid.* pág. 47 y ss.
64. Pár. 1 de la proposición de resolución, doc. 10, junio de 1953.

65. Véase la sección anterior.
66. "Débats....." No. 4, op.cit. pág. 75.
67. Resolución del 16 de junio de 1953, No. 3, Journal Officiel el 21 de julio de 1953.
68. Sr. Struye, op.cit. pág. 64.
69. Sr. Laffargue, op. cit. 63-67.
70. Sr. Sassen, ibid.
71. Resolución No. 14 del 16 de junio de 1953, Journal Officiel el 21 de julio de 1953.
72. Cabe recordar que esta proposición fue el resultado del acuerdo concluido entre la mesa y los presidentes de los tres grupos políticos existentes de hecho. Véase la explicación, "Débats...", No. 4, op.cit. pág. 75.
73. Es decir $5000,000 \times 3 = 1,500,000$ para los tres grupos y $10,000 \times 78 = 780,000$ francos belgas para los 78 miembros. En septiembre de 1954, el sistema de financiamiento fue modificado en favor de grupos con mayor número de miembros. La suma fija atribuida a cada grupo se reducía a 300,000 francos belgas mientras el importe por cada miembro se elevaba a 23,000 francos belgas. Al mismo tiempo, la mesa asistida por los presidentes de los grupos acordaba créditos adicionales para cubrir los gastos de desplazamiento de los miembros para las reuniones de grupo en Luxemburgo o Estrasburgo. Véase Reglamento financiero interior, art.25 y Document A 1664, groupe de travail, sous-commission des questions institutionnelles "Note préliminaire au rapport sur le rôle et le fonctionnement des groupes politiques à l'Assemblée Commune", ponents, Jean Fohrmann, julio de 1955.

En junio de 1955, la mesa decidió poner a la disposición de los grupos, un secretario durante la sesión en Estrasburgo que resultaría luego en la creación de la Secretaría permanente en Luxemburgo.
74. Del total de 78.
75. En Bélgica: el Parti Social-Chrétien, en Holanda: Katholieke Volkspartij, Anti-Revolutionaire Partij, Christelijk Historische Unie, Luxemburgo: Parti Chrétien-Social, Alemania: CDU, CSU; Francia Mouvement Républicain Populaire y Parti Chrétien Populaire (Sarre), Italia: Democrazia Cristiana.
76. Salvo el Partido Socialista italiano de Nenni que no estaba representado entonces en la Asamblea Común.

Bélgica: Parti Socialista Belge; Holanda: Partij van de Arbeid, Luxemburgo: Parti Socialiste, Alemania: SPD, Francia: SFIO y Parti Social-Democrat (Sarre) e Italia: Partito Social-Democratico Italiano (Saragat) y Partito Repubblicano italiano.

77. A excepción del Partido liberal holandés. En 1955 ante el Congreso del Volkspartij voor Vrijheid en Democratie, Korthals, liberal holandés explicaba porqué no se adhirió al grupo liberal. Decía que, en su opinión, el grupo liberal no era lo bastante ideológicamente liberal y además contenía ciertos elementos antiliberales. Véase Theo. Westerterp, "Europese fractieverdeling", "Internationale Spectator" (julio de 1958) pág. 367.
78. Se trataba del Parti Radical Socialiste, Union Democratique et sociale de la Résistance de Francia, los independientes de Italia y el Deutsche Partei de Alemania.

CAPITULO 3

El Grupo Socialista

1. Origen

Si el nacimiento del grupo socialista en el seno de un parlamento internacional es un fenómeno reciente no se trata de un hecho aislado pues es más bien producto de la evolución histórica. En cuanto formación política de inspiración socialista, el grupo debe su doctrina a predecesores socialistas muy anteriores a su creación. En cuanto agrupamiento de partidos socialistas nacionales, el grupo debe su creación a una larga historia de solidaridad socialista. Sólo en cuanto una formación parlamentaria internacional, el grupo socialista puede considerarse como un fenómeno nuevo cuyo origen no trasciende de su mismo seno.

Desde estos tres puntos de vista, podemos distinguir tres orígenes del grupo, a saber:-

1. El origen ideológico.
2. El origen internacionalista.
3. El origen parlamentario.

1. El origen ideológico: Si la palabra "socialismo" apareció por primera vez en 1827 en la revista cooperativa de Robert Owen,¹ el socialismo en cuanto doctrina socio-económica basada en la apropiación social de los medios de producción puede remontarse hasta la antigüedad.² El socialismo en cuanto modo de vida en que la comunidad entera y no el individuo posee en común la tierra, los instrumentos de trabajo e incluso la casa existía siglos antes de la aparición de la primera doctrina socialista. Se trata del sistema calificado de "comunismo primitivo" que existía en diferentes partes del mundo. En cuanto doctrina, Platón (427-347 A.D.) es considerado su primer doctrinario.

Su idea fue expresada en su libro "La República" en la que se postulaba un sistema social según el cual tanto los medios de producción como los medios de consumo e incluso las mujeres, serían propiedad común.³ Sin embargo, aunque parezca muy radical, se trataba de un comunismo⁴ limitado⁵ pues se aplicaba a la clase gobernante mientras prevalecía entre las otras clases la institución de la propiedad privada.

Después de Platón, la doctrina socialiste fue olvidada durante siglos para reaparecer en la obra de Thomas More, "Utopía" (1416) y luego en "New Atlantis" (1622) de Francis Bacon, "City of the Sun" de Thomas Campanella (1623), "Oceana" de James Harrington (1656) y "Code de la Nature" (1755) de Morelly.

Pero es sólo a partir del siglo XIX, cuando la Revolución industrial comenzó a producir el impacto sobre la necesidad con la emergencia de nueva clase social "proletariado" que el socialismo iba a encontrar la primera resonancia en la opinión pública. En efecto, la palabra "socialismo"⁶ hizo su primera aparición justamente en noviembre de 1827 cuando Robert Owen escribió en su "Cooperative Magazine" diciendo que en cuanto al problema de si era más apropiado que el capital fuera individual o social, estaban los socialistas y los comunistas⁷, los que sostenían que el capital debería ser socializado. Con Owen, el socialismo empezó a tener su primer uso práctico cuando fundó su propia comunidad cooperativa en 1824 con el nombre "New Harmony" en el estado de Indiana, en los Estados Unidos. Desafortunadamente, la comunidad oweniana no tuvo éxito. Sin embargo, la popularidad de la obra de Owen⁸, junto con otras dos obras, "Traité d'Association" de Fourier y "Le Système industriel" de Saint Simon ha hecho que muchos los consideren como precursores del socialismo.

Después de estas tres figuras, viene un nuevo tipo de

literatura socialista con la aparición de "¿Qué es la propiedad" (1840) de Proudhon (1809-1865), iniciándose la corriente "anarquista", que encontró su seguidor importante en la figura de Bakunin y se convirtió en una doctrina oficial entre los "anarco-sindicalistas".

En febrero de 1848 apareció la obra más importante de la historia del socialismo, el "Manifiesto Comunista" de Karl Marx (1818-1883). Esta obra junto con las restantes obras de Marx y Engel representa una nueva variante socialista. El marxismo o socialismo científico se convirtió en doctrina dominante en la segunda mitad de siglo XIX entre los medios obreros continentales. Con Lenin, el marxismo trasciende su cuadro doctrinal para convertirse en práctica por primera vez en la historia, cuando el bolchevismo se epoderó del poder zarista en octubre de 1917 para transformar a Rusia en el primer Estado socialista. Este éxito abrió una nueva lucha ideológica que va a dominar el curso de la historia de este siglo.

Contra la corriente revolucionaria marxista apareció una nueva doctrina social a fines del siglo pasado que, mientras mantenía el socialismo en cuanto objetivo postulaba la vía democrática. Comprende esta corriente social-democrática a los fundadores de Sociedad Fabiana: H.G.Wells, Bernard Shaw, Beatrice y Sidney Webb y otros socialistas como Karl Kautsky, Bernstein, Jaures, Fernando de los Rios y etc.⁹

A diferencia de la doctrina socialista anterior, estas últimas variantes, a saber: Marxista-leninista y social-democrática encontraron su aplicación sobre todo en el continente europeo. Si la lucha ideológica entre capitalismo o liberalismo económico y socialismo sigue dominando la escena política internacional actual, no es menos tajante la competencia ideológica

entre el marxismo-leninismo y la socialdemocracia y en ciertos países, esta lucha es mucho más severa que la que se da entre el marxismo y el capitalismo.

Después del marxismo-leninismo, el cuadro de doctrina socialista se venía complicando con la llegada de corrientes diversas tal como maoísta, troskyísta y ultimamente eurocomunista.

De todos modos, a pesar de esta diversidad socialista, podemos resumir distinguiendo tres tipos del socialismo:-

1. El socialismo utópico¹⁰: Se trate de una doctrina de organización social basada en la socialización de los medios de producción. Ciertos autores llevan más lejos hasta preconizar la apropiación colectiva de bienes de consumo. Figuran en esta corriente todos los comunistas y socialistas anteriores a Marx y los socialistas idealistas posteriores a Marx. La base de la filosofía "idealista" es así expuesta: todas las doctrinas socialistas de este grupo tienen su origen en la mente o "ideas" de sus autores. Todo el sistema preconizado es pura invención humana de los autores. En este aspecto, se trata de un ideal. Es cierto que algunos autores basan sus ideales un análisis social de su tiempo pero a falta de una investigación sistemática, su visión no trasciende el umbral de los meros desiderata que no tienen ninguna aplicación práctica.

En esta corriente, podemos distinguir entre un comunismo utópico y un socialismo utópico. George Lichtheim decía:-

"El término "comunismo" aquí se refiere a las doctrinas revolucionarias que postulan la destrucción de las instituciones burguesas y la transferencia de poderes políticos en favor del proletariado industrial".

De este modo, la diferencia entre el comunismo utópico y el socialismo utópico es que, mientras el comunismo tiene carácter revolucionario, proletario y es específicamente francés del siglo XIX, el socialismo es una corriente pacifista basada en la colaboración de clases y constituye una mera crítica general del orden social establecido. En el primero figuran François-Noel Babeuf (1760- 1797), Filippo Buonarroti¹¹ y sus sucesoras como Etienne Cabet (1788-1856). Figuran en la corriente del socialismo utópico hombres como Platón, Thomas More, Robert Owen, Fourier, Saint-Simon etc. Otra corriente que se puede incluir en esta categoría es el anarquismo. Se trata de una corriente antiestatal y opuesta al método parlamentario. Confía en una acción directa por los trabajadores por la vía de huelgas. Esta corriente dio lugar al anarco-sindicalismo. Sus fundadores fueron Proudhon y Bakunin.

2. El socialismo científico: Se trata del marxismo y sus variantes como el leninismo, el maoísmo etc. A diferencia del socialismo utópico, el marxismo funda su filosofía en el materialismo. La fuente del socialismo se encuentra en la sociedad misma y no en la invención de los autores. Decía Engels:

"No hace falta inventar estos medios en su cerebro, pero los descubre con la ayuda de su cerebro en los hechos materiales de producción que están allí."¹²

Para los marxistas, el socialismo es una consecuencia de la ley social en virtud de la cual la contradicción interna entre los factores de producción y el modo de producción produciría un cambio social que conduciría ultimamente al comunismo (sociedad sin clases y sin Estado) a través del socialismo (la dictadura de proletariado, que es la etapa necesaria para destruir el residuo del orden capitalista y reorganizar la sociedad). En

esta aspecto, los marxistas no serían los inventores de una nueva doctrina sino los descubridores de una ley social. Los rasgos característicos de esta corriente son los siguientes:-

1. Carácter revolucionario: los marxistas fundan su creencia en la acción revolucionaria. La revolución en el sentido marxista es tanto un método como un ^{fin} mismo. Es decir, para ellos, la revolución sería el método inevitable para alcanzar un nuevo orden social basado en la apropiación colectiva y total de los medios de producción. Este nuevo orden social es una transformación radical de la sociedad en sus diversos aspectos: político, económico y social.

2. Lucha de clases: Para Marx, la historia humana se caracteriza por una lucha continua de dos clases, es decir entre los que poseen los medios de producción y los que no los poseen. Esta lucha es un reflejo de la contradicción existente en la sociedad, originada por los factores productivos. De ahí, surge su teoría del determinismo económico, del determinismo histórico y de la dialéctica. Esta contradicción se radicalizaría con el tiempo para producir un nuevo orden social cada vez más progresivo y que desembocaría en una sociedad sin clases, "la sociedad comunista", que es la última etapa de la historia humana, en la que desaparecería por completo la contradicción antagónica.¹³ Esta teoría de la lucha de clases lleva a los marxistas a negar toda posibilidad de colaboración entre clases y con ello descarta la vía pacífica para confiar la acción revolucionaria a una sola clase, a saber: el proletariado.

3. Carácter anti-estatal: A diferencia de los socialistas utópicos que no se oponen a la existencia de la autoridad política, los marxistas preconizan la desaparición del Estado. Para ellos, el estado es un mero reflejo del interés de la clase gobernante. Su existencia se justifica sólo para proteger el interés de una sola clase y para explotar la masa proletaria. Además, en una sociedad sin clases, el Estado no tiene razón de ser.

4. **Carácter práctico:** Un marxista no es sólo un doctrinario sino un práctico. Además de tener una conciencia marxista, el marxista debe ser el protagonista mismo de la transformación social.

3. **Socialismo democrático:** Se trata de una corriente, que en su origen es una reacción al método revolucionario del comunismo utópico, como con Louis Blanc¹⁴ o al marxismo, como con los fundadores de la sociedad fabiana, o una corrección del marxismo, como con Kautsky y Bernstein. A pesar de sus múltiples variantes y su evolución ulterior, todos comparten ciertas características comunes, a saber: el respeto de las instituciones liberales: - el principio de la democracia liberal, el pluralismo partidista, la colaboración de clases. Si, en su origen, muchos partidos¹⁵ preconizaron una apropiación total de los medios de producción, después de la Segunda Guerra Mundial, todos han abandonado este objetivo para adoptar el principio de economía mixta.¹⁶ En su primera etapa, si todos sustituyeron el método democrático a la revolución política, la revolución económica siguió siendo el dogma de muchos de estos partidos. Poco a poco, forzados por la necesidad electoral, los social-demócratas han adoptado el principio del gradualismo económico.¹⁷ Aún el objetivo más modesta de las reformas estructurales ha dado paso a reformas de distribución.¹⁸

En efecto, el grupo socialista se sitúa precisamente en la tradición socialdemócrata. Pero tanto el grupo como los partidos socialistas que lo componen no son un fenómeno aislado sino que se encuentra en un contexto histórico evolutivo y no podemos desconocer la influencia de otros dos tipos de socialismo: el utópico y el marxista que, en determinado período, cuando no era dogma oficial de ciertos partidos, ejercieron siempre cierta influencia sobre la formulación doctrinal. Ciertos partidos como el SPD volvió a incluir la tradición utópica en su programa a

partir del Congreso de Bad Godesberg de 1899.

2. El origen internacionalista: La solidaridad de los partidos socialistas nacionales pueden remontarse a la Primera Internacional, creada en Londres en 1864 tras el mitín de Saint-Martins Hall el 28 de septiembre, bajo el impulso de los trade-unionistas ingleses. En efecto, se trata más bien de la solidaridad de clase obrera que de una solidaridad de los partidos socialistas¹⁹ pues al lado de la adhesión de los partidos existía la adhesión masiva de los obreros de distintas nacionalidades. Otra característica de esta Internacional era su carácter heteróclito, pues agrupaba tanto a los comunistas, proudhonianos y bakunistas como a los social-demócratas. Esta yuxtaposición ideológica hacía imposible la adopción de una línea doctrinal de manera oficial. Cada sección nacional seguía su propia ideología. Hasta 1869, la tendencia proudhoniana francesa era dominante en el seno del Consejo General. Pero, a partir del Congreso de Brasilea de 1869 hasta 1871, la influencia de Bakunin fue clara. Desde 1871 hasta su disolución²⁰ en el Congreso de Filadelfia²¹ de 1876 fue la corriente marxista, la que triunfó en el seno de la dirección.

Otra tentativa de reunir a los partidos socialistas hizo en 1889 con la creación de la II Internacional, por instigación de los guesdistas franceses. Como antes, agrupó a los marxistas, blanquistas, anarquistas, laboristas y reformistas²² durante el Congreso de París de julio 1889 con ocasión del centenario de la toma de Bastilla. A diferencia de la I Internacional, que trató de imponer sus directrices a los partidos nacionales, esta Segunda Internacional respetaba enteramente la autonomía de los partidos nacionales. La dirección de la Internacional se ejercía más bien mediante consejos y persuasión.

Ch. Rappoport escribió en 1910 después del Congreso de Copenhague:

"Las fuerzas que componen la Internacional son de origen muy diverso. Las naciones que la componen viven en condiciones políticas, económicas, intelectuales y morales enteramente variadas...Y hay que dar a esta verdad infinita una sola dirección general, la dirección socialista. De ahí, las dificultades innumerables."²³

Antes de la expulsión de los anarquistas en 1903, se distinguieron tres corrientes: anarquista, marxista y revisionista. Desde 1905, se opuso la corriente revisionista al marxismo ortodoxo. Mientras durante la Guerra, existió un intento de organizar una Conferencia de Estocolmo para 1917, entre los partidos de la II Internacional con vistas a buscar la paz, la negativa de los gobiernos a dar pasaportes a los delegados hizo fracasar esta tentativa.

Después de la I Guerra Mundial y con ocasión del triunfo de la revolución rusa, el mundo socialista se dividió. En 1919, por invitación del secretario general de la Segunda Internacional, acudieron los partidos socialistas a Berna. En esta conferencia, se adoptó una actitud hostil a la Rusia bolchevique. En marzo de 1919, el Komintern o la III Internacional (comunista) fue creada bajo el liderazgo ruso agrupando a los partidos comunistas que se habían separado de los partidos socialistas. En contrapartida, los socialistas en 1923 crearon su propia Internacional llamada "La Internacional Obrera Socialista" con un congreso, un secretario y un buró. La creación de la Internacional Socialista se debió al fracaso de la reunión entre los comunistas y socialistas. Hubo un intento por parte de F. Adler, secretario de otra recién creada Internacional "Comunidad Internacional de Trabajo de Partidos Socialistas" que agrupaba a los longuetistas franceses, a algunos miembros de Independent Labour Party, independientes alemanes y socialistas austriacos, con un programa marxista revolu-

cionario. Por iniciativa de Adler, un Congreso tuvo lugar en Berlín en abril de 1922 con vistas a reconciliar la Segunda Internacional, el Komintern y la Comunidad Internacional de Trabajo de Partidos Socialistas. Este Congreso se transformó en una requisitoria contra la Tercera Internacional consumando así la ruptura completa con el Komintern. Este fracaso precipitó la aproximación de las dos Internacionales Socialistas. Así, tras el Congreso de Hamburgo de marzo de 1923, las dos Internacionales se fusionaron dando nacimiento a la Internacional Obrera Socialista, una especie de federación de partidos autónomos. El estado de espíritu que prevalecía en la Internacional Socialista era muy hostil al régimen bolchevique, si bien afirmaba verbalmente su adhesión a un marxismo ortodoxo. La Internacional Socialista se vio dividida sobre la actitud contra el comunismo y el fascismo en el curso de 1930s y luego entre los partidarios de Munich y los antimuniques para culminar con la dimisión de L. de Brouchère como presidente y F. Adler como secretario y se disolvió en 1940.

En el plano ideológico, la Internacional Socialista y la III Internacional se diferenciaban únicamente en sus métodos, aunque ambas aspiraban al mismo objetivo: el socialismo. Mientras los socialistas (salvo Leon Blum y Otto Bauer que pretendieron mantener intacta la vocación revolucionaria) buscaban el socialismo en las instituciones liberales y de manera gradual, los comunistas eran revolucionarios.

Después^{de} la Segunda Guerra Mundial, los laboristas intentaron reunir a los social-demócratas, con vistas a oponerse al comunismo, en una Conferencia Socialista. Así, en la Conferencia de Clayton-on-Sea en mayo de 1946 se creó un Comité de Defensa Socialista

Internacional (Comisco), dirigidos por el Labour y la Socialdemocracia alemana, y esto llevó, en el mes de junio de 1951, a la celebración de un Congreso Internacional en Frankfurt del Main. El programa, influido por Morgen Philipps, secretario del Labour Party se inspiraba en el reformismo, oponiéndose al campo comunista, y se aliándose con la política de los Estados Unidos. Proclamaba expresamente en su Carta el método liberal:

"pertenecer al mundo libre, lo que les confirmaba en su creencia en la superioridad de los métodos democráticos, su principal enemigo era el comunismo estalinista, que mantiene a los pueblos esclavizados bajo el terror. Al marxismo están tratando de oponer la pluralidad de vías que conducen a la democracia socialista"

Se afirmaba, además, la pluralidad de métodos socialistas adoptados por los partidos socialdemócratas.

Desde el punto de vista ideológico, los socialistas estimaban que el marxismo estaba superado y era inactual, y que sólo se le mencionaba por costumbre. Se pensaba que las contradicciones del capitalismo previstas por Marx estaban a punto de atenuarse y era posible reducir el paro y la crisis económica.

Desde el punto de vista del reclutamiento, la Carta confirmaba la tendencia hacia los partidos interclasistas en lugar de los partidos de clase obrera.

Desde el punto de vista filosófico, se confirmaba el acercamiento del socialismo a la ética religiosa. El socialismo se convirtió así en una especie de afirmación de un principio moral.

Desde el punto de vista táctico, los socialistas eran completamente conscientes de la solidez del régimen capitalista y no creían en la posibilidad de la revolución social. Sin muchas ilusiones sobre la posibilidad de una transformación radical de la sociedad, se confirmaban con formular la necesidad de velar

el pleno empleo y ciertas reformas prácticas más bien que estructurales.

Forman parte de esta última Internacional Socialista todos los partidos socialistas y socialdemócratas que se han integrado al grupo socialista del Parlamento europeo.

Otro movimiento internacional socialista que ha contribuido en parte a la formación del grupo socialista fue el Movimiento Socialista para los Estados Unidos de Europa. Inspirado por el llamamiento de Winston Churchill²⁴ y a iniciativa de André Philippe²⁵ se creó en 1947 un "Comité international d'études et d'action pour les Etats-Unis socialistes d'Europe".²⁶ Su objetivo era la creación de una Europa unida de tipo socialista. En noviembre de 1948, se adoptó el nuevo nombre el "Mouvement Socialiste pour les Etats-Unis d'Europe" con un nuevo programa de inspiración más centrista y una nueva estructura. Más tarde, se deslizó aún más hacia el centro cuando cambió su nombre por el de "Gauche Européenne".

No se trataba de un movimiento estrictamente partidista pues permitía que fueran miembros, además de partidos nacionales, individuos. A diferencia de la Internacional Socialista, no todos los partidos socialdemócratas se adhieron²⁷ a ella. Tampoco fue un agrupamiento de personalidades de concepción estrictamente socialista, lo que explicaría su evolución hacia el centro ulteriormente. No cabe duda de que la tradición internacionalista nacida de estos dos agrupamientos influyó en la formación rápida del grupo socialista en el seno de la Asamblea Común. Así, el nacimiento del grupo socialista es inseparable de las Internacionales Socialistas que preexistían y coexisten aún con él.

3. El origen parlamentario: Si la existencia oficial de grupos políticos en la Asamblea Común en junio de 1953 constituye una novedad en la historia de las Asambleas internacionales, este hecho no carece de precedentes. Aunque hizo falta esperar hasta abril de 1956 para que la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa reconociera oficialmente los grupos políticos, este reconocimiento un poco tardío no impidió que esta Asamblea fuera la precursora de los grupos políticos y su influencia contribuyó a la creación rápida de grupos políticos en la Asamblea Común. Decía Helge Kjekshus:

"La Asamblea Consultiva del Consejo de Europa es fundamentalmente "la Madre del Parlamento" de asambleas parlamentarias de la futura Comunidad Europea, la Asamblea Común y el Parlamento europeo. En los años anteriores a la creación de la CECA, la Asamblea Consultiva servía de un laboratorio parlamentario abierto a experimentos y a la solución de problemas a escala europea más amplia. La nueva Asamblea trataba de buscar su estilo, técnica y su personalidad"²⁸

El laboratorio parlamentario existente de manera informal en el seno del Consejo de Europa, junto con la tradición de solidaridad internacional de los socialistas influyó en gran medida la formación del grupo socialista en la Asamblea Común. Desde la sesión constituyente de septiembre de 1952 a la hora de la elección del primer presidente de la Asamblea, el embrión en formación del grupo socialista ya se manifestaba. La elección de P.H. Spaak, socialista belga, por la totalidad de los miembros socialistas e incluso los socialistas alemanes²⁹ presentaba el testimonio de la existencia de una mayor afinidad ideológica que nacional. Sirvió además de ejemplo a seguir para las restantes formaciones. Esta elección inició también el contacto informal

entre los miembros socialistas de diferentes partidos. Resultaba de este contacto personal, la armonización de posiciones nacionales entre los problemas que se planteaban en la Asamblea Común.

El efecto tangible era la falta de notas discordantes en la intervención de los socialistas aún antes de su reconocimiento oficial en cuanto grupo político. Esto contrastaba con los miembros demócrata-cristianos y más aún con los liberales.

Sobre todo, estos últimos adoptaban posiciones individuales tan variadas como contradictorias. La existencia de una posición colectiva se justificaba cuando en marzo 1953, el Sr. Guy Mollet, a la hora de la discusión del financiamiento y el reconocimiento de grupos políticos intervino como portavoz de los socialistas, para apoyar la sanción jurídica de los grupos políticos. En esta intervención, Guy Mollet introdujo la noción de "asimilados" y exigía un número mínimo para formar un grupo con vistas a evitar la proliferación de grupos y la creación de una secretaría de los grupos.³⁰

La sesión de marzo de 1953 terminó con la adopción del principio del financiamiento de los grupos dejando el problema de detalle a los estudios de la comisión parlamentaria en consulta con los presidentes de grupos. Este reconocimiento expreso de la autoridad de los presidentes de grupos confirmó la existencia "de facto" del grupo socialista y otros grupos desde entonces. Esta existencia política no era una mera yuxtaposición numérica sin una línea colectiva. El hecho de que Guy Mollet pudiese hablar en nombre de los demás colegas probaba que los socialistas existían en cuanto grupo con base ideológica.

En junio de 1953, cuando el reconocimiento oficial de los grupos políticos ya era un hecho, bastaron unos días para que declarase su constitución oficial con Guy Mollet como su primer presidente. El grupo socialista fue creado oficialmente el 20 de

junio de 1953³¹ después de la creación de su buró y de entregar la declaración de formación al Presidente de la Asamblea.³²

A la hora de su formación oficial, el grupo socialista comprendía 24 miembros constituyéndose en el segundo grupo después del grupo demócrata-cristiano.³³ Se integraron miembros pertenecientes a 8 partidos nacionales, a saber: el Partij van de Arbeid (Holanda), Parti Socialiste Belge, Parti Socialiste Ouvrier (Luxemburgo), Sozialdemokratische Partei Deutschlands (Alemania), Parti Socialiste de Francia o SFIO (Section Française de l'Internationale Ouvrière), Parti Social-Démocrate (Sarre),³⁴ el Partido Social-democrático italiano de Saragat³⁵ y el Partito Repubblicano italiano. Es decir, dos partidos de Francia y dos de Italia mientras los demás países se representaba por un solo partido³⁶ a excepción del Partito Repubblicano italiano, eran miembros de la Internacional Socialista. Así, desde un punto de vista ideológico, el grupo por su composición era el grupo más homogéneo entre los tres grupos existentes entonces en el seno de la Asamblea Común.

2. Evolución del grupo socialista

1. De 1953 a 1957: El grupo socialista constituyó la segunda fuerza política en la Asamblea Común desde el comienzo hasta la fusión de ésta con la Asamblea de la CEE y la CEEA en febrero de 1958. Durante el primer año del reconocimiento oficial de grupos, es decir de junio de 1953 a marzo 1954, el número de afiliados fue el más elevado con respecto a años posteriores. Con 24 miembros en el primer año, el grupo fue perdiendo afiliados hasta llegar a 20 en el último año del funcionamiento de la Asamblea Común. Comparado con otros grupos, el grupo socialista tenía 12 miembros menos que el grupo demócrata-cristiano y 13 más que el grupo liberal. De marzo 1954

a febrero de 1957 la fuerza numérica del grupo socialista fue más débil relativamente, pues mientras los grupos demócrata-cristiano y liberal avanzaban, el grupo socialista se reducía. La unión del Sarre con Alemania federal le privó de un miembro socialista de Sarre³⁷ en 1957. A partir de 1954, el SPD estuvo representado por un número menos de miembros y en 1955 se partió otro miembro de Partido Socialista Obrero de Luxemburgo. Así entre 1954 y 1956, el número del grupo osciló entre 23 y 22. En el último año, con dos miembros italianos³⁸ menos, el número de socialistas en la Asamblea quedó a su nivel más bajo de 20. Así, su porcentaje se reducía de un 30 en 1953 a 26 % en 1957. Si seguía siendo numéricamente el segundo partido, el margen se ampliaba con respecto al grupo demócrata-cristiano con diferencia de 14 miembros, mientras que el margen se redució mucho con respecto al grupo liberal en sólo 7 de diferencia.

En cuanto al número de partidos asociados al grupo, permaneció casi intacto con excepción del Partido Socialista del Sarre que fue reintegrado al SPD a partir de 1957. Así, el número de partidos siguió siendo de 8 durante cuatro años para reducirse a 7 solo a partir de 1957. Con la reintegración de Partido Socialista de Sarre al SPD, Francia quedaba representada por un solo partido, el de SFIO.

La modificación numérica en el transcurso de tiempo afectaba poco a la relación de fuerzas de los partidos en el seno del grupo. El SPD siguió siendo la mayor fuerza numérica, mientras el partido Socialista belga y el Partido de Trabajo de Holanda quedaron en segundo y ter^{cer} lugar durante todo el tiempo del funcionamiento de la Asamblea Común. El SFIO osciló entre el segundo lugar y tercero, es decir con número igual al del Partido Socialista belga entre

1956 y 1957 y al Partido del Trabajo holandés entre 1953 y 1955. El Partido Social-demócrata Italiano y el Partido Socialista Obrero Luxemburgués competía por el cuarto y quinto lugar en la relación de fuerzas.

2. De 1957 a 1972: La entrada en vigor del Tratado de Roma modificó el número total de la Asamblea. La nueva Asamblea tenía el nombre de "Asamblea Parlamentaria Europea" con 142 miembros distribuidos de la manera siguiente: 36 para Alemania, Francia y Italia, 18 para Bélgica y Holanda y 6 para Luxemburgo.

El aumento del número llevó consigo cierta modificación de fuerzas tanto en la Asamblea como en el seno del grupo socialista. Si en su sesión constituyente el grupo socialista con 38 miembros siguió siendo la segunda fuerza, el margen con respecto al grupo liberal se redujo considerablemente. Así, en el año 1958, el grupo socialista superaba al grupo liberal en sólo 3 miembros, a la vez que se alejaba en 29 miembros con respecto al grupo demócrata-cristiano. Si el porcentaje de efectivos del grupo socialista en el seno de la Asamblea Común osciló entre un 26 y 30 %, el de la Asamblea Parlamentaria Europea y luego el Parlamento europeo se empezó con el apogeo de un 26 % en el primer año 1958 y se redujo por debajo de este límite en los años siguientes antes de la ampliación de la Comunidad europea, a saber hasta el 31 diciembre de 1972, oscilando entre el 23 % y el 24 %.

La subida al poder del General De Gaulle llevó consigo una modificación de composición de la delegación francesa en favor del grupo liberal y en perjuicio del grupo socialista. Así, con la adhesión de los gaullistas, los efectivos del grupo liberal subieron a 41 en 1959 mientras los del grupo socialista bajaban a 34, pasando así al tercer lugar, es decir detrás del grupo

liberal. Esta orden duró sólo cuatro años. A partir de 1963, cuando los gaullistas se separaron del grupo liberal para formar un grupo autónomo, los efectivos del grupo liberal descendieron a sólo 26 miembros volviendo así el grupo socialista el segundo lugar y el grupo liberal bajaba al tercer lugar, seguido por el grupo de Unión de Demócratas europeos (gaullista). Esta situación se prolongó aún unos años después de la ampliación comunitaria.

En cuanto a los efectivos del grupo socialista entre 1958 y 1972, el número osciló entre 38 y 32. Esta oscilación se debió sobre todo a los efectivos socialistas italianos cuyo número era el más inestable. Así, antes de la fusión del Partido Social-Demócrata Italiano y del Partido Socialista Italiano, el número de socialistas italianos era 1 a 2. Después de la fusión,⁴⁰ los efectivos italianos se elevaron a 6. En general, los efectivos de los otros partidos permanecieron bastante estables durante todo el período comprendido entre 1958 y 1972.

En cuanto a los partidos afiliados al grupo, hasta 1961 había 7, a saber, 6 partidos socialistas propiamente dichos y el Partido Republicano Italiano. En 1967, cuando ciertos socialistas franceses se asociaron a la Fédération de la Gauche Démocrate et Socialista,⁴¹ el grupo socialista del Parlamento europeo estuvo representado por 7 partidos socialistas, es decir, al lado del SFIO, la delegación francesa socialista era representada también por la FGDS. A partir de 1969 cuando los Socialistas belgas se dividieron en dos partidos socialistas, uno francófono: el Parti Socialiste Belge y otro flamenco: el Belgische Socialistische Partij, y con la representación de un miembro de Partido Republicano italiano, el número de partidos asociados al grupo se elevó a 9.

La disolución de la FGDS⁴² y la creación de un nuevo partido

socialista que empezó el 13 de julio de 1969 reuniendo el SFIO y varios clubes ⁴³ para completarse el 11 y 13 de junio de 1971 en Epinay-Sur-Seine con François Mitterand en el puesto del primer secretario y con un nuevo nombre: "Parti Socialiste"⁴⁴ hizo que el número de partidos asociados al grupo quedara en 8. un año más tarde, el número de partidos se elevó a 9 cuando los socialistas luxemburgueses se fraccionaron entre el Partido Socialista Obrero Luxemburgués y el Partido Social-demócrata.

Las modificaciones en el número de la nueva Asamblea y del grupo apenas afectaron la relación de fuerzas dentro del grupo. Hasta 1968, el SPD seguía siendo el más fuerte numéricamente. Los socialistas franceses, belgas y holandeses oscilaron entre el segundo y tercer lugar dejando a los socialistas italianos y luxemburgueses que compitieron por el cuarto y quinto lugar. En 1969 el número de socialistas italianos se convirtió en segunda fuerza, dejando como consecuencia a los socialistas franceses, holandeses y belgas competir por el ^{era}ter y cuarto lugar.

3. De 1973 a mayo de 1979: La ampliación de la Comunidad modificó la relación de fuerzas en el seno del Parlamento europeo. Antes todo, surgieron dos nuevos grupos: el grupo de Conservadores europeos y el grupo comunista.

Con 19 miembros iniciales, el grupo de conservadores europeos constituyó la cuarta fuerza ⁴⁵ en lugar del grupo de Demócratas europeos de progreso (gaullistas). ⁴⁶ La entrada de los comunistas franceses en el Parlamento junto con los de Dinamarca y de Holanda hizo posible la creación de un grupo comunista cuyos efectivos iniciales fueron 13 y pasaba a ser la sexta fuerza y la última.

adhesión de miembros del Partido Fianna Fail (Irlanda) al grupo de Demócratas europeos de progreso en 1974, los efectivos del DEP (gallista) quedaron aún por detrás del grupo de Conservadores europeos. Sin embargo, esta situación cambió en 1976 cuando los efectivos de grupo de Conservadores europeos se redujeron a 17 mientras los del DEP y del grupo comunista aumentaron, quedando empatados. Esta situación se mantenía aún hasta 1979 antes de las elecciones europeas.⁴⁷

Si el grupo Demócrata-cristiano pudo quedarse como la primera fuerza durante casi tres años después de la ampliación se debió al boicoteo de los laboristas ingleses. El resultado positivo del referéndum de 1975 a favor del mantenimiento de la Gran Bretaña en el Mercado Común justificó la entrada del Labour Party en el Parlamento europeo, repercutiendo así sobre el número del grupo socialista. A partir de junio de 1975⁴⁸, el grupo socialista se convirtió en la primera fuerza dejando al grupo demócrata-cristiano en segundo lugar, seguido por el grupo liberal y otros grupos.

A pesar del boicoteo de los laboristas ingleses, la primera ampliación comunitaria desde el principio favoreció considerablemente el grupo socialista. Sus efectivos se veía aumentados de 37 en 1972 a 46 en 1973 mientras el número del grupo demócrata-cristiano subía de 50 a sólo 52 y el liberal de 22 a 25 miembros. El refuerzo de los socialistas durante este período provenía principalmente de los socialistas daneses, italianos e irlandeses. El margen con respecto al grupo demócrata-cristiano se limitó a 6 mientras se amplió a 21 con respecto al grupo liberal. No cabe duda de que este margen se veía sobrepasado en 1975 cuando los laboristas ingleses entraron a formar parte del grupo con sus 19 miembros. En este año, los efectivos del grupo socialista subieron al número de 67 y osciló alrededor de este número hasta mayo de 1979.

En cuanto al porcentaje, empezó con un 23 % para subir al 26 % el año siguiente. La adhesión de los laboristas ingleses llevó el grupo a constituir un 35 % y se mantenía más o menos hasta mayo de 1979.

En cuanto al número de partidos asociados durante este tiempo, osciló entre 12 y 14 partidos, es decir con 11 o 12 partidos socialistas y 3-4 partidos ⁴⁹ "asimilados". El hecho curioso se produjo en 1976 cuando el Partido Republicano italiano se separó del grupo socialista para adherirse al grupo liberal, aunque se reintegró al grupo socialista el año siguiente.

En cuanto a la relación de fuerza dentro del grupo, hasta 1975, el SPD mantuvo su primer lugar mientras el Partido Socialista francés competía con el Partido del Trabajo y el Partido socialdemócrata danés para el segundo y el tercer lugar, seguido por el Partido Socialista italiano y el Partido Socialista italiano y el Partido Socialista belga. En 1975, la entrada masiva de miembros del Partido laborista inglés hizo que el SPD se retrocediera al segundo lugar seguido por el Partido Socialista francés, el Partido del Trabajo holandés y el Partido Socialista italiano. Los demás partidos contaban entre 1-3 miembros durante todo este tiempo.

Conclusión

La distinción de la evolución del grupo socialista en tres períodos: antes de 1957, entre 1958 y 1972 y después de 1973 hasta la elección del junio de 1979 hizo posible concluir que, desde un punto de vista de partidos asociados, el período de la Asamblea Común, el grupo estuvo caracterizado por una homogeneidad pues se contaba con todos los partidos socialistas miembros de la Internacional Socialista con excepción del Partido Republicano italiano.

Entre 1958 y 1972, este carácter homogéneo pudo mantenerse hasta 1966 pero con la adhesión de la Fédération de la Gauche

Democrate et Socialiste ciertos radicales se asociaron también al grupo socialista. Sin embargo, comparado con los otros dos grandes grupos, el grupo demócrata-cristiano y el grupo liberal, formados por elementos muy diversos⁵⁰, el grupo socialista era aún más homogéneo. Seguramente, no se podía comparar con el grupo de la Unión de Demócratas Europeos del Progreso formado en su gran mayoría por los gaullistas cuya homogeneidad era indudable.

La aparición del grupo comunista y del grupo de Conservadores europeos hizo que fuera menos impresionante el carácter homogéneo del grupo socialista tanto más cuanto que otras formaciones como el Partido Demokraten 66 y el Politieke Partij Radikalen se asociaron a él. Además, paradójicamente, la entrada de Partido Socialdemócrata danés y luego en 1975 del Partido Labour inglés, también miembros de la Internacional Socialista hizo que el grupo socialista fuera menos homogéneo, por el hecho de que estos dos partidos aplican un programa europeo bastante alejado de las demás formaciones.

Notes

1. J. Hampden Jackson, "Marx, Proudhon and European Socialism", (Nueva York, Collier Book, 1966), pág. 11.
2. Florenia Elliot, "A Dictionary of Politics", pág. 421:
"Socialismo: Una teoría política y económica según la cual los medios de producción, la distribución y el cambio deberían ser apropiados y controlados por el pueblo, cada uno tendría la misma oportunidad para desarrollar sus talentos y la riqueza de la comunidad debería ser distribuida justamente".
3. "The Republic of Plato", traducido con la introducción y notas de F.M. Cornford, (Londres, Oxford University Press, 8a. ed., 1955).
4. En efecto, la palabra "comunismo" y "socialismo" fueron empleados indistintamente antes de Lenin. Véase, J. Hampden, op.cit. pág. 11
5. William Ebenstein, "Great Political Thinker From Plato to Present", (Nueva York, Rinehart Co., 1956), pág. 11.
6. Antes de este tiempo, se empleaba el término "Comunismo"
7. George Lichtheim, "A Short History of Socialism", (Fontana/Collino, 1975), pág. 45.
8. La idea socialista de Owen fue expresada por primera vez en un documento, "Social System" en 1821.
9. Georges Lefranc, "Le Socialisme Reformiste", (París, PUF, Qua sais-jé?, No. 1451 y Peter Gay, "The Dilemma of Democratic Socialism", (Londres, Macmillan, 1962).
10. El término "Socialismo utópico" fue empleado por primera vez por Engels en una serie de artículos publicados en "Vorwart" de Leipzig, órgano principal de Partido Socialista alemán.
11. Son los extremistas de la Revolución francesa.
12. Citado en Georges Bourgin et Rimbart, "Le Socialisme", (París, P.U.F.)
13. Marx nunca negó la posibilidad de una contradicción en la sociedad comunista pero no de carácter antagónico.
14. Louis Blanc se ha considerado por Lichtheim como el precursor de la Social-democracia. Véase Lichtheim, op.cit. pág. 66
15. La mayoría de los partidos socialistas continentales.
16. SPD, a partir del Congreso de Bad Godesberg 1959, Partido Socialista italiano, a partir de 1955 y era el programa del Partido Social-demócrata italiano, la corriente de derecha del Partido socialista italiano. Además, el Partido de Trabajo de Holanda, el Partido Socialista belga, el Partido Socialdemócrata tal como el Labour Party inglés y etc. adoptaron una política netamente reformista mucho antes de la II Guerra Mundial.

17. El SPD abandonó su carácter marxista sólo en 1959 con la adopción del programa de Bad Godesberg, el Labour Party en 1917 había adoptado su primer programa oficial de carácter verdaderamente socialista y lo abandonó en 1920 cuando los obreros volvieron a apoyar al Partido Conservador creyendo que este partido estaba más capacitado para resolver los problemas prácticos. Para atraerse el apoyo de los obreros, el Labour Party abandonó sus supuestos doctrinales abstractos y radicales y presentó un programa más moderado y práctico. A partir de 1929, el Labour Party con MacDonald se deslizó aún más hacia la economía mixta, mezclando el socialismo con la doctrina de Keynes.
18. Henri de Man distingue la diferencia en la fórmula siguiente: mientras las reformas de estructuras apuntan la limitación de la autoridad patronal y el trastorno de ciertos valores tradicionales del capitalismo como la búsqueda de beneficios mediante la vía de la nacionalización o planificación, las reformas de distribución apuntan sólo a modificar la distribución de riqueza mediante la limitación de beneficios o endurecimiento de la fiscalidad de los mayores ingresos. Véase Lefranc, "Le Socialisme Reformiste" (París, PUF, Que sais-je?), pág. 6.
19. El Partido Social-demócrata alemán creado en 1869 por la fusión de ciertos grupos lasallianos disidentes, aunque no se adhirió a la Internacional, reconoció la dirección moral del Consejo General de la Internacional. Véase Jacques Droz, "Historia del Socialismo", (Ediciones de Materiales, 1968).
20. La guerra ideológica entre Marxismo y Bakuninismo fue el origen del fracaso de la I Internacional.
21. Durante el Congreso de la Haya, se excluyó a los bakuninistas de la I Internacional y el Consejo General, muy influido por Marx decidió trasladar su sede de Londres a Nueva York.
22. En el Congreso de Dresde de 1903, fue condenado el revisionismo.
23. Jacques Droz, op. cit. pág. 144.
24. Bernard Voyenne, op.cit. pág. 186.
25. Ernest B. Haas, "Consensus formation in the Council of Europe", op.cit. pág. 9-10
26. Su congreso constituyente fue organizado en junio de 1947 en Montrouge.
27. En el extremo opuesto, el SPD que al principio se opuso a la política europea de Adenauer estableció la incompatibilidad entre la adhesión al partido y al movimiento. La SFIO tenía una fórmula distinta, la adhesión era personal y no del partido en cuanto tal.

28. Helge Kjekshus, op. cit. pág. 20.
29. Aún con cierta reticencia.
30. Vease el Capítulo 2 de esta tesis.
31. En el mismo día que el grupo demócrata-cristiano. El grupo liberal se habrá creado unos días antes.
32. Según el artículo 22 bis pár. 2.
33. Que tenía 38 miembros.
34. Quedaba a Francia hasta el referendum de 1956.
35. El Partido Socialista italiano de Nenni no se representaba en la Asamblea Común.
36. Numericamente en cuanto país, el mejor representado era Alemania con 7 miembros y luego Bélgica, Francia y Italia, cada uno con 4 miembros, 3 de Holanda y 2 de Luxemburgo. En cuanto partido nacional, SPD era el más numeroso con 7 miembros, el Partido Socialista belga con 4 miembros, el Partido Socialista francés y el Partido de trabajo de Holanda con 3 miembros cada uno, 2 del Partido Social-demócrata italiano, Partido Socialista Obrero luxemburgués y Partido Republicano italiano y 1 del Partido Socialista del Sarre.
37. El Sarre fue unificado a Alemania en 1956.
38. Uno del partido social demócrata y otro del partido Republicano italiano.
39. El 20 de marzo de 1958, la Asamblea Común decidió denominarse "Asamblea parlamentaria europea" y el 30 de marzo de 1962 tomó el nombre de "Parlamento europeo". Vease, Henri Manzanares, op. cit. pág. 48.
40. En octubre de 1966. Esta fusión fue posibilitada por la moderación del Partido Socialista italiano. Vease Stephen Holt, "Six European States", (Nueva York, Taplinger,) pág. 211.
41. Fue creada el 9 de diciembre de 1965.
42. Practicamente FGDS habrá muerto cuando el 7 de noviembre de 1968 François Mitterand demitió en la presidencia.
43. Union des clubs pour le Renouveau de la Gauche del. Alain Savary, Union des groupes et clubs socialistes et de quelques conventionnels". Vease François Borella, "Les Partis Politiques dans la France d'aujourd'hui", (París, Seuil 1973), pág. 157.
44. El Partido Socialista fue creado sobre la base de una estrategia de unidad de la izquierda, a saber el acuerdo gubernamental con el Partido Comunista basándose en la línea trazada por el documento del 22 de diciembre de 1970.
45. Esta situación se mantuvo sólo hasta 1976 cuando los efectivos del grupo de Conservadores europeos se redujo a 17 empatando con el grupo OEP y el grupo Comunista.
46. El nuevo nombre del grupo gaullista. Anteriormente se denominó "Unión Democrática Europea".
47. El período de la redacción de esta tesis.
48. Fecha de la entrada de los laboristas ingleses.

49. Se trataba del Partido Radical de Gauche de Francia, Partido Republicano italiano, Partido Demokraten 66 (Holanda) y Politieke Partij Radikalen (Holanda).
50. Mientras el grupo Demócrata-cristiano estaba formado por partidos católicos y protestantes con programas poco comunes, el grupo liberal comprendía elementos muy diversos, de extrema derecha como el Movimiento social italiano, pasando por los partidos liberales de "derecha" a los Partidos centristas de izquierda como los miembros de Unión centrista de Francia.

CAPITULO 4

Organización Interna del Grupo Socialista

1. La asociación de miembros

La condición de formación del grupo y la condición de la asociación de miembros está estrechamente vinculada, pues es la primera la que determina un cuadro de aplicación general para la segunda. Así, antes de versar sobre la asociación de miembros del grupo socialista cabe echar una ojeada al reglamento del Parlamento europeo. La disposición del reglamento relativa a la formulación del grupo político remonta a 1953 en una resolución¹ adoptada por la Asamblea Común. Esta resolución, que luego se integró en el reglamento de la Asamblea Común² no exigía ninguna proclamación ideológica ni la adopción de un estatuto del grupo como previo a su reconocimiento oficial. Así, se estipulaba:

"2. Les groupes politiques sont constitués après remise au président du Parlement d'une déclaration de constitution contenant la dénomination du groupe, la signature de ses membres et la composition de son bureau"²

Según esta disposición, que quedó intacta desde entonces hasta nuestros días,³ el único requisito previo al reconocimiento oficial es la creación de la Mesa del grupo. Se trata aquí de una política de "puerta abierta" ("open-door policy")⁴. Esta política se refleja tanto más en cuenta que al sistema de "asimilados"⁵ fue introducido. Se trata de facilitar que unos miembros, al guardar intacta su propia doctrina política, pueden formar parte de un grupo y así aprovechar las facilidades administrativas dadas únicamente al grupo oficialmente reconocido.

Esta "política de puerta abierta", reflejada en el reglamento de la Asamblea Común y luego del Parlamento europeo, se lleva a la práctica en grado diferente según el grupo político, de forma

que su alcance se encuentra más limitado en los grupos más ideológicos como el grupo comunista y en menor grado en el grupo socialista, y queda maximamente aplicada entre los grupos menos ideológicos como el grupo liberal.⁶

Hasta la adopción del reglamento interno del grupo socialista en 1960,⁷ la asociación de nuevos miembros no respondía a ninguna norma escrita. Sin embargo, en la práctica, se revela que la asociación constituía un verdadero objeto del escrutinio interno.⁸ Esto puede aclararse de manera siguiente: el grupo se enfrenta con un dilema entre la solución abierta con mayor número de adheridos con posible perjuicio a la homogeneidad doctrinaria como el caso del grupo liberal y la solución más restringida que salvaguardaría la unidad ideológica pero con menos afiliados. Así, es la segunda solución la que puede justificar una tradición doctrinaria del socialismo europeo.

Esta práctica selectiva culminó con la adopción del reglamento interno del grupo en noviembre de 1960⁹ y a pesar de diversas modificaciones del reglamento interno del grupo, la disposición relativa a la adhesión quedó intacta hasta hoy en día.¹⁰ Según esta disposición, se pueden distinguir dos procedimientos, uno aplicado a los socialistas, cuyo partido nacional está afiliado a la Oficina de Enlace de Partidos Socialistas de la Comunidad y a partir de septiembre de 1974 a la Unión de Partidos Socialistas de la Comunidad europea,¹¹ el otro procedimiento aplicado a los casos particulares.

En el primero, la disposición¹² requiere que la aplicación dependa de la calidad de miembro de un partido afiliado a la Unión de Partidos Socialistas de la Comunidad. Pero como sólo los partidos miembros de la Internacional Socialista pueden afiliarse

a la Unión,¹³ así resulta prácticamente que la Internacional Socialista queda como punto de referencia o una primera instancia de asociación. De hecho, la práctica se revela más selectiva de que se prevé en la norma escrita. Pues, la asociación de postulantes socialistas sería el objeto de coopción de los miembros nacionales del candidato dentro del grupo. Y así es sobre la opinión de estos miembros que al grupo entero procedería a decidir. Si es verdad que el grupo entero detenta la última palabra, no es negable la influencia de la opinión de los nacionales en determinar la suerte de la asociación.

En el segundo procedimiento, los solicitantes cuyo partido no es miembro de la Unión de Partidos socialistas comunitarios o los independientes serían asociados al grupo sólo después del escrutinio de la Mesa del grupo y al cabo del cual se somete su opinión al grupo entero quien la decidiría. Y así gracias a este procedimiento, los miembros del Partido Republicano italiano, Partido Radicales de Izquierda¹⁴, Partido Democratie 66 (Holanda) Partido Social-demócrata luxemburgués y un laborista disidente¹⁶ pudieron adherirse al grupo.

A la vista de esta práctica, se puede pensar que el grupo socialista ha adoptado una posición poca abierta en cuanto a la adhesión de nuevos miembros. Si existen tales procedimientos, estos no impiden que el grupo compita con otros grupos en atraerse nuevos parlamentarios. Así, inmediatamente que hayan llegado los nuevos parlamentarios, la invitación a la adhesión les será extendida. Una vez recibida la solicitud, sería iniciado uno o otro procedimiento. Además, si los procedimientos parecen rigurosos, la realidad los contradice, pues hasta ahora no existe ningún caso en que el grupo haya rechazado la afiliación solicitada.¹⁵

2. Término de la condición de miembros

La calidad de miembros del grupo llega a su término en los casos siguientes: la muerte, la pérdida del mandato de parlamentario europeo, la dimisión, o la exclusión por la decisión del grupo tomada en la mayoría simple.¹⁷ Hasta ahora, el último caso ocurrió sólo una vez con un radical francés, Caillevet, que fue excluido del grupo en septiembre de 1975 como resultado de su retirada del Partido Radicaux de Gauche.

3. Los órganos del grupo

Para asegurar el buen funcionamiento de los trabajos, el grupo socialista dispone de dos órganos:-

3.1 La Mesa

3.2 La Secretaría

3.1. La Mesa: La disposición del Reglamento del Parlamento europeo desde su primera versión¹⁸ hasta ahora¹⁹ exige como condición obligatoria para la constitución oficial del grupo político la creación de la Mesa del grupo. Pero como el Reglamento deja la libertad total a los grupos políticos para crear sus mesas, la estructura y el funcionamiento de la Mesa es diferente de un grupo a otro.

3.1.1 La composición de la Mesa: En el marco del grupo socialista, en cuanto a la composición de miembros de la Mesa, se distinguen dos categorías:-

(1) Los miembros elegidos: Se prevé un número mínimo de nueve²⁰ que serían elegidos al es escrutinio secreto durante la apertura de cada sesión constitutiva del Parlamento europeo.²¹ Este número mínimo, de hecho, refleja la importancia del criterio nacional, pues se exige a continuación que cada estado miembro deba ser representado por un representante como mínimo.²² Efectivamente, esta nueva disposición constituye un peso atrás de la idea

europea pues el Reglamento interno del grupo vigente hasta marzo de 1977 cuando se adoptó este nuevo reglamento no preveía ninguna exigencia en cuanto la representación nacional mínima.

(2) Los miembros de oficio: Los miembros socialistas de la Mesa del Parlamento europeo son miembros de la Mesa del grupo de manera automática. Sin embargo, esta categoría de miembros no tiene los mismos privilegios que los elegidos. Se priven de derecho de votos conservándose la función consultiva.

En marzo de 1977²³, fecha de la entrada en vigor del nuevo reglamento interno vigente del grupo socialista, la Mesa del grupo constaba de 11 miembros elegidos.²⁴ La presidencia pertenecía a un socialista alemán, el Sr. Fellermaier, quien ocupaba este puesto desde el mes de abril de 1975. Los 5 vice-presidentes eran un miembro del Parti Socialiste (francés), uno del Partij van de Arbeid (Holanda), uno del Parti Socialiste belge, uno de l Partito Socialista italiano, uno del Labour Party,²⁵ la tesorería estaba en manos de un vice-presidente, el Sr. Giraud, del Parti Socialiste de Francia. Los 5 miembros restantes de la Mesa eran un socialista danés (del Partido Socialdemokratiet), uno del Parti Ouvrier Socialiste Luxembourgeois, un socialista alemán, uno del Labour Party (Irlandés) y un laborista inglés.²⁶ En resumen, había 2 alemanes, 2 ingleses y los demás países estaban representados cada uno por un miembro. Este coeficiente correspondía relativamente a la relación de fuerzas nacionales dentro del grupo socialista, es decir: 17:16:8:6:6:4:2:2:1: Inglaterra, Alemania, Francia, Italia, Holanda, Bélgica, Irlanda, Dinamarca, y Luxemburgo. La composición de la Mesa reflejaba aún más la relación de fuerzas entre los diferentes partidos. Así, el Labour Party y el SPD con 17 y 16 miembros ocupaban dos puestos mientras cada uno de los otros partidos²⁷ cuyo efectivo era casi tres veces menos de los dos citados tenía un representante.

Al lado de los miembros elegidos existían 3 miembros por razón del resultado de la elección de tres socialistas²⁸ en la Mesa del Parlamento europeo del 3 de marzo de 1977.²⁹

Cabe señalar que hasta el mes de marzo de 1977,³⁰ la composición del grupo quedaba sin ninguna modificación. Tanto el antiguo Reglamento,³¹ adoptado definitivamente el 29 de marzo de 1962, el Reglamento modificado del 6 de enero de 1965 como el Reglamento de octubre de 1972, que fue válido hasta marzo 1977, preveía un número mínimo de 6. Si este número podía hacer pensar en el criterio nacional para el período antes de la primera ampliación de la Comunidad, ninguna obligación teórica o reglamentaria de una representación nacional estaba prevista. Aún después de la entrada de los socialistas daneses e irlandeses a partir de enero de 1973 no se ha efectuado ninguna modificación. Sin embargo, el actual Reglamento, que fue adoptado en marzo de 1977 prevé un número mínimo de 9 miembros y exige una representación mínima nacional de modo expreso. Esta modificación es motivada por la entrada de los laboristas ingleses a partir de julio de 1975. Además, en el período anterior a la sesión 1976-1977, existía una categoría única de miembros, es decir los elegidos. La creación de miembros de oficio, en la práctica, se inició en marzo de 1976 y luego fue expresamente prevista en el artículo 10 del actual Reglamento que lleva el número de miembros al 14, que es el número más elevado desde la creación de la Mesa del grupo en junio de 1953. Entonces, la mesa del grupo comprendía solamente 5 miembros: un presidente, un vice-presidente, un secretario-tesorero y 2 vocales. Al final del período de la Asamblea Común, el número se llevaba a 7. En el comienzo del Parlamento europeo, el número se elevaba prácticamente a 8, es decir, existían 2 vice-presidentes.³² A partir de 1964, el número

de vice-presidente era de 3. Desde la sesión de 1966, el puesto de secretario-tesorero fue suprimido aunque el número total quedaba en 8. Entre 1967 y 1972, el número de la Mesa bajó a 7. Como el resultado de la adopción del nuevo Reglamento interno en octubre de 1972, un nuevo puesto de tesorería fue creado de nuevo. La entrada de nuevos miembros de Irlanda y de Dinamarca elevó el número de la Mesa del grupo a 9: un presidente, 3 vice-présidentes, un tesorero³³ y 5 miembros. En 1974, el número se bajaba a 8 aunque un nuevo puesto de vice-presidencia fue creado.³⁴ En 1975, el número de miembros elegidos aumentó a 11 con el quinto vice-presidente que se veía reforzado por 4 miembros de oficio³⁵ en 1976. Este número de miembros elegidos quedó así hasta la nueva sesión de 1977-1978. La subida a la presidencia de un demócrata-cristiano, el Sr. Colombo, el 8 de marzo de 1977, privó de un miembro de oficio del grupo. Este quedaba así en 3. Aunque hasta el mes de marzo 1977, ninguna referencia a la representación nacional en la Mesa del grupo se hacía en un texto legal, en la práctica, salvo en período entre 1953-1954, cada país miembro era representado por lo menos por un miembro en la composición. Los socialistas alemanes, con su mayor fuerza numérica, mantuvieron una posición privilegiada pues se ha estado representados de manera continua por dos miembros. Otro puesto adicional a partir del funcionamiento del Parlamento europeo (entre 1958 - 1966) fue retenido por un belga hasta 1964, y entre 1964 y 1966 por un holandés. Entre 1967 y 1972 cuando el número se redujo a 7, el puesto adicional fue ocupado siempre por un socialista alemán. En 1973, cuando había 9 miembros, todos los países, incluso los socialistas irlandés y daneses, eran representados por un

miembro, mientras los socialistas alemanes mantuvieron su posición privilegiada con dos miembros. En 1974, cuando el número de miembros de la Mesa quedó en 8, los luxemburgueses no estaban representados, los demás seguían como antes. A partir de 1976, con la entrada de los laboristas ingleses, el número subió a 11, los ingleses y los alemanes eran representados por 2 miembros, los demás por un miembro.

Examinando la composición de la Mesa desde el comienzo, podemos confirmar que, a pesar de la falta de un texto expreso y legal hasta marzo de 1977, la representación mínima nacional constituía una tradición³⁸ así como el equilibrio de fuerzas que componían el grupo.

En cuanto a la relación de fuerzas políticas en el seno de la Mesa, durante el período de la Asamblea Común, todos los partidos socialistas de estados miembros se hallaban representados por un miembro con excepción del SPD que tenía 2. En el caso de Italia, donde existían 2 partidos, a saber: el Partido Republicano italiano y el Partido Social-demócrata italiano, salvo los años 1953-1954, en que no existió ninguna representación italiana, estuvo representada por un miembro del Partido Republicano italiano, con la entrada de Alessandro Schiavi a partir de 1955. A partir de 1958, los italianos estuvieron representados por un miembro del Partido Social Demócrata. Entre 1969 y 1974, los delegados italianos del grupo estuvieron representados por un miembro del Partido Socialista italiano. En 1975, fue un miembro de Partido Social-demócrata el que lo representó en la Mesa para dar lugar a otro del Partido Socialista italiano el año siguiente, quedando así hasta la última sesión. Durante todo este tiempo, no existía ninguna modificación de la representación política de otros países miembros en el seno de la Mesa socialista, pues siempre era uno o dos miembros del Partido Socialista³⁸, quienes ocupaban un lugar en la Mesa.³⁹

Durante 26 años de la presidencia del grupo⁴⁰, se osciló entre un miembro del SFD y uno del Partido Socialista francés casi todo el tiempo, salvo un año (1955-1956) cuando la presidencia quedó en manos de un socialista belga (Henri Fayat). Así, entre 1952-1955 fue Guy Mollet, del Partido Socialista francés (SFIO), quien detuvo la presidencia. Entre 1956-1969, Pierre Olivier Lapie del SFIO sucedió al belga (Henri Fayat). En 1969, cuando Pierre Olivier Lapie dejó el puesto para convertirse en miembro de la Alta Autoridad, Willi Birkelbach (SPD) y luego Sra. Strobbe (SPD) presidieron el grupo hasta 1967. A partir de entonces, la presidencia quedó en manos de un miembro del Partido Socialista, SFIO francés que se convirtió luego en Parti Socialista, el Sr. Vals entre 1968 hasta junio 1974⁴¹ y Spénale⁴² de septiembre de 1974⁴³ hasta marzo de 1975. Desde marzo 1975,⁴⁴ Fellermaier del SPD le sucedió como presidente del grupo

3.1.2 La elección de los miembros de la Mesa: Los miembros de la primera categoría son elegidos anualmente durante la apertura del período en la sesión constitutiva⁴⁵ del Parlamento europeo según un sistema de escrutinio secreto.⁴⁶ El recuento de votos es llevado a cabo por tres miembros que no sean candidatos.

Se procede ante todo a la elección del presidente. La sesión es presidida provisionalmente por el más antiguo de los miembros. Las candidaturas deben dirigirse al Presidente de mayor edad que informa al grupo entero. Si en las dos primeras vueltas, ningún candidato recibe una mayoría absoluta de los sufragios emitidos, se procede a la tercera que es la última vuelta. Aquí, el que haya recibido una mayoría relativa de sufragios emitidos, será elegido.

Una vez terminada, el Presidente recién elegido asumirá inmediatamente la presidencia sustituyendo al de edad y se procede a la elección de los demás miembros de la Mesa.

En la elección de vice-presidentes, los que reciben más votos según el orden de votos recibidos correspondientes a los puestos requeridos serían elegidos. En caso de igualdad de votos, habrá

otra vuelta entre los candidatos en cuestión.⁴⁷

El mismo procedimiento se aplica a la elección del tesorero y los demás miembros de la Mesa.⁴⁸

En el terreno práctico, la elección de miembros de la Mesa es más bien el resultado de dos niveles de compromiso. El primer nivel se da entre los socialistas del mismo partido nacional y el segundo nivel se da entre los partidos nacionales que componen el grupo. El compromiso de miembros del mismo partido nacional se refleja por la candidatura única a cada puesto de la Mesa mientras que el compromiso inter-partidista se manifiesta por la norma tradicional de una representación nacional mínima y la elección por unanimidad de los candidatos. Así, de hecho, la elección de miembros de la Mesa del grupo es más bien una ratificación del acuerdo previo entre miembros del grupo. Otro resultado de estos compromisos eran el hecho de que los mismos miembros habían sido reelegidos durante varios años sucesivos.

3.1.3. El orden de precedencia: El orden de precedencia es determinado por el orden del cual los miembros de la Mesa han sido elegidos.⁴⁹ Si la elección no se efectúa en escrutinio secreto sino por otro procedimiento, el orden de precedencia sería establecido por el presidente y luego se confirmaría por el grupo.⁵⁰ Con este orden, el primer-vice presidente asumiría la presidencia interinamente en caso de vacancia hasta la elección de nuevo presidente.⁵¹

3.1.4. Las funciones de la Mesa: La Mesa, asistida por un secretariado, ejerce principalmente la función administrativa, dejando la función política a los parlamentarios. Estas funciones administrativas consisten en la coordinación de actividades de órganos del grupo, el establecimiento y la ejecución del presupuesto anual del grupo, la decisión sobre toda cuestión concerniente al método de trabajo de la Secretaría del grupo. Con la asistencia de la Secretaría, la Mesa prepara la reunión del grupo y asiste

e los miembros en el debate de la sesión. Emrende estudios sobre ciertos problemas para presentar a la decisión del grupo entero, o encarga a los grupos de trabajos⁵² que preparen propuestas de directrices con vistas a orientar la acción del grupo sujeto a la decisión del grupo entero. En resumen, las tareas administrativas de la Mesa son la de coordinación, preparación y ejecución.

En cuanto al órgano ejecutivo, la Mesa no se priva por completo de tener cierto rol político. Pues en la medida de que la Mesa actúa como órgano de contacto del grupo con las demás organizaciones socialistas como con la Unión de Partidos Socialistas de la Comunidad europea, con los órganos de la Internacional Socialista, con los miembros de la Comisión y del Consejo y con los grupos socialistas de los Parlamentos nacionales de los Estados miembros, la Mesa ejerce cierta influencia en la formulación de las políticas socialistas en el nivel europeo. Además, tiene su propia iniciativa de presentar proposiciones relativas a las directrices para la adopción del grupo. A este mismo efecto, la Mesa puede crear grupos de trabajo, con sujeción al consentimiento del grupo, encargados de examinar ciertas cuestiones cuyos miembros son designados por todos los parlamentarios socialistas a propuesta de la Mesa. La misma Mesa o su presidente convoca la reunión de grupos de trabajo para proponer líneas directrices a seguir por el grupo. Sobre las proposiciones de otros grupos y las de los responsables del grupo en las comisiones, la Mesa establece el programa de trabajo a medio y a corto plazo para el grupo, para los grupos de trabajo así como la Secretaría, todos sujetos a la adopción del grupo.

Otra función política de la Mesa es su competencia para designar representantes del grupo en las Conferencias, jornadas de estudios etc. cuando su presidente no lo hace. La Mesa determina la candidatura a la presidencia del Parlamento europeo.

Finalmente, la Mesa representa al grupo exteriormente. En esta capacidad, los miembros se constituyen así en portavoces de su grupo en su relación exterior. Aparte de su función en cuanto parte de la Mesa como órgano colectivo, el presidente tiene su propia función individual. Ante todo, es él quien designa a los representantes del grupo para asistir a las conferencias o a las "jornadas de estudio". Sólo en su defecto, la Mesa asume esta competencia.

A la reunión del grupo, el presidente invita otras personalidades a asistir a pesar de que la reunión del grupo es secreto.⁵³ En la reunión, asumiendo la presidencia, él informaría a los miembros sobre las decisiones adoptadas en la Mesa.

Con respecto a los grupos de trabajo, el presidente convoca sus reuniones y sólo por orden expresa del presidente o del presidente de uno o los grupos de trabajo, la Secretaría establecería informes analíticos de reuniones.

El presidente supervisa las propuestas de la Secretaría, sometidas al grupo. El acuerdo previo del presidente es una condición sine qua non para la discusión por el grupo. Además, para el reclutamiento de empleados de Secretaría, aunque sean de competencia del Secretario General, es indispensable el acuerdo previo del presidente o del tesorero.

Aparte de sus funciones administrativas, el presidente, a pesar de faltarle poder reglamentario, disfruta de cierta autoridad dentro del grupo. El hecho de que para las propuestas de resolución, de enmiendas, las cuestiones orales planteadas al Consejo o a la Comisión o los temas a incluir en el orden del día del Parlamento que los miembros individuales quieren introducir deba informar previamente al presidente permite al presidente ejercer cierto papel político, pues si el presidente está de acuerdo, puede buscar la aprobación del grupo y si la desaprueba, puede desanimar a estos miembros para conseguir su retirada, evitando

así la posible desviación de ciertas posiciones individuales.

Aunque no sea función expresa del presidente, éste está encargado de mantener la disciplina del grupo. A falta de sanción posible, esta disciplina se logra gracias a su persuasión.

En cuanto al exterior, el presidente tiene también un papel político importante. En cuanto jefe del ejecutivo, se constituye prácticamente en portavoz del grupo. En tal capacidad, participa con los presidentes de otros grupos políticos y con el presidente del Parlamento europeo, en cuanto parte de la Mesa ampliada, en decidir sobre la organización interna del Parlamento europeo. Representa a su grupo en las diversas conferencias que reúnen a los representantes de los diferentes órganos socialistas. A veces, el presidente se encarga de negociar con otros grupos políticos con vistas a armonizar sus posiciones. Esta negociación, muchas veces, sobre todo, antes de la ampliación comunitaria, ha posibilitado la adopción de resoluciones por unanimidad. El objetivo de base era reivindicar las prerrogativas parlamentarias. Juntos con otros miembros de la Mesa, el presidente efectúa viajes a los distintos países en cuanto representante de su grupo. Las visitas frecuentes se hacen con vistas a estrechar las relaciones de su grupo con los partidos socialistas tanto comunitarios como de fuera de la Comunidad. El objetivo es buscar un consenso sobre la orientación socialista dentro del marco específico de la Comunidad así como en el marco europeo y a veces a escala mundial.

3.2. La Secretaría: Como otros grupos políticos, el grupo socialista tiene su propia secretaría adjunta a la Secretaría del Parlamento europeo. Los efectivos de la Secretaría del grupo se sitúa alrededor de 30⁵⁴ personas. Cuenta con un secretario general, 4 secretarios adjuntos, un encargado de prensa y veintitantos colaboradores. La composición de la Secretaría refleja bien el criterio nacional como se ve en la composición que corresponde relativamente a la fuerza numérica de cada componente nacional

del grupo, a excepción de los socialistas luxemburgueses que están sobrerrepresentados.

De manera general, el Reglamento interior del grupo socialista fija la función de la Secretaría en la forma siguiente:

"d'assister les membres du groupe dans l'accomplissement de leurs tâches qui découlent de leur participation active aux travaux du Parlement européen et de ses commissions; de signaler au groupe les problèmes qui se posent dans le cadre des Communautés européennes et de préparer des études concernant ces problèmes."⁵⁵

Esta función general se descompone en las tareas siguientes:

preparar las reuniones del grupo, de la Mesa y de los grupos de trabajo, tomar notas de las reuniones, el estudio de los problemas resultantes de la competencia de las Comunidades, la elaboración de informes que serán sometidos a la Mesa del grupo y al grupo a su totalidad, informar al grupo sobre las actitudes de la opinión pública acerca de los diversos aspectos de la integración europea. En términos generales, la función principal de la secretaría es administrativa y secundaria. Es decir, consiste en asistir y facilitar el trabajo de los miembros del grupo en su diversas esferas de actividades. Además, la Secretaría debe supervisar la tesorería y la contabilidad del grupo.

Por el hecho de que las sesiones del Parlamento europeo sean periódicas, y de que el doble mandato de los parlamentarios haga difícil la asistencia regular de sus miembros a las reuniones de las comisiones parlamentarias y del Parlamento europeo, el carácter permanente de la Secretaría constituye el marco ideal en el que la coordinación sea posible y hasta más eficaz. Así cuando un miembro socialista no asiste a la reunión de la comisión, éste debe informar a la secretaría, que puede designar un suplente⁵⁶ en su lugar.

Al lado de las funciones citadas, la Secretaría ejerce ciertas funciones políticas. Ante todo, el Reglamento del grupo mismo reconoce expresamente el poder de iniciativa de su secretaría. Así, se prevé "Il peut en accord avec le Président, soumettre des propositions au groupe".⁵⁷ Esta función política se extiende a la designación de responsables del grupo. Así, la Secretaría participa con otros miembros socialistas de cada comisión parlamentaria en la designación de un responsable que tiene la tarea de coordinación de actividades del grupo dentro de las comisiones. Además, la Secretaría en cuanto representante del grupo participa en la designación de "ponentes", al lado de otros grupos políticos, encargados de motivar los informes de las comisiones parlamentarias en la sesión plenaria del Parlamento europeo.

Debido al carácter supranacional, que hace que los conflictos ideológicos, tácticos así como nacionales sean inevitables, el papel de la Secretaría como mediadora en el seno del grupo ha aumentado sobre todo a partir de la ampliación de las Comunidades y más particularmente con la entrada de los laboristas ingleses en julio de 1975. Y en el seno mismo de la Secretaría, las tentativas de conciliación se reflejan en la manera de asegurar la armonización de trabajo, los miembros de la Secretaría se reúnen frecuentemente. Estas reuniones regulares permiten mejorar la información recíproca y resulta naturalmente en una mejora de la coordinación.

El hecho de que la Secretaría del grupo sea también Secretaría de la Unión de los Partidos Socialistas de la Comunidad europea, del grupo socialista en el Consejo de Europa y de la Unión de Europa Occidental aumenta naturalmente su papel político. Esta unión personal entre diversas instancias socialistas facilita

la coordinación de los trabajos y la labor de conseguir la armonización de posiciones nacionales resulta mucho más simplificada.

Con respecto al exterior, la Secretaría representa al grupo cuando se trata del aspecto administrativo. Así, asumiendo el papel de portavoz del grupo en el seno de la Secretaría General del Parlamento europeo, la Secretaría participa junto a la de los de otros grupos en la organización de trabajo de la Secretaría General del Parlamento europeo.

Finalmente, con respecto al público, la Secretaría debe informar de las actividades del grupo y de la Unión de Partidos Socialistas, propagar el ideal socialista y aclarar o justificar las actividades de los socialistas europeos. A este efecto, se publica un boletín de prensa, "Courrier Socialiste Européen" en diferentes idiomas oficiales de la Comunidad. Teniendo en cuenta la importancia de la medida, un puesto de encargado de prensa fue creado el 25 de abril de 1977 cuyas tareas serán examinadas en el capítulo relativo a la prensa del grupo.

En la organización interna de la Secretaría, los puestos del Secretario General y de los Secretarios adjuntos son creados, cubiertos y terminados por el grupo entero mientras los demás puestos son cubiertos o terminados a propuesta de Secretario general con el acuerdo del Presidente del grupo y del tesorero.

Antes de las elecciones europeas, había un Secretario general y 4 adjuntos que correspondían a los 4 grupos de trabajos.⁵⁸ Así, cada uno se encargaba del trabajo de cada grupo de trabajo. Y para el buen funcionamiento y la eficacia, se exigía que cada persona fuera responsable de seguir los trabajos de varias comisiones parlamentarias.

Sin embargo, la división de trabajo no se hace de forma rígida sino que se caracteriza más bien por un alto grado de flexibilidad

y por ausencia de un sistema jerárquico rígido tal como existe en la Secretaría del Parlamento europeo y en otros grupos. Esta flexibilidad se traduce tanto por una ausencia de especialización excesiva como por la constitución frecuente de grupos de trabajo "ad hoc" que permiten, por consiguiente, una adaptación continúa a los deseos del grupo y a las circunstancias diversas.

4. Las reuniones del grupo

Existen dos tipos de reunión del grupo en pleno. La primera es la reunión regular. En general, las reuniones se hacen en la sede del Parlamento en Luxemburgo o en Estrasburgo, donde tiene lugar la sesión ordinaria del Parlamento europeo. Dos veces al año, las reuniones se efectúan en Bruselas, sus fechas se fijan con mucha antelación. A veces, el grupo se reúne en diferentes países miembros de la Comunidad. En principio, se trata de reuniones internas del grupo pero otras personalidades son invitadas por el grupo o por el presidente⁵⁹, sobre todo los miembros socialistas de la Comisión y del Consejo de Ministros. A veces, ciertos miembros de la Internacional Socialista o de los partidos socialistas nacionales asisten.

En cada reunión, la asistencia de los miembros del grupo depende del tema a discutir. Si se trata de problemas políticos, la asistencia es alta. Pero si se trata de temas técnicos, son pocos los asistentes.

La reunión se prepara por la Mesa del grupo y la Secretaría. En la reunión, el presidente informa a su grupo sobre las decisiones adoptadas por la Mesa del Parlamento europeo y los portavoces de las comisiones del grupo⁶⁰ hablan de lo que ocurre en las comisiones parlamentarias.

El objeto de la reunión es determinar la postura colectiva tanto ante los aspectos políticos como los organizativos.⁶¹ Se trata de adoptar las políticas socialistas a corto plazo. Así,

el orden de día de la reunión se orienta en general por el orden de día de cada sesión del Parlamento europeo. Y, consecuentemente las reuniones se hacen durante las sesiones parlamentarias.

El grupo puede deliberar sólo cuando se reúne un tercio de sus miembros y la decisión⁶² se adopta por mayoría simple.⁶³

En la reunión, se trata de conciliar las actitudes diversas de los miembros de los diferentes partidos socialistas nacionales. Aunque la decisión adoptada no liga a los disidentes individuales, se exige explicación de toda posición individual que se desvíe de la del grupo.⁶⁴ En el caso de que exista amplio consenso, la reunión se destina a buscar los argumentos más fuertes en su favor.

En principio, la reunión es secreta pero a veces se prepara con publicidad, sobre todo cuando se trata de problemas de gran resonancia o cuando se reúne fuera de la sede. Al término de sus reuniones, se facilita a la prensa detalles de la reuniones.

Aparte de adoptar una posición común sobre las políticas a seguir, la reunión del grupo se destina a elaborar una estrategia parlamentaria del grupo. Se informa sobre las actividades de otros grupos sobre ciertas proposiciones de resolución, enmiendas o interpelaciones y luego se decide la actitud común, la oportunidad de presentar o las tácticas con vistas a conseguir el máximo éxito en favor de su posición común.

Otro tipo de reuniones son las "jornadas de estudio". Se trata de reuniones de trabajo. Tienen lugar dos veces al año. Cada reunión dura por lo general de 2 a 4 días. El lugar de reuniones se turna de un país a otro dentro de la Comunidad, siendo huésped el partido socialista nacional. A veces, la reunión coincide con cierta elección nacional, y la publicidad va destinada a dar apoyo moral a los candidatos socialistas en dicho país.

A diferencia de la reunión regular, "las jornadas de estudio" tienen como objetivo la determinación de la orientación a largo plazo del grupo. Si la reunión del grupo se destina más bien a la adopción de decisiones de nivel táctico, las "jornadas de estudio" son para la definición estratégica dejando su interpretación a

la reunión regular. En la reunión de trabajo del 7 al 11 de septiembre de 1974, aparte de la discusión y adopción de orientación general, el grupo procedió a elegir su nuevo presidente al producirse vacante como consecuencia del fallecimiento del Sr. Vgls. Por decisión unánime, el Sr. Spénale fue elegido para asumir la presidencia.

Asisten, además de los miembros del grupo, miembros de otras organizaciones socialistas como la Internacional Socialista, los miembros de la Mesa de la Unión de Partidos Socialistas de la Comunidad y etc, e incluso miembros de la Comisión y del Consejo de Ministros.

En cada reunión de trabajo, la publicidad ocupa un lugar importante de tal manera que tanto la preparación como la deliberación final se dan al público sobre todo a través de la prensa local.

5. Los portavoces del grupo

En principio, el grupo asigna los portavoces en sesión plenaria para defender el punto de vista colectivo. De hecho, el grupo es el primero en tener portavoces desde el principio de 1954. Esta práctica fue seguida por los demás grupos hasta convertirse en una tradición parlamentaria. Durante el primer período de funcionamiento de la CECA (1952-1959), el grupo se adelantó mucho a los otros dos grupos al tener más portavoces para defender la actitud común, lo que implicaba una mayor solidaridad ideológica que los otros grupos.⁶⁵ Desde 1958 hasta la ampliación de la Comunidad, el grupo socialista siguió siendo el primero en tener el más alto número de portavoces pero fue seguido de cerca por los otros grupos sobre todo el grupo demócrat-cristiano. A partir de la ampliación y sobre todo con la entrada de los laboristas ingleses a mediados de 1975, el grupo socialista ya no ocupó esta situación privilegiada, empatando más o menos en el número de portavoces en cada problema con el grupo demócrata-cristiano y siendo seguido de cerca por los demás grupos.

En principio, la posición del grupo es defendida únicamente por los portavoces oficiales. Pero, en general, el punto de vista del presidente ^{del} grupo puede considerarse como expresión colectiva, pues, a pesar de su doble mandato, el presidente consciente del mandato europeo del grupo, suele expresar la opinión de la mayoría de su grupo. Y cuando falta una orientación bien definida dada a los portavoces sobre unos puntos suscitados durante la discusión plenaria, muchas veces es el presidente del grupo y no los portavoces quien interviene para interpretar la actitud común del grupo sobre un u otro aspecto.

Fuera de la sesión plenaria, son el presidente y los miembros de la Mesa, quienes representándose al grupo, constituyen los portavoces del grupo. Así, a pesar de faltar disposiciones legales que estipulen expresamente esta tarea, la Mesa, al llevar a cabo su relación exterior actúa como portavoz del grupo. Aquí, aunque la Mesa debe seguir las directrices definidas de antemano por el grupo entero, cierta latitud existe para la Mesa en cuanto a su interpretación.

6. La organización de trabajo

Para facilitar el trabajo y asegurar su máxima eficacia, el grupo ha creado sus unidades de trabajo en siguiente manera:

1. Las comisiones del grupo: Consta de los miembros socialistas de la misma comisión parlamentaria. En las grandes comisiones, el número medio es 10 mientras en las pequeñas comisiones, el número medio se reduce a 5. Cada comisión decide sobre su propia organización interna y elige a su presidente. Generalmente, el miembro más distinguido de cada comisión sería elegido como presidente.

Las tareas de la comisión son múltiples. Ante todo, actúa como órgano de cooperación entre la comisión parlamentaria y su propio grupo. A este efecto, el presidente de la comisión informa a la Mesa y al grupo entero sobre lo que ocurre en cada comisión.

Otra tarea de la comisión es facilitar la armonización de posiciones diversas de partidos socialistas nacionales sobre uno u otro aspecto. La consulta regular entre miembros de la misma comisión hace posible la conciliación cuando existe divergencias. Aquí, si a la comisión del grupo¹² falta poder de decisión, por lo menos, su influencia en la determinación de la política a seguir no es despreciable, en cuanto órgano de consulta del grupo. Además, aunque la orientación general se establece por el grupo, la comisión puede tener cierta discreción en cuanto al detalle,⁶⁷ lo que permite la coordinación política en el nivel de la comisión.

2. Los grupos de trabajo permanentes: Últimamente, antes de las elecciones europeas de 1979, el grupo ha constituido 4 grupos de trabajo: el de cuestiones políticas y relaciones exteriores, el de problemas económicos y agrícolas, el de finanzas y presupuestos y cuestiones jurídicas y el de asuntos sociales, ambiente y juventud.

Los miembros de los grupos son designados por el grupo sobre la proposición del Buro.⁶⁸ Las tareas de estos grupos consisten en elaborar el programa de trabajo y la orientación política siguiendo las directrices del grupo para someterlas a la reunión del grupo entero. Los grupos pueden, en el límite de sus competencias, ser encargados por la Mesa de efectuar un examen detallado sobre el informe sometido al voto del Parlamento europeo.

Con vistas a preparar los argumentos con el máximo de preparación técnica, se invita a los expertos nacionales. Esta participación, además de asegurar un asesoramiento de alta calidad, facilita a los miembros información desde el punto de vista nacional y prepara así la eventual conciliación.

Los gastos de los grupos son cubiertos por el presupuesto del Parlamento europeo. Y las reuniones sólo son convocadas

por la Mesa o su presidente. Privándose así todo poder de iniciativa, los grupos de trabajo quedan estrictamente como órganos administrativos de consulta.

3. Los grupos de trabajo "ad hoc". Aparte de los grupos de trabajo de carácter permanente, a veces los grupos de trabajo se crean con carácter provisional. Generalmente, los grupos se constituyen cuando surgen problemas que llamen la atención particular del grupo. Su tarea es examinar con detalle los aspectos diversos de problemas y preparar proposiciones a la consideración del grupo.

Estos grupos de trabajo "ad hoc" sólo se establecen por el grupo a propuesta de la Mesa.⁶⁹

7. La prensa del grupo

En 1962, por iniciativa del Servicio de la Prensa y de Información de la Comunidad, se efectuó una encuesta sobre el estado de la integración europea. Según esta encuesta,⁷⁰ a pesar del apoyo de la opinión pública en favor de la integración europea, poco entusiasmo o curiosidad había recibido el detalle de la construcción europea. El conocimiento sobre el estado de la integración se limita sólo a círculo de personas con alta educación o con el status socio-económico más alto, lo que demuestra un gran banalidad de la gran masa. Este desinterés o ignorancia se atribuye en parte a la insuficiencia de información al alcance de la opinión pública.

Teniendo en cuenta la necesidad de propagar la idea europea y poner al alcance de la gran masa la información sobre el estado de la integración un servicio de prensa fue creado en 1957 en el seno mismo de la Secretaría General en Luxemburgo cuyo triple objetivo era: comunicar al público toda información relativa a las actividades de la Comunidad, poner al público al corriente

de las iniciativas de las comisiones parlamentarias y de los grupos políticos y finalmente facilitar contactos entre la Asamblea europea y la prensa.

En la misma ocasión, un servicio de prensa se puso a disposición a los tres grupos políticos existentes entonces.

La necesidad de tener un contacto directo con el público ya se hizo sentir en el grupo socialista. Desde el primer Congreso de los seis partidos socialistas en 1957, se propuso la creación de un servicio de prensa. En 1958, cuando el Parlamento europeo empezó a elaborar un proyecto de convención relativa a la elección directa se expuso otro argumento en favor de la creación de un servicio de prensa socialista: -la necesidad de tener una prensa centralizada con vistas a hacer frente a la campaña electoral. En parte, inspirada por esta perspectiva, en julio de 1958, el primer boletín "Courrier Socialiste Européen" fue publicado por la Oficina de Enlace de los seis partidos socialistas, en colaboración con el grupo socialista de Luxemburgo. Al principio, se trataba de un boletín mensual en los cuatro idiomas entonces oficiales. Actualmente, este boletín se publica con una periodicidad flexible. El objetivo de esta prensa es de informar al público, a la prensa local comunitaria e internacional, sobre las actividades del grupo socialista, de la Oficina de Enlace de Partidos Socialistas y otros organismos socialistas, de permitir a los miembros socialistas expresar ideas, comentar y justificar sus propias actitudes y las del grupo y de los partidos socialistas nacionales. Además, se pone a los socialistas de los Partidos socialistas nacionales al corriente de lo que se ha hecho en el Parlamento europeo.

Para subrayar la importancia de la prensa, se creó el puesto de encargado de prensa⁷¹ en principio por la decisión de la Mesa⁷² del grupo socialista de 25 de abril de 1972. Sin embargo, sus

tareas no se fijaban aún hasta la reunión del 26 de noviembre de 1972 en el transcurso de la cual se adoptó la orientación.⁷³ Hizo falta esperar hasta marzo de 1974 para que se reclutase el primer encargado⁷⁴ de prensa cuya oficina se instaló en Luxemburgo para ser transferida a Bruselas a partir del 1 de julio de 1974.

Las funciones del encargado de prensa son múltiples: tener contacto con la prensa, los medios (radio, televisión), las autoridades políticas en favor del grupo y de la Unión de Partidos Socialistas, preparar la conferencia de prensa, compilación y análisis de artículos de prensa, redacción y comentarios en favor del grupo o de la Unión. La función más importante era publicar el "Courrier Socialiste Européen" y dos veces al año, se publica un informe sobre las actividades del grupo destinado a una gran difusión. Ante la perspectiva de la elección directa del Parlamento europeo, las tareas del encargado serían aumentadas considerablemente.

8. La disciplina del grupo

A diferencia de un Parlamento nacional donde la disciplina del grupo se consigue gracias a la sanción posible, la disciplina del grupo político en el Parlamento europeo, a falta de la sanción se asegura más bien por la persuasión, respeto mutuo y convicción común. Así, el grado de disciplina varía según un grupo a otro.

En el caso del grupo socialista, la disciplina se establece por una serie de normas escritas previstas en su reglamento interno. Pero a falta de sanción posible, estas normas se convierten más bien en éticas y su transgresión constituye una falta de cortesía y de respeto contra sus colegas.

De manera general, la posición colectiva del grupo se adopta por medio de una conciliación conseguida previamente. Sin embargo, la decisión adoptada no liga a los miembros quienes, previamente a la votación, han formulado sus divergencias,⁷⁵ con respecto a la

la opinión de la mayoría. Los miembros que no han asistido a la reunión del grupo se consideran ligados por la decisión mayoritaria. Así, según esta norma, sólo los que hayan comunicado al grupo previamente pueden intervenir en nombre propio en la sesión plenaria del Parlamento europeo. La violación de esta norma, aunque se priva de sanción efectiva, es considerada como un insulto contra el grupo entero. Antes de la ampliación de la Comunidad, la desviación aunque fuera corriente, se limitaba más bien al carácter individual. Con la entrada de los nuevos socialistas de Dinamarca y de Inglaterra a partir de julio de 1975, la desviación con carácter político-nacional aumentó de manera importante.

En el caso de que uno o ciertos miembros quieran presentar enmiendas, cuestiones orales, proposiciones de resolución o nuevos temas en el orden de día de la sesión plenaria del Parlamento europeo, éstos deben comunicar a la Secretaría del grupo, la cual, a su vez, los transmite al Presidente del grupo. Este procedería a decidir si es posible obtener un apoyo del grupo. A falta de este apoyo, es claro que la posibilidad de ver adoptadas estas proposiciones es muy escasa.

Para prevenir, en el seno de las comisiones parlamentarias, la ausencia innecesaria de los miembros de las reuniones de las comisiones parlamentarias, se exige una notificación previa a la Secretaría, quien aseguraría la presencia de un sustituto. Además, con vistas a asegurar el buen trabajo y la máxima cohesión, en cada comisión, a un responsable se le confiaría por el grupo la tarea de coordinar y orientar la acción de los miembros. De hecho, la responsabilidad principal de estos responsables será evitar la desviación individual.

Notas

1. La resolución No. 13, el 16 de junio de 1953.
2. Artículo 33 bis del Reglamento provisional que luego fue el artículo 34 del Reglamento definitivo en la segunda versión de noviembre de 1954 y tercera versión de noviembre de 1956.
3. A pesar de diversas modificaciones del Reglamento, la disposición relativa a la formación de grupos políticos, salvo en cuanto al número mínimo, quedó inmutable desde 1953. En la última versión antes de la elección directa, de mayo de 1977, esta disposición constituyó el artículo 36.
4. Helge Kjekshus, op.cit.
5. La idea de "asimilados" fue introducida por Guy Mollet con vistas a anular la objeción de ciertos parlamentarios a la asociación forzosa que podía resultar del reconocimiento oficial del grupo. Decía el:
"Deux formes d'adhésion peuvent être prévues: on peut prévoir l'adhésion formelle de l'homme qui se reconnaît une appartenance politique très précise: on peut prévoir aussi l'apparementement, qui existe d'ailleurs dans un assez grand nombre de parlements nationaux, apparementement administratif qui n'a rien de commun avec l'apparementement politique"
6. Es el grupo que recoge el mayor número de "asimilados" durante la historia de la Asamblea Común y del Parlamento europeo. Así, hasta febrero de 1962, los gaullistas europeos (U.N.R - Union pour la nouvelle republique) se asociaron al grupo liberal así como los miembros del partido neofascista (Movimiento social italiano) por no mencionar diversos independientes.
7. El 17 de noviembre de 1960: la adopción de un Reglamento provisional (APE/GS/105/60)
8. Helge Kjekshus, op. cit.
9. En su reunión del 17 de noviembre de 1960, el grupo adoptó un reglamento provisional (APE/GS/105/60) al mismo tiempo que decidió reexaminar estas disposiciones más tarde a la luz de las experiencias adquiridas.
10. Después del reglamento provisional de noviembre de 1960; el 29 de marzo de 1962, después de efectuar ciertas modificaciones al reglamento de 1960, el grupo adoptó su Reglamento definitivo. El 15 de octubre de 1963, el grupo añadió un anexo a su Reglamento, el 6 de enero de 1965, cierta modificación se hizo sobre el artículo 12 relativo a grupos de trabajo (PE/GS/48.65). Nuevas modificaciones se hicieron en octubre de 1972 (PE/GS 132/72) y más tarde en marzo de 1977. (PE/GS/75/77)
11. La ampliación de la Comunidad con miembros socialistas de nuevos Estados hizo adoptar una nueva estructuración de la cooperación entre los partidos socialistas comunitarios.

Así, el 27 de septiembre de 1974, con la nueva estructuración, la cooperación de los partidos socialistas comunitarios lleva así su nueva rúbrica de "Unión de Partidos Socialistas de la Comunidad Europea" aunque su cooperación se concretiza como antes con dos órganos, a saber: el Congreso y la Oficina de Enlace. Véase: Règlement du Bureau des partis socialistes de la Communauté Européenne (PS/CE/40/72) y Règlement de l'Union des partis socialistes de la Communauté Européenne (PS/CE/26/74)

12. Artículo 2.
13. Artículo 1: Règlement de l'Union des partis socialistes de la Communauté européenne, PS/CE/26/74, el 27 de septiembre de 1974.
14. Hasta 1972, todos los miembros Radicaux Socialistes estaban asociados al grupo liberal. Pero la escisión en el seno del Partido "Radicaux Socialistes" iniciada desde octubre de 1971 se consumó en junio de 1971 cuando unos miembros anti-Servan Schreiber se negaron a participar en el Congreso extraordinario de Lille de 1972. El 6 de julio de aquel año, estos miembros firmaron un acuerdo electoral con el Partido Socialista, y el 12 de julio, ratificaron el "Programa Común de la Izquierda". El 19 de julio, el presidente del Partido de los Radicaux Socialistes, M. Servan-Schreiber anunció la ruptura oficial con la minoría. Así, nació un nuevo partido radical bajo la presidencia del Sr. Robert Fabre con el nombre de "Mouvement de la Gauche radical-socialiste", pero debió cambiar su nombre en "Mouvement des radicaux de gauche" en enero 1973 siguiendo la demanda presentada ante el Tribunal de Justicia por el Sr. Servan Schreiber. Con esta escisión, se dio lugar a una afiliación en Parlamento europeo. Los miembros del nuevo partido radical se adhieron al grupo socialista, los demás quedaron afiliados al grupo liberal.
15. Existe un caso de exclusión y no de admisión propiamente dicha. Se trata del Sr. Caillavet que estuvo afiliado al grupo socialista desde mediados de 1972 hasta septiembre de 1975 cuando fue excluido por decisión del grupo. El motivo era que, al retirarse de su partido nacional "Mouvement des Radicaux de Gauche", el Sr. Caillavet quedaba automáticamente excluido según el informe del grupo: { PE/GS/156/75 }
16. Se trata más concretamente del caso de Sr. Dick Taverner, miembro de Partido laborista inglés que solicitó la adhesión en noviembre de 1973 a pesar de la actitud oficial del Labour Party que boicoteaba tanto los trabajos del Parlamento

européo como los trabajos de la Oficina de Enlace de los Partidos Socialistas de la Comunidad europea, y por consiguiente el Labour Party en aquella época quedaba fuera de la Oficina de Enlace. Véase Communiqué de Presse, Groupe socialiste, Bruxelles, el 7 de noviembre de 1973.

17. Art. 2 párr. 7 del Reglamento del grupo socialista, PE/68/76/77, marzo de 1977.
18. Art. 33 bis del Reglamento provisional de junio de 1953.
19. Art. 36 del Reglamento de la versión de marzo de 1977.
20. Hasta marzo 1977, el número era 6 como mínimo. Véase el art. 18 del Reglamento. El nuevo Reglamento interno del grupo (de marzo de 1977) exige 9 como mínimo.
21. Art. 10 del Reglamento de marzo de 1977
22. Art. 10 , op.cit.
23. La nueva Mesa elegida para la sesión 1977-1978
24. Pero en teoría hay 12 miembros pues un miembro (el Sr. Giraud) ejercía tanto la función de vice-presidente como tesorero.
25. Sres. Giraud, Broeksz, Glinne, Lazzi, Prescott.
26. Sres. Espertan, Hansen, Seefeld, Thornloy, Mitchell.
27. Parti Socialiste (6), Partij van de Arbeid (5), Partito Socialista Italiano (4), Parti Socialiste Belge (3), Radicaux de Gauche (2), Labour Party Irlandés (2), Socialdemokratiet de Dinamarca (2), Belgische Socialistische Partij (1), Parti Ouvrier Socialiste Luxembourgeois (1), Politieke Partij Radikalen, Holanda (1)
28. Sres Dudi Adams (SPD), Sir Geoffrey (Labour Party) inglés, y Mario Zagari (P.S.I)
29. EUSO: Europe Socialiste, Presse Service: Groupe Socialiste, marzo de 14 de 1977.
30. La adopción del nuevo Reglamento del grupo
31. PE/68/40
32. En el Reglamento, se preveía un número mínimo de 6
33. El tesorero era un vice-presidente.
34. Los miembros de la Mesa bajaba a 3
35. Se trataba de los Sres. Spénale, Walter Dehrendt, Sir Geoffrey de Freitas y Achille Corona. Véase EUSO Europe Socialiste, el 16 de marzo de 1976.
36. Una cierta excepción entre 1953-1954 cuando los italianos no estuvieron representados y en 1974 cuando los luxemburgueses no estuvieron representados.
37. Sesión de 1978-79
38. En el caso de Bélgica en que existen dos partidos (Parti Socialista Belge y Belgische Socialistisch Partij) a partir de 1969, es siempre un miembro del Parti Socialiste Belge el que lo representa. En el caso de Francia, a pesar de la adhesión de los Radicales de Izquierda al grupo, la delegación francesa siempre estuvo representada por un miembro del Partido Socialista francés. Se trata de los partidos socialistas, miembros de la Internacional socialista.

40. Es decir desde 1957 hasta la última sesión 1978-79 antes de la elección europea.
41. Murio el 26 de junio de 1975.
42. Entre junio y septiembre, el Sr. Fellermaier, primer vice presidente asumió la presidencia interinamente.
43. Fue elegido unánimemente presidente del grupo en Bastia el 10 de septiembre de 1974, Communiqué de Presse, sept. 1974
44. Hasta la última sesión 1978-79
45. A propuesta de la Mesa, es posible, en casos especiales, votar durante un tiempo determinado en una oficina de votación prevista especialmente para este efecto.
46. Art. 10 del Reglamento del grupo de marzo de 1977 y el art. 2 del Reglamento electoral de grupo, anexo al Reglamento interno del grupo de marzo 1977. En principio, se adopta el sistema del escrutinio secreto. Pero, en casos especiales, el grupo puede determinar el otro sistema cuando el número de candidatos no sobrepasa los puestos.
47. Art. 5 del Reglamento electoral.
48. Art. 7, ibid.
49. En general, la elección se hace por escrutinio secreto. Pero en cada elección, el grupo entero puede adoptar otro procedimiento como casos especiales. Art.1, op.cit.
50. Art. 6 ibid.
51. Cuando Vals murio en junio de 1975, el primer vice-presidente Sr. Fellermaier asumió la presidencia interinamente hasta la elección del Sr. Spénale como presidente en septiembre de 1975.
52. Creados para estudiar ciertos aspectos especiales y tienen un carácter especial
53. Art. 3 párr. 8 del Reglamento del grupo, marzo de 1977
54. Como consecuencia de la reforma de Secretaría del grupo socialista a fines de 1973, el personal de la Secretaría se ha aumentado considerablemente a partir de 1974. Unos doce empleados fueron reclutados en 1974.
55. Art. 4 de Reglamento de marzo de 1977.
56. Art. 5, ibid.
57. Art. 15 ibid.
58. FE/SS/74/72
59. Art. 3 párr. 8 op.cit.
60. Se llama así a los miembros socialistas que forman parte en cada comisión del Parlamento europeo.
61. La determinación de la composición de sus miembros en las comisiones parlamentarias cuya lista se elabora por la Mesa correspondiente a los puestos previstos por el Reglamento del Parlamento europeo.
62. Art. 3, párr. 1 op.cit.
63. Art. 3, párr. 7 ibid.
64. Art. 3, párr. 7 ibid.
65. Fue seguido por los grupos demócrata cristiano y liberal.
66. En cuanto miembro de un partido socialista nacional y muchas veces también Ejecutivo de su partido nacional, y en cuanto

presidente de un grupo supranacional.

67. Sin embargo, con respecto al grupo demócrata cristiano, la comisión del grupo socialista tiene mucho menos poder discrecional. Como norma general, si existe discreción en nivel político en la comisión del grupo demócrata-cristiano (llamada "cercle d'études"), en el grupo socialista, sólo existe en nivel técnico.
68. Art. 4 op.cit.
69. Art. 4 párr. 12, op.cit.
70. L'Opinion Publique et l'Europe des Six, Gallup International (París: Institut Français d'opinion publique, 1962)
71. Francés, alemán, italiano y inglés
72. PE/68/74/72
73. CE/68/217/73
74. Se trataba del Sr. Peter F. Ruthmann.
75. Art. 7 op.cit.
76. Art. 19 ibid.
77. Art. 17 ibid.

CAPITULO 5

Relaciones Exteriores

1. Con los partidos nacionales

La relación entre el grupo socialista del Parlamento europeo con los partidos socialistas nacionales se encuentra principalmente en un órgano de cooperación llamado acualmente "la Unión de Partidos Socialistas de la Comunidad Europea". Se trata de una transformación de la antigua Oficina de Enlace de Partidos Socialistas de la Comunidad, a partir de abril de 1974.

1.1 De la Internacional a la creación de la Oficina de Enlace

La cooperación de los partidos socialistas en la posguerra se materializaba en la creación de la Internacional Socialista en 1951 en Frankfurt. Pero, a diferencia de la Segunda Internacional, este nuevo órgano no intentaba tener una estructura monolítica y jerárquica con poderes propios que pudiesen ligar los partidos miembros como su predecesor. En cambio, el Manifiesto de Frankfurt subrayaba el carácter pluralista y reconocía la autonomía de sus miembros. J. Braunthal escribe:

"The International is not, and can not be as its sometimes assumed, an autonomous body with a life of its own. It possesses no more influence than its member parties are able to exert by their own strength, enhanced through international co-ordination of their policy. The myth that the International was a power in its own right, even greater than the total power of its constituent parties developed in the life-time of the Second International producing many illusions among the workers."¹

Además el objetivo de ser un órgano de cooperación a escala mundial justificaba esta autonomía.

Con todo esto, la creación de una estructura laxa sin poder centralizado y la adopción de un programa limitándose a unos

principios comunes susceptibles de una interpretación diversa era una consecuencia natural.

Siendo un órgano mundialista de cooperación, la Internacional Socialista en su programa no hacía ninguna referencia al problema europeo. Sin embargo, el problema de la unificación europea no había sido ignorado completamente. En base de un informe presentado por el COMISCO² en favor de la creación del Consejo de Europa, el Congreso de Frankfurt iniciaba la discusión con respecto a la unificación europea. La resolución final del Congreso de Frankfurt, mientras acogía la idea de una Europa unida, condenaba todo intento de crear una Pequeña Europa excluyendo a la Gran Bretaña y los países escandinavos.

Con la creación de la CECA, la polémica entre los partidarios de una "Gran Europa" y de una "Pequeña Europa" reflejaba la controversia alrededor del problema de la cooperación de los partidos socialistas. Mientras la Internacional Socialista en su mayoría prefería una Europa con la integración británica y de los países escandinavos, o por lo menos con la asociación de estos países, los socialistas agrupados en el "Movimiento Socialista para los Estados Unidos Europeos"³ optaban por una "Pequeña Europa", es decir se contentaba con la CECA que agrupaba nada más que los seis países continentales. Para ellos, la actitud británica⁴, y de los países escandinavos sería un obstáculo a una Europa federal. Esta actitud les llevaba a imaginar la creación de una "Pequeña Internacional", es decir un órgano de cooperación de los partidos socialistas en los seis países miembros de la CECA. Decía George Goriely:

"Le MSEUE doit créer un véritable parti supranational qui sèche penser et sentir les problèmes qu'ils se sont posés dans les différents pays et ne soit pas dépendants des structures et des problèmes particulières qui se posent dans divers pays."⁵

En este período, la tesis de MGEUE era, en efecto, premadura. La CECA era aún embrionaria, lo que no hacía sentir la necesidad de una cooperación más estrecha en escala comunitaria. Además, ciertos partidos como la SFIO y el Partido Socialista Belge eran opuestos a la fórmula de la "Pequeña Europa", viéndola como la dominación vaticana. En cuanto al SPD, su oposición se basaba en otra razón. Veía la integración europea como un obstáculo a la reunificación alemana, a la vez debilitando la fuerza socialista alemana cuya gran mayoría se encontraba en la otra parte de la Alemania dividida. Más importante aún, la CECA era para ellos una dominación capitalista y clerical.⁶

Con toda esta oposición, todo intento de crear una "Pequeña Internacional", es decir un órgano de cooperación regional de los partidos socialistas comunitarios, en esta etapa resultó asfixiado.

En 1952, en el transcurso del Congreso de Milán, el problema de la cooperación regional de los partidos socialistas fue tomado en consideración una vez más. A la luz del apoyo dado al Plan Edén⁷ por la Internacional Socialista, ésta concibió la misma idea de supervisar los trabajos de los diputados socialistas en la Asamblea Común. Por consiguiente, un comité especial fue creado con el objetivo de orientar a los diputados socialistas de la nueva Comunidad. Así, la Internacional se convirtió en un órgano de discusión y de supervisión para los socialistas sentados en Estrasburgo.

Con el transcurso del tiempo, se revelaba que la Internacional con su orientación general no era el marco propio de cooperación entre los partidos socialistas reunidos en la Comunidad, pues los problemas de la Asamblea Común exigían conocimientos más técnicos y detallados. Esto implicaba prácticamente una cierta independencia de los diputados de Estrasburgo para formular políticas concretas.

Poco a poco, la necesidad de cooperar entre sí se hacía sentir cada vez más fuerte. Ya en 1954, la desilusión sobre la invalidez de la Internacional como órgano de cooperación entre los socialistas comunitarios se hizo sentir:

"On parle de tout, sauf du problème de l'unité européenne. Le problème de l'intégration européenne...ne semble pas intéresser l'Internationale, trop occupée à sauver la paix pour prendre son temps avec des questions qu'elle estime dépassées."⁸

El descontento sobre la vaguedad de la Internacional en cuanto órgano de orientación política coincidía con la nueva orientación política del SPD. Ya en febrero de 1954, el fracaso de la conferencia de ministros de asuntos exteriores en Berlín convenció a los socialistas alemanes de la imposibilidad de la reunificación rápida de Alemania. Así, la hostilidad inicial hacia la CECA se transformó en apoyo.

En el mismo año de 1955, el grupo socialista había ya perfeccionado sus aparatos parlamentarios a través de la creación de grupos de trabajo destinados a elaborar políticas. Siendo libre por la orientación general de la Internacional, capaz de ser interpretada en diversas maneras, el grupo socialista era verdadero dueño de sus decisiones a defender en la Asamblea de Estrasburgo. Esta independencia, contrastada con la falta de poderes efectivos de la Asamblea Común, se traducía en cierta frustración entre los diputados.

Esta conciencia se desarrollaba en el deseo hasta la necesidad de contacto con los partidos socialistas nacionales, pues para ellos, sólo a través de este contacto y cooperación, cierta presión sobre el Ejecutivo sobre todo el Consejo de Ministros en favor de las iniciativas presentadas por el grupo socialista sería posible.⁹

Todos estos factores contribuían a resucitar la antigua proposición de una "Pequeña Internacional" de MSEUE. Pero hay que esperar hasta el comienzo del año 1957 para que esta idea empezase a tomar cuerpo. Con la convocatoria de la primera Conferencia de los partidos socialistas de los seis países de la Comunidad entre el 25 y 26 de enero en Luxemburgo, fue creado un nuevo órgano de cooperación de los socialistas europeos.

1.2. De la creación de la Oficina de Enlace a la Unión de Partidos Socialistas de la Comunidad europea:

La idea de crear un órgano de cooperación comunitaria entre los partidos socialistas de la Comunidad fue avanzada en principio en el curso de la primera conferencia de los partidos socialistas en Luxemburgo en enero de 1957. A la iniciativa del grupo socialista se propuso la creación de una Oficina de Enlace permanente entre el grupo socialista en la Asamblea Común y los partidos socialistas en cuanto órgano ejecutivo de una conferencia bianual.

Pero, hace falta esperar hasta la tercera Conferencia de los Partidos Socialistas de La Comunidad celebrada en Estrasburgo entre el 18 u el 19 de octubre de 1958 para que los detalles sobre su composición y su funcionamiento fueran adoptadas. En su resolución, se decía que los objetivos de la cooperación eran el refuerzo de las relaciones entre los partidos y la definición de posiciones comunes sobre los problemas resultantes de la existencia de la Comunidad europea.¹⁰ A este efecto, se preveía:

1. La creación de una Oficina de Enlace compuesta por un representante de cada uno de los partidos miembros. Esta Oficina se reuniría al menos dos veces al año, en reunión común con la Oficina del grupo socialista.¹¹ Sus tareas principales eran: la discusión de problemas ligados a la acción de la Comunidad, la elaboración de recomendaciones destinadas a los partidos miembros y la organización de intercambios de información entre los partidos miembros.

2. La Conferencia¹² de partidos socialistas de los Estados miembros. Componía de los miembros de la Oficina de Enlace, de diez delegados de los partidos socialistas de Alemania, de Francia y de Italia¹³ y 6 de cada uno de los partidos de Holanda, Bélgica y Luxemburgo, y de miembros del grupo socialista del Parlamento europeo.

En noviembre de 1962, cierta modificación menor se introdujo en la estructura de la Oficina, a la vez que el nombre de la Conferencia se cambió en un Congreso de Partidos Socialistas de la Comunidad. La modificación principal afectaba a la composición de la Oficina de Enlace. Aparte de un representante de cada partido de los países miembros de la Comunidad, un representante de la Internacional Socialista fue asociado como miembro. Además, se admitía la existencia de suplentes para cada uno de los miembros componentes. Otra modificación se refería al aumento de los miembros de la Secretaría de la Oficina de Enlace.¹⁴ En el Reglamento de 1958, un sólo secretario general se permitió. A partir de 1962, se admitía uno o más adjuntos para hacer frente a las tareas crecientes de la Secretaría.¹⁵

La entrada de nuevos estados y el progreso de la integración económica y política después de la Conferencia de la Haya de 1969 creó cierta conciencia de la necesidad de una cooperación más estrecha. Así, a la hora de octavo Congreso de Bruselas en 1971, se adoptó en principio la reforma de la Oficina de Enlace.

En otoño de 1973, la Oficina de Enlace decidió la creación de un grupo de trabajo con vistas a elaborar un proyecto de reestructuración de la cooperación, bajo la presidencia de un socialista belga, el Sr. Lucien Redoux. Este proyecto fue adoptado en abril de 1974. La modificación más importante fue la transformación de la Oficina de Enlace en una Unión de Partidos Socialistas de la Comunidad Europea con poderes de decisión vinculantes para los partidos miembros. Así, a partir de 1974, la cooperación de partidos socialistas de la Comunidad entró en una nueva fase.

1.3. La Unión de Partidos Socialistas de la Comunidad europea:

La relación entre el grupo socialista y los partidos socialistas nacionales se institucionaliza actualmente en la Unión de Partidos Socialistas de la Comunidad. Esta consiste de dos órganos principales siguientes: la Mesa y el Congreso

1. La Mesa: Se trata del órgano ejecutivo de la Unión cuya permanencia asegura la continuidad de la cooperación. Con la reestructuración de abril de 1974, la composición de la Mesa sufrió cierta modificación. Así, la Mesa de la Unión distingue actualmente dos categorías de miembros: los miembros con pleno derecho: 2 miembros¹⁶ de cada partido nacional afiliado a la Unión de Partidos Socialistas y el presidente del grupo socialista del Parlamento europeo.¹⁷ Cada partido designa sus propios representantes y fija su mandato.

Son miembros a título consultivo los miembros del grupo socialista del Parlamento europeo, los miembros socialistas de la Comisión de las Comunidades Europeas, un representante de la Mesa de la Internacional Socialista y un representante del grupo socialista de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa.

La Mesa se reúne al menos 4 veces al año. La convocatoria de la Mesa puede ser hecha indistintamente por un partido afiliado, por la Mesa del grupo socialista del Parlamento europeo y por la Mesa de la Internacional Socialista. A invitación de la Mesa, pueden participar a sus reuniones, como observadores, el presidente o secretarios generales de partidos afiliados o delegados de otros partidos socialistas que no sean afiliados o las organizaciones socialistas.

Con la transformación, el poder de designar al presidente de la Unión se atribuye al Congreso, dejando a la Mesa la competencia de designar sus 4 vice-presidentes por un mandato de 2

años, un secretario-general y dos verificadores de cuentas.¹⁸

Las tareas principales de la Mesa son la de organizar, el intercambio de información entre los partidos afiliados, de examinar problemas derivados de la actividad de las Comunidades europeas, y este último puede crear grupos de trabajo permanentes y especiales destinados a formular recomendaciones a la Mesa concernientes a uno u otro problema.

En cuanto órgano ejecutivo de la Unión, la Mesa convoca al Congreso, fija el orden de día y su lugar de reunión, elabora las resoluciones a ser adoptadas en el Congreso y ejecuta las decisiones del Congreso.

Sin embargo, la Mesa tiene su propio poder de decisión, pues puede formular recomendaciones y dictámenes destinados a los partidos afiliados. Los dictámenes ligarían a los partidos sólo cuando éstos los hayan aprobado.

Además de gozar de cierta ayuda financiera del presupuesto del Parlamento europeo a través del presupuesto atribuido a la Secretaría del grupo socialista, la Unión recibe cotizaciones de sus partidos afiliados. Así, la Mesa tiene la tarea de aprobar el presupuesto y fijar las cotizaciones.

En principio, las decisiones de la Mesa son tomadas por mayoría simple. Sólo las modificaciones de los reglamentos exigen la adopción por una mayoría cualificada.

2. El Congreso: Es el órgano supremo de decisión de la Unión. En principio, se reúne cada dos años, convocado por la Mesa. En el reglamento anterior de la Oficina de Enlace vigente hasta abril de 1974, este principio de bianualidad era una norma general. Sin embargo, en la práctica, la convocatoria del Congreso dependía a veces del ambiente político. Así, entre 1957-1958²⁰ se celebraron tres Conferencias²¹. De 1958 a 1966, la bianualidad se mantuvo. Pero entre 1966 y 1971, debido a la divergencia entre los partidos afiliados, no se celebró



ningún congreso. Sólo, a partir de 1971, la convocatoria bianual se reconvirtió en norma general.

Actualmente, el Congreso se compone de 18 delegados por países para Alemania, Francia, Italia e Inglaterra, 7 delegados para Bélgica, y los Países-Bajos, 5 delegados para Dinamarca e Irlanda y 3 delegados para Luxemburgo. Los miembros de la Mesa de la Unión de Partidos y los delegados de cada partido afiliado en número igual al que componen el grupo socialista del Parlamento europeo. Todos estos son miembros con derecho a voto.

Existe al lado del primer grupo, los miembros a título consultivo. Comprenden los miembros del grupo socialista del Parlamento europeo, los representantes de partidos afiliados de la Internacional Socialista y los representantes del grupo socialista de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa.

Pueden participar en el Congreso a invitación de la Mesa los delegados de otras organizaciones u otras personalidades a título individual.

Existen dos tipos de resoluciones: la decisión y la recomendación. La decisión se adopta por mayoría de dos tercios sobre proposición votada por unanimidad por la Mesa. Esta decisión es obligatoria para los partidos afiliados. Cuando una resolución se adopta sólo por mayoría simple se trata de una recomendación. La proposición adoptada por unanimidad de la Mesa si le falta la mayoría de dos tercios del Congreso, se convierte en una recomendación. Esta no les liga a los partidos afiliados pero, sin embargo una falta de aplicación debe ser justificada a la Mesa por los partidos afiliados.²⁴

Hasta 1973, la discusión y la adopción de resoluciones del Congreso se fundaban en un número de temas diversos, por lo general, determinados por la coyuntura política.²⁵ Teniendo en cuenta que no se basta organizar congresos con temas diversos, la Mesa imaginaba así organizar un congreso con temas concretos y especializados. Así, en el transcurso del nuevo Congreso de 1973, un solo tema social se discutió. Se trata de la "Tesis de Bonne para una Europa Social".

En cuanto órgano supremo de cooperación, las tareas principales de la Unión consisten de buscar el denominador común entre las divergencias tanto estratégicas como tácticas de sus miembros afiliados. Esto implica un esfuerzo de conciliar diversos puntos de conflicto y planificar una estrategia general capaz de ser interpretada por varias partes componentes. Esta tarea se hace más difícil con la ampliación de la Comunidad pues con el número creciente de miembros, la divergencia es mucho más aguda. Esta realidad conjugada con la perspectiva de una elección directa hacía indispensable un gran esfuerzo de sobrepasar los conflictos internos para llegar a una cierta armonización política. Esta necesitaba una gran tarea de conciliación que sería más fácil si incumbiese a una personalidad con una base de apoyo más amplio. Teniendo en cuenta esta necesidad, así con la restructuración de la Oficina de Enlace en 1974, la presidencia ya sería objeto de elección por el Congreso en lugar de la Oficina de Enlace como antes. A partir de entonces, el presidente ya no se elige por círculo limitado de personas con estricto criterio nacional, la nueva presidencia de la Unión sería elegida por un número mayor de personas que componen el Congreso, reclutadas según el criterio del tamaño de país²⁶ (según el número de población) y el criterio de fuerza política en el seno del Parlamento europeo²⁷. Esta combinación de estos dos criterios refuerza así la representatividad de la presidencia de la Unión a la vez que facilita la tarea de conciliador que implica la presidencia de la Unión. Por este modo de elección, Wilhelm Droscher, miembro de la Mesa del SPD

se convirtió en el primer presidente de la Unión.

Esta institucionalización de la cooperación entre los partidos socialistas nacionales y el grupo socialista del Parlamento europeo ha resultado en una distribución racional de tareas. Así, mientras el grupo socialista se ocupa de políticas a corto plazo o de táctica, la Unión es responsable de definir una estrategia general.

La relación del grupo socialista y la Unión de los Partidos socialistas que se ha establecido en nivel ejecutivo sería complementada por el nivel administrativo y personal. Ambos disponen de la misma Secretaría cuyas sedes se distribuyen entre Bruselas y Luxemburgo. Con un número de treinta y tantos colaboradores, la Secretaría se ve financiada en parte por el presupuesto del Parlamento europeo y en parte por la contribución de los partidos miembros. Publica un boletín "Courrier Socialiste Européen" en favor de las actividades tanto del grupo como de la Unión.

Finalmente, la cooperación entre el grupo socialista y los partidos socialistas nacionales se encuentra, además, en el nivel de la dirección de partidos. En los últimos años, los dirigentes del grupo y de los partidos socialistas nacionales se han encontrado frecuentemente con el objeto de discutir los diversos aspectos de la integración y tratando de armonizar sus posiciones respectivas.

2. Relaciones con la Internacional Socialista

El grupo socialista del Parlamento europeo entró por primera vez en contacto con la Internacional Socialista en 1952 durante la reunión del Congreso de Milán, en el transcurso del cual se creó un comité especial de la CECA. Esta creación estaba ligada al Plan Eden.²⁸ De acuerdo con el Plan Eden, la Internacional Socialista quería una participación del Consejo de Europa en la discusión de la entonces Asamblea Común. Es decir, prefería que al Consejo de Europa ejerciese cierto control sobre esta pequeña

Europa de los seis. Conforme a esta idea, la Internacional deseaba que ella misma constituyera una dirección para las actividades del grupo socialista de la Asamblea Común. Así, un comité especial fue creado con el motivo de orientar el grupo. Estos desiderata coincidían con la voluntad del grupo socialista mismo pues los seis partidos socialistas representados en Luxemburgo preferían verse como una fuerza unida con la misma inspiración bajo la dirección de la Internacional.

Inicialmente, los contactos entre este comité especial y el grupo eran bastante frecuentes. El grupo informaba de manera regular al comité sobre sus actividades.

Pero, poco a poco, la consolidación de los grupos políticos en el seno de la Asamblea Común en general y del grupo socialista en particular reforzaba la necesidad de una cooperación más estrecha entre los seis. La dirección de la Internacional resultaba anticuada, pues tanto su vocación internacionalista como su falta de conocimiento técnico de la nueva Comunidad no encajaban bien con la nueva realidad estrictamente europea. A medida que avanzaba la CECA, los problemas se convertían en más complejos y técnicos, y requerían mayor esfuerzo y atención. Esta conciencia de la necesidad de tener un nuevo foro de cooperación estrictamente de los seis se veía facilitada por la nueva reorientación del SPD sobre la integración europea a partir de 1955. Así, con la creación de la Oficina de Enlace en 1957, la Internacional Socialista ya no quedaba como órgano supremo de formulación de política general, dando lugar al nuevo órgano compuesto estrictamente por los partidos de los seis países. Sin embargo, la Internacional detentaba aún cierto papel en la formulación política para el grupo pues la nueva Oficina

de Enlace se componía, al lado de representantes de los seis partidos, de un delegado de la Internacional.

La transformación de la Oficina de Enlace en una Unión de los Partidos Socialistas de la Comunidad en 1974 llevaba consigo la modificación de las relaciones entre la Internacional Socialista y el grupo socialista. La reducción del representante de la Internacional Socialista en la nueva Mesa de la Unión de un estatuto de miembro a simple miembro a título consultivo ha acabado casi completamente con el papel de la Internacional en la formulación de la orientación a seguir para el grupo. Si el papel concreto de la Internacional en la formulación política para el grupo socialista ha terminado, la Internacional sigue siendo su fuente de inspiración ideológica. Además, en el terreno del reclutamiento, la Internacional sigue siendo un punto de referencia, pues la asociación de la Internacional es una condición previa para acceder a formar parte del grupo socialista del Parlamento europeo.

En cuanto a la importancia del grupo en el seno de la Internacional, esta última tiene en su Mesa al presidente del grupo socialista con un estatuto de observador.

El contacto entre el grupo y la Internacional no se agota en el nivel institucionalizado ya citado, sino que existe de modo informal. Frecuentemente, un delegado de la Internacional participa en la reunión del grupo especialmente durante las "Jornadas de estudio" y a la inversa, los delegados del grupo participan en la reunión de la Internacional. Además, en el nivel de la dirección, el contacto se ha establecido regularmente. La visita de los miembros de la Mesa del grupo socialista en diferentes países sea comunitarios o no, muchas veces incluye a un representante de la Internacional.

3. Relaciones con el grupo socialista del Consejo de Europa

El problema de las relaciones entre la Asamblea Común y la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa fue reglamentado desde un principio en un Protocolo anexo al Tratado de la CECA. En su primer artículo, se prevé que los gobiernos son "invités à recommander à leurs Parlements respectifs que les membres de l'Assemblée soient choisis de préférence parmi les représentants à l'Assemblée Consultative du Conseil de l'Europe". En su artículo 2, la Asamblea Común "présente chaque année à l'Assemblée Consultative du Conseil de l'Europe, un rapport sur son activité."

De acuerdo con estas disposiciones, una "reunión conjunta" de ambas Asambleas se establece anualmente con motivo de discutir el informe.

Seguiente al ejemplo de la reunión conjunta, el grupo socialista de la Asamblea Común y luego del Parlamento Europeo y el de Asamblea Consultiva crearon su propia reunión conjunta cuyo orden del día se conforma al de la reunión de ambas Asambleas. En esta pequeña reunión, ambos grupos tratan de armonizar sus propias posiciones para presentarse como un frente unido. Además, un grupo de trabajo consistente en miembros de ambos grupos fue creado a fin de estudiar los problemas que serían discutidos en la reunión de las dos Asambleas.²⁹ Este grupo y la reunión siguen hasta el momento.

Otro nivel de relación entre ambos grupos se encuentra en el hecho de que cierto número de los miembros socialistas de una Asamblea lo son también de la otra. Esta unión personal en el nivel político contribuye considerablemente a la armonización de posiciones de ambos grupos. Esta armonización, además se veía facilitada por la unión personal en la Secretaría, de manera que

la Secretaría del grupo socialista del Parlamento europeo sirve tanto para la Asamblea Consultiva y como la Unión de Partidos.

Existe, además, un lazo orgánico entre ambos grupos en el marco de la Unión de los Partidos Socialistas de la Comunidad. Pues, un representante del grupo socialista de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa es miembro a título consultivo de la Mesa de la Unión donde el presidente del grupo socialista del Parlamento europeo es miembro titulado y donde otros miembros de la Mesa del grupo socialista del Parlamento europeo son miembros a título consultivo.³⁰

Finalmente, el contacto entre ambos grupos se establece de modo informal de manera que el encuentro de los dirigentes de ambos grupos es frecuente. La reunión de un grupo es siempre asistida por los delegados del otro.

4. Relaciones con otras organizaciones socialistas

4.1. Con el Movimiento de Izquierda Europea: Se trata aquí del antiguo "Movimiento para los Estados Unidos de Europa Socialista" fundado por iniciativa del Independent Labour Party³¹ en Londres en febrero de 1947. En noviembre de 1950, con una nueva orientación más moderada, el movimiento adoptó el nuevo nombre de "Movimiento Socialista para los Estados Unidos de Europa". Durante el décimo Congreso en Luxemburgo, se adoptó otro nombre, "Movimiento de la Izquierda Europea" mostrándose una nueva orientación aún más moderada pues abarcaría no sólo los partidos socialistas sino los de tendencia de izquierdas. Sin embargo, el objetivo del Movimiento sigue siendo una Europa federal sobre una base socialista.

En cuanto a las relaciones entre el grupo socialista y el Movimiento, se trata de un contacto de carácter informal, de

manera que el grupo limita el contacto mandando a sus delegados a las reuniones importantes de la Izquierda Europea. Esta falta de un lazo orgánico quizás se explique por el hecho de que, a diferencia del grupo socialista que constituye con ciertas excepciones³² un bloque homogéneo, la Izquierda Europea tiene una composición bastante heterogénea pues incluye aún a los no miembros de la Internacional Socialista.

4.2. Con la Confederación Internacional de Sindicatos Libres: Las relaciones entre el grupo socialista y la Confederación remonta al período de la Asamblea Común. Ya desde 1955, cuando el grupo socialista empezó a buscar apoyos en el exterior, se estableció^{el primer} contacto con la Confederación. Este contacto se fue extendiendo a medida que se desarrollaba la integración. Aunque, actualmente, no existe ninguna relación orgánica entre ambos, la consulta del grupo con los delegados de la Confederación sobre los problemas sociales se hace regularmente. Esta consulta desembocó en la adopción del tema de la "Europa Social" durante el noveno Congreso de 1973 de los Partidos Socialistas.

5. Relaciones con el público

Todos los partidos políticos se orientan principalmente al público puesto que su fuerza se funda en él. En el nivel europeo, aún antes de las elecciones directas, este apoyo era necesario. En la medida de que las actividades en el Parlamento europeo reflejan las posiciones de cada miembro de cada grupo, cada toma de posición puede repercutir sobre las preferencias en el nivel nacional y local. Así, a pesar del hecho de que el mandato europeo antes de junio de 1979 fuera indirecto, la elección nacional y local siguió siendo imprescindible para validar el mandato europeo.

Además, por el hecho de que la Comunidad Europea se encuentre aún lejos del ideal de una Europa unida en una federación, la

busqueda del apoyo público en favor de la integración política es imprescindible.

Todo esto se veía reforzado aún con la campaña electoral durante las elecciones de junio de 1979.

El problema del apoyo público está ligado directamente con las relaciones públicas, lo que implica un esfuerzo de información a la disposición del público. Teniendo en cuenta esta tarea, el grupo socialista desde octubre de 1958³³ proyectó su propio boletín de información "Courrier Socialiste Européen", en cooperación la Oficina de Enlace. Esta idea se realizó en septiembre de 1959. Al principio, se preveía como mensual pero luego se publicó sin periodicidad fija. En 1979, el "Courrier Socialiste Européen" se publicó en cinco idiomas oficiales. Este boletín constituye el instrumento más importante para poner la información a disposición de la prensa y del público.

Otro canal de información se hace por vía de "Comunicados de Prensa". Esta comunicación de prensa puede encontrarse dos canales: uno puesto a disposición del grupo por el servicio de prensa del Parlamento europeo mismo y el otro por el servicio propio del grupo: "EUSO" aparecido por primera vez en diciembre de 1975 bajo la supervisión de su nuevo puesto del encargado de prensa.

Estas comunicaciones son destinadas principalmente a los periódicos con motivo de ponerles al corriente de las actividades del grupo incluso de la Unión de los Partidos Socialistas.

Muchas veces, la información se lleva al público por la vía de una conferencia de prensa, en el transcurso de la cual el presidente del grupo aclara la posición de sus colegas sobre

ciertos aspectos importantes. A veces, esta conferencia de prensa se hace conjuntamente con los presidentes de otros grupos políticos.

Tras la adopción del procedimiento de la elección directa, es claro que el contacto del grupo con el público que, antes se hacía en una escala limitada por la vía indirecta, sería intensificado y de forma directa, como exige naturalmente la campaña electoral.

1. J. Brauthal, "The Ninety Years of the International", (SII, No. 39, septiembre de 1954), pág. 690.
2. COMISCO- el Committee of the International Socialist Conference, se estableció en 1947. Se trataba del predecesor de la Internacional Socialista, por iniciativa del Labour Party, ligado a la Oficina de asuntos exteriores del Labour Party.
3. Creado en 1947 por los elementos de extrema izquierda bajo el impulso de Marceau Pivert en Francia y de los elementos más activos del "Independent Labour Party", con el nombre de "Movimiento para los Estados Unidos Socialistas de Europa", lo que constituía una toma de posición bastante radical. Después, bajo la presión de los laboristas ingleses y de la SFIO francés, bajo la presidencia de André Philippe, se adoptó el nombre de "Movimiento socialista para los Estados Unidos" con una nueva orientación más moderada. En este movimiento, se agrupaban tanto los partidos como miembros individuales. En general, era una agrupación de los más fervientes partidarios de la idea europea entre los socialistas.
4. En 1950, el Labour Party publicaba un panfeto "European Unity", oponiéndose a toda forma de integración europea.
5. Georges Goriely, "Le Socialiste devant l'Europe", Gauche Européenne, No. 3, (mayo de 1953), pág. 13.
6. El Plan Schuman fue considerado por el SPD como una Comunidad de carácter "capitalista, cartelista, conservador y clerical". La entrevista de Schumacher con "Die Welt", el 9 de abril de 1951.
7. El Plan Eden fue propuesto por el gobierno británico. Según él, a los diputados del Consejo de Europa les sería reconocido el derecho de participar en las sesiones de la Asamblea Común aunque sin derecho de voto. Se interpretaba como un intento de supervisar los trabajos de la CECA por el Consejo de Europa.
8. Gauche Européenne, No. 3, mayo de 1954, pág. 3.
9. Se trata de un concepto de "actividad parlamentaria paralela" abordado en la Resolución No. 27 de diciembre de 1954, en el informe de Pierre-Henri Teigen (doc. no. 5) de 1954-1955, pág. 41. Según este informe, la colaboración con los partidos nacionales podría reducir el defecto de la Asamblea Común en cuanto a su poder de iniciativa con respecto al Consejo de Ministros, pues esta coordinación permitiría un control parlamentario nacional sobre sus propios gobiernos como un suplemento al control de actividades ejercido de manera defectuosa por la Asamblea Común.
10. Document d'information, "La Coopération entre les Partis Socialistes de la Communauté Européenne", por Helga Kohnen, pág. 5

11. Los miembros de la Mesa del grupo socialista se asocian en cuanto participantes y no como miembros de la Oficina de Enlace.
12. Se cambió en un Congreso en noviembre de 1962.
13. Hasta 1960 no había problema puesto que el Partido Socialista Italiano era aún único. Pero en 1960 con la división en dos partidos socialistas: el Partido Social-democrático italiano y el Partido socialista italiano, solo el primero estuvo representado en la Oficina de Enlace y a la Conferencia. Sin embargo, los representantes de PSI fueron invitados, de acuerdo con el PSDI, como observadores a estas instancias de cooperación.
14. Se identificaba al del grupo socialista y en parte se financiaba por el presupuesto atribuido al Parlamento europeo.
15. Estas disposiciones estuvieron vigentes hasta la reestructuración en abril de 1974.
16. Se trata de suprimir el régimen de suplencias vigente hasta 1974 para convertirse en miembros plenos.
17. Hasta el mes de abril 1974, la Mesa componía de un representante de cada partido afiliado y un representante de la Mesa de la Internacional Socialista. Los miembros de la Mesa del grupo socialista del Parlamento europeo se asociaban sólo a título consultivo. Véase PS/CE/72, art. 4
18. Anteriormente, la Mesa designaba su presidente y un vice presidente, al secretario general y a los adjuntos.
19. La Secretaría del grupo socialista del Parlamento europeo y la de la Mesa es idéntica.
20. Esta frecuencia se debió a la necesidad de acelerar la institucionalización de la cooperación frente a la perspectiva del progreso de la integración.
21. La denominación anterior del Congreso hasta noviembre de 1962.
22. Desde abril de 1977.
23. Nueve para PSI y nueve para PSDI.
24. Art. 13, Reglamento de la Unión PS/CE/26/74.
25. Por ejemplo, la primera conferencia en 1957 abordó el tema de la cooperación de partidos socialistas y de sindicatos, del apoyo a la CED y la CECA. La segunda conferencia (1957) trató de la democratización de los órganos comunitarios, la construcción europea. La tercera conferencia, de 1958, trató del apoyo al Tratado de la zona europea de libre cambio, la política agrícola, la estructura y el funcionamiento de los órganos de cooperación de Partidos. La cuarta conferencia, de mayo de 1960, abordó el tema del programa socialista europeo, el Tratado Único, la elección

directa al Parlamento europeo. En noviembre de 1962, el quinto congreso adoptó el programa de acción común de partidos socialistas de la Comunidad europea, la necesidad de tener una política exterior y de defensa común y sobre todo de la democratización de la Comunidad. El séptimo Congreso, de 1966, debido a la crisis comunitaria, los partidos ~~no~~ fueron capaces de ponerse de acuerdo sobre el progreso de la integración dejando a este congreso vacío en su sustancia. El octavo Congreso, de 1971, se vió la reintensificación de la cooperación. Así, se abordaba el tema de la unificación europea, la intensificación de la integración económica, social, política y sobre todo el refuerzo de la cooperación de sus partidos afiliados.

26. Al modelo de la representación del Parlamento europeo, 18 delegados para 4 grandes Estados: Alemania, Francia, Inglaterra, y Italia, 7 para Bélgica y Países Bajos, 5 para Dinamarca e Irlanda, y 3 para Luxemburgo.
27. Art. 12 del Reglamento de la Unión
28. El 30 de septiembre de 1952, la Asamblea Consultiva del Consejo Europa adoptó las proposiciones británica conocidas por el nombre "Plan Eden", Véase notas anteriores.
29. Véase Fayat "Report to the First Conference of the Socialist Parties of ECSE", pág. 20
30. Véase Reglamento de la Unión, pág. 5.
31. Era un pequeño partido británico que no se confundiría con el Labour Party.
32. Pues se abarca, al lado de los socialistas, miembros de otros partidos como el Partito Repubblicano, Mouvement de Radicaux de Gauche.
33. Georges, Report to the Third Conference of the Socialist Parties, pág. 6.

- 125 -

SEGUNDA PARTE

LAS POLITICAS

EL GRUPO SOCIALISTA ANTE LA INTEGRACION POLITICA

(1952 a mayo de 1979)

I. HASTA LA CREACION DE LA C.E.E. (1952-1958)

Durante el período de la Asamblea Común, es decir entre el año 1952 - 1958, la discusión de problemas políticos se centró al principio sobre la reivindicación de las prerrogativas parlamentarias. La batalla para lograr el reconocimiento "de jure" de la existencia de los grupos políticos era la primera y la más importante. Una vez reconocida su existencia, la toma de posición colectiva fue posible. Sin embargo, debido tanto al campo restringido cubierto por la CEECA como a cierta resistencia individual, la toma de posición política de carácter colectivo era bastante limitada. Se giró alrededor de cuatro problemas, a saber: el proyecto de la Comunidad Política Europea, la investidura de la Alta Autoridad, el proyecto de la Comunidad Económica Europea y el proyecto de la Comunidad Europea para la Energía Atómica.

CAPITULO 6

El Proyecto de la Comunidad Política Europea

El proyecto de la Comunidad Política Europea fue previsto expresamente en el artículo 38, capítulo II del Tratado de la Comunidad Europea de Defensa. Fue Alcide de Gasperi, quien, aconsejado por Altiero Spinelli, lo propuso e hizo adoptar por sus colegas estas disposiciones, vinculando así la suerte de la Comunidad Política Europea con la Comunidad Europea de Defensa.¹

El 10 de septiembre de 1952, la Asamblea Común de la CEEA, considerada como la Asamblea de la CED según lo previsto en el artículo 38 del Tratado de ésta, recibió una nota oficial de los seis ministros de asuntos exteriores reunidos en Luxemburgo en la cual pedían que la Asamblea Común redactara un estatuto de la unión política europea en seis meses. Así, sólo un día después de su inauguración, la nueva Asamblea se veía atribuida una tarea importantísima: la de elaborar el proyecto del Tratado constituyente de la Comunidad Política Europea.

Dos días más tarde, la Asamblea Común adoptó una resolución en la que aceptaba dicha petición. Con vistas a elaborar tal proyecto de la unión política, se preveía en esta misma resolución la creación de una Asamblea "ad hoc" con 87 miembros, o sea 9 miembros más del número existente en la Asamblea Común.² Estos nueve miembros adicionales serían cooptados entre los diputados nacionales de los tres grandes Estados: Italia, Francia y Alemania federal.

La Asamblea "ad hoc" tuvo su primera sesión el 15 de septiembre de 1952. En esta sesión, se creó una comisión constitucional bajo la presidencia del Sr. von Breiten.³ La tarea de esta comisión era de elaborar un proyecto de la unión política para ser presentado a la sesión plenaria.

Después de haber terminado, tal proyecto fue presentado por la comisión a la sesión plenaria de la Asamblea "ad hoc" el 10 de marzo de 1953 y fue adoptado por unanimidad. Concretamente, 50 miembros le aprobaron, cinco abstuvieron y los demás fueron ausentes.⁴

A pesar de que faltaran entonces grupos políticos, el estudio de voto podría demostrarse cierto elemento político. Entre los 50 votos en favor destacaron la totalidad de miembros demócrata-cristianos, la casi totalidad de los liberales y la mayoría de los socialistas. Entre cinco abstencionistas, eran tres socialistas franceses y dos liberales.

El Sr. Guy Mollet, entonces presidente de SFIO,⁵ justificó la abstención de los miembros socialistas franceses por su oposición a la creación de una "Pequeña Europa". Ellos querían una Europa ampliada con la inclusión de la Gran Bretaña.⁶

Cabe señalar que entre los miembros ausentes se figuraban los miembros socialistas alemanes. Esta ausencia bien deliberada se atribuía a la oposición a la integración europea del partido SPD, el cual lo consideraba dicho proyecto como obstáculo a la reunificación alemana.⁷

La distribución de votos nos permite concluir que, a pesar de la oposición francesa y alemana, la mayoría de los socialistas en la Asamblea Común estaban en favor de la creación de la Comunidad Política Europea. Esta postura se veía aún reforzada por el hecho de que los socialistas franceses se abstuvieron no por la oposición en principio a una Europa política unida sino era la cuestión de forma. Esto demostraba bien que, durante esta etapa inicial de la integración, la mayoría de los socialistas europeos eran partidarios de una unión política europea.

El rechazo de la CED por la Asamblea Nacional de Francia el 30 de agosto de 1954 puso fin así al proyecto de la creación de CPE, ya adoptado y luego presentado a los ministros de los seis países miembros de CECA por la Asamblea "ad hoc".

Notes

1. Henri Grugmans, op. cit. pág. 198.
2. La Asamblea Común estaba compuesta por 78 miembros.
3. El Sr. von Bretano, demócrata-cristiano alemán, quien perdió al Paul Henri Spaak en la elección del primer presidente de la Asamblea Común.
4. "Débats de l'Assemblée "ad hoc", el 10 de marzo de 1953, pág. 591
5. SFIO (Section Française de l'Internationale Ouvrière), el partido socialista francés.
6. Mollet, "Débats de l'Assemblée Commune", Los 10 y 13 de septiembre de 1952. pág. 103.
7. Wehner, op. cit. pág. 88.

CAPITULO 7

La Investidura de la Alta Autoridad

A diferencia de un parlamento nacional, la Asamblea Común de la CECA, no se dotaba del derecho a la investidura del Ejecutivo. El artículo 10 del Tratado de París señalaba claramente que se trataba aquí de la competencia exclusiva de los Estados miembros. La existencia de esta norma escrita no impidió que los miembros de la Asamblea Común trataran de reivindicar lo que constituía la prerrogativa parlamentaria tradicional. La ocasión se dio cuando el Sr. Jean Monnet, el primer presidente de la Alta Autoridad había dejado saber que, al término de su mandato¹, no quería que su presidencia fuera renovada. Inmediatamente, los presidentes de los tres grupos políticos existentes entonces: socialista, demócrata-cristiano y liberal, redactaron una proposición de resolución y la presentaron ante la Asamblea Común en su sesión plenaria del 1 de diciembre de 1954. En esta proposición de resolución, se proponía que la Asamblea Común fuera asociada a la nominación de nuevos miembros de la Alta Autoridad en el futuro. Más concretamente, se pedía que los gobiernos de Estados miembros consultaran con el presidente de la Asamblea Común sobre la designación antes de proceder a la nominación oficial. Además, exigía que el nuevo presidente de la Alta Autoridad expusiera ante la Asamblea Común su orientación política.² La proposición de resolución encontró el apoyo unánime de los miembros de la Asamblea Común.³ Con esto, la posición socialista era bien clara. Los socialistas europeos eran partidarios incondicional de dotar a la Asamblea Común el poder político que constituye el rasgo normal de una práctica parlamentaria tradicional.

Si la resolución adoptada de la Asamblea Común no encontraba ninguna respuesta por parte de los gobiernos de Estados miembros, una parte de su demanda fue seguida en la práctica por los nuevos presidentes de la Alta Autoridad. Así, después de su nominación, el Sr. Mayer⁴ se presentó ante la Asamblea Común y expuso lo que constituía su futura programa de acción. Si esta primera declaración política del Ejecutivo no se seguía por el voto de confianza como lo que sucedería en un parlamento nacional, un debate vivo venía efectivamente después, lo que podría considerarse como un símbolo político importante para los parlamentarios europeos.

La práctica del Sr. Mayer fue tomada como el punto de partida para sus sucesores, traduciéndola así poco a poco en una norma tradicional.

Notas

1. Según el artículo 10 párrafo 6 del Tratado de la CEECA se preveía que una tercera parte de los miembros de la Alta Autoridad se renovaba cada dos años.
2. "Débats de l'Assemblée Commune", No. 7, 1 de diciembre de 1954, págs. 87-88.
3. Se adoptó con dos abstenciones. Resolución No. 24, el 1 de diciembre de 1954, Journal Officiel, el 11 de diciembre de 1954.
4. El Sr. Mayer fue designado durante la Conferencia de Mesina de los 1 y 2 de junio de 1955. Antes de su nominación, el Sr. Pella, presidente de la Asamblea Común había efectuado visitas en los Estados miembros con el objeto de exponer la posición de la Asamblea Común en relación con la nominación. Había pedido a los gobiernos que designasen una personalidad política a la presidencia de la Alta Autoridad en lugar de un experto. La nominación del Sr. Mayer era considerada por el Sr. Pella como corresponder al deseo de la Asamblea Común. Véase el Sr. Pella, "Débats de l'Assemblée Commune", No.9, el 21 de junio de 1955, págs. 515-518.

CAPITULO 8

El Relanzamiento Europeo

Si la noticia de la votación del 31 de agosto de 1954, que rechazaba la creación de la CED, producía consternación en toda Europa, ésto no impidió que un nuevo lanzamiento europeo se reemprendiera. Los medios políticos estaban convencidos de que era necesario reempujar la integración bajo formas nuevas y que la caída de la CED, convertida en un mal recuerdo, no podría poner punto final a la aventura europea. Este movimiento de ideas se concretó y desembocó en la Conferencia ministerial de Mesina, de junio de 1955, en la que se decidía crear un mercado común de carácter general.

Este nuevo lanzamiento, de hecho, recibió su primer estímulo de la acción de los parlamentarios europeos. Desde noviembre de 1954, apenas tres meses después de la caída de la CED, los miembros de la Asamblea Común ya empezaron a hablar de los medios para impulsar la integración europea. La discusión se hizo sobre la base del informe del Sr. Teitgen.¹ En la discusión plenaria que tuvo lugar a fines de noviembre y e principios de diciembre de 1954, se destacaba la postura de los socialistas. Ellos eran unánimes en cuanto al principio de la integración incluso los socialistas alemanes, quienes, por la boca de su representante, el Sr. Birkelbach, dejaron saber que el SPD, ya no ^{se} oponía a la integración europea.²

El 2 de diciembre de 1954, la proposición de resolución base del informe del Sr. Teitgen, fue adoptada por una inmensa mayoría,³ por la cual el principio de la integración fue aprobado.

En mayo de 1955, una nueva discusión tuvo lugar. Se trata de la discusión sobre la proposición de resolución que preveía la creación de un grupo de trabajo teniendo la tarea de elaborar un proyecto concreto del lanzamiento europeo. Aquí, el grupo

socialista era unánime en cuanto al principio pero se dividía sobre el procedimiento. Mientras la mayoría querían que el grupo de trabajo fuese reemplazado por un Comité de los presidentes de grupos políticos, el Sr. Mollet^{SP} opuso manteniendo la fórmula del grupo de trabajo.⁴ Sin embargo, con el apoyo de otros grupos políticos, demócrata-cristiano y liberal, la idea de un grupo de trabajo fue retenida.⁵

Paralelamente a la toma de posición de la Asamblea Común, los gobiernos efectuaron un acercamiento con respecto al relanzamiento europeo que culminaba en la Conferencia de Mesina entre los 1 y 2 de junio de 1955. El resultado de esta Conferencia era que el principio de integración económica fue adoptado por los Ministros de asuntos exteriores de los Estados miembros de la CECA.⁶ Para llevar a cabo el plan concreto, un Comité intergubernamental fue constituido bajo la presidencia del Sr. Paul Henri Spaak.⁷

En la elaboración de una propuesta concreta, el Comité bajo el Sr. Spaak mantenía un contacto regular con el grupo de trabajo creado por la Asamblea Común. Muchas veces, el Sr. Spaak se presentó ante el grupo de trabajo y incluso ante la Asamblea Común en su sesión plenaria a fin de informar y consultarles. Este contacto facilitó la asociación de los parlamentarios europeos en la elaboración de los tratados que serían firmados más tarde en Roma el día 25 de marzo de 1957, que instituirían la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea para la Energía Atómica (Euratom). De hecho, mucho tiempo antes de la conclusión oficial de estos dos Tratados de Roma, la Asamblea Común había consagrado varias sesiones para la discusión de tales proyectos, que sería el objeto de estudios de los capítulos siguientes.

Notes

1. Informe de la comisión de asuntos políticos, doc. 5, 1954-55.
2. Birkelbach, "Débats de l'Assemblée Commune", No. 7, diciembre de 1954, pág. 99
3. Resolución del 2 de diciembre de 1954, punto V. Journal Oficial, diciembre de 1954.
4. Daist y Kreyssig representaron la mayoría y Guy Mollet a la minoría. Véase "Débats de l'Assemblée Commune", el 9 de mayo de 1955, No. 8, págs. 246-7, 249-51.
5. Menthon, Delbos, op.cit. págs. 227-228, 251.
6. Henri Brugmans, op.cit. pág. 214.
7. K. Ophüls, "La Relance Européenne", European Yearbook Vol.IV pág. 5.
8. A la base del Informe del Sr. Van der Goes, Wigny relativo al Mercado Común y la Euratom. Véase doc. 7 y 14 de 1955-1956.

CAPITULO 9

El Proyecto de la Comunidad Económica Europea

Después de la Conferencia de Mesina en junio de 1955, la discusión sobre la fórmula concreta de una comunidad económica europea se tomaba de manera periódica de acuerdo con el ritmo de la elaboración del informe de Henri Spaak.¹ Muchas veces, la discusión se hizo sobre el contenido del informe de Spaak o los proyectos de Tratados de las futuras CEE y CEEA.

A lo largo de las discusiones plenarios en el transcurso de junio de 1955 a mayo de 1966, la postura colectiva del grupo socialista se veía configurada.

Es interesante recordar que el acento del grupo se hizo sobre el aspecto social. Para los socialistas europeos, la integración económica debería beneficiar también la unificación social. Estimaban que el progreso social no se debería tratar como un subproducto automático de un progreso económico, pero exigían, en cambio, cierta intervención activa por los órganos comunitarios dotados de poderes efectivos capaces de tomar iniciativas en el sector social. Sin embargo, el grupo socialista no iba tan lejos como exigir una igualización social de modo rápido y radical. Se contentaba con una coordinación de legislaciones sociales de los Estados miembros, a la vez que tenía en cuenta el carácter específico de cada Estados miembros.²

En este aspecto, existía cierta nota nacional proveniente de los miembros de SFIO.³ Los socialistas franceses se opusieron al método gradualista adoptado por el grupo. Eran partidarios de la armonización social más rápida y más agresiva. Consideraron que la política social constituía una condición esencial y no de una mera consecuencia natural de la creación de un mercado común.⁴

Es importante recordar que aquí la nota de divergencia era más bien sobre el ritmo del progreso social y no sobre el principio.

A la vez que los socialistas franceses sonaban cierta desviación con respecto a la posición colectiva de su grupo, los miembros de SPD⁵ marcaron un cambio radical de su posición relativa a la integración europea. A través de su portavoz, el Sr. Birkelbach, se declaró que el SPD ya no era hostil a la unificación europea incluso dispuesto a asociarse a la postura colectiva del grupo socialista.⁶

En cuanto a la organización de un mercado común "per se", la actitud del grupo socialista era así adoptada: la creación del mercado común presuponia la armonización de políticas económicas y sociales de los Estados miembros, teniendo como objetivo el aumento de producción y por consiguiente, la elevación del nivel de vida. Para conseguir ésto, hacía falta adoptar cierta dosis intervencionista, y evitar volverse al principio liberal estricto, pues el funcionamiento de un mercado común implicaba una coordinación de diversas políticas económicas, sociales, fiscales y financieras, lo que en sí exigía cierto abandono del liberalismo.⁷

En conclusión, el grupo socialista estimaba que el mercado común constituía el primer paso hacia una integración más profunda. Su funcionamiento y evolución exigían cierta intervención por parte de un órgano supranacional para coordinar las diversas políticas económicas de Estados miembros, teniendo como objetivos: el crecimiento económico y la elevación del nivel de vida.

Notas

1. El Sr. Henri Spaak fue encargado por los Ministros reunidos en la Conferencia de Mesina a encabezar una comisión encargada de preparar un informe que trataría de los proyectos de los Tratados constituyentes de la CEE y la CEEA.
2. Wehner, "Débats de l'Assemblée Commune", junio de 1955, No. 9, págs. 624-627; Nederhorst, Schiavi, Kreyszig, op.cit. marzo de 1956, No. 12, págs. 218-224, 267-269 y 301-303; Nederhorst, Kreyszig y Fayat, op.cit. mayo de 1956, No. 13, págs. 421, 525-527, y 476-478.
3. SFIO - Section Française de l'Internationale Ouvrière.
4. Vanrullen, "Débats de l'Assemblée Commune", marzo de 1956, No.12, págs. 300-301.
5. El Partido Socialista Alemán.
6. Birkelbach, "Débats de l'Assemblée Commune", el 16 de febrero de 1957, No. 16, págs. 251-254.
7. Wehner, Nderhorst, Schiavi, Kreyszig y Fayat en la serie de "Débats de l'Assemblée Commune", No. 9, págs. 624-627, No.12, págs. 218-224, 267-269, 301-303 y No. 13, págs. 421, 476-478 y 525-527.

CAPITULO 10

El Proyecto de la Euratom

Como el proyecto de la CED que tuvo su origen en la Conferencia de Mesina de junio de 1956, el proyecto de la creación de una comunidad atómica europea o conocido por el nombre de la "Euratom" dató su principio en la dicha Conferencia y se concretizó más tarde en el informe de la comisión presidida por Paul Henri Spaak. Sin embargo, a diferencia del proyecto de la CEE, el de la Euratom llamó menos atención de los miembros de la Asamblea Común. La discusión parlamentaria sobre éste se hizo de manera ocasional y esporádica. Y había que esperar hasta marzo de 1956 para que la primera toma de posición política se registró. La controversia se centraba sobre dos puntos: el objetivo de la Euratom y la propiedad de materias fisiles.

El objetivo de la Euratom, según el grupo socialista, debería ser pacífico, evitando toda posible evolución hacia un fin militar, que podría culminar en la producción de armas nucleares.¹ Los socialistas europeos estimaron que la creación del mercado común de la energía atómica no debería constituir un obstáculo en la vía del desarme eventual.²

Sobre el segundo punto, el problema de la propiedad de materias, el grupo socialista, conforme a su idea tradicional, optó por la vía del intervencionismo. Era partidario de la intervención comunitaria en la adquisición de materias fisiles y del control estricto de su empleo. Para esto, hacía falta que la Euratom tuviera la propiedad exclusiva de materias fisiles, rehusando toda posibilidad a las empresas privadas de poseer estas materias críticas. Este control estricto y eficaz por los

órganos comunitarios sería necesario para asegurarse que estas materias no fueran utilizadas a fin militar. Este control exigía además la adopción de una legislación supranacional "sui generis" aplicable a este tipo de industria.

En cuanto a las instalaciones nucleares nacionales, el grupo socialista estimó que éstas deberían ser de carácter público, pues el aprovisionamiento de la energía era un servicio público. Sin embargo, los socialistas europeos no rechazaron la posibilidad de que las instalaciones fueran administradas por empresas privadas, aún con la subvención de fondos de la Comunidad. Sólo exigieron en este último caso que los beneficios obtenidos fueran distribuidos entre las empresas administradoras y la Euratom. Lo que se opuso el grupo socialista era que la participación privada se hacía de modo que el riesgo fuera socializado mientras los beneficios obtenidos se les atribuían a las empresas participantes.

Notas

1. Esta postura contrastó con la del grupo demócrata cristiano que, mientras apoyaba el objetivo pacífico, no rechazó el posible empleo atómico a fin militar a largo plazo. Véase "Débats de l'Assemblée Commune", el 16 de marzo de 1956, No. 12, págs. 310-311.
2. Dehoussa, "Débats de l'Assemblée Commune", op.cit. págs. 308-310, 335-336, Kreyasig, op.cit. el 11 de mayo de 1956, No. 13, op. cit. págs. 527-528, Fayat, "Report to the First Conference of the Socialist Parties of the ECSE countries", págs. 41-42

II. DE LA CREACION DE LA CEE A LA ELECCION DEL PARLAMENTO
EUROPEO POR SUFRAGIO UNIVERSAL DIRECTO (1958-1979)

Con la firma de los Tratados de Roma el 25 de marzo de 1957, dos nuevas Comunidades, a saber: la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea para la Energía Atómica nacieron, concluyéndose así el nuevo proceso de integración iniciada en la histórica Conferencia de Mesina, del 1 de junio de 1955.

En principio, las tres Comunidades mantienen sus personalidades jurídicas distintas y cada una aplica sus normas jurídicas propias aunque existen ciertas normas que son comunes,¹ sobre todo las relativas a los trabajadores y a la libertad de establecimiento.² En cuanto a los órganos comunes, se trata de la Asamblea Común, llamada de nuevo "Asamblea Parlamentaria Europea" (y luego se tomó el nombre de "Parlamento europeo" en marzo de 1962) y el Tribunal de Justicia. Otro órgano, el Comité económico y social será común sólo para la CEE y la CEEA. Los órganos restantes, a saber la Alta Autoridad, las dos Comisiones y el Consejo de Ministros seguían manteniendo sus propias personalidades hasta el día de 1 de julio de 1967 en el que la fusión se efectuó de manera definitiva.³

La creación de estas dos nuevas Comunidades condujo a la disolución de la Asamblea Común en febrero de 1968.⁴ Y un mes más tarde, su sucesor, la llamada Asamblea Parlamentaria Europea se inauguró⁵, de acuerdo con el artículo 243 del Tratado de la CEE.

Lo mismo que el Tratado de París, los dos Tratados de Roma no hacen ninguna referencia a la existencia de grupos políticos. Sin embargo, esta falta no impidió que estas fuerzas políticas

se desarrollaran inmediatamente. Así, la existencia de los tres grupos políticos existentes anteriormente en la Asamblea Común se vió confirmada desde la primera sesión plenaria de la Asamblea Parlamentaria. Se trataba del grupo socialista, del grupo democrata-cristiano y del grupo liberal. Como los otros dos grupos, el grupo socialista se mantuvo tal como era antes en la Asamblea Común, testimoniándose así la continuidad de su existencia.

El período cubierto entre la creación de las dos nuevas Comunidades y las elecciones europeas de junio de 1979 nos presentó una serie de problemas políticos nuevos. Estos permitieron que la toma de posición política se desarrollara y se agudizara, dando lugar así a la adopción de cierta política socialista a escala comunitaria.

CAPITULO 11

Los Planes Fouchet

Después del rechazo de la CED por la Asamblea Nacional de Francia en 1954, el nuevo paso hacia una unión política europea tuvo lugar el 23 de noviembre de 1959 cuando los seis Ministros de asuntos exteriores, reunidos en Estrasburgo, publicaron un comunicado en el que los seis Ministros se ponían de acuerdo en mantener consultas regulares entre ellos sobre la política internacional y tratar al mismo tiempo sobre la ampliación política de la actividad de las Comunidades europeas.⁶

El paso más importante fue tomado por el general De Gaulle, quien recogió la iniciativa en el terreno de la unión política en la Conferencia de prensa del 5 de septiembre de 1960 en la que el Jefe de Estado de Francia proponía la cooperación regular entre los Estados de la Comunidad en el terreno político, económico, cultural y de defensa.⁷

Sólo unos días después, la propuesta francesa fue evocada en el Parlamento europeo por los tres grupos políticos en forma de cuestiones dirigidas al Ejecutivo.⁸ Y un mes más tarde, un informe ya fue redactado que sirvió de base a la discusión plenaria.⁹

La primera reacción del grupo socialista ante la propuesta era la siguiente: los socialistas europeos señalaron ninguna objeción a priori a la consultación regular de los Jefes de Estado o de gobierno de los Estados miembros propuesta por el gobierno francés. Sin embargo, se opusieron a toda tentativa de institucionalizar dicha conferencia, y tanto más en cuanto que tal institucionalización se haría en perjuicio de los tres Ejecutivos de las Comunidades, reduciéndoles al rango de secretarios administrativos.¹⁰

En la primera Conferencia de Jefes de Estado y de gobierno en París los días 10 y 11 de febrero de 1961, la propuesta de una unión política europea fue presentada oficialmente por el gobierno francés a sus colegas. El proyecto francés fue adoptado en principio. Y así fue creada una comisión, compuesta por representantes de los seis gobiernos, con la misión de hacer estudios relativos a problemas de la cooperación europea y preparar proposiciones concretas para la próxima Conferencia en la Cumbre.

En marzo de 1961, el resultado de la Conferencia en la Cumbre de París fue discutido en sesión plenaria. Dado el estado inicial de la proposición francesa cuyo detalle debería ser desarrollado por la comisión instituida, ninguna decisión definitiva fue adoptada por la Asamblea Parlamentaria Europea. El grupo socialista, como los demás grupos, adoptó por el momento la postura de "wait and see" o "esperar y ver".

A fines de junio de 1961, la Asamblea organizó otra sesión plenaria dedicada a la discusión de la unión política europea. Sirvió de base a la discusión el informe de la comisión política parlamentaria.¹¹ La comisión recogió la fórmula de una conferencia periódica de los Jefes de Estado o de gobierno y iba aún hasta acoger la idea de crear un secretariado político con la tarea de preparar y ejecutar las decisiones de tal conferencia.

Si la propuesta de la comisión parlamentaria de una conferencia periódica no encontraba ninguna oposición, la última idea sobre la creación de un secretariado político sí provocó una protesta de todos los grupos políticos existentes entonces.¹²

Para los socialistas, la creación de un secretariado político representaba una capitulación a la fórmula gaullista. Así, junto con otros dos grupos demócrata-cristiano y liberal, el grupo socialista presentó una enmienda que modificaba sustancialmente el texto original de la comisión política. En esta enmienda, se hacía hincapié sobre el aspecto comunitario o supranacional y

la idea de un secretariado político fue simplemente ignorada. La enmienda fue aprobada por una mayoría abrumadora de los miembros de la Asamblea.¹³

En la Segunda Conferencia en la Cumbre de Bonn el 18 de julio de 1961, un nuevo impulso político se dio. Pues, en el comunicado final, se preveía la creación de una unión política que abarcaría el sector de enseñanza, de la cultura y la investigación.¹⁴ Para preparar proposiciones concretas, una comisión que sería presidida por el Sr. Christian Fouchet, gaullista de estricta observancia, fue creada. Se trataba aquí de la tarea de elaborar un documento jurídico, o un proyecto del tratado.

En la sesión parlamentaria de septiembre de 1961, los diputados europeos de todos los colores políticos expresaron su satisfacción ante el resultado de la Conferencia en la Cumbre de Bonn.¹⁵

A principios de noviembre de 1969, la Comisión intergubernamental bajo el Sr. Christian Fouchet terminó su trabajo. Este trabajo, que se conoció por el nombre del "Primer Plan Fouchet", preveía el sistema de cooperación intergubernamental. La Unión propuesta se dotaría de un Consejo compuesto por jefes de Estado o de gobierno reunidos cada cuatro meses y sus decisiones serían adoptadas por unanimidad. Habría una Comisión compuesta por altos funcionarios pertenecientes a los ministerios de asuntos exteriores de cada país, encargada de preparar y ejecutar las decisiones del Consejo. La Unión abarcaría el ámbito de las políticas exterior, cultural y de defensa. Además, se preveía una revisión general al cabo de tres años con el objeto de referir a la luz del progreso alcanzado.¹⁶

En diciembre de 1961, la Asamblea Parlamentaria Europea organizó su sesión plenaria destinada a la discusión del Primer Plan Fouchet. La base de la discusión era el informe de la comisión política.¹⁷ Esta estimaba que el Plan Fouchet como ya

constituía sólo un alcance muy limitado con respecto a los objetivos previstos en la Conferencia en la Cumbre de Bonn. En su proyecto de resolución sometida, la comisión política proponía dos modificaciones al Plan Fouchet. La primera se refería al cambio de nombre "Unión de los Estados Europeos" previsto en el Plan Fouchet por una "Unión de las Naciones Europeas". La segunda modificación trataba de sustituir la norma de unanimidad por el sistema mayoritario.

Estas dos enmiendas fueron aprobadas por todos los grupos políticos incluso el grupo socialista.¹⁸

El primer Plan Fouchet encontró la oposición por parte de Bélgica y de los Países Bajos, los cuales querían posponer toda decisión hasta la entrada británica en la CEE y estimaban que la Unión debería dejar los problemas de defensa a la OTAN.¹⁹ Así, se debió proceder a la elaboración del segundo Plan Fouchet, cuya redacción terminó a mediados de diciembre de 1961. Se trataba aquí de un compromiso entre Francia de un lado y los países de Benelux de otro lado. Sin embargo, cuando se reunieron de nuevo los miembros de la Comisión Fouchet el 18 de enero de 1962, la delegación francesa propuso su propia versión conocida con el nombre "el Tercer Plan Fouchet".^{20,21} En esta nueva versión, se preveía la inclusión del terreno económico en el marco de la Unión, convirtiéndola en la instancia jerárquicamente supreme, así debilitando los órganos comunitarios existentes de las tres Comunidades. Se trataba aquí de un paso hacia atrás para la unificación política al someter los órganos supranacionales existentes a un control de una organización de cooperación intergubernamental.²² Se preveía, además, la inclusión del terreno de defensa en esta Unión.

No había duda de que esta nueva versión del Plan Fouchet chocó con la oposición de los grupos políticos incluso los socialistas y de los otros cinco socios, particularmente los tres países

de Benelux, los cuales propusieron una contrapropuesta que mantenía el carácter supranacional y atlántico.²³

Esta divergencia se manifestó ya demasiado profunda para colmarse. Así, la ruptura no era más que inevitable. El desenlace se produjo el 14 de abril de 1962 cuando los Ministros de los seis en su reunión de París se separaron sin otorgar un nuevo mandato a la Comisión surgida de la decisión de la Conferencia en la Cumbre de Bonn.

Notas

1. Paul Reuter, "Organisations Européennes", (París, PUF), pág.191.
2. Art. 42, Reglamento 15, Journal Officiel 1073/61; "Programme Général du 18 décembre de 1961", Journal Officiel 36/62.
3. En virtud de la Convención firmada el 9 de abril de 1965 y entrada en vigor el 1 de julio de 1967, el Consejo de Ministros, la Alta Autoridad y las Comisiones son , comunes para las tres Comunidades.
4. La Asamblea Común tuvo su última sesión el 28 de febrero de 1958
5. La Asamblea Parlamentaria Europea tuvo su sesión inaugural el 19 de marzo de 1958.
6. Citado en "Le Dossier de l'Union Politique", publicado por el Parlamento europeo, la comisión política en enero de 1964, pág. 5.
7. Ibid. pág. 6
8. Cuestión de Birkelbach, Plevén y Poher, doc. 64,65 y 66, 1960-61.
9. Informe de Battista, doc. 68, 1960-61.
10. Birkelbach, "Débats de l'Assemblée Parlementaire Européenne", No. 32, el 12 de octubre de 1960, págs. 16-21 y vease también "Courrier Socialiste Européen", el 14 de septiembre de 1960.
11. Informe de Dehousse, doc. 17, 1961-62.
12. "Débats de l'Assemblée Parlementaire Européenne", No. 42, junio de 1961, págs. 136-173, y 197 y 206.
13. Resolución del 29 de junio de 1961, Journal Officiel , el 22 de julio de 1961.
14. Vease el apartado 2 del Comunicado final.
15. Resolución del 19 de septiembre de 1961, Journal Officiel, el 13 de octubre de 1961.
16. André Marchal, "L'Europe Solidaire", (París, Cujas, tomo II, 1970) pág. 422.
17. Informe de Plevén, doc. 10, 1961-62.
18. Peyrefitte, "Débats de l'Assemblée Parlementaire Européenne", No. 50, los 20 y 21 de diciembre de 1961, págs. 152-156; van der Goes y Dehousse, ibid. págs. 157 y 160, Lücker, ibid. págs. 187-199.
19. O.T.A.N. - Organización del Tratado del Atlántico del Norte.
20. François Visine, "30 d'Europe 1946-1975", (París, 1975), págs.94-96
21. De hecho, este tercer plan, es conocido más bien por el Plan Fouchet II pues al sobrepasar el plan de compromiso redactado en diciembre de 1961, la segunda propuesta francesa sería el segundo Plan Fouchet. Más detalle de Planes Fouchet, vease:- Philipps de Schoutheete, "La Coopération Politique Européenne", (Bruselas, Editions Labor, 1980), págs. 20-26.
22. Bernard Voyenne, op.cit. pág. 222
23. Henri Brugmens, op.cit. pág. 260.

CAPITULO 12

La Primera Ampliación

La Comunidad europea no pretende, en ninguna manera ser un club cerrado, sino una comunidad abierta a otros países europeos, los que comparten ciertos valores comunes y aceptan el "acervo comunitario", es decir los fundamentos establecidos de la Comunidad junto con su finalidad política.¹ Así, en el preámbulo del Tratado fundacional de la CEE, se estipula que los fundadores de la Comunidad están:

"Resueltos a robustecer, mediante la constitución de este conjunto de recursos, las salvaguardas de la paz y de la libertad, e invitar a asociarse a su esfuerzo a los demás pueblos de Europa que participen de dicha idea."²

El artículo 237³ del mismo Tratado precisa la modalidad de ingreso en término siguiente:-

"Cualquier Estado europeo podrá solicitar el ingreso como miembro de la Comunidad. Dirigirá su solicitud al Consejo que, tras haber solicitado el dictamen de la Comisión, se pronunciará por unanimidad."⁴

Las condiciones de admisión y las adaptaciones serán objeto de negociaciones de ambas partes y el acuerdo adoptado será sometido a la ratificación de todos Estados contratantes según sus respectivas normas constitucionales.

De acuerdo con estas disposiciones, en el transcurso de los años 1961 y 1962, cuatro países europeos, Irlanda, Reino Unido, Dinamarca y Noruega han depositado sus demandas de adhesión a la Comunidad europea.⁵

Debido a la importancia de la adhesión británica y los problemáticos resultantes, lo que daba lugar a la discusión en el Parlamento europeo y la toma de posición política del grupo socialista, nos conviene hacer un esbozo de acontecimientos que le conducía a Gran Bretaña hacia la Europa comunitaria.

Al principio, la actitud británica sobre la integración europea era esencialmente negativa. Su lazo tradicional con los países de la Commonwealth, la hostilidad hacia la fórmula supranacional y la desestimación del éxito de la Comunidad europea de los Seis le hicieron rechazar toda participación en la vía de una unión europea. Pero a partir de 1959, era imposible negar que al país se encontraba confrontado a una nueva realidad: el Mercado Común. El éxito de la CEECA y luego la creación de la CEE y de la CEEA le indujo a pensar en una respuesta.⁶ Así, Londres empezó ofreciendo a los continentales el examen conjunto de las posibilidades de una vasta zona de Libre Comercio en el marco de la OECE.⁷ El fracaso de esta tentativa le orientó a la Gran Bretaña hacia la creación de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), que se fundó en Estocolmo el 4 de enero de 1960, agrupando, además de la Gran Bretaña, a otros seis países: Suecia, Dinamarca, Noruega, Suiza, Austria y Portugal.

Sin embargo, los pocos resultados obtenidos por la AELC, contrastado con la rápida expansión del comercio y la productividad en el Mercado Común han conducido a Londres hacia una nueva orientación. Este cambio de dirección se efectuó en ^{el} transcurso del año 1961, cuando el gobierno conservador de MacMillan anunció ante la Cámara de Comunes el 31 de julio de 1961 la intención de su gobierno de adherirse a la Comunidad europea. Y su solicitud oficial se realizó el día 9 de agosto de 1961.⁸ Fue seguido poco después por un otro país, Dinamarca y más tarde Noruega.⁹

Según el artículo 237 del Tratado de Roma, la solicitud de adhesión será pronunciada por unanimidad por el Consejo de Ministros después de haber consultado a la Comisión europea. Las condiciones de admisión y las adaptaciones de las disposiciones del Tratado serán objeto de la negociación cuyo acuerdo ulterior será sometido a la ratificación por los Estados comunitarios.

Tras recibir una opinión favorable de la Comisión, el Consejo de Ministros dio la luz verde a la negociación que comenzó el 9 de noviembre de 1961.¹⁰

El problema de la entrada británica en la CEE, de hecho, llamaba atención de los miembros del Parlamento europeo aún antes de la demanda oficial de la Gran Bretaña, sobre todo entre los socialistas. Así, desde la sesión de junio de 1961, el Parlamento europeo se ocupaba de ésta. Entonces, el grupo socialista no dejó ninguna duda sobre el apoyo total del grupo a la adhesión eventual de la Gran Bretaña. Para los socialistas, la adhesión británica sería considerada tanto en su mérito económico como político. Pues, la entrada de la Gran Bretaña en el club europeo no sólo contribuiría al potencial económico sino reforzaría los fundamentos democráticos de una Europa unida. Además, su entrada abriría un proceso de una evolución natural de una unión de las naciones libres de Europa.¹¹

Con la apertura de la negociación, una nueva discusión se hizo en enero de 1962. Esta vez, el grupo socialista se limitó a aprobar la opinión de la comisión parlamentaria.¹² En el informe de dicha comisión, tres condiciones para cualquier admisión de nuevos miembros se prevenían. Primera, que el país candidato se situase en el Continente de Europa. Segunda, que el país demandante alcanzara cierto nivel de desarrollo económico suficiente para asumir las obligaciones de los tratados. Y tercera, que dicho país tuviera un régimen democrático.

Mientras la atmósfera de la negociación fue prometedora en el comienzo, parecía agravarse en la primavera de 1962 cuando la delegación británica se pusieron cada vez más exigente, frente a la intransigencia francesa. Ante esta deterioración, el Parlamento europeo sonaba una alarma en su sesión de mayo de 1962,¹³ durante la cual el grupo socialista exigía que la negociación

con la Gran Bretaña se siguiese y esperaba que se coronara con el éxito.¹⁴ La tensión se deterioró a partir del verano para conducirse al desenlace en diciembre de 1962 cuando la Gran Bretaña rechazó la propuesta del Presidente francés, el General De Gaulle, de combinar las dos fuerzas de disuasión nacionales pero aceptó en cambio la propuesta americana de equipar a la marina inglesa de submarinos armados con cohetes atómicos "Polaris".

Este acercamiento británico a los Estados Unidos en un momento cuyo comportamiento se consideraba crucial para el gobierno francés destruyó toda posibilidad de un éxito de la negociación. El momento culminante vino con la conferencia de prensa organizada por el General De Gaulle el 14 de enero de 1963 en la cual el General decía "No" a la entrada británica en la Comunidad, terminando así la primera fase de la solicitud de adhesión británica.

Ante este veto unilateral del gobierno francés, el grupo socialista en la sesión plenaria del Parlamento europeo, el 4 de febrero de 1963, adoptó una actitud crítica con respecto al comportamiento del gobierno francés. Decía que la medida unilateral tomada por Francia era contraria al principio democrático que era el espíritu y los fundamentos del Tratado de Roma. Estimaba que el rechazo francés, de hecho, se inspiraba por la concepción nacionalista más que otra cosa. Al concluir, dejaba saber los principios sobre los que se deberían fundar la ampliación comunitaria según la concepción del grupo socialista: el respeto de la esencia de la Comunidad, de Tratados y una Europa abierta dentro de la solidaridad atlántica.¹⁵

Con la suspensión de la negociación relativa a la entrada de la Gran Bretaña, la discusión del problema por el Parlamento europeo también se terminó. Sin embargo, cierta alusión tampoco faltaba. En el transcurso de los años de 1964 a 1965, el grupo socialista adoptó cierta postura con respecto a la ampliación de

de la Comunidad en general y a la adhesión británica en particular. A la hora de la discusión sobre los problemas relativos a la unión política,¹⁶ el grupo formuló los principios que debían inspirar tal unión. Entre otros se figuraban dos: primero, que el nuevo candidato debería ser una democracia parlamentaria y segundo, que esta ampliación no sólo implicaría el mantenimiento de la Alianza Atlántica sino la reforzaría. En cuanto a la adhesión británica, decía que la Gran Bretaña formaba parte natural de Europa. Así su adhesión sería irresistible, no sólo deseable. Además, la entrada británica en la Comunidad europea contribuiría al reforzamiento de la Alianza Atlántica. Exigía así que las posibilidades nuevas para su adhesión debieran ser creadas.¹⁷

La substitución del gobierno conservador por el gobierno laborista a partir de 1964 no cambió nada a la política europea de la Gran Bretaña, puesto que el Partido laborista también se convenció de la necesidad de la adhesión británica a la CEE.¹⁸ El 2 de mayo de 1967, el Primer Ministro laborista, Harold Wilson, proclamó en la Cámara de Comunes la intención de su gobierno de presentar la segunda solicitud de adhesión británica a la CEE, la que se hizo el día 11 de mayo del mismo año. Como la primera demanda, se siguió por las solicitudes de otros tres países, Irlanda, Dinamarca y Noruega.¹⁹

El Consejo de Ministros examinó la demanda británica en su sesión del 10 de julio de 1967 y decidió solicitar la opinión de la Comisión europea. Esta presentó su conclusión en septiembre del mismo año. En su opinión, la Comisión recomendó que las ~~negotaciones fueran abiertas~~ negociaciones fueran abiertas. Sin embargo, opinó que los problemas de la balanza de pago británico y el rol de la libra exigían una solución urgente para encajarlos en un sistema monetario comunitario a crear.²⁰

Con respecto a la demanda de la Gran Bretaña, en el transcurso de la discusión sobre la declaración del nuevo Ejecutivo único, el grupo socialista evocaba el problema de la adhesión británica, diciendo que los problemas institucionales serían resueltos sólo cuando la ampliación comunitaria se coronara con el éxito. Estimaba que la adhesión británica era una necesidad para Europa si ella pensara en tener suficiente fuerza para equilibrar las dos superpotencias, añadiendo además que una Europa integrada podría desembocarse en algo.²¹

Mientras el problema de la apertura de negociaciones con la Gran Bretaña se discutía en el Consejo de Ministros sin el resultado, unos días después de la devaluación de la libra británica, el General De Gaulle, una vez más, organizó su famosa conferencia de prensa el 27 de noviembre de 1967 en la cual cerraba la puerta a la Gran Bretaña. Arguyó que la entrada británica con su débil economía y problemática libra conduciría a la destrucción de la Comunidad. Además, la Inglaterra en el momento se encontraba con la imposibilidad de aplicar el sistema de "prélèvement" o "preexacción"²² sobre la importación de productos agrícolas puesto que este sistema provocaría un aumento de precio en este país. Exigía en consecuencia al Jefe de Estado francés que la Gran Bretaña sobrepasara primero su dificultad económica antes de entablar las negociaciones.²³

En la sesión del 28 de noviembre de 1967 del Parlamento europeo, el grupo^{socialista} reprochaba la actitud del gobierno francés por intervenir en el asunto interior de la Gran Bretaña. La condición puesta por Francia, era para los socialistas, sólo un pretexto para rechazar toda posibilidad de adhesión británica. Este rechazo aún antes de las negociaciones constituía una violación del Tratado. Condenó además el veto utilizado por el gobierno francés para imponer su voluntad sobre otros estados miembros.

Estimaba que la dificultad económica de la Gran Bretaña no sería obstáculo para que la Gran Bretaña cumpliera las obligaciones impuestas por el Tratado CEE. Subrayó que la adhesión británica no era sólo deseable sino necesaria sobre todo para el progreso tecnológico de la Comunidad. Concluyó que las negociaciones con la Gran Bretaña deberían iniciarse para facilitar su adhesión. Y si en el transcurso de las negociaciones, se encontrara cierta dificultad, los problemas serían pues resueltos mediante la exigencia de cierto tiempo de adaptación dado a la Gran Bretaña.²⁴

En la reunión del 19 de diciembre de 1967 del Consejo de Ministros, mientras los otros cinco Estados miembros querían abrir las negociaciones con la Gran Bretaña, Francia lo vetó, posponiendo así la discusión al problema.

El acontecimiento de mayo de 1968 y la subsiguiente dimisión del General De Gaulle contribuyeron a dar un nuevo paso en adelante a la adhesión de nuevos miembros, sobre todo la Gran Bretaña. Con la subida al poder del Presidente Pompidou, una nueva esperanza así se creó. El paso definitivo se dio en la Conferencia en la Cumbre de la Haya los 1 y 2 de diciembre de 1968, en la que los Jefes de Estado o de Gobierno debían la luz verde a la ampliación comunitaria.

Felicitando^{de} esta decisión adoptada por los Jefes de Estado o de Gobierno en la Haya, el grupo socialista expresó una vez más el deseo del grupo de ver incluir en la Comunidad la Gran Bretaña. Para él, la entrada británica en la CEE con su potencial económico y tecnológico contribuiría enormemente a la potencia de la Comunidad, aumentando así su papel político a jugar en la escena mundial gracias a la fuerza incrementada con la adhesión británica y otros nuevos miembros. Terminó diciendo que sólo con Europa ampliada, su voz sería escuchada seriamente por los dos

superpotencias.²⁵

A fines de junio de 1970, las negociaciones entre los cuatro candidatos y el Consejo de Ministros se iniciaron. Los socialistas, aunque ^{se} lo felicitaron, criticaron que ni la Comisión europea ni el Parlamento europeo se asociaban a la definición de orientación a seguir para estas negociaciones. En esta misma ocasión, el grupo reiteró la necesidad política de incluir la Gran Bretaña en la Comunidad, a la vez que expuso el principio de ampliación según la postura socialista. Dijo que los socialistas europeos se opondrían a toda adhesión, incluso aún la simple asociación de estados no democráticos confirmándose así su oposición con respecto a Grecia.²⁶

Durante las negociaciones llevadas por la Comunidad y los cuatro países candidatos a la adhesión entre 1970 y el comienzo de 1972, los problemas de la adhesión nunca se discutieron en detalle. La discusión se hacía únicamente sobre los aspectos políticos. El grupo socialista mantuvo firme su postura que las instituciones comunitarias, sobre todo la Comisión europea, deberían asociarse a estas negociaciones.²⁷ Su exclusión por el Consejo de Ministros, para el grupo socialista, constituía una violación del artículo 228 del Tratado de Roma.²⁸

La exigencia del grupo encontró una acogida favorable por el Consejo de Ministros, quien dejaba a la Comisión la tarea de llevar a cabo las negociaciones.

El 22 de enero de 1972, los cuatro candidatos a la adhesión y los seis miembros de la Comunidad firmaron los Actas relativas a la adhesión de Gran Bretaña, Irlanda, Dinamarca y Noruega coronándose así las negociaciones que duraron un año y medio.

Este Tratado relativo a la adhesión a las Comunidades de los nuevos cuatro miembros fue discutido en el Parlamento europeo en el transcurso de marzo y abril de 1972. Los socialistas

al felicitar^{de} la conclusión de este Tratado, deploraron el procedimiento de la conclusión. Criticaron al Consejo de Ministros por violar el Tratado de Roma al excluir al Parlamento europeo de su consultación con respecto a este Tratado concluido. Según el grupo socialista, esta obligación de consultación derivaba del artículo 236, en el que se preveía para el caso de la revisión del presente Tratado. Razonó el grupo socialista que esta adhesión implicaba automáticamente la revisión del Tratado, lo que la exigía dicha consultación.

La crítica se hizo también sobre el papel jugado por la Comisión europea. Dijo que, si era verdad que la Comisión se encargara de llevar a cabo las negociaciones, era extraño que a la hora de firmar dicho Tratado, la Comisión fuese excluida y relegada a un simple espectador de tal ceremonia.

Con excepción de Noruega, que retiró su adhesión al ser rechazada por su pueblo en el referéndum de los 24 y 25 de septiembre de 1972, los otros tres Estados, a saber: Gran Bretaña, Dinamarca y Irlanda se adhirieron oficialmente a la Comunidad europea a partir del 1 de enero de 1973 tras la ratificación de dicho Tratado de adhesión por sus parlamentos respectivos.

Notas

1. Véase el comunicado de la Conferencia en la Cumbre de la Haya de diciembre y el capítulo sobre las condiciones de adhesión en el libro de J.P. Puissechet, "L'Élargissement des Communautés Européennes", Editions Techniques et Economiques, (París, 1974), pág. 19
2. "Tratados fundacionales de las Comunidades europeas", editado por Manuel Medina y publicado por Consejo Superior de investigaciones científicas, (Madrid, 1976), pág. 102. Véase también los preámbulos de Tratados constituyentes de la CECA, op.cit. pág. 4 y el de la Euratom, op.cit. pág. 309.
3. El Tratado de la Euratom estipula en término idéntico con respecto al de la CEE, véase el artículo 205, M. Medina, op. cit. pág. 378 mientras el artículo 98 del Tratado de la CECA, siendo más breve, contiene la misma noción, véase M. Medina, op.cit. pág. 60.
4. Manuel Medina, op.cit. pág. 193.
5. Fue Irlanda el primer país que depositó la solicitud de adhesión el día 31 de julio de 1961, y se siguió por el Reino Unido el 9 de agosto y por Dinamarca el 10 de agosto del mismo año. Noruega esperó hasta un año más tarde el 30 de abril de 1962, para solicitar oficialmente su entrada en la Comunidad. Véase François Visine, "30 Ans d'Europe 1945-1975", (París, Editions techniques et économique, 1975), págs. 95-97.
6. Dennis Swann, "The Economics of the Common Market", (London, Penguin, 1977) págs. 224-229.
7. La Organización Europea de la Cooperación Económica.
8. La República de Irlanda depositó su demanda de adhesión una semana antes el día 31 de julio de 1961.
9. Noruega se formuló su solicitud en abril de 1962
10. Annuaire-Manuel 1961-1962, No. 238.
11. Birkelbach, "Débats de l'Assemblée Parlementaire Européenne", No. 42, el 28 de junio de 1961, págs. 121-122; "Courrier Socialista Européen", No. 21, 1961, el 1 de agosto de 1961.
12. Informe de Birkelbach, doc. 122, 1961-1962.
13. Informe de van der Goes, doc. 24, 1962-1963.
14. Metzger, "Débats de l'Assemblée Parlementaire Européenne", No. 57, el 9 de mayo de 1962, págs. 64-66.
15. Birkelbach, "Débats du Parlement européen", el 4 de febrero de 1963, No. 61, pág. 37-40.
16. Strobel, "Débats du Parlement européen", el 20 de septiembre de 1967, No. 94, págs. 18-24.
17. Radoux, "Débats du Parlement Européen", el 20 de octubre de 1964, No. 74, págs. 48-51.
18. Dennis Swann, op.cit. págs. 228-229.
19. Irlanda depositó su segunda demanda de ingreso el mismo día que Gran Bretaña, Dinamarca hizo el día siguiente, el 11 de mayo de 1967 y se siguió por Noruega el 21 de julio del mismo

- año.
20. Dennis Swann, op.cit. pág. 230.
 21. Metzger, "Débats du Parlement Européen", el 20 de septiembre de 1967, No. 94, págs. 18-24.
 22. Se trata de una especie de impuestos aplicados a los productos agrícolas importados. La tasa resulta de la diferencia entre el precio fijado por la Comunidad y el precio de productos a la frontera de los países miembros de la Comunidad.
 23. Dennis Swann, op.cit. págs. 230-231 y la obra de J. P. Puissechet, op.cit. pág. 16.
 24. Metzger, "Débats du Parlement Européen", No. 96, el 28 de noviembre de 1967, págs. 75-79.
 25. Vals, "Débats du Parlement Européen", el 11 de diciembre de 1969, No. 120, págs. 174-179.
 26. Tolloy, "Débats du Parlement Européen", el 16 de junio de 1970, No. 126, págs. 59-62.
 27. Vals, "Débats du Parlement Européen", el 15 de septiembre de 1970, No. 128, págs. 49-51. Véase también Kriedeman, op.cit. el 16 de septiembre de 1970, págs. 66-67.
 28. El primer párrafo del Artículo 228: "1. En el caso de que las disposiciones del presente Tratado prevea la conclusión de acuerdos entre la Comunidad y uno o muchos Estados o una organización internacional, estos acuerdos son negociados por la Comisión. Bajo la reserva de competencias reconocidas a la Comisión en este terreno, ellos son concluidos por el Consejo, después de consultar al Parlamento en el caso previsto por el presente Tratado".
 29. Broeks, "Débats du Parlement Européen", el 19 de abril de 1972, No. 149, pág. 77-78.

CAPITULO 13

La Elección Por Sufragio Universal Directo

El principio de la elección europea por sufragio universal directo no es la invención del Tratado de Roma, que constituyó la Comunidad Económica Europea. Se hablaba de la elección europea aún antes de la declaración de Robert Schuman del 9 de mayo de 1950, que llevaría a la creación de la CECA. Ya en el famoso Congreso de la Haya, en 1948, la idea de una asamblea europea elegida por sufragio universal directo fue acogida por la mayoría de los participantes. Si el Consejo de la Europa hizo caso omiso de este principio, la idea fue incorporada en el Tratado de París firmado en 1951. En su antiguo artículo 21, se preveía la posibilidad para los representantes a ser elegidos tanto por los parlamentos nacionales como directamente por el pueblo.¹ Aquí, se preveía que cada estado podía organizar inmediatamente tal elección. Sin embargo, el hecho de que la realización fuese voluntaria, ningún estado miembro lo llevó a cabo en la práctica. A pesar de que, el día 4 de mayo de 1954, los seis Ministros de asuntos exteriores de la CECA declararon que, inmediatamente después de la entrada en vigor de la Comunidad Europea de Defensa, sus Gobiernos tomarían las disposiciones necesarias para substituir la Asamblea Común por una asamblea elegida por sufragio universal², el fracaso de la CED puso fin a toda esta perspectiva.

La conclusión de los Tratados de Roma en el mismo tiempo que una Convención relativa a ciertas instituciones comunes a las Comunidades europeas trajo una modificación del artículo 21 del Tratado de París, relativo a la elección europea por sufragio universal directo. Según el nuevo texto que era idéntico para las tres Comunidades³, la Asamblea estaba llamada a elaborar proyectos con vistas a permitir la elección por sufragio universal directo según un procedimiento uniforme en todos los Estados miembros.

Estas nuevas disposiciones presentan dos discrepancias con respecto al antiguo artículo 21 del Tratado de la CEEA. Primero, se establecía el principio de obligatoriedad de elaborar proyectos de la elección europea por el Parlamento europeo. Y segundo, mientras el antiguo artículo 21 dejaba la libertad a los Estados miembros para organizar tal procedimiento por medio de normas internas, el nuevo texto exigía un procedimiento uniforme, que sería posible sólo después de la decisión unánime del Consejo de Ministros, quien lo recomendaría la adopción por los Estados miembros, según sus normas constitucionales respectivas.

Aplicando así esta disposición, un grupo de trabajo en el seno de la comisión política de la Asamblea parlamentaria europea fue creado el 22 de octubre de 1958 bajo la presidencia del Sr. Dehousse.⁴ La tarea de este grupo de trabajo consistía en estudiar los problemas planteados por la elección europea por sufragio universal directo. El grupo terminó su trabajo y así presentó en febrero de 1960 a la comisión política un proyecto de la Convención de la elección por sufragio universal directo de la Asamblea parlamentaria europea,⁵ junto con otros cinco informes de explicación.⁶ Con una pequeña modificación, estos textos fueron adoptados por la mayoría de los miembros de dicha comisión parlamentaria, a excepción de los socialistas alemanes. Tres meses más tarde, todos los documentos fueron insertados en el orden del día para la discusión en sesión plenaria de la Asamblea parlamentaria europea. El problema de la elección europea atrajo una atención excepcional por parte de los parlamentarios europeos como demostraba la presencia de gran número de oradores inscritos y de enmiendas, que totalizaron en 43. El debate duró tres sesiones y culminó en la adopción de dichos documentos el 17 de mayo de 1960, tras una larga y viva discusión.

Los puntos esenciales del debate sobre el proyecto de la Convención eran tres, a saber: el número de representantes, el modo de elección y el vínculo entre la aplicación de atribuciones

parlamentarias y la elección directa.

Sobre el primer punto, el proyecto adoptado por la comisión política preveía un número triple con respecto al número existente entonces. Es decir de 142, se elevaría a 426 miembros. Esta multiplicación tenía como objetivo evitar poner en tela de juicio la distribución vigente.

La comisión resolvió el problema del modo de elección mediante la proposición de dos fases. Durante la fase transitoria que comenzaría en la fecha de la entrada en vigor de esta Convención y cuyo término sería fijado por la Asamblea (sin que pudiese ser, ni anterior al término de la tercera etapa del establecimiento del Mercado Común, ni posterior a la expiración de la legislatura durante la cual esta tercera etapa hubiese finalizado), un tercio de representantes serían elegidos por los Parlamentos nacionales en su seno. Los dos tercios restantes serían elegidos directamente por el pueblo según el régimen electoral adoptado por cada estado. Sólo a partir de la fase definitiva, todos los representantes serían elegidos por sufragio universal directo mediante un régimen electoral uniforme.

En cuanto al problema del vínculo entre la elección europea y la ampliación de atribuciones de la Asamblea, la comisión optó por la independencia entre estos dos problemas. Es decir, la elección europea no sería condicional a la ampliación de atribuciones parlamentarias. Por razón táctica, la comisión quería evitar este vínculo aunque admitía tal relación íntima. Y para subrayar la importancia paralela del problema de la ampliación de atribuciones parlamentarias, la comisión política lo trataba en una proposición de resolución aparte junto con otras cinco proposiciones,⁸ que fueron adoptadas en la misma sesión del 17 de mayo de 1960.⁹

En la discusión, aparecía la posición del grupo socialista. Mientras todos los socialistas europeos señalaron su apoyo al principio de la elección europea por sufragio universal directo, los miembros del SPD se separaron del resto del grupo en cuanto a la táctica utilizada. La mayoría de los socialistas se pusieron de acuerdo con la comisión política sobre la no vinculación entre los dos problemas al considerar que este vínculo podría dificultar la adopción de las disposiciones relativas a la elección directa.¹⁰ Los socialistas alemanes opinaron que la elección europea en sí faltaba sustancia si no se acompañara del incremento de las prerrogativas parlamentarias, perdidas a otra instancia, a saber al Consejo de Ministros. Para los miembros del SPD, la ampliación de atribuciones de la Asamblea parlamentaria europea debería vincularse con la elección europea.¹¹

Otra nota de discordia entre la mayoría del grupo socialista y los miembros del SPD se refería al número de representantes. Aquí, la mayoría de los socialistas europeos siguieron la opinión de la comisión política, es decir triplicar el número existente de representantes, lo que podría evitar el problema de nueva distribución de escaños. Los socialistas alemanes se opusieron al método utilizado diciendo que el número propuesto era demasiado elevado para que la armonía y el buen funcionamiento de la Asamblea fuesen posibles.

Sólo el segundo punto, a saber el modo de elección, pudo obtener el acuerdo unánime de los miembros del grupo socialista. Este, mientras mantenía la proposición de la comisión política que preveía dos fases, presentó una enmienda en el sentido de que, durante el período transitorio, la representación de los miembros designados por los Parlamentos nacionales debería reflejar las fuerzas políticas existentes.¹²

A la hora de votar el proyecto de resolución de la elección europea en su conjunto, los socialistas alemanes se abstuvieron,¹³ en contraste con la mayoría del grupo que lo aprobaron. Este texto junto con los otros cinco fue sometido al Consejo de Ministros el 20 de junio de 1960 y se quedó en su archivo para siempre.¹⁴

El problema de la elección europea volvió a llamar atención de los parlamentarios europeos a mediados de 1961, un mes antes de la segunda Conferencia en la Cumbre de Bonn celebrada el 18 de julio, prevista para la discusión de lo llamado "Plan Fouchet". A la perspectiva de esta Conferencia en la Cumbre, el Parlamento europeo se reunió el 28 de junio de 1961 en sesión plenaria y adoptó una resolución,¹⁵ apoyada por el grupo socialista. En esta resolución, se decía que la unión política prevista podría implicar un paso en adelante hacia la integración europea sólo si se pusiera en marcha el proyecto de la Convención sobre la elección europea directa ya adoptada por el Parlamento europeo en mayo de 1960.

Durante la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno en Bonn, el 18 de julio de 1961, la comisión de estudios fue llamada a trabajar sobre la constitución de tal unión política. Dicha comisión eligió al Sr. Christian Fouchet presidente. El primer proyecto de la unión política, mejor conocido por el "Plan Fouchet" fue entregado a los Gobiernos de Estados miembros el 2 de noviembre del mismo año. El problema de la elección europea fue ignorado por los redactores del Plan Fouchet, los cuales se inspiraron en la concepción gaullista. Frente a este silencio, el Parlamento europeo encargó al Sr. Plevén para estudiar el proyecto del Tratado contenido en el Plan Fouchet. El 21 de diciembre de 1961, a base del informe del Sr. Plevén,

el Parlamento europeo incluso los socialistas adoptó otra resolución en la cual se recordaba que el Tratado de Roma preveía expresamente la elección por sufragio universal, por la cual el Parlamento europeo ya había sometido un proyecto de Convención al Consejo de Ministros. Se pedía al Consejo que siguiera la resolución del Parlamento europeo y fijara la fecha de la primera elección europea, a lo mejor durante la fase inicial de la Unión política, es decir en tres años.¹⁶

La oposición entre la concepción supranacional y la de los gaullistas que era causa del fracaso del Plan Fouchet sirvió para explicar el desinterés dado al problema de la elección directa así como las resoluciones del Parlamento europeo al respecto.

Ante el silencio del Consejo de Ministros, unos parlamentarios europeos, de mayoría socialista sometieron una cuestión escrita¹⁷ a aquél en febrero de 1963, en la cual se hacía una referencia al artículo 138 del Tratado de Roma relativo a la obligación de los órganos comunitarios de preparar la elección directa. Decía que el Parlamento europeo ya había llevado a cabo su obligación al adoptar el proyecto de Convención del 17 de mayo de 1960. Se preguntaba cuánto el Consejo de Ministros iba a cumplir con su deber en decidir sobre dicho proyecto.

En su respuesta,¹⁸ el Consejo atribuía su inacción a la imposibilidad de lograr la unanimidad en el seno del Consejo de Ministros.

El problema de la elección europea por sufragio universal directo fue evocado una vez más en la resolución del 27 de junio de 1963 adoptada también por el grupo socialista. En su párrafo final, se reafirmaba que la elección directa era esencial para que la Comunidad europea tuviera el carácter democrático, por lo cual pedía al Consejo que adoptase el proyecto de la Convención del Parlamento europeo.¹⁹

La oposición francesa ante toda la idea supranacional que culminaría en la crisis de la Comunidad europea entre junio de 1965 y enero de 1966 hizo imposible la discusión del problema de la elección europea por sufragio universal directo. El Acuerdo de Luxemburgo, que puso fin a la dicha "política de la silla vacía" que caracterizaba la primera crisis comunitaria, era prácticamente el triunfo del Gobierno francés. Esto fue la razón por la cual el proyecto de la Convención de la elección adoptado por el Parlamento europeo en mayo de 1960 se quedó enterrado en el archivo del Consejo de Ministros. Y hay que esperar hasta la Cumbre de la Haya a fines de 1969, cuando el General De Gaulle ya se había dimitido de la presidencia francesa, para que un nuevo impulso en favor de la elección europea se encontrase de nuevo. Sin embargo, si en el plano comunitario, el problema de la elección europea faltase interés, éste no ocurrió lo mismo en el plano nacional. En espera de una decisión comunitaria, durante el período entre 1966 y 1969, quince proyectos de la ley fueron propuestos en diversos parlamentos nacionales, en los cuales se preveía la organización de la elección del Parlamento europeo por sufragio universal directo a la tasa nacional. Pero, ningún proyecto salió más allá de la discusión.²⁰

El Parlamento europeo, consciente del ambiente político poco favorable, se obligó a guardar cierto silencio. Y es sólo a principios de 1969²¹ que una nueva discusión pública sobre el problema de la elección europea se emprendió, abriendo así el deshielo al respecto. Se trataba del debate de una moción de resolución presentada por ciertos parlamentarios²² entre ellos los socialistas. En la moción, se llamaba atención al Consejo de Ministros, y le invitaba a adoptar el proyecto de la Convención relativa a la elección europea adoptada por el Parlamento

européo desde mayo de 1960. Se recorda al Consejo el recurso contra la falta de acción por parte de una institución comunitaria previsto por el artículo 175 del Tratado de Roma.²³ El grupo socialista, por sus portavoces,²⁴ dio apoyo total a la moción. A excepción del grupo de la Unión Demócrata Europea, compuesta únicamente por los gaullistas, la moción fue adoptada por los demás grupos políticos.

Siendo sensible al llamamiento del Parlamento europeo, el Consejo de Ministros, en su sesión del 12 de mayo de 1969, instruyó al Comité de representantes permanentes para que llevase a cabo estudios de dicho proyecto de la Convención.²⁵

En la sesión del 3 de noviembre de 1969, en previsión de la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno, intervino el grupo socialista. Por la boca de su portavoz, el Sr. Burger, se criticó a los gobiernos de Estados miembros por no hacer nada con respecto a la elección europea. Dijo que el proyecto de la Convención adoptado por el Parlamento europeo había encontrado objeción de ciertos Gobiernos en cuanto al número de representantes. Según el grupo socialista, estos Gobiernos estimaban que el número triple previsto era demasiado y así querían reducir a un doble. Sobre este aspecto, los socialistas europeos eran esta vez unidos. Su postura parecía inspirada por el criterio práctico o más bien táctico. Dijo el portavoz socialista que, si el número doble pudiese ser aceptable para todos los Gobiernos, su grupo estaría de acuerdo y propuso quitar el tercio que serían elegidos en el seno de los parlamentos nacionales para quedarse sólo los miembros elegidos directamente por el pueblo.²⁷

La Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno tuvo lugar en la Haya los 1 y 2 de diciembre de 1969. En el párrafo 5 de su comunicado final contenía una frase que decía que el problema de modo de elección directa sería estudiado por el Consejo de Ministros. Esta referencia muy corta provocó la reacción de los

parlamentarios europeos, sobre todo de los socialistas. En dos ocasiones,²⁸ el grupo socialista lanzó su crítica dirigida a los Gobiernos nacionales. En la primera intervención durante la sesión plenaria del 11 de diciembre, es decir unos diez días después de la Conferencia en la Cumbre de la Haya, el grupo socialista reprochó a los Jefes de Estado y de Gobierno de tratar el problema de la elección de manera poco seria pues sólo hicieron una referencia al examen del problema por el Consejo de Ministros.

La segunda ocasión era la sesión del Parlamento europeo del 3 de febrero de 1970. Se trataba de la discusión de la proposición de resolución acerca de la elección por sufragio universal directo.²⁹ Esta proposición tuvo origen en una proposición de resolución presentada por el grupo socialista.³⁰ En esta proposición socialista, se llamaba atención al retraso de la realización del proyecto de la Convención adoptado por el Parlamento europeo desde 1960. Decía que, en la Conferencia de la Haya, si cierta orientación constructiva se adoptaba, lo lamentado era que ningún calendario se hubiese fijado para la elección europea. Este retraso hizo que algunos países, tal como Italia propusiese su propio proyecto de elección europea. Si esta tendencia hacia el florecimiento de iniciativas nacionales siguiera en el futuro, la tarea comunitaria al respecto se vería dificultada puesto que sería más difícil conciliar las distintas posturas nacionales ya adoptadas.

La proposición socialista fue aceptada y luego ampliada por la comisión política del Parlamento europeo. En la nueva versión ampliada, que recibió también el apoyo del grupo socialista, se preveía la creación de un grupo de contacto, compuesto por un número igual de representantes del Parlamento europeo y los del Consejo de Ministros. La tarea de este grupo consistió en conciliar las posiciones nacionales, incluso averiguar la opinión de los nuevos candidatos a la Comunidad. El propósito era de evitar la confusión resultante de iniciativas nacionales dispersas, a la vez de buscar cierto acuerdo de base entre el Parlamento

européo y el Consejo de Ministros.

En la intervención, el portavoz socialista³¹ reiteraba que la decisión sobre la elección europea sería independiente al problema de ampliación de atribuciones parlamentarias. Sin embargo, dijo que un día, cuando el Parlamento europeo fuese elegido directamente, éste debería tener poderes más amplios mediante la revisión de los Tratados constituyentes de las Comunidades europeas.

Transcurrió más de dos años para que el problema de la elección europea fuera evocado de nuevo. Era la sesión del 5 de julio de 1972. La discusión plenaria del Parlamento europeo se hizo sobre la base del informe del Sr. Müller, en nombre de la comisión política.³² En su proposición de resolución, la comisión parlamentaria llamaba atención a la urgencia de la ejecución del artículo 138 del Tratado de CEE, relativo a la elección directa. Esta proposición fue adoptada por el grupo socialista.³³

A la iniciativa del Presidente francés, el Sr. Georges Pompidou, una nueva Conferencia en la Cumbre fue organizada en París los 19 y 20 de octubre de 1972. En su comunicado final, se declaraba que los Nueve Gobiernos se acordaban a transformar antes de 1980 y en el respeto absoluto de los Tratados existentes, el conjunto de relaciones de Estados miembros en una unión europea. Un mes más tarde, el Parlamento europeo se reunió en sesión plenaria para discutir los resultados de esta Cumbre de París. Antes de la discusión, intervino el Sr. Schmelzer, presidente en ejercicio del Consejo de Ministros.³⁵ Invitó a otras instituciones comunitarias a elaborar proposiciones acerca de dicha unión política prevista en la recién pasada Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno. Estas proposiciones se deberían realizar antes de 1975 para someter a la próxima Cumbre, añadió él.

Al terminar la intervención, se empezó la discusión parlamentaria. En la toma de posición socialista, el grupo socialista, a través de su portavoz, el Sr. Giraud,³⁶ dio una impresión mixta. De un lado, aprobó el principio de la unión política pero de otro lado criticó la vaguedad de la noción de dicha unión. Sin embargo, el ataque más duro se sirvió al problema parlamentaria. Criticaba la Conferencia de París por no abordar ni el problema del reforzamiento de las instituciones comunitaria ni el problema de la elección por sufragio universal directo. Sin embargo, reiteró que estos dos problemas no deberían considerarse ligados de tal modo que el desarrollo de uno dependería del otro. En cuanto al problema propio de la elección europea, los socialistas europeos, al aceptar la invitación del Presidente de Consejo de Ministros, estimaban que el Parlamento europeo debería elaborar un nuevo proyecto de la Convención puesto que la ampliación de la Comunidad a Nueve hizo antiquado el proyecto de la Convención adoptado ya más de diez años.

Los 14 y 15 de diciembre de 1973, una nueva Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno se organizó en Copenhague. Al final, una declaración de la identidad europea³⁷, preparada desde septiembre de 1973, fue adoptada. En esta declaración, los Nueve Gobiernos reafirmaban su intención de transformar el conjunto de sus relaciones en una unión europea antes de 1980 prevista desde la Cumbre de París una año antes.³⁸

La discusión del Parlamento europeo sobre los resultados adoptados por la Cumbre de Copenhague tuvo lugar el 17 de enero de 1974. La intervención socialista era breve. Se trataba de expresar su decepción por los pocos resultados obtenidos. Pues, según el grupo, los Nueve Gobiernos no hacían nada más que declarar unos principios de la unión europea sin una necesaria concretización. A este efecto, el grupo aprobó la proposición de resolución preparada por la comisión política en la cual se proponía que el Parlamento europeo tomase iniciativas de definir el estatuto de tal unión europea.³⁹

A la muerte del Presidente Georges Pompidou, fue elegido el Sr. Valéry Giscard d'Estaing nuevo presidente francés el 19 de mayo de 1974. El tercer presidente de la Quinta República reconocido por su ardiente apoyo a la unidad europea, decía siempre que la Europa para él era una prioridad. Junto con el nuevo canciller alemán, el Sr. Helmut Schmidt, quien fue elegido el 16 de mayo de 1974, tres días antes de la posesión a la Elysée del Sr. Valéry Giscard d'Estaing, un nuevo paso en adelante para la Europa se inició. Y gracias a las iniciativas del nuevo Gobierno francés, quien asumió la presidencia de la Comunidad europea el 1 de julio de 1974, una nueva Conferencia en la Cumbre se reunió en París los 9 y 10 de diciembre de 1974. Se trataba de la última Cumbre, pues a partir de ésta, la reunión de los Jefes de Estado o de Gobierno se llamaría Consejo europeo. Este sería institucionalizado al organizarse a intervalo regular. Muchas propuestas que constituían el progreso hacia la unión europea fueron adoptadas en esta última Cumbre de París, entre ellas la de la elección por sufragio universal directo. En su comunicado final, los Nueve Gobiernos constataban que el objetivo fijado por los Tratados de la elección debería ser realizado cuanto antes posible. Así, esperaban que el Parlamento europeo sometiera sus proposiciones para que el Consejo de Ministros pudiera decidir antes de 1976, por lo cual sería posible la elección europea a partir de 1978.⁴¹

La decisión de la Conferencia de París correspondió al deseo del Parlamento europeo, que había adoptado una resolución en el mismo día que la Conferencia en la Cumbre de París, el 9 de diciembre de 1974. En esta resolución, aprobada por el grupo socialista,⁴² se proponía que la elección europea tuviera lugar antes de 1980. A este efecto, se estimaba que el Consejo de Ministros debería ^{ser} encargado de adoptar decisión al respecto antes del 30 de junio de 1975. (43)

Apenas un mes después de ^{la} última Cumbre de París, el Parlamento europeo ya estaba preparado para discutir el nuevo proyecto de la Convención ⁴⁴ relativa a la elección directa presentada por la comisión política. La ocasión era el 14 de enero de 1975. Este nuevo proyecto ^{se} ~~partió~~ en muchos puntos del antiguo proyecto de la Convención adoptada en 1960 al tener en cuenta la nueva realidad. Sin embargo, la viva discusión seguía enfocándose sobre los mismos problemas importantes, a saber: el número de representantes, la modalidad de elección, el vínculo entre la elección y la ampliación de atribuciones parlamentarias y el cúmulo de mandatos.

Sobre el problema del número de representantes, la comisión política propuso el número a 550, al tener en cuenta de la importancia demográfica. ⁴⁵ Esto se basaba en el principio de "one man, one vote" (un hombre, un voto) o según la proporcionalidad de población en cada país. Este principio constituía una divergencia con respecto al que se fundaba el antiguo proyecto de la Convención. Esta recogía el principio de la ponderación inspirada en el potencial industrial que constituía el clave de la distribución tanto en el Tratado de la CEEA como los Tratados de Roma. La proposición de la comisión política fue apoyada por los conservadores, liberales y la mayoría de las demócratas cristianas. Sin embargo, chocó con la posición de la comisión jurídica del Parlamento europeo, que quería reducir el número de representantes a sólo 355. ⁽⁴⁶⁾

Sobre esta controversia, el grupo socialista optó al lado de la comisión jurídica. Estimaba que el número propuesto por la comisión política era demasiado elevado para el buen funcionamiento del Parlamento y que sería obstáculo para la futura ampliación cuando más países se adhirieran a la Comunidad. Si los socialistas

Europeos estaban de acuerdo con el principio de "un hombre, un voto", esto no debería perjudicar una representación equilibrada. En otra manera, cierta garantía de un número mínimo al menos igual a la representación existente para cada país era indispensable.⁴⁷

La posición de la comisión jurídica fue adoptada por un débil mayoría formada sobre todo por el grupo socialista, incorporándose así en el proyecto de la convención.

En cuanto al problema del vínculo entre la elección y la ampliación de atribuciones del Parlamento europeo, la comisión política resoga la idea inspirada en el antiguo proyecto de la Convención, a saber la independencia de uno con respecto al otro. Este principio encontró la aprobación de la gran mayoría de los parlamentarios europeos incluso los socialistas alemanes. Esta vez, los miembros del SPD, que se habían opuesto a este principio en 1960, se le adhieron. Para el grupo socialista, en principio, la elección y la ampliación de atribuciones parlamentarias eran estrechamente ligadas. Sin embargo, por razón táctica, para ellos, la no ejecución de una no sería obstáculo para la adopción de la otra.

"Nadie puede dissociar poder y elección. Es decir, no hay elección directa para un Parlamento que no dispone de poderes. Nosotros no exigimos la unión de dos asuntos. Sin embargo, subrayamos con vigor que el Parlamento debe fundarse sobre dos pilares: sobre la legitimación directa por el pueblo, y sobre los poderes que le son necesarios para justificar al pueblo el sentido de su voto, lo que sus representantes en este recinto quieren hacer y pueden hacer para el ciudadano europeo."⁴⁸

Con respecto al problema del cúmulo de mandatos, la comisión política adoptó el principio de doble mandato, es decir, la calidad de ser miembro del Parlamento europeo era compatible con la del Parlamento nacional.⁴⁹ Esta postura fue rechazada por

el grupo socialista, a excepción de los socialistas daneses.⁵⁰ Los socialistas estimaban que el principio de doble mandato no era práctico puesto que los parlamentarios no podían tener a bien dos tareas al mismo tiempo. Sin embargo, si el grupo socialista se opuso al principio de doble mandato, él admitía la posibilidad del cúmulo durante el período de transición. Para evitar cierta oposición hasta el conflicto que pudiera ocurrir entre el Parlamento europeo y los parlamentos nacionales, el grupo admitía que el mantenimiento del doble mandato era necesario para la fase transitoria.⁵¹

El último punto de discusión trataba de la modalidad de la elección. Aquí, la comisión política lo dejaba el problema del verdadero procedimiento electoral uniforme para más tarde en 1980. Para el momento, interpretó el procedimiento electoral previsto por el Tratado de CEE⁵² como uniforme a partir del momento en el que la elección fuese universal, libre por escrutinio igualitario y secreto. Así, hasta la entrada en vigor del procedimiento electoral uniforme, el procedimiento electoral observaría las disposiciones internas vigentes en cada país, incluso las normas de admisión de partidos políticos. La legislatura sería quinquenal.⁵³ La postura de la comisión política fue aprobada por la gran mayoría del Parlamento europeo,⁵⁴ incluso los socialistas.

A la hora de votar el proyecto de la Convención relativa a la elección por sufragio universal directo, dos socialistas daneses se lo opusieron, diecisiete miembros, que eran los miembros del grupo comunista, ciertos miembros gaullistas y dos miembros del grupo liberal se abstuvieron. Así el proyecto de la Convención fue adoptado por un gran mayoría del Parlamento europeo incluso casi todos los miembros del grupo socialista.⁵⁵

En el transcurso de la reunión entre los 12 y 13 de julio de 1976, el Consejo Europeo consiguió poner de acuerdo sobre el problema de la elección por sufragio universal directo. Así, el Acta oficial relativa a la elección directa fue firmada el 20 de septiembre de 1976, por los Ministros de asuntos exteriores

de los países miembros.

Unos días antes de la firma, el Parlamento europeo se reunió en una sesión plenaria dedicada a dar opinión acerca de la posición adoptada por los Gobiernos de los Estados miembros. Durante esta sesión del 15 de septiembre, los miembros del Parlamento europeo disponían ya del texto del proyecto de la Convención previsto a ser firmado un poco más tarde. Este texto se desvió del proyecto de la Convención adoptado por el Parlamento europeo en dos puntos importantes. Primero, la fecha de la primera elección prevista en el texto del Parlamento europeo para el mes de junio de 1978⁵⁶ ya no se mencionaba. Segundo, el número de escaños en el nuevo texto se elevaba a 410, con el mismo número para los cuatro grandes países. En el texto del Parlamento europeo, el número total de parlamentarios a elegirse era 358, y los escaños se distribuían de acuerdo con el criterio de proporcionalidad demográfica.⁵⁷

Sobre el primer punto, la comisión política reiteraba su postura, a saber: exigir que la fecha de 1976 prevista para la primera elección se mantuviera.⁵⁸

En cuanto al problema del número de miembros, el ponente de la comisión política decía que el número previsto por el Consejo era aceptable puesto que la posición del Parlamento europeo no era rigurosa y podía variarse entre 350 a 400. Así, el número 410 como se preveía en el Acta final no hacía mucha diferencia. Sin embargo, lo que se opuso la comisión política era el criterio^a que se basaba la decisión adoptada por los Gobiernos de Estados miembros. El ponente criticó que, al aceptar el mismo número de asientos para los cuatro grandes países, el Consejo europeo ignoraba el criterio de la proporcionalidad sobre el que se fundaba el proyecto del Parlamento europeo.

En la intervención del grupo socialista, su portavoz, el Sr. Stewart⁵⁹ estimaba que el proyecto adoptado por el Consejo en general era razonable. Y sobre las dos divergencias, el grupo socialista estaba de acuerdo con la postura de la comisión política.

Los socialistas europeos consideraron que el Parlamento europeo, a ser elegido por sufragio directo, estaría en posición de exigir más atribuciones. Decían que la ampliación de atribuciones no afectaría las prerrogativas de los parlamentos nacionales puesto que serían los poderes excesivos del Consejo de Ministros y de la Comisión que se veían afectados.

Reiteró una vez más la oposición de su grupo al principio de doble mandato. Se felicitó que la elección directa resolviera en gran parte el problema del cúmulo de mandatos. Era evidente, en esta toma de posición, que la oposición socialista al problema de cúmulo de mandatos se fundaba puramente al aspecto técnico, es decir la preocupación por la eficacia y el buen trabajo del Parlamento europeo.

En el transcurso de la sesión del 20 de septiembre de 1976, el Consejo de Ministros adoptó dos documentos relativos a la elección europea directa. Se trata de un Acta de la elección por sufragio universal directo y una decisión que confirmaba las conclusiones del Consejo europeo de los 1 y 2 de diciembre de 1975 en Roma a tener la primera elección en una fecha única en el curso de mayo-junio de 1978.⁶⁰

El retraso del procedimiento legislativo en cada país miembros para ejecutar el Acta de elección por sufragio universal directo hizo pensar que el término fijado para mayo a junio de 1978 para celebrar la primera elección no sería respetado. En la sesión del 15 de noviembre de 1977, el grupo socialista⁶¹ llamaba atención a los Gobiernos nacionales de respetar la fecha fijada para mayo a junio de 1978. Sin embargo, estimaba que, en el caso de imposibilidad de respetar tal término, una nueva fecha precisa debería ser fijada para que la elección⁶² fuese pospuesta "sine die".

En la reunión del Consejo europeo entre los 5 y 6 de diciembre de 1977 en Bruselas, se afirmó el deseo de ver que la primera elección europea tuviera lugar durante el período de mayo a junio de 1978 y tomó nota el hecho de que ocho Estados miembros, a excepción de la Gran Bretaña, iban a respetar esta fecha. Se esperaba que el Parlamento británico pudiera adoptar el procedimiento legislativo para permitir la celebración de la elección en el término ya fijado.⁶²

El día 13 de diciembre de 1977, la Cámara de Comunes británica rechazó el sistema electoral de representación proporcional propuesto por el Gobierno británico y aprobó, en cambio, el sistema mayoritario tradicional para la elección europea.⁶³ Este rechazo hizo imposible para el Gobierno británico a respetar el término fijado para mayo a junio de 1978 puesto que el sistema mayoritario exigía una nueva división de distritos electorales, lo que necesitaba más tiempo de preparación.

Según el artículo 10 del Acta de la elección por sufragio universal directo, cuando el término de elección europea fuese imposible, el Consejo de Ministros debería adoptar la nueva fijación por unanimidad después de la consultación del Parlamento europeo. Así, para acelerar el trabajo, el Parlamento europeo se reorganizó en una nueva sesión plenaria el 10 de diciembre de 1977, en el curso de la cual se adoptaba una nueva resolución que invitaba al Consejo de Ministros a proponer nuevas proposiciones con respecto a la nueva fecha de elección.⁶⁴

La celebración de la primera elección europea prevista para mayo a junio no sólo se veía obstaculizado por el retraso del procedimiento legislativo en Gran Bretaña sino también en otros países como Italia, Alemania y los tres países de Benelux. Así, con vistas a la próxima reunión del Consejo

européo que iba a reunirse en Copenhague entre los 7 y 8 de abril de 1978, la comisión política del Parlamento europeo, en su informe a presentar a la sesión plenaria en febrero de 1978, pedía que el Consejo europeo adoptara una nueva fecha definitiva⁶⁵. En su proposición de resolución, la comisión no fijaba la fecha al dejar a la libertad al Consejo para fijar el plazo apropiado y realizable. Sin embargo, el ponente de la comisión parlamentaria, el Sr. Patijn, expresó el deseo de ver organizarse la elección en el primer trimestre de 1979.

La postura de la comisión política expresada en la proposición de resolución fue adoptada por el grupo socialista. Los socialistas, al principio, se opusieron a la proposición inicial de la comisión política que preveía una fecha definitiva para la elección europea. Estimaba inoportuna, el grupo socialista, la fijación definitiva puesto que tal fecha podría ser irrealizable como antes. Así quería que el Consejo europeo, en su reunión de marzo próximo, decidiera la fecha oportuna y más realista.⁶⁶ La posición socialista fue adoptada finalmente en el seno de la comisión política y así se presentó al Parlamento europeo. Esta proposición de resolución fue adoptada el día 16 de febrero de 1978.⁶⁷

En la reunión del Consejo europeo en Copenhague de los 7 y 8 de abril de 1978, los Jefes de Estado o de Gobierno, al tomar nota de que el procedimiento legislativo relativo a la elección europea se había completado, se acordaron que la fecha de la primera elección directa sería celebrada entre los 7 y 10 de junio de 1979.⁶⁸

Siguiendo la reunión del Consejo europeo, el Parlamento europeo se reunió el 12 de abril de 1978. En esta sesión, participaron muchos parlamentarios. La reacción de los grupos políticos se caracterizó según el Sr. Jenkins como "teñido de un optimismo matizado por mucho escepticismo".⁶⁹ Mientras reiteraba la importancia política de la fijación de la fecha de elección y sus implicaciones para el porvenir de la Comunidad, los grupos políticos manifestaron cierta lasitud después de tergiversaciones que la había retrasado.

El Sr. Fallermaier, el portavoz socialista, decía que tal decisión tenía 20 años de retraso. En la misma intervención, el orador socialista evocaba el problema de la sede única del Parlamento europeo. Según él, nadie podría impedir que el Parlamento europeo directamente elegido fijase su sede y pusiera fin a este "circo ambulante".⁷⁰

Un mes más tarde, el Parlamento europeo adoptó una resolución con el apoyo del grupo socialista en la cual se llamaba a los gobiernos miembros a dar luz verde al Consejo de Ministros para aplicar las conclusiones del Consejo de Copenhague en cuanto a la fijación de la primera elección entre los 7 y 10 de junio de 1979.⁷¹

En la sesión del Consejo de Ministros de 26 y 27 de junio de 1978, se constataba que los procedimientos nacionales necesarios para la adopción del Acta del 20 de septiembre de 1976 relativo a la elección de miembros del Parlamento por sufragio universal se había completado. Así, esta Acta entró en vigor el 1 de julio de 1978,⁷² y las primeras elecciones europeas se prevenían definitivamente para los 7 y 10 de junio de 1979. El grupo socialista en la sesión parlamentaria del 4 de julio del mismo año se felicitó de este desarrollo.⁷³

Un mes antes de las primeras elecciones europeas por sufragio universal directo, el Parlamento europeo tuvo su última sesión dedicada a la elección europea. Se trataba de la sesión de los 8 y 11 de mayo de 1979, en la que participaron el presidente del Consejo de Ministros, el Sr. Bernard Raymond, el presidente de la Comisión europea el Sr. Roy Jenkins al lado del presidente del Parlamento europeo, el Sr. Colombo.⁷⁴ El objeto de la sesión era para dar homenaje al Parlamento europeo en ocasión de la celebración de las primeras elecciones por sufragio universal directa prevista para el mes de junio próximo.

Los 7 y 10 de junio de 1979, se celebraron las primeras elecciones europeas como previstas, cuyo resultado sería objeto de estudio en el último capítulo de esta tesis.

Notas

1. El Tratado constituyente de la CEEA preveía en su artículo 21 : "La Asamblea está formada por delegados, que los Parlamentos deben designar en su seno una vez al año o elegidos por sufragio universal directo, según el procedimiento fijado por cada alta parte contratante".
 2. Journal Officiel des Communautés Européennes, el 9 de junio de 1954.
 3. El artículo 21 del Tratado de la CEEA modificado por el artículo 2 de la Convención relativa a ciertas instituciones comunes a las Comunidades europeas, el artículo 138 del Tratado de CEE y el artículo 108 del Tratado de CEEA.
 4. Este grupo de trabajo al principio se llamó una subcomisión. Pero a partir del 12 de enero de 1959, tomó el nombre de "Grupo de trabajo para las elecciones europeas".
 5. Entonces se llamaba la "Asamblea parlamentaria europea".
 6. Se trata de los informes de Sres. Dehousse, Faure, Schuijt, Metzger y Carboni, doc. No. 22, 1960-61.
 7. Entre los 10, 11 y 17 de mayo de 1960.
 8. Entre las seis proposiciones fueron adoptadas en resoluciones. Se trataba de:-
 - a) Resolución sobre la adopción del proyecto de la Convención relativa a la elección del Parlamento europeo por sufragio universal directo.
 - b) Resolución sobre las medidas a tomar con respecto a la Convención
 - c) Resolución sobre el procedimiento electoral durante el período transitorio
 - d) Resolución sobre la ampliación de atribuciones del Parlamento.
 - e) Declaración de intención sobre la asociación de representantes parlamentarios de los países y de los territorios de ultramar en el trabajo del Parlamento
 - f) Resolución sobre la preparación de la opinión pública para las elecciones europeas por sufragio universal directo.
- Vease "The Case for Election to the European Parliament by Universal Suffrage", publicado por el Parlamento europeo, (septiembre de 1969) pág. 238.
9. Ibid. págs. 238-245.
 10. "Débats de l'Assemblée parlementaire européenne", No. 28, los 10, 11 y 17 de mayo de 1960, págs. 19-102, 249-269 y 275-327.
 11. Metzger, op.cit. págs. 314-315
 12. Esta enmienda fue adoptada y se incorporó como el artículo 3 de la resolución del 17 de mayo de 1960, publicado en "Journal Officiel" del 2 de junio de 1960

13. "Annuaire-Manuel 1960-1961" , págs. 255-257. y 422-428.
14. "The Case for....", op.cit. págs. 238-245.
15. Ibid. pág. 246.
16. Ibid pág. 246-247
17. Cuestión No. 163 presentada por los SRES. Weinkamm, Schuit, Dehoussa, Dichgans, Fischbach, Kreyssig, Lúcker, Margulies, Phillipp, Starke, Storch y Vals, Journal'Officiel, el 20 de abril de 1963.
18. Journal Officiel no. 106, el 12 de julio de 1963.
19. "The Case for.....", op. cit. pág. 250
20. "Un Parlement pour l'Europe" publicado por la Oficina de Informacion de la Comunidad europea, pág. 8
21. La sesión plenaria en marzo de 1969.
22. Sres. Deringer, Dehoussa, Merchiers, Schelba, Armangeaud, Boertien, Burger, Dittrich, Bech, Leutenschlager, Rossi, y Westerterp.
23. El artículo 175 prevé "En el caso que, en violación del presente Tratado, el Consejo o la Comisión se abstenga a obrar, los Estados miembros y las otras instituciones de la Comunidad pueden acudir a la Corte de Justicia a fin de constatar esta violación".
24. Sres. Dröschner, Bernani, "The Case for...", op.cit. pág. 260 , 264-265.
25. Ibid. pág. 276
26. Doc 636/69, A8 102
27. Sr. Burger, "Débats du Parlement européen", No. 118, noviembre de 1969, pág. 11
28. Vals, "Débats du Parlement Européen" , No. 120, diciembre de 1969, pág. 175. Sres Dehoussa y Cifarelli, "Débats du Parlement Européen", No. 121 de febrero de 1970, págs. 118-20.
29. Doc. 185/69 y 210/69
30. Dehoussa, ibid., pág. 119-120.
31. Cifarelli, ibid., pág. 120.
32. "Débats du Parlement Européen" , No. 152, el 8 de julio de 1972, págs. 126-130.
33. Leutenschlager, ibid. págs. 136-138
34. François Visine, "30 Ans..", op. cit. pág. 63.
35. "Débats du Parlement européen", No. 155, el 15 de noviembre de 1972, págs 89-92.
36. Giraud, op.cit. págs 106-108.
37. Bulletin CE, No. 1973, pág. 127.
38. Siguiendo la Conferencia de París en octubre de 1972, los Nueve Estados miembros se acordaron en julio de 1973 a definir la identidad europea mediante una declaración de unos principios. La elaboración se hizo en el marco de la cooperación política. En la reunión del Consejo de Ministros entre los 10 - 11 de septiembre de 1973, los Ministros de

asuntos exteriores de Nueva se pusieron de acuerdo sobre los principios de una definición de la identidad europea.

39. "Débats du Parlement Européen", No. 170, págs. 119-120.
40. François Visina, "30 Ans.." op.cit. pág. 38.
41. Bulletin CE, No. 12, 1974 pág. 8, párrafo 12. La delegación británica ha hecho una reserva diciendo que su Gobierno no podía tomar posición hasta que la renegociación fuera terminada y que ésta fuera aprobada en referendun. Igualmente la delegación danesa ha hecho una reserva en la que decía que no se comprometía a introducir la elección por sufragio universal directo en 1978.
42. Redoux, "Débats du Parlement Européen", el 9 de diciembre de 1974, No. 184, págs. 15-16.
43. Giraud, el ponente, op.cit. pág. 12.
44. Este proyecto fue elaborado desde el otoño de 1973 y fue adoptado por la comisión política el 7 de noviembre de 1974. La comisión jurídica pudo dar su opinión sobre ésta el 13 de noviembre del mismo año.
45. Patijn, ponente de la comisión política. "Débats du Parlement Européen", No. 185, enero de 1975, págs. 37-38.
46. Lautenschlager, op.cit. pág.37-38.
47. Schmidt, op.cit. págs. 44-46.
48. Schmidt, op.cit. pág. 45.
49. Patijn, op.cit. págs. 35-37.
50. Se trataba de Sres. Espersen y Norgaard. Bulletin CE, No.1 1975, pág. 74.
51. El grupo propuso una enmienda recogiendo su postura pero fue rechazada por la mayoría de los parlamentarios europeos, formados por los conservadores, liberales, demócratas cristianos y dos socialistas daneses.
52. Art. 138 , pár. 3.
53. Patijn, op. cit. págs. 35-37.
54. Bulletin CE, No. 1 , 1975, pág. 74.
55. Ibid., pág. 73.
56. Art. 13 de la resolución del Parlamento europeo del 15 de enero de 1975.
57. Se preveía un miembro por un corte de 750000 habitantes para la población entre 10 y 50 millones, pero sólo un parlamentarios por un corte de un millón para la población más allá de 50 millones.
58. Patijn, "Débats du Parlement Européen", No. 206, septiembre de 1976, pág. 99.
59. Stewart, op. cit. págs. 100-102.
60. Bulletin CE, No. 9, 1976, págs. 82-86.
61. Sres. Spénals y Patijn, "Débats du Parlement Européen", No. 223, noviembre de 1977, pág. 103.
62. Bulletin CE, No. 12, 1977, pág. 103.

63. El sistema de representación proporcional fue rechazado por la ala izquierdista del Partido laborista al oponerse a la entrada británica en la CEE y por los conservadores, lo cuales temían que el nuevo sistema, una vez aprobado, podría repercutir en la elección nacional.
64. "Débats du Parlement Européen", No. 224, diciembre 1977, págs. 432-436.
65. Patijn, "Débats du Parlement Européen", No. 226, febrero de 1978, págs. 191-193.
66. Mitchell, portavoz del grupo socialista, op.cit. pág. 194-195
67. Ibid. pág. 266.
68. Bulletin CE, No. 3 1978 pág. 5.
69. Jenkins, Bulletin CE, No. 4, 1978, pág. 92.
70. Ibid. pág. 92.
71. Bulletin CE, No. 5, 1978, pág. 92.
72. Bulletin CE, No. 6, 1978, pág. 106
73. Bulletin CE, No. 7/8, 1978, pág. 90.
74. "Débats du Parlement Européen", No. 243, mayo de 1979, págs. 139-143.

CAPITULO 14

Los Recursos Propios y

Las Atribuciones Presupuestarias

A diferencia de la CEEA que se dotaba de los recursos propios, la CEE dependía exclusivamente desde su principio de las contribuciones financieras de los Estados miembros. La adopción de la política común y la creación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) en enero de 1962 exigía así el financiamiento común, lo que fue arreglado por el Reglamento adoptado en abril¹ del mismo año, que era vigente hasta el 1 de julio de 1965 en la forma siguiente:-
1/6 parte cubierta por el financiamiento común para 1962-1963, 1/6 para 1963-1964 y 3/6 para 1964-1965. Antes de tal fecha, un nuevo acuerdo se hacía falta para llevar a cabo el financiamiento común definitivo.

A la hora de presentar proposiciones relativas a la nueva modalidad de financiamiento de la política agrícola común de manera definitiva, la Comisión las incluía en un paquete de propuestas que abarcaban otras dos proposiciones importantes, a saber: la creación de recursos propios y la ampliación de las atribuciones parlamentarias al ámbito presupuestario.

Este paquete de propuestas, en lugar de presentarse primero al Consejo de Ministros como era de tradición, fueron comunicados en sus grandes líneas al Parlamento europeo por el entonces presidente de la Comisión europea, Sr. Hallstein desde marzo de 1965. Su texto definitivo no se envió al Consejo de Ministros hasta diez días más tarde. Este procedimiento le enfadó al Sr. Couve de Murville, Ministro francés de asuntos exteriores, pues privó a las discusiones en el Consejo de Ministros de gran parte de su carácter confidencial, señalando así el primer signo anunciador

de la crisis comunitaria.

El paquete de propuestas de la Comisión europea consistían de tres proposiciones. La primera trataba del financiamiento de la política agrícola común para el período desde julio de 1965 a 1967, fecha en la que se preveía que el mercado sería unificado.² De hecho, el problema del financiamiento de la política agrícola común fue resuelto en parte desde 1962 por el Reglamento No. 25/62. Sin embargo, aquel reglamento cubrió sólo hasta el mediado de 1965. Para resolver este problema de forma definitiva, en diciembre de 1964, el Consejo de Ministros invitó a la Comisión europea a someterle para el 1 de abril de 1965 proposiciones relativas a la nueva modalidad de financiamiento común que debería entrar en vigor a partir del 1 de julio de 1965. Esta proposición de la Comisión europea sobre el financiamiento común definitivo se hacía en cumplimiento de lo previsto por el Reglamento No. 25/62 y lo previsto por el Consejo de Ministros a fines de 1964.

En otra proposición, la Comisión europea adelantaba la unión aduanera para el 1 de julio de 1967 o dos años y medio antes de lo previsto por el Tratado de Roma.³ Según la Comisión, era lógico, con el establecimiento definitivo de la tarifa exterior común, que los aranceles cobrados pasaran al presupuesto de la Comunidad en concepto de recursos comunitarios.⁴ Se preveía que la transferencia se realizaría a partir del 1 de julio de 1967 para ser completada en 1972. En esta misma proposición, la Comisión europea prononía que las "pralèvements" o "preexacciones" sobre los productos agrícolas extracomunitarios pasarían a la caja de la Comunidad europea en cuanto recursos propios a partir de julio de 1967. Los recursos comunitarios así creados se destinarían a cubrir los gastos de la Comunidad resultante principalmente del FEDEGA.

El hecho de que los ingresos cobrados pasaran al presupuesto

de la Comunidad en concepto de recursos propios, lo que los libraba del control a los parlamentos nacionales, sería pues un paso natural el nuevo control por el Parlamento europeo. Se trataba así de la tercera propuesta de la Comisión europea.⁵

En esta proposición se preveían la modificación del artículo 201 del Tratado de la CEE relativo a la sustitución de las contribuciones financieras de Estados miembros por los recursos propios y la modificación del artículo 203 del mismo dando más atribuciones al Parlamento europeo en el procedimiento presupuestario.⁶

Sobre la primera, se proponía que la Comisión europea sometiera al Consejo propuestas reemplazando las contribuciones financieras de Estados miembros por los recursos propios. El Consejo, a su vez, consultaría al Parlamento europeo sobre éstas. Para adoptar las propuestas de la Comisión, se exigía que el Consejo adoptara por unanimidad si la opinión del Consejo fuese diferente de la actitud de otras dos instituciones. Sin embargo, se bastaba con la adopción por mayoría calificada si el Consejo estuviera de acuerdo con la opinión del Parlamento expresada por mayoría de sus miembros y dos-tercios de votos emitidos, la que apoyaba las propuestas de la Comisión europea. Estas propuestas, una vez adoptadas por el Consejo, serían sometidas a los Estados miembros para ser ratificadas según sus normas constitucionales en cuanto que los miembros del Parlamento europeo aún no estuvieran elegidos por sufragio directo.

Con respecto a la enmienda del artículo 203 del Tratado de CEE⁷ se preveía el procedimiento presupuestario durante el período transitorio en la manera siguiente:

- Cada institución de la Comunidad establecía una estimación de gastos que sería puesta en un proyecto preliminar de presupuesto por la Comisión europea.

- La Comisión sometía este proyecto preliminar al Consejo de Ministros al mismo tiempo que al Parlamento europeo dentro del 15 de septiembre de cada año.

- El Consejo adoptaría el proyecto por mayoría calificada y lo presentaría al Parlamento europeo antes del 15 de octubre.

- El Parlamento europeo podría modificar el proyecto de presupuesto por mayoría de sus miembros. Si el Parlamento europeo no lo hacía dentro de un mes de recepción del texto, éste se consideraría como adoptado. Si el Parlamento europeo proponía enmiendas, éstas serían comunicadas al Consejo y a la Comisión.

- La Comisión europea emitiría su opinión al respecto y la comunicaba al Consejo dentro de 15 días.

- Cada enmienda del Parlamento europeo sería considerada como adoptada, a menos que, dentro de 20 días desde la recepción de la comunicación de la Comisión europea:-

1. El Consejo, adoptando por mayoría de sus miembros, modificara la enmienda del Parlamento europeo, en la manera propuesta por la Comisión europea.

2. El Consejo, adoptando por mayoría de cinco miembros, adoptara disposiciones que eran diferentes de la opinión tanto del Parlamento europeo como de la Comisión.

Con el motivo de discutir estas tres proposiciones, el Parlamento europeo se organizó en sesión plenaria el 11 de mayo de 1968. La discusión se hizo sobre la base del informe de Vals.⁸

Las tres proposiciones de la Comisión europea fueron acogidas por la comisión de presupuesto del Parlamento europeo. Ante todo, la comisión parlamentaria hizo énfasis sobre la indivisibilidad de las tres propuestas que deberían ser adoptadas al mismo tiempo. Mientras las dos proposiciones, una sobre el financiamiento común

y la otra sobre la sustitución de las contribuciones financieras de Estados miembros por los recursos propios fueron aceptadas en su totalidad, la que trataba de atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo sufrió ciertas modificaciones. Las enmiendas se centraban sobre la modificación del artículo 203. La comisión de presupuesto estimaba que, al distinguir dos períodos, el primero entre el 1 de julio de 1967 a 31 de diciembre de 1971 y el segundo, marcado por el hecho de que la totalidad de aranceles cobrados pasaran a la Comunidad en cuanto recursos propios, la Comisión europea se quedaba en silencio sobre la naturaleza de atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo en el segundo período mientras aún en el primer período las atribuciones presupuestarias previstas por la Comisión europea se consideraban insuficientes. Por consiguiente, la comisión de presupuesto del Parlamento europeo propuso dos enmiendas importantes con respecto a la propuesta del Ejecutivo.

La primera enmienda trataba del primer período, la parte relativa a la adopción final del presupuesto. Según la propuesta original de la Comisión europea, cada enmienda del Parlamento europeo sería considerada como adoptada, a menos que, dentro de 20 días de la comunicación de la Comisión europea, el Consejo de Ministros la modificara adoptando por mayoría de sus miembros en la manera propuesta por el Ejecutivo. Aquí, la comisión parlamentaria exigía que el Consejo adoptara por mayoría de cinco miembros. En otra disposición, en el caso de que el Consejo tuviera una idea diferente de la de la Comisión europea, el texto del Ejecutivo preveía la adopción definitiva por una mayoría de 5 miembros del Consejo mientras la comisión parlamentaria, al mantener este requisito, añadía que el Parlamento europeo podría rechazar el texto adoptado por el Consejo de ministros al adoptar por mayoría de sus miembros y de dos tercios de votos emitidos, dentro de 20 días contando de su recepción del texto.

La segunda enmienda de la comisión de presupuesto se refería al procedimiento presupuestario en cuanto que el Parlamento europeo fuese elegido por sufragio universal o lo más tardar a partir del 1 de septiembre de 1971. Durante este período, el Parlamento sería el que adoptaría definitivamente el presupuesto en lugar del Consejo de Ministros. Además, según la enmienda, el Parlamento podría aún incrementar los gastos totales si la Comisión europea estuviera de acuerdo.¹⁰

La postura del grupo socialista era casi idéntica a la de la comisión de presupuesto.¹¹ Al aprobar la posición de la comisión, el grupo socialista añadió que, en el futuro como los recursos propios provenientes de las preexacciones sobre los productos agrícolas y de los aranceles aduaneros no serían suficientes para cubrir los gastos comunitarios, hacía falta prever otro tipo de impuestos comunitarios que no agravaran sobre los consumidores.¹²

La resolución del Parlamento europeo fue adoptada por unanimidad por sus miembros.¹³

El Consejo de Ministros se reunió el 18 de junio de 1965 para dar dictamen sobre las tres propuestas de la Comisión europea. Debido a la oposición francesa, ningún acuerdo se adoptó. Se reunió otra vez los 28 a 30 de junio del mismo. En la noche del 30 de junio, cuando no se llegaba a ningún compromiso, el Ministro francés decidió levantar en la sesión un acta de fracaso culminando así en la primera crisis comunitaria. Esta crisis, de hecho, resultó del veto francés a la creación de recursos propios y sobre todo a la ampliación de atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo. Estas dos propuestas, para el Gobierno francés, iban demasiado lejos en la vía de supranacionalidad y por consiguiente eran inaceptables para él.

Durante siete meses, desde el 1 de julio de 1966 hasta el final de enero de 1966, el Gobierno francés boicoteó la reunión del Consejo de Ministros incluso llamar a París la cabeza de sus representantes permanentes en Bruselas.

Las negociaciones entre los otros cinco Estados y Francia con vistas a acabar con la crisis desembocarían al llamado "Acuerdo de Luxemburgo" adoptado los 28 y 29 de enero de 1966. En virtud de este acuerdo, los dos problemas relativos a los recursos propios y las atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo fueron ignorados completamente mientras la discusión sobre el problema del financiamiento común de la política agrícola se fijó en prioridad para un poco más tarde. En el mismo acuerdo, el poder de iniciativa de la Comisión europea se veía gravemente comprometido pues se exigía desde entonces que cualquier iniciativa del Ejecutivo necesitara un acuerdo previo de los representantes permanentes de los Estados miembros.

Según el Tratado Roma, a partir del 1 de enero de 1966 cuando entraba la tercera fase del mercado común, la decisión del Consejo de Ministros sobre muchos asuntos sería adoptada simplemente por mayoría. Estas disposiciones del Tratado encontraban la oposición del Gobierno francés, el cual aprovechando la ocasión, puso en el mismo Acuerdo de Luxemburgo su reserva en la que decía que, cuando se trataba de problemas de importancia vital para un país, se exigía la adopción por ¹⁴ unanimidad. Esta reserva, aunque fuera la actitud propiamente francesa, y que fue opuesta por los otros cinco Estados miembros, la práctica posterior demostraba que ellos mismos también la seguían.

De hecho, el Acuerdo de Luxemburgo era más que un compromiso entre los Seis, era claramente el triunfo de la posición francesa.

Si el Acuerdo tenía la virtud de atraer Francia al concierto comunitario de nuevo, se lo hacía a perjuicio de los órganos comunitarios.

Una mesas más tarde, el acuerdo sobre el financiamiento común de la política agrícola se adoptó el 11 de mayo de 1966. Se trataba del financiamiento por el FEDGA para la política agrícola común en la proporción siguiente: - 6/10 para 1965-1966, 7/10 para 1966-1967 y 10/10 de la totalidad a partir del 1 de julio de 1967 hasta el final del período transitorio.¹⁶

Una vez resuelto el problema de financiamiento común de la política agrícola común, quedaban por decidir los problemas de la creación de recursos propios y de la ampliación de atribuciones presupuestarias. Había que esperar hasta la Cumbre de la Haya a principios de diciembre de 1969 para que una toma de posición favorable con respecto por los Gobiernos de los Estados miembros se encontró.

Se acercaba el término del período transitorio sin que la Comisión propusiera algo sobre la creación de recursos propios. Esta responsabilidad se exigía tanto por el Tratado fundacional de la CEE,¹⁶ como por la decisión del Consejo adoptada en mayo de 1966.¹⁷ Según este texto, el Consejo se comprometía a llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 201 y a cumplir el artículo 2 del Reglamento No. 25/62 que trataba de transferir las preexacciones agrícolas a la Comunidad en concepto de recursos propios al expirar el período transitorio.

Ante este silencio de la Comisión europea, el Parlamento europeo aumentó su presión. Así, el 2 de julio de 1969, se dirigió una cuestión oral al Ejecutivo relativa a su responsabilidad exigida.¹⁸ La discusión en el Parlamento europeo se siguió con la adopción de una resolución,¹⁹ en la que el grupo socialista se asoció. En esta resolución, el Parlamento europeo pedía a

la Comisión que propusiera urgentemente proposiciones sobre la creación de recursos propios, a la vez que el incremento de atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo. Unos días después, el 16 de julio de 1969, la Comisión europea entregó al Consejo de Ministros propuestas sobre la creación de recursos propios. Estas fueron presentadas para la consultación al Parlamento europeo por el Consejo de Ministros dos semanas más tarde.²⁰

Según las propuestas del Ejecutivo, la sustitución de las contribuciones financieras nacionales por los recursos propios sería hecha en etapas. A partir del 1 de enero de 1971, las exacciones sobre los productos agrícolas y las cargas impuestas por la Comunidad pasarían al presupuesto de las Comunidades en concepto de recursos independientes. En cuanto a los aranceles, a partir del 1 de enero de 1971, dos tercios pasaría a la caja de las Comunidades. Se incrementarían a tres cuartos el 1 de enero de 1972 y a la totalidad a partir del 1 de enero de 1973.²¹

Entre 1971 y 1973, los gastos comunitarios no cubiertos por dichos ingresos seguirían cubriéndose por las contribuciones financieras de Estados miembros en proporción fijada en los artículos 172 y 200 del Tratado de CEE.

Antes del 1 de enero de 1973, el Consejo de Ministros debería tomar la decisión unánime, después de consultar al Parlamento europeo, sobre la propuesta de la Comisión europea, relativa a la sustitución total de las contribuciones nacionales por los recursos propios, para que a partir del 1 de enero de 1974 el presupuesto de la Comunidad fuese enterado totalmente por los recursos propios. Los recursos adicionales serían compuestos por impuesto cobrados a la base armonizada al nivel comunitario o de otros tipos de impuestos sean directos o sean indirectos destinados

a la Comunidad . Se preveía que los impuestos a cobrar se situaban al límite de 1 % del conjunto de productos nacionales brutos de los países miembros.²³

Es importante acordarse que, si la Comisión europea mencionaba a las atribuciones presupuestarias en la comunicación²⁴, en cuanto a su propia propuesta, la Comisión hiciera caso omiso de tal ampliación parlamentaria. Y era particularmente sobre este punto que atrajo la crítica por parte de miembros del Parlamento europeo.

Intervino el portavoz del grupo socialista, el Sr. Burger, para atacar el silencio del Ejecutivo.²⁵ Dijo que el carácter democrático de la Comunidad caracterizado por la atribución del Parlamento europeo se veía comprometido por esta omisión por parte de la Comisión europea. La iniciativa del Ejecutivo mientras proponía la creación de recursos autónomos, privaba al presupuesto de la Comunidad del control ni del nivel nacional ni del nivel europeo, criticaron los socialistas. La europeización del presupuesto sin una europeización paralela del control parlamentario era, para el grupo socialista, inaceptable y aún incompatible con el artículo 201 del Tratado de Roma.

En su texto, la Comisión justificaba el silencio sobre este tema diciendo que él debería consultar al Parlamento europeo primero antes de proceder a la formulación de propuestas. Sin embargo, este procedimiento fue criticado por el grupo socialista diciendo que la Comisión lo hacía como si fuesen distintos los dos problemas: la creación de recursos propios y su control parlamentario. Según los socialistas, se trataba aquí de dos aspectos del mismo problema que necesitaba ser resuelto al mismo tiempo.

En la comunicación de la Comisión, se preveía que, durante la primera etapa entre 1971 a 1973, las atribuciones del Parlamento europeo se limitaban a la materia de presupuesto y a partir de 1974 cuando la Comunidad ya se dotase totalmente de recursos propios, sus atribuciones se extenderían al campo legislativo.²⁶

Sobre esto, propuso el grupo socialista tres principios a tenerse en cuenta:-

1. Las atribuciones presupuestas tal como se figuraban en el artículo 203 del Tratado de CEE deberían ser cambiadas. Según el procedimiento previsto en dicho artículo, sería el Consejo de Ministros el que decidía sobre el presupuesto. Lo que propuso el grupo socialista era primero reconocer cierta influencia del Parlamento europeo en la formulación del presupuesto y luego sería éste, el que detendría la última palabra.

2. Hacía falta determinar desde ahora la fecha fija a partir de la cual el Parlamento europeo se vería extendidas sus atribuciones legislativas, sin que éstas fuesen condicionales a la dotación total a la Comunidad de recursos propios.

3. Había que determinar el contenido de las atribuciones legislativas para aplicarse en la segunda etapa desde ahora.

La posición socialista iba en efecto más allá de la de la comisión política y de la mayoría de los miembros del Parlamento europeo. Estos consideraron que las atribuciones legislativas eran un tema para ser tratado aparte. Así, en su resolución adoptada el día 7 de octubre de 1979, el Parlamento europeo decidía que las atribuciones presupuestarias definitivas se le reconociera en cuanto que la Comunidad se dotara completamente de recursos propios y pasaba en silencio sobre las atribuciones legislativas.²⁷

El día 30 de octubre de 1969, bajo esta presión del Parlamento europeo, la Comisión sometió al Consejo de Ministros una proposición suplementaria en la que proponía reemplazar las contribuciones de Estados miembros por los recursos propios y aumentar a la vez las atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo.

En esta comunicación, la Comisión europea se refería al vínculo que existía entre la creación de recursos propios y el aumento de atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo, diciendo que, al crear recursos propios, el control hecho por los parlamentos nacionales sería privado. Proponía por consiguiente

el control parlamentario al nivel europeo. El Ejecutivo distinguía dos etapas. En la primera, cuando el presupuesto comunitario estuviera aún cubierto parcialmente por las contribuciones nacionales, la última palabra sobre la adopción del presupuesto se quedaría con el Consejo de Ministros. En la segunda etapa, cuando la Comunidad se dotara ya totalmente de recursos propios sería el Parlamento europeo quien adoptaría la decisión final. Además, la Comisión europea en su texto, se proponía que, aún durante la primera etapa, ciertas atribuciones efectivas del Parlamento europeo debieran ser reforzadas.²⁸

Mientras el Parlamento europeo examinaba las propuestas de la Comisión, se reunió la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno en la Haya los 1 y 2 de diciembre de 1969. Al final, se adoptó un comunicado en el cual se reconocía el principio de sustitución progresiva de las contribuciones financieras nacionales por recursos propios, conforme al procedimiento previsto en el artículo 201 del Tratado de CEE y de reforzamiento de atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo.³⁰

Sobre la base del informe de Sr. Spénale, en nombre de la Comisión de finanzas y de presupuestos, el Parlamento se reunió en sesión plenaria el 10 de diciembre de 1969 al objeto de discutir las propuestas de la Comisión europea sometidas por el Consejo de Ministros.³¹

Con respecto a las propuestas del Ejecutivo, la Comisión parlamentaria de finanzas y de presupuestos propuso las enmiendas siguientes:³²

La primera enmienda trataba de la transferencia de aranceles cobrados. En la proposición del Ejecutivo, se preveía que la transferencia de estos aranceles a la Comunidad se hacía en tres años.³³ Aquí, la Comisión parlamentaria propuso que los aranceles

pasaran en su totalidad a la caja de la Comunidad a partir del 1 de enero de 1971.

La segunda enmienda tocaba a las contribuciones nacionales durante la primera etapa entre 1971 y 1973. Mientras la Comisión europea proponía que los gastos no cubiertos por los recursos propios de la Comunidad se cubrieran por las contribuciones financieras de Estados miembros en la proporción fijada por el Tratado de Roma³⁴, la comisión de finanzas y de presupuestos la modificaba en la manera siguiente: que las contribuciones debieran ser iguales a la diferencia entre sus contribuciones totales como previstas por el Tratado y los ingresos derivados de las preexacciones agrícolas y de los aranceles cobrados por ellos para la Comunidad. Este cálculo según la comisión del Parlamento europeo podría evitar a que las tesorarías nacionales^{no} se vieran afectadas gravemente por esta transferencia abrupta.

Como la Comisión de la Comunidad no preveía de manera expresa la creación de recursos nuevos para el período a partir del 1 de enero de 1974, la comisión de finanzas propuso que, a partir de esa fecha, el Parlamento tuviera el poder de crear nuevos recursos con el acuerdo previo del Consejo de Ministros adoptado por unanimidad. Estos nuevos recursos no pasarían al 1 % de la totalidad de PNB. Se trataba aquí de la tercera enmienda.

La cuarta enmienda se refería a la modificación del artículo 203 del Tratado de CEE relativo al procedimiento presupuestario. La Comisión preveía dos etapas. La primera fase duraría del 1 de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1973. Se trataba de la fase transitoria en la cual el presupuesto comunitario se dotaba sólo parcialmente de recursos propios. En la segunda fase que empezaba a partir del 1 de enero de 1974, el presupuesto sería totalmente integrado por los recursos propios. Según la proposición del Ejecutivo, en la primera fase, se preveía la creación de una comisión de conciliación compuesta de los presidentes de las cuatro instituciones. Su función sería de dar opinión en cuanto que las enmiendas

del Parlamento europeo no se aceptaban por el Consejo de Ministros. Es decir, su papel principal sería de mediatizar entre el Parlamento europeo y el Consejo de Ministros sobre el presupuesto comunitario. En esta fase transitoria, la decisión definitiva pertenecía al Consejo, quien adoptaría por una mayoría si su opinión coincidía con la de la Comisión europea. Si la posición del Consejo de Ministros se apartaba tanto de la del Ejecutivo como la del Parlamento europeo, se exigía la adopción unánime por el Consejo de Ministros.

La comisión parlamentaria, en cambio, pasaba en silencio sobre la creación de la comisión de conciliación. En cuanto que el Consejo de Ministros, de acuerdo con la posición de la Comisión europea, rechazaba la posición del Parlamento europeo, la comisión de finanzas exigía la adopción por mayoría de cinco Estados por el Consejo de Ministros en lugar de una mayoría simple como propuesta por la Comisión europea.

Si la comisión de finanzas y de presupuestos aceptaba otras disposiciones prevista para la primera fase, se hacía no sin oposición. La comisión de asuntos políticos y algunos miembros del Parlamento europeo no veían la necesidad de haber la primera fase y exigían que el Parlamento europeo tuviera la última palabra desde el 1 de enero de 1971, aunque durante este período la Comunidad se dotaba aún en parte de las contribuciones nacionales. No obstante, la opinión de la comisión de finanzas predominaba al final.

En la segunda fase cuando la Comunidad se dotase totalmente de recursos propios, sería entonces el Parlamento europeo, el que detendría la última palabra. Sin embargo, las opiniones del Ejecutivo y la comisión de finanzas y de presupuestos se divergían en cuanto al procedimiento. En la proposición de la Comisión europea se prevía la creación de una comisión de conciliación. Intervendría

ésta para mediatizar en caso del conflicto de opiniones entre el Consejo de Ministros y el Parlamento europeo. La decisión de la comisión de conciliación tomada por unanimidad sería sometida al Parlamento europeo, el cual la adoptaría por mayoría de sus miembros y al Consejo, el cual la adoptaría por mayoría calificada. Si la decisión de la comisión de conciliación no se alcanzaba o si su decisión no se aceptaba ni por el Parlamento europeo ni por el Consejo de Ministros, ni por la Comisión, cada modificación propuesta por el Consejo sería considerada como adoptada excepto que se rechazara por la decisión del Parlamento europeo adoptada por mayoría de sus miembros y dos tercios de votos emitidos. Aquí, la comisión de finanzas y de presupuestos se opuso a la creación misma de la comisión de conciliación y propuso en cambio un nuevo procedimiento para tratar a las modificaciones del Consejo de Ministros. Se preveía 21 días para que el Parlamento europeo adoptara en forma definitiva el presupuesto. En caso contrario, las modificaciones propuestas³⁵ por el Consejo serían consideradas como adoptadas, suprimiendo así la creación de la comisión de conciliación y el procedimiento de conciliación propuesta por la Comisión europea.

Otra proposición importante de la comisión parlamentaria era la modificación del artículo 201 del Tratado de CEE en el sentido de proveer a la Comunidad un procedimiento comunitario de crear nuevos recursos.³⁶

También relacionada con la proposición precedente, la comisión de finanzas y de presupuestos proponía que, a partir del 1 de enero de 1974, el Parlamento podría adoptar la creación de nuevos ingresos o aumentar la base de cálculo de ingresos comunes, tomando por mayoría de sus miembros y dos tercios de votos emitidos, con acuerdo unánime previo del Consejo de Ministros. La totalidad de los recursos comunitarios debería situarse dentro del 1 % de los PNB de toda la Comunidad. Si sobrepasara este límite, se exigía un acuerdo previo del Consejo de Ministros, adoptado por mayoría de dos tercios.

En la discusión intervinieron dos portavoces del grupo socialista.³⁷ En la intervención del Sr. Gerlach, se refería al derecho de iniciativa en el ámbito legislativo del Parlamento europeo. Según el orador socialista,³⁸ si este derecho se consideraba deseable, ^{PERO} ^{POR} razón de la importancia del problema de recursos propios, se veía contento con no prever este derecho en la proposición, creyendo que esta táctica podría facilitar la adopción de la proposición relativa a los recursos propios por el Consejo de Ministros. En cuanto a las atribuciones presupuestarias propiamente dichas, la posición del grupo socialista era idéntica a la de la comisión de finanzas. El portavoz socialista procedió a criticar la proposición del Ejecutivo con respecto a exigencia de la adopción por mayoría simple por el Consejo de Ministros durante el período transitorio cuando la opinión del Consejo se coincidía con la de la Comisión comunitaria. Dijo el grupo socialista que esta exigencia no constituía un reforzamiento de atribuciones presupuestarias sino un retroceso. Así, el grupo apoyaba la enmienda propuesta por la comisión de finanzas, la cual proponía una mayoría de cinco para que el Consejo pudiera rechazar las enmiendas del Parlamento.³⁹

Reiteró su acuerdo con la división en dos etapas prevista por el Ejecutivo. Sin embargo, estimaba que en la proposición de la Comisión europea, el período definitivo durante el cual el Parlamento europeo detendría la última palabra para la adopción del presupuesto, no se preveía de manera definitiva la entrada de vigor de este período, puesto que la Comisión europea condicionaba su comienzo a la dotación total de recursos propios del presupuesto comunitario. El grupo socialista, en cambio, adoptó la enmienda de la comisión de finanzas en la que se preveía el comienzo del período definitivo a partir del 1 de enero de 1974, sin considerar si la Comunidad se dotase totalmente o aún parcialmente de recursos propios.

El grupo socialista, además, expresó su apoyo completo al reforzamiento de atribuciones presupuestarias durante el período transitorio como previsto por la comisión de finanzas.⁴⁰

Pueden concluir que la posición socialista con respecto a la dotación a la Comunidad de recursos propios y la ampliación de atribuciones presupuestarias se coincidía totalmente con la de la comisión de finanzas y presupuestos.

La proposición de resolución de la comisión de finanzas y de presupuesto fue adoptada por la mayoría de los miembros del Parlamento europeo con dos modificaciones importantes propuestas por el grupo de la Unión Democrática Europea.⁴¹ La primera modificaba la exigencia de la adopción por mayoría, exigiendo cuatro en lugar de cinco de Consejo de Ministros para rechazar las enmiendas del Parlamento europeo durante el período transitorio. La segunda modificación trataba del período definitivo. Para rechazar las modificaciones del Consejo de Ministros, se exigía en la enmienda del grupo gaullista que el Parlamento europeo adoptara por mayoría de sus miembros y tres quintos de votos emitidos en lugar de dos tercios como previsto por la comisión de finanzas.⁴² Las dos enmiendas del grupo de la Unión Democrática Europea fueron adoptadas e integradas en la resolución adoptada por el Parlamento europeo el 10 de diciembre de 1969.

Durante la sesión del 19 y 22 de diciembre de 1969, el Consejo de Ministros se pudo llegar al acuerdo sobre los dos temas mencionados, a saber: -la creación de recursos propios y la ampliación de atribuciones presupuestarias.⁴³ El Consejo de Ministros adoptó los principios siguientes:⁴⁴

En cuanto a las preexacciones agrícolas, se seguía la ~~pro-~~posición de la Comisión europea y la del Parlamento europeo. Con respecto a los aranceles, el Consejo de Ministros se acordó de que éstos pasaran a la Comunidad por etapas a partir del 1 de enero de 1971 hasta 1975 cuando la totalidad de aranceles cobrados se atribuyeran a la Comunidad.

Se preveían dos etapas. La primera, el período transitorio duraría de 1971 a fines de 1974. La segunda, el período definitivo, caracterizado por la dotación completa de recursos propios, empezaría a partir del 1 de enero de 1975 o un año más tarde de lo propuesto por el Parlamento europeo.

Durante el período transitorio, una parte del presupuesto sería cubierta por las contribuciones nacionales, calculadas a la base de dos criterios:— la proporción prevista por el Tratado de Roma en su artículo 200 y la proporción de PNB de cada Estado miembro con respecto a lo de la Comunidad. El aumento del importe de las contribuciones de cada Estado miembro de un año al otro se limitaría al 1 % y la reducción se variaría al máximo de 1.5 %

Durante el período definitivo, la Comunidad se dotaría totalmente de los recursos propios. Además de las preexacciones y las cargas sobre los productos agrícolas y los aranceles aduaneros, se preveían los impuestos de valor añadido (IVA) cobrados al máximo de 1 % de la totalidad cobrada por todos los Estados miembros. Sin embargo, entre 1975 a 1977, una parte del presupuesto comunitario seguiría cubriéndose por las contribuciones financieras nacionales⁴⁵ cuyo incremento anual debería situarse en el máximo de 2 % con respecto al nivel anterior.

Con respecto al procedimiento de la adopción del presupuesto para aplicar en el período definitivo, es decir a partir del 1 de enero de 1975, se preveían cuatro fases:—

En la primera fase, la Comisión sometía el proyecto de presupuesto anual al Consejo de ministros, que contenía la estimación de gastos y la de ingresos incluso la propuesta sobre el porcentaje a cobrar de impuestos de valor añadido.

En la segunda fase, el Parlamento podría modificar el proyecto de presupuesto presentado por el Consejo adoptando por mayoría de sus miembros. Sin embargo, el Parlamento sólo podría modificar

con respecto al porcentaje de impuestos de valor añadido dentro del límite permitido por el Consejo de Ministros.⁴⁶

En la tercera fase, el Consejo adoptando por mayoría calificada podría modificar las enmiendas del Parlamento europeo.

En la cuarta fase, el Parlamento europeo, adoptando por mayoría de sus miembros y de tres quintos de votos emitidos, podría modificar las enmiendas del Consejo de Ministros, así adoptando de manera definitiva el presupuesto. Sin embargo, la proposición del Consejo de Ministros estipulaba expresamente al final de su texto que, al adoptar el presupuesto durante la cuarta fase, el Parlamento europeo debería seguir el artículo 199 del Tratado de CEE⁴⁷, así como las decisiones y disposiciones adoptadas por otras instituciones en sus propios campos de competencia, lo que equivaldría a la limitación considerable del alcance de atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo.

En cuanto al procedimiento presupuestario del período transitorio, se aplazó la decisión a una fecha ulterior.

Ante esta posición del Consejo de Ministros, reaccionó el Parlamento europeo, al cual se organizó en sesión plenaria el 3 de febrero de 1970. La discusión se hacía sobre la base del informe de Spénale, en nombre de la comisión de finanzas y de presupuestos.⁴⁸

La posición de la comisión parlamentaria con respecto a los principios adoptados por el Consejo de Ministros era así retenida:⁴⁹

En cuanto a la dotación gradual de los aranceles aduaneros a la caja de la Comunidad aunque no se seguía lo previsto por el Parlamento en su resolución del 10 de diciembre de 1969, la comisión decía que podía aceptarla.

Si la comisión se felicitaba de la fijación firme de la fecha de la entrada en vigor del período definitivo, deploraba en cambio que se propusiera para el 1 de enero de 1975 el comienzo de dicho período o sea un año después de lo propuesto por el

Parlamento europeo. Se revelaba aún más deplorable que hiciera falta esperar sólo hasta el 1978 para que la Comunidad se dotara de la totalidad de recursos propios. Sin embargo, la propuesta en la que el Consejo atribuyera la última palabra al Parlamento para la adopción del presupuesto a partir de 1975 fue acogida con cierta satisfacción por la comisión parlamentaria.

Criticó al Consejo de Ministros por no adoptar la decisión con respecto a la revisión del artículo 201 del Tratado de CEE, la que facilitaría la creación de nuevos recursos por vía comunitaria. Desaprobó además que el Consejo no reconociera las atribuciones legislativas al Parlamento europeo cuando el presupuesto comunitario se financiara completamente por recursos propios como propuesto por la Comisión europea en su informe adjunto a la proposición del 15 de julio de 1969.

Sin embargo, lo que atrajo la crítica más dura por parte de la comisión parlamentaria era la exigencia de que, durante el período definitivo, el Parlamento europeo debiera respetar las decisiones y disposiciones adoptadas por otras instituciones dentro de su campo de competencia. Esta exigencia implicaba prácticamente la reducción de atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo, dejando a él sólo una parte muy mínima del presupuesto comunitario a determinar.

Esta exigencia, junto con el silencio mantenido sobre la revisión del artículo 201, lo que equivaldría a no reconocer el poder de decisión del Parlamento a determinar el nivel de ingreso o concretamente los impuestos de valor añadido, resultaría en la limitación considerable de poderes efectivos del Parlamento europeo en cuanto a la determinación del presupuesto comunitario.

En esta discusión tomaba parte el representante socialista, el Sr. Burger.⁵⁰ La posición esencial del grupo socialista seguía la de la comisión de finanzas y de presupuesto. Por consiguiente, la intervención del grupo socialista se limitaba más bien a destacar los aspectos más importantes de su postura.

Destacando primero el carácter democrático que era la originalidad de Europa , el orador socialista deploraba esta falta en el nivel comunitario. Aquí, el órgano de decisión, el Consejo de Ministros quedaba libre de cualquier control parlamentario. Conservar esta originalidad implicaba el reconocimiento al Parlamento europeo de sus poderes y prerrogativas propias, decía el mismo. Con respecto a este punto, la proposición del Consejo de Ministros relativa a poderes presupuestarios del Parlamento europeo no era satisfactorio, para el grupo. Tampoco el hecho de que las atribuciones presupuestarias se aplazaran hasta 1975 y de que los recursos propios fueran totalmente disponibles sólo a partir de 1978 le satisfacía al grupo socialista.

Este quería que la fecha prevista por el Parlamento europeo se respetara. El representante socialista terminó su intervención insistiendo sobre la importancia de mantener el equilibrio de poderes entre las instituciones comunitarias, lo que suponía el reconocimiento de poderes más amplios al Parlamento europeo.

En la reunión del Consejo de Ministros entre el 5 y el 7 de febrero de 1970, el acuerdo sobre las atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo se logró. El Consejo distinguió entre los gastos obligatorios y los no obligatorios. Mientras los primeros estaban destinados a cumplir las políticas comunitarias, los segundos eran en su mayoría compuesta por gastos de administración. El Consejo reconoció al Parlamento europeo el poder de modificar sólo los gastos no obligatorios. Aún sobre éstos, ciertas condiciones se impusieron. El incremento de los gastos no obligatorios con respecto al año precedente, durante el período definitivo debería seguir los criterios siguientes:- el volumen de PNB de la Comunidad, el promedio de variación de presupuestos de cada Estado miembro y el coste de vida del año precedente. Sobre este proyecto del presupuesto presentado al

Consejo por la Comisión, si la enmienda del Consejo de Ministros resultase en un incremento de más de la tasa permitida al basar sobre los tres criterios citados, el Parlamento europeo se autorizaría a aumentar sólo dentro del límite restante. En el caso del incremento más del límite, que sería un caso excepcional, se exigía un acuerdo previo del Consejo de Ministros.

En esta decisión, el Consejo adoptó también en principio las atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo durante el período transitorio. Durante este período, el Parlamento europeo tenía el poder de enmienda al proyecto de presupuesto de la Comisión europea. Si su enmienda no implicaba ningún incremento de gastos totales, el Consejo de Ministros podría rechazarla adoptando por mayoría simple. Cuando la enmienda del Parlamento europeo implicaba cierto aumento de gastos totales, se exigía la adopción por mayoría calificada por el Consejo de Ministros para rechazarla.⁵¹

El 6 de marzo de 1970, el Consejo de Ministros en su comunicado de prensa, anunció que el acuerdo sobre la ampliación de atribuciones presupuestarias y la creación de recursos propios junto con el financiamiento común de la política agrícola se había adoptado.⁵²

El 11 de marzo de 1970, el Parlamento europeo se organizó una vez más para adoptar la posición acerca del nuevo desarrollo.

La posición del grupo socialista se identificó una vez más a la resolución adoptada al mismo día.⁵³ En esta resolución, se deploraba el hecho de que el Consejo de ministros no siguiera la posición del Parlamento europeo en los puntos importantes. Sin embargo, destacaba dos oposiciones importantes con respecto a la postura del Consejo de Ministros. La primera se refería al poder de rechazar el proyecto del presupuesto al cabo del procedimiento presupuestario. Mientras el Consejo mantenía que

el Parlamento europeo no podía hacerlo⁵⁴, el Parlamento europeo en esta resolución confirmaba este poder.

Otra oposición se hacía sobre la revisión del artículo 201 del Tratado de la CEE. Ante el silencio del Consejo de Ministros, el Parlamento insistía que este artículo debiera modificarse dando lugar al procedimiento comunitario para determinar el nivel de recursos propios.

El grupo socialista, el Sr. Burger, enfatizaba la importancia de las atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo. Como la resolución, insistía que el Parlamento europeo se atribuyera este poder para rechazar el proyecto del presupuesto al final del procedimiento. Sin este poder, no se podía hablar de una atribución presupuestaria verdadera. Faltando este poder para rechazar el proyecto del presupuesto, la estructura de poderes de la Comunidad tampoco se equilibraba, opinó el orador socialista.⁵⁵

El día 19 de abril de 1970, o unos días antes de la firma del Acuerdo de Luxemburgo, el presidente del Parlamento europeo, el Sr. Scelba presentó al presidente del Consejo de Ministros, un memorandum⁵⁶. En este texto, se reiteraba la importancia de reconocer al Parlamento europeo el poder de rechazar el proyecto del presupuesto a fines del procedimiento presupuestario para solicitar un nuevo proyecto del presupuesto, teniendo en cuenta el hecho de que las atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo se vieran gravemente reducidas por la distinción entre los gastos obligatorios y los no obligatorios, lo que le quedaba al Parlamento europeo la autoridad de determinar unos 3 % de la totalidad de los gastos. Dentro de este porcentaje muy limitado, contaba con los salarios y otros gastos fijos, lo que comprometía aún más el alcance de las atribuciones del Parlamento europeo.

El día 21 de abril de 1970, el Consejo de Ministros adoptó

una decisión sustituyendo las contribuciones financieras nacionales por los recursos propios y recomendó su adopción por los Estados miembros. El día siguiente, el 22 de abril, los representantes de Estados miembros firmaron un Tratado que modificaba ciertas disposiciones presupuestaria así concluyendo el largo proceso de dotar a la Comunidad de recursos propios y de la ampliación de atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo. En estos documentos, se incorporaron los principios importantes expresados en diciembre pasado.

Los aspectos principales eran los siguientes:- la división en dos períodos se mantenía. El período transitorio, caracterizado por la coexistencia entre los recursos propios y las contribuciones nacionales, duraría de 1971 a 1975. El período normal o sea el período definitivo empezaba a partir del 1 de enero de 1975. Este período sería caracterizado por la dotación total a la Comunidad de recursos propios. La manera de dotar a la Comunidad de recursos propios señalado en la decisión del Consejo adoptada en diciembre de 1969 se mantuvo. Por consiguiente, sólo las preexacciones agrícolas pesaban en su totalidad a la Comunidad a partir del 1 de enero de 1971. Los aranceles aduaneros entrarían en la caja de la Comunidad de modo gradual. Y sólo a partir del 1 de enero de 1975, la totalidad de éstos se incorporaría al presupuesto comunitario.⁵⁷ Durante este primer tiempo, el déficit presupuestario sería saldado por las contribuciones nacionales.⁵⁸ La variación de lo pagado por cada Estado de un año al otro durante este período sería al máximo de 1 % del incremento y 1.5 % de máxima reducción.

Al empezar el segundo tiempo, a partir del 1 de enero de 1975, la Comunidad sería dotada integralmente de recursos propios. Aparte de las preexacciones agrícolas y los aranceles aduaneros, se incluían los impuestos de valor añadido que no sobrepasarían el 1 % del conjunto de lo cobrado por todos Estados. Sin embargo, se preveía que en el caso de que la base uniforme del cálculo de IVA no se aplicara en aquella fecha, el déficit de presupuesto comunitario seguiría saldarse por las contribuciones nacionales.

Y en todo caso, el incremento de lo pagado de cada Estado a la Comunidad de los llamados recursos propios debería situarse dentro del límite de 2 % con respecto al año precedente. Este límite se aplicaría para los años 1975-1977.⁵⁹

Con respecto a los poderes presupuestarios, las características principales señaladas en su decisión de diciembre eran mantenidas. Así que, durante 1971-1974 cuando coexistieran aún las contribuciones nacionales y los recursos propios, la última palabra para la adopción del presupuesto pertenecía al Consejo de Ministros. A partir de 1975, cuando el presupuesto comunitario se integrara totalmente de los recursos propios, el Parlamento europeo detendría el poder de adoptar el presupuesto.

Durante el período transitorio, según las disposiciones adoptadas por el Consejo, el Parlamento europeo disponía de 45 días para considerar el proyecto de presupuesto presentado a él por el Consejo de Ministros. Durante este término temporal, si el Parlamento europeo proponía modificaciones a los gastos de una institución sin que se incrementaran los gastos totales de tal institución, se exigía que el Consejo adoptase por mayoría calificada para rechazar estas modificaciones. A su falta, las modificaciones del Parlamento europeo se consideraban adoptadas. En cambio, si las modificaciones del Parlamento europeo resultase en el incremento de los gastos totales, para adoptarlas, se exigía la adopción por mayoría calificada por el Consejo de Ministros para aprobar estas modificaciones. Si el Consejo de Ministros no las aprobaba en este último caso o si rechazase en el primer caso, se exigía que el Consejo de Ministros adoptase por mayoría calificada para mantener el proyecto de presupuesto original para el primer caso o fijar otro importe de presupuesto para el último caso.⁶⁰

Durante el período definitivo, el Consejo distinguía dos categorías de gastos, a saber: los gastos administrativos (no obligatorios) y los gastos que derivaban necesariamente de la cumplimentación de las políticas comunitarias (gastos obligatorios). Sólo sobre la primera categoría que el Parlamento europeo disponía de poder de decisión. En cuanto a la segunda, el Parlamento podía proponer enmiendas cuya adopción final pertenecía al Consejo de Ministros.

El detalle del procedimiento presupuestario era así puesto:— al ser presentado por el Consejo de Ministros el proyecto del presupuesto, el Parlamento europeo disponía de 45 días para pronunciar su posición. El Parlamento europeo, dentro de este límite temporal, podría modificar los gastos administrativos y proponer enmiendas ⁶¹ sobre los gastos obligatorios al Consejo de Ministros. Dentro de 15 días de recibir las modificaciones y las propuestas de enmiendas del Parlamento europeo, el Consejo de Ministros podía modificar las proposiciones del Parlamento europeo y rechazar su propuesta de enmiendas por mayoría calificada y lo comunicaba al Parlamento europeo.

Dentro de 15 días de la presentación por el Consejo, el Parlamento europeo podría aprobar las modificaciones del Consejo a los gastos administrativos por mayoría de sus miembros y tres quintos de votos emitidos, así adoptando de manera definitiva el presupuesto comunitario. Este último procedimiento implicaba que el Parlamento europeo no podía tocar sobre los gastos obligatorios cuya propuesta de enmiendas fuera rechazada por el Consejo de Ministros.

Otra limitación con respecto al poder de modificaciones del Parlamento europeo a los gastos administrativos era que la tasa de incremento anual sería fijada de antemano por la Comisión teniendo en cuenta el PNB de la Comunidad, la variación del presupuesto de

cada Estado y al coste de vida. Si el Consejo de Ministros decidiera aumentar de más de la mitad de porcentaje permitido al proyecto de presupuesto, el Parlamento europeo sería pues autorizado a incrementar los gastos administrativos sólo la mitad restante. En caso de sobrepasar el límite fijado por la Comisión europea, se exigía un acuerdo de Consejo y el Parlamento europeo. El primero lo adoptaba por mayoría calificada y el segundo por mayoría de sus miembros y tres-cuartos de votos emitidos.

La exigencia de que los ingresos y los gastos debieran ser equilibrados y la falta del poder para determinar el nivel de recursos propios, conjuntamente con la limitación del incremento anual de gastos administrativos fijado por la Comisión europea resultaría prácticamente a la reducción de atribuciones presupuestarias efectivas reconocidas al Parlamento europeo.

La reacción del Parlamento europeo y por consiguiente del grupo socialista se produjo el 13 de mayo de 1970 cuando se reunió en sesión plenaria para discutir el desarrollo del tema.

La intervención del orador socialista, el Sr. Burger, se limitaba a confirmar su apoyo total a la proposición de resolución de la comisión de finanzas y de presupuestos.⁶³ En la ocasión, el grupo socialista reiteraba la importancia del principio democrático sobre lo cual se debería fundar la Europa comunitaria. Al respecto, el problema de poderes presupuestarios constituía una prueba de la aplicación de este principio. Decía el orador socialista que su grupo se opondría a toda tendencia a la vía burocrática y autoritaria. La democratización de la Europa implicaba pues evitar que el Consejo de Ministros acumulara demasiados poderes y que el Parlamento europeo se reconociera más poderes.

En otra referencia, el grupo consideraba que este nuevo desarrollo caracterizado por la creación de recursos propios y la ampliación de poderes presupuestarios del Parlamento europeo constituía el nuevo paso hacia la federación europea.

Lo demás de la intervención socialista se trataba de confirmar la identidad de su postura con la expresada en la proposición de resolución. En ésta última, la comisión de finanzas y de presupuestos deploraba el hecho de que el artículo 201 del Tratado de la CEE no se modificara de modo que el procedimiento de adoptar nuevos recursos fuera comunitario, teniendo en cuenta que sin esta adaptación comunitaria, la autonomía financiera de la Comunidad no sería asegurada al largo plazo.

En cuanto al procedimiento durante el período transitorio, la comisión parlamentaria estimaba que la fórmula del Consejo de Ministros dificultaría la adopción del presupuesto. En su proposición, el Consejo distinguía entre el caso en que el Parlamento europeo modificara los gastos sin que los gastos totales de una institución se cambiara y el caso en que se produjera el incremento de gastos totales de una institución. En ambos casos, se requería la adopción por el Consejo por mayoría calificada para rechazar para el primer caso y para aprobar en el segundo caso. Si no se reunía la mayoría requerida para aceptar las modificaciones del Parlamento europeo en el segundo caso, se exigía una vez más una mayoría calificada del Consejo de Ministros para mantener el importe original o fijar el nuevo importe. La comisión parlamentaria estimaba que sería difícil en práctica para adoptar el presupuesto por el Consejo puesto que, si no se obtenía la mayoría calificada para aceptar las modificaciones del Parlamento europeo, cómo era posible obtener la misma mayoría para mantener o fijar de nuevo el presupuesto. Esto daba lugar a que una minoría pudiera bloquear la adopción del presupuesto.

Para evitar esta situación, proponía la comisión parlamentaria la fórmula siguiente en su resolución adoptada el 10 de diciembre de 1969.⁶⁴ Aquí, no se distinguían dos casos como lo previsto por el Consejo. Se preveía simplemente que, para rechazar las modificaciones del Parlamento europeo, se requería que el Consejo

de Ministros adoptara por mayoría de cuatro miembros.⁶⁵ Si no se reunía este número, las modificaciones del Parlamento sería consideradas como adoptadas.

Para el período definitivo, la comisión parlamentaria interpretó el texto del Consejo de ministros de modo que, al final del procedimiento presupuestario, el Parlamento europeo tenía el derecho a rechazar todo el proyecto del presupuesto para solicitar un nuevo proyecto. Esta interpretación quedaba pues en conflicto con la opinión del Consejo de Ministros, el cual los rechazaba, ateniéndose a la interpretación restrictiva del Tratado de Luxemburgo firmado el 22 de abril de 1970.⁶⁶ Sobre este punto importante, el representante socialista reiteraba su apoyo total a la interpretación de la comisión parlamentaria, incorporada en la resolución adoptada por los miembros del Parlamento europeo.

La Comisión ejecutiva de la Comunidad, de manera expresa, se opuso la fórmula del Consejo de Ministros. En su comunicado del 23 de abril de 1970, se deploraba el hecho de que el Consejo de Ministros no seguía suficientemente los desiderata del Parlamento europeo. La Comisión europea así informó al Consejo su intención de proponer a lo más tardar en 1972 una nueva proposición sobre la ampliación de atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo para aplicarse a partir del período definitivo, teniendo en cuenta las posiciones del Parlamento europeo y la nueva situación creada por la ampliación comunitaria.

La promesa de presentar nuevas proposiciones con el fin de ampliar las atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo hecha por la Comisión europea contenida en el anejo al Tratado de Luxemburgo del 22 de abril de 1970 no se realizó dentro del plazo fijado, así el socialista francés, Sr. Spénale, entonces presidente de la comisión de finanzas y de presupuestos del Parlamento europeo, decidió presentar la primera moción de censura en la historia de las Comunidades europeas el 16 de noviembre de 1972 contra la Comisión europea.⁶⁸ De acuerdo con las disposiciones del artículo 144 del Tratado de la CEE y del artículo 21 del Reglamento del Parlamento europeo, la votación de tal moción

de censura no podría tener lugar hasta tres días después de su entrega como mínimo. Si es adoptada por una mayoría de las dos terceras partes de los sufragios y por mayoría de los miembros del Parlamento europeo, la Comisión europea tiene que dimitir.

Al objeto de discutir la moción de censura, el Parlamento europeo se reunió los 11 y 12 de diciembre de 1972. El presidente de la Comisión europea, el Sr. Mansholt se presentó ante el Parlamento europeo a dar explicaciones. Decía que, al hallarse en curso los procedimientos de retificar del Tratado de ampliación, la Comisión estimó inoportuno y peligroso presentar proposiciones que modificaran el equilibrio institucional en la Comunidad y los tratados en discusión en el seno de los Parlamentos de los nuevos Estados adherentes. Después de la Conferencia en la Cumbre de París de 1972, la Comisión concluyó que una proposición de la Comisión ampliada encontraría un máximo de audiencia y tendría el máximo de oportunidad de ser aceptada. Por estas razones, la Comisión europea, justificó su presidente, se abstuvo de hacer proposiciones sobre las atribuciones del Parlamento europeo.⁶⁹

Tras prolongadas discusiones en el seno de la comisión de finanzas y de presupuestos y de los grupos políticos, se depositó una proposición de resolución por los presidentes de los tres grupos políticos,⁷⁰ incluso el del grupo socialista, en la cual se pidió al Ejecutivo que preparara proposiciones sobre las atribuciones legislativas y presupuestarias. Después de haber escuchado la justificación y teniendo en cuenta de la proposición de resolución depositada, el Sr. Spénale decidió retirar su moción de censura.⁷¹

Tras la ampliación comunitaria, el 8 de junio de 1973, la Comisión europea presentó al Consejo de Ministros un proyecto de Tratado modificando ciertas disposiciones de Tratados fundacionales de las tres Comunidades en el sentido de reforzar las atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo.⁷² El contenido principal de

estas proposiciones era el siguiente: La Comisión preveía la creación de un Tribunal de Cuentas europeo, con estatuto elevado y poderes más amplios. Se preveía además que el Parlamento europeo sería el órgano único responsable de dar descargo a la Comisión europea sobre su gestión financiera. Este control de ejecución dado al Parlamento sería facilitado considerablemente con la creación de dicho Tribunal de Cuentas.

En cuanto a la creación de recursos propios, la Comisión europea renovó la demanda original de 1970, que fue rechazada entonces por el Consejo de Ministros. Esta proposición preveía el procedimiento comunitario para la creación de recursos propios. Se preveía que el Parlamento europeo, sobre la proposición del Consejo adoptada por unanimidad, podría fijar el importe y la naturaleza de recursos propios.⁷³

Otra novedad de la proposición de la Comisión europea se refería a la asociación del Parlamento europeo en la elaboración de políticas con implicación presupuestaria. Se preconizaba aquí el sistema de segunda lectura en el caso de que el Consejo se apartara considerablemente de la opinión del Parlamento europeo.⁷⁴

En cuanto a la adopción del presupuesto, mientras mantenía la clasificación de gastos en dos categorías, los obligatorios y los no obligatorios, el Ejecutivo proponía que, a partir de 1975, el Parlamento europeo pudiera conservar el sistema vigente durante el período transitorio. Es decir, para los gastos obligatorios, el Parlamento europeo podría proponer modificaciones que no exigía ningún acuerdo previo del Consejo de Ministros para su adopción si su proposición no afectaba el equilibrio global del presupuesto,⁷⁵ bastando con que el Consejo de Ministros no las rechazase con una decisión adoptada por mayoría calificada hostil. Se trataba aquí de lo que se llamaba "mayoría invertida".

Es interesante notarse que en esta proposición, la Comisión europea pasaba en silencio el problema importante, a saber, el poder del Parlamento europeo para rechazar el presupuesto al cabo del procedimiento para provocar una nueva proposición del presupuesto. En 1970, la Comisión europea se asoció a la interpretación del Parlamento europeo en la que se reconocía al Parlamento europeo este poder. Y por este motivo mismo, la Comisión, en su comunicación de fecha 23 de abril de 1970⁷⁶, se apartaba expresamente de la decisión del Consejo que rechazaba esta interpretación del Parlamento europeo. La promesa hecha por el Ejecutivo a proponer nuevas proposiciones para ampliar las atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo se motivó por esta preocupación. El silencio del Ejecutivo en esta nueva proposición constituía pues un paso atrás con respecto al problema.

Mientras el grupo socialista reservaba el debate del fondo para la próxima sesión, en la sesión de julio de 1973, el grupo socialista adoptó unánimemente la posición expresada por el ponente de la comisión de finanzas y de presupuestos.⁷⁷

La comisión parlamentaria juzgó positivas las proposiciones de la Comisión europea con respecto a la creación de un Tribunal de Cuentas europeo y el procedimiento comunitario de crear nuevos recursos propios. Sin embargo, criticó la insuficiencia de las demás proposiciones. Para la comisión de finanzas, la proposición del sistema de la segunda lectura no implicaba nada importante puesto que se quedaba aún con el Consejo de Ministros la autoridad suprema. Lo importante para el Parlamento europeo sobre lo que la Comisión europea pasaba en silencio en su proposición era el poder del Parlamento europeo a rechazar el proyecto de presupuesto a final del procedimiento presupuestario. En 1970, decía la comisión de finanzas, la Comisión europea se asociaba a esta interpretación del Parlamento europeo, lo que la

motivó a apartarse de las proposiciones del Consejo de Ministros. La comisión parlamentaria pidió así al Ejecutivo que propusiera de nuevo proposiciones en el sentido previsto, sino, estimaba el ponente, sería un retroceso para la democracia parlamentaria. ⁷⁸

Después de esta discusión, la comisión de finanzas y de presupuestos bajo la presidencia del Sr. Spénale, continuaba preparando su trabajo que sería puesto a la discusión en la sesión plenaria de los 4 y 5 de octubre de 1973. ⁷⁹ En esta sesión, participaron un gran número de oradores lo que reflejaba la importancia del tema a tratar.

Antes de tocar al detalle de su resolución, el presidente de la comisión de finanzas y de presupuestos, el Sr. Spénale, abordó los principios que motivaban el informe y la proposición de resolución. La preocupación por los principios democráticos caracterizados por la distribución equilibrada entre diferentes poderes exigía que el Consejo de Ministros devolviera ciertos poderes en favor del Parlamento europeo. Esta exigencia se veía tanto más importante en cuanto que a partir de 1975 ^{en principio} ~~la~~ ^{la} ~~Comunidad~~ ^{Comunidad} sería dotada integralmente por los recursos propios. Según estos principios democráticos, le correspondería al Parlamento europeo pues la decisión final con respecto a la creación de nuevos recursos propios y la determinación de gastos. Sin embargo, al respetar estos principios, la comisión de finanzas y de presupuestos se veía obligada a tener en cuenta también la realidad política de la Comunidad, lo que le conducía a buscar más bien la cooperación entre las instituciones comunitarias y el sistema de codecisión, sobre lo cual se inspiraba su proposición de resolución.

En el esquema detallado, la comisión parlamentaria definió los poderes presupuestarios como el de crear nuevos recursos, el de consentir gastos, el de deliberar y adoptar el presupuesto y finalmente el de controlar su ejecución.

Con respecto a la creación de recursos, aunque el problema relativo a la autonomía presupuestaria fuere resuelto en principio desde la decisión del 21 de abril de 1970 para el período más allá del 1 de enero de 1975, lo que faltaba aún era el medio. En el sistema de la CEEA, no existía esta carencia puesto que el Consejo de Ministros podría aumentar el límite de las preexcepciones adoptando por mayoría de dos tercios, de acuerdo con la necesidad comunitaria. Sin embargo, carecía este sistema comunitario para la determinación de ingresos en la CEE. Por consiguiente, la comisión parlamentaria proponía la creación de recursos propios por la constitución de un procedimiento comunitario. En su proposición de resolución se proponía que los nuevos recursos pudieran ser determinados por el Parlamento europeo sobre la base de la proposición de la Comisión europea con un acuerdo unánime previo del Consejo de Ministros. El porcentaje de IVA a ser fijado por el Parlamento europeo sería entre 1 y 2 % anual de la totalidad de IVA cobrados por los Estados miembros. El Parlamento europeo lo adoptaría sobre la base de la proposición de la Comisión europea y con el acuerdo unánime previo del Consejo de Ministros. En el detalle, la comisión de finanzas lo proponía así:-

- Si el aumento de IVA quedaba bajo un 1 % se requería que el Consejo adoptara por mayoría de dos tercios y el Parlamento europeo por mayoría simple.

- Si oscilaba entre un 1 % - 2 % se requería el acuerdo unánime del Consejo.

- Cuando sobrepasara un 2 %, se acudiría al procedimiento previsto por el artículo 20^o del Tratado de Roma, a saber: la adopción por los Estados miembros según sus normas constitucionales.

En cuanto a la determinación de gastos, la posición de la comisión parlamentaria quedaba diferente de la del Ejecutivo. Mientras la Comisión europea en su proposición del 12 de junio preveía la segunda lectura para aplicarse a las decisiones con

implicación financiera importante y repartida sobre muchos años, reservando la última palabra al Consejo de Ministros, aquí, la comisión de finanzas quería que la última palabra quedara al Parlamento europeo. En caso del conflicto entre estos dos órganos, se preveía la creación de una comisión de conciliación compuesta por miembros del Parlamento europeo, del Consejo y de la Comisión europea, con la tarea de encontrar solución aceptable para todas partes. En el caso de que se fracasara el acuerdo entre estas instituciones, entonces pertenecería al Parlamento europeo la decisión final con ciertas condiciones.⁸⁰

La comisión del Parlamento europeo proponía además la supresión de la distinción entre los gastos obligatorios y los no obligatorios y que el Parlamento europeo pudiera obtener el derecho a modificar la totalidad del presupuesto. El mantenimiento de la distinción de gastos actual, estimaba la comisión sería insostenible a partir del enero de 1975 cuando en principio ya desaparecerían las contribuciones nacionales. En el caso de que subsistiera esta distinción, pedía la comisión parlamentaria que la clasificación obtuviera el acuerdo previo del Parlamento europeo. La comisión procedió a apoyar la proposición del Ejecutivo en la que se preveía que la categoría de gastos sobre la que el Parlamento europeo detenía la decisión final (gastos no obligatorios) se extendiera progresivamente. Estaba de acuerdo con la proposición de la Comisión europea que preveía para el período definitivo que, si la proposición del Parlamento europeo no implicaba el aumento global de una institución, no hacía falta un acuerdo del Consejo para aceptarla bastando con que el Consejo no la rechazara por mayoría calificada.⁸¹

La proposición más importante de la comisión parlamentaria era la insistencia de un reconocimiento formal por parte del Ejecutivo del derecho del Parlamento europeo a rechazar el proyecto de presupuesto al cabo del procedimiento.

Con respecto a la ejecución del presupuesto, se felicitaba de la creación de un Tribunal de Cuentas europeo.⁸²

Después del Sr. Spénale, intervino el Sr. Kirk, el ponente de la comisión política del Parlamento europeo. La divergencia principal entre la opinión de la mayoría de miembros de la comisión política y la de la comisión de finanzas y de presupuestos se refería a los actos o de decisiones con implicaciones financieras. Mientras la comisión de finanzas le atribuía la decisión final al Parlamento europeo en el caso de que la decisión de la comisión de conciliación no fuera aceptada por tanto el Consejo de Ministros como por el Parlamento europeo, la comisión política propuso, en cambio, en este caso, que el conflicto entre el Consejo de Ministros y el Parlamento europeo debiera ser resuelto por la comisión de conciliación. Según la opinión de la comisión política, el Parlamento europeo no obtendría la última palabra pero se atribuía a la comisión de conciliación la tarea de tratar hasta encontrar solución aceptable para las dos instituciones. Se trataba aquí más bien del principio de codecisión, según opinó el ponente de la comisión política.⁸³

La importancia del tema quedó bien destacada con la intervención de gran número de oradores. En la ocasión, el grupo socialista nombró tres oradores para exponer su postura colectiva.⁸⁴

Antes de ir más al fondo, el orador del grupo socialista anunció su postura en cuanto al principio. En su línea general, los socialistas europeos estimaban que la estructura vigente prevista por los tres Tratados de París y de Roma eran insuficiente para permitir la creación de una Comunidad europea verdadera. Esta exigía que el equilibrio institucional se restableciera y que el carácter tecnocrático actual desapareciera y que el control a menos en el campo del presupuesto fuera realmente democrático. Aunque el grupo socialista aprobó la proposición de la Comisión europea en junio de 1973 en sus líneas generales, estimaba demasiado limitadas sus propuestas. Así, siguió

alineándose con la postura de la comisión de finanzas y de presupuestos.

En cuanto a la controversia entre la comisión de finanzas y la comisión política sobre los actos o las decisiones con implicaciones presupuestarias, el grupo socialista optó por la primera. Como la comisión de finanzas, los socialistas europeos estimaban insuficiente la segunda lectura prevista por el Ejecutivo puesto que ésta implicaba nada para el Parlamento europeo. Se asoció así a la proposición de la comisión de finanzas en la que se pedía que el Parlamento europeo se atribuyera la última palabra para la determinación de los gastos. La postura socialista contrastaba con la de los grupos de liberales, conservadores, y miembros del grupo de Demócratas europeos del progreso⁶⁵, los cuales aprobaron la proposición moderada de la comisión política.⁶⁶

Con respecto a la creación de recursos propios, los socialistas europeos aprobaron el principio de que, a partir de 1975, la Comunidad sería dotada integralmente por los recursos propios. Se felicitaba además que en la proposición de resolución se preveía el procedimiento comunitario para crear nuevos recursos comunitarios. Sin embargo, se opuso el grupo socialista a la limitación prevista por la comisión de finanzas en la proposición de resolución. La oposición socialista se basaba en el hecho de que los recursos debieran ser determinados teniendo en cuenta la necesidad real en cada situación. A la luz de esta consideración, la auto-limitación era pues irrealista. Propuso suprimir así esta proposición de auto-limitación.⁶⁷

En cuanto a la adopción del presupuesto, el grupo socialista aprobó totalmente la posición de la comisión de finanzas sobre todo el reconocimiento al Parlamento europeo el poder a rechazar el proyecto de presupuesto a final del procedimiento presupuestario.⁶⁸

La intervención del último orador socialista, el Sr. Gerlach, se limitó al aspecto de la ejecución del presupuesto. De acuerdo con la comisión de finanzas, el grupo socialista estimaba que la definición de poderes presupuestarios debería ser amplia abarcando así los derechos siguientes: - el consentimiento de gastos, o la determinación de los actos con incidencia presupuestaria, la creación de recursos, la discusión y la adopción del presupuesto y el control sobre la ejecución del presupuesto.⁸⁹

El orador socialista procedió a aprobar la creación del Tribunal de Cuentas europeo prevista por la proposición del Ejecutivo. Para los socialistas europeo, esta creación permitiría al control posterior del Parlamento europeo fuera posible. Sin embargo, para que fuera eficaz, estimaba el grupo que el organismo debería ser independiente. Para mantener esta independencia, el grupo socialista proponía que los miembros del Tribunal de Cuentas fueran elegidos entre las personalidades bien calificadas y que su dimisión fuera decidida por el Tribunal de Justicia a propuesta del Consejo de Ministros o de Parlamento europeo pero no de la Comisión europea como prevista en su proposición. La eficacia del Tribunal de Cuentas, para los socialistas, implicaba además que este órgano podría controlar no solamente las cuentas de las instituciones propiamente comunitarias sino incluso los servicios nacionales implicados con los gastos y los recursos de la Comunidad. Exigía el grupo socialista que el papel del nuevo organismo no fuera pasivo sino activo, implicando así que él podría tomar iniciativas y que se asociara al examen de informes en el seno del Consejo de Ministros y del Parlamento europeo.⁹⁰

Después de dos días de discusión, el Parlamento europeo consiguió adoptar una resolución. La resolución adoptada era bien moderada con respecto a la proposición de resolución de la comisión de finanzas, pues una exigencia importante fue suprimida. Se

trataba de la proposición de que el Parlamento europeo se atribuyera la decisión final para los actos con implicaciones presupuestarias en caso de que la comisión de conciliación fracasara en encontrar solución aceptable para el Consejo y el Parlamento europeo.^{91, 92}

Esta supresión encontró el apoyo de la mayoría de miembros del Parlamento europeo, compuesta por conservadores, demócratas-cristianos y gaullistas.

Aunque la mayoría socialista se veían obligadas a adoptar la resolución a pesar de su carácter suavizado, siete socialistas holandeses y franceses encabezados por el Sr. Spénale, el ponente de la comisión de finanzas, se abstuvieron considerando como demasiado débiles las reivindicaciones.⁹³

La resolución fue adoptada así por todos los grupos políticos con excepción del grupo comunista, que la consideraba como insuficiente la democratización prevista.⁹⁴

El detalle de la resolución adoptada el día 5 de octubre de 1973 por el Parlamento europeo era el siguiente:-

Se afirmaba que los poderes presupuestarios consistían del derecho a crear ingresos, a determinar gastos, a deliberar y a adoptar el presupuesto y finalmente a controlar la ejecución.

Con respecto a la creación de ingresos, mientras apoyaba el principio de la autonomía financiera a partir del 1 de enero de 1975, estimaba que, para asegurar esta autonomía, era indispensable que los recursos propios pudieran determinados y adoptados según las necesidades políticas, lo que implicaba que el procedimiento de crear recursos propios fuera comunitaria. Por consiguiente, proponía que la decisión sobre la creación de recursos propios fuera adoptada por el Parlamento europeo sobre la base de la proposición de la Comisión europea y con el acuerdo previo del Consejo de Ministros tomado por unanimidad.⁹⁵ Sin embargo, la

resolución pasó en silencio la auto-limitación del aumento anual entre 1-2 % del IVA, lo que reflejaba el triunfo de la posición socialista. La resolución en el párrafo siguiente aprobaba la proposición de la Comisión que asociaba al Parlamento europeo a consentir la toma de préstamo. Es decir, la Comunidad europea podría tomar préstamo sólo sobre la decisión del Consejo de Ministros adoptada por mayoría calificada y con un acuerdo previo del Parlamento europeo.⁹⁶ Esta proposición reunió el apoyo total del grupo socialista.⁹⁷

En cuanto a la determinación de gastos, el Parlamento europeo, en la resolución, consideraba que la proposición del Ejecutivo de la segunda lectura con respecto a los actos con implicaciones financieras era insuficiente y restrictiva. Proponía, en cambio, la creación de una comisión de conciliación. Esta comisión consistía de número igual de miembros del Parlamento europeo y del Consejo de ministros teniendo la tarea de buscar un acuerdo entre estos dos órganos en caso del conflicto con la presencia de la Comisión. Si el procedimiento de la conciliación fracasara por segunda vez, la opinión del Parlamento europeo, tomada por mayoría simple de sus miembros y dos tercios de votos emitidos podría prevalecer a menos que el Consejo de Ministros la modificara con su decisión tomada por unanimidad. Si el Consejo de Ministros retenía la última palabra, había que tener en cuenta el hecho de que un sólo Estado podría bloquear su adopción, así dando lugar a que prevaleciera la opinión del Parlamento europeo.⁹⁸ La exigencia del procedimiento de conciliación y la necesidad de reunir la unanimidad en el seno del Consejo de Ministros de hecho reforzaría este poder legislativo del Parlamento europeo aproximando este proceso a la co-decisión, fórmula de compromiso entre diferentes grupos políticos del Parlamento europeo. Sobre este punto, la posición socialista se apartaba de los demás grupos puesto que los socialistas europeos apoyaron la proposición original de la comisión de finanzas, en la cual reconocía al Parlamento europeo la decisión final.⁹⁹

En cuanto al procedimiento de adopción del presupuesto, el Parlamento europeo proclamaba, en su resolución que la distinción entre gastos obligatorios y los no obligatorios era artificial y debería desaparecer. Mientras tanto, apoyaba la proposición del Ejecutivo en la que proponía que la categoría de gastos no obligatorios, sobre los cuales el Parlamento europeo tenía la última palabra, se extendiera progresivamente. Exigía además la resolución que la determinación futura entre estas dos categorías debiera reunir al acuerdo del Parlamento europeo. En el párrafo siguiente, el Parlamento europeo marcaba su acuerdo con la proposición del Ejecutivo en la que se preveía que, durante el período definitivo, la proposición de modificación de gastos obligatorios que no implicaba el aumento global de gastos de una institución, propuesta por el Parlamento europeo pudiera ser adoptada definitivamente si el Consejo de Ministros no la rechazara adoptando por mayoría calificada. Se trataba de una enmienda a la disposición original prevista en el Tratado de Luxemburgo de 1970, en la cual se exigía la aceptación expresa del Consejo de Ministros.¹⁰⁰

Con respecto a la proposición de modificación que implicaba el aumento global de gastos de una institución, el Parlamento europeo en su resolución proponía que el Consejo debiera reunir una mayoría simple para rechazarla y no una mayoría calificada para aceptarla como previsto en el Tratado de Luxemburgo.

Finalmente reiteraba que los poderes presupuestarios del Parlamento europeo implicaban el derecho a no adoptar el presupuesto y a rechazar el proyecto de presupuesto o ciertos títulos. Además exigía que los artículos 203, 204, 206 y 209 del Tratado de Roma y los artículos correspondientes de los Tratados de CECA y CEEA fueran revisados de acuerdo con los principios señalados.¹⁰¹

En cuanto al control de la ejecución, el Parlamento europeo se felicitaba de la creación del Tribunal de Cuentas. Pero exigía que, para mantener la independencia de este organismo, la designación de sus miembros debiera reunir el acuerdo del Parlamento europeo y que el Tribunal presentara informes al Parlamento europeo y lo ayudara y lo aconsejara. En el párrafo final de la resolución del Parlamento europeo se felicitaba de la propuesta de que sólo el Parlamento europeo dara la descarga al presupuesto. ¹⁰²

Siguiendo la adopción de resolución del Parlamento europeo, la Comisión europea adoptó el 10 de octubre de 1973 las nuevas proposiciones que tenía en cuenta la opinión del Parlamento europeo. Para explicar sobre el contenido de sus nuevas proposiciones, el presidente de la Comisión europea, el Sr. Ortoli y un miembro de la Comisión, el Sr. Cheysson, se presentaron ante el Parlamento europeo el 18 de octubre de 1973. ¹⁰³

En la mayor parte de sus nuevas proposiciones, el Ejecutivo siguió la opinión del Parlamento europeo. Cabe destacar pues ciertos puntos importantes en las nuevas proposiciones del Ejecutivo en los que se constituía una modificación con respecto a su proposición original y en los que se presentaba la divergencia con respecto a la opinión del Parlamento europeo.

En la forma de presentación, la proposición original de la Comisión de la Comunidad preveía un solo proyecto de modificaciones de Tratado. En esta nueva presentación, se trataba de tres, uno sobre el procedimiento presupuestario y los recursos propios, otro sobre la creación de un Tribunal de Cuentas y un proyecto de la declaración común del Parlamento europeo, del Consejo de Ministros y de la Comisión relativa a la instauración del procedimiento de conciliación. Esta nueva forma de presentación sobre el plan táctico, podría evitar que el bloqueo de ciertas proposiciones no afectara la adopción de otros textos.

Con respecto a la creación de ingresos o de recursos propios,

el Ejecutivo siguió las desiderata del Parlamento europeo previendo la constitución de un procedimiento comunitaria. Sin embargo, el Ejecutivo precisaba que la determinación de nuevos recursos propios y del nivel de IVA sería adoptada por el Parlamento europeo por mayoría de los miembros y tres quintos votos expresados, sobre la proposición de la Comisión europea y después del acuerdo unánime del Consejo de Ministros.¹⁰⁴ También con respecto a la petición de préstamo, el Ejecutivo siguió la opinión del Parlamento europeo.¹⁰⁵

Con respecto a la determinación de gastos o más precisamente los actos con incidencias financieras, el Ejecutivo recogió la sugerencia del Parlamento europeo en cuanto a la creación del procedimiento de conciliación. En la proposición revisada de la Comisión europea, el Parlamento europeo sería consultado primero por la Comisión sobre los actos de incidencias financieras.¹⁰⁶ Si el Consejo de Ministros no estuviera de acuerdo con la opinión del Parlamento europeo, éste o la Comisión podía pedir el procedimiento de conciliación. La comisión de conciliación sería compuesta del número igual por miembros del Parlamento europeo y del Consejo. Hasta aquí terminó la identidad entre la posición del Ejecutivo y del Parlamento europeo. El Ejecutivo rechazó el principio de "co-decisión" previsto en la resolución del Parlamento europeo considerando no realista puesto que el procedimiento pedido exigía la revisión de disposiciones del Tratado.¹⁰⁷

En cuanto al procedimiento de adopción presupuestario, con respecto al aumento global de gastos de una institución, la Comisión siguió la petición del Parlamento europeo pues proponía que la proposición del Parlamento europeo se consideraba como adoptada a menos que el Consejo la rechazara adoptando por mayoría simple. Se trataba aquí de la diferencia con respecto a su proposición original contenida en su comunicación del junio de 1973 en la que se preveía que el Consejo decidiría por mayoría calificada para aceptarla.¹⁰⁸

En cuanto a la proposición que no implicaba el aumento global de gastos de una institución y la proposición de extensión progresiva de la categoría de no obligatorios, el Ejecutivo aún mantenía su versión original apoyada por el Parlamento europeo.

El punto más importante de la proposición revisada del Ejecutivo era el derecho del Parlamento europeo a rechazar integralmente o parcialmente el presupuesto propuesto. El Ejecutivo se asoció a la posición del Parlamento europeo sobre este punto. Se comprometía a inscribirse este derecho en el Tratado mismo. ¹⁰⁹

Finalmente sobre la creación del Tribunal de Cuentas, la identidad de posiciones del Parlamento europeo y del Ejecutivo era completa. ¹¹⁰

Era evidente que la Comisión europea siguió la mayor parte de las proposiciones del Parlamento europeo. Esta identidad de opiniones de hecho se facilitaba por la moderación de la posición del Parlamento europeo misma como resultado de compromiso entre diferentes grupos políticos.

El 13 de febrero de 1974, durante la sesión plenaria del Parlamento europeo, y ante la cuestión puesta por un socialista holandés al Sr. Patijn, el presidente en ejercicio del Consejo de Ministros el Sr. Apel declaró que el Consejo de ministros en su última sesión de los 4 y 5 de febrero de 1974, había abordado los problemas de reforzamiento de atribuciones presupuestarias y que la discusión sobre éstas sería retomada más tarde. ¹¹¹

En su sesión del 4 de junio de 1974, el Consejo de Ministros adoptó una orientación común sobre el problema de reforzamiento de atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo, sobre la cual él se la comunicó al Parlamento europeo el 11 de junio del mismo. La orientación adoptada tocaba sobre los tres puntos importantes. El primero, que implicaba la revisión de ciertas disposiciones de los Tratados, se refería al reconocimiento al

Parlamento europeo del poder a rechazar globalmente el proyecto de presupuesto y a la proposición de modificación al proyecto de presupuesto presentada por el Parlamento europeo que no implicaba el aumento global de gastos de una institución. Sobre esta última, se decidía que tal modificación fuera aceptada a menos que el Consejo de Ministros la rechazara por mayoría calificada.

El segundo punto trataba de la creación del Tribunal de Cuentas europeo.

Y el tercer y último punto se refería a un proyecto de declaración común entre las tres instituciones comunitarias sobre la instauración de un procedimiento de conciliación cuyo objeto sería de buscar un acuerdo entre el Consejo y el Parlamento europeo para los actos comunitarios con implicaciones financieras.¹¹²

Lejos de satisfacer al Parlamento europeo, la orientación adoptada por el Consejo de ministros fue criticada por la comisión de presupuestos del Parlamento europeo como insatisfecha por faltar muchas cosas importantes, tal como el silencio sobre la creación de nuevos recursos propios. Además, decía el portavoz de la comisión parlamentaria que el procedimiento de conciliación previsto por el Consejo se parecía más a la proposición original del Ejecutivo.¹¹³

Teniendo en cuenta la opinión expresada de los miembros del Parlamento europeo, el Consejo de Ministros, en su sesión de los 2 y 3 de diciembre de 1974, se puso de acuerdo sobre el contenido de modificaciones a los artículos relevantes de los Tratados de las Comunidades europea con respecto al aumento de atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo y la creación de un Tribunal de Cuentas europeo. Al mismo tiempo, el Consejo de Ministros aprobó el texto de un proyecto de declaración común del Parlamento europeo, del Consejo y de la Comisión relativo a la instauración de un procedimiento de conciliación entre el Consejo y el Parlamento europeo a aplicarse a los actos de alcance general con implicaciones financieras notables.¹¹⁴ Los tres

textos fueron presentados al Parlamento europeo. En su sesión plenaria del 19 de febrero de 1975, el último texto sobre la constitución del procedimiento de conciliación fue objeto de la discusión. Según el texto adoptado por el Consejo de Ministros, tanto el Parlamento europeo como el Consejo de Ministros podía pedir la apertura del procedimiento de conciliación. Este derecho reconocido al Parlamento europeo a acudir a dicho procedimiento satisfacía en gran parte a los miembros del Parlamento europeo. Sin embargo el desacuerdo más importante entre el Consejo de ministros y el Parlamento europeo seguía quedándose sin ser resuelto. Se trataba del problema del quorum necesitado del Consejo de Ministros para rechazar la decisión del Parlamento europeo. En su resolución del 5 de octubre de 1973, párrafo 10 a 13, el Parlamento europeo exigía que el Consejo adoptara por unanimidad para rechazar la posición adoptada por el Parlamento europeo. El nuevo texto del Consejo pasó en silencio sobre este quorum dando sólo al Consejo de Ministros el derecho a adoptar definitivamente los actos después de consultarse al Parlamento europeo por segunda vez. ¹¹⁵

A pesar de este desacuerdo con respecto a este quorum, los miembros de la comisión de presupuestos recomendaron unánimemente que el Parlamento europeo adoptase el texto a título provisional y experimental con la reserva expresa de que el procedimiento de conciliación fuera mejorado teniendo en cuenta las desiderata del Parlamento europeo para cuando éste fuera elegido por sufragio universal directo. ¹¹⁶

En su proposición de resolución, la comisión de presupuestos pedía que el Parlamento europeo pudiera participar activamente en la adopción de todas las decisiones importantes en el futuro. Implícitamente, la comisión parlamentaria aquí pedía que el Parlamento reivindicara el derecho legislativo del Parlamento. ¹¹⁷

La proposición de resolución fue adoptada por la mayoría de miembros del Parlamento europeo incluso los miembros del grupo socialista.¹¹⁸

El mismo texto del Consejo de Ministros fue aprobado por la Comisión europea en el transcurso de su reunión del 26 de febrero de 1975.¹¹⁹

El 11 de julio de 1975, el Parlamento europeo se reunió en otra sesión destinada a discutir los otros dos textos restantes, uno sobre el procedimiento presupuestario y el otro sobre la creación de un Tribunal de Cuentas.

Con respecto al procedimiento presupuestario, la posición del Consejo de Ministros quedaba aún muy diferente de la del Parlamento europeo sobre muchos puntos. El primero era sobre la participación del Parlamento europeo en la adopción de decisión sobre la tomada de préstamo. En la resolución del Parlamento europeo adoptada en octubre, se exigía que el préstamo contratado por las Comunidades se incluyera en el procedimiento presupuestario. Dicho en otra manera, que la decisión de contratar préstamo se pusiera bajo el control del Parlamento europeo. Esta demanda encontró el apoyo del Ejecutivo, el cual lo preveía en su proposición. Sin embargo, esta exigencia fue rechazada por el Consejo de Ministros en su texto. Así, en esta nueva discusión, la comisión de presupuestos renovaba esta exigencia.¹²⁰

El segundo punto del desacuerdo entre el Parlamento europeo y el Consejo de Ministros caía sobre la creación de nuevos recursos.

El Consejo, en su texto, rechazó el derecho a fijar la tasa de IVA al Parlamento europeo. La comisión de presupuestos del Parlamento europeo estimaba que el derecho del Parlamento a participar en la fijación de recursos nuevos debería figurarse en el proyecto de modificaciones de Tratados.¹²¹

El tercer punto trataba de la modificación propuesta por el Parlamento europeo al proyecto de presupuesto presentado por la Comisión ejecutiva que no implicaba ningún aumento global de gastos de una institución. Aquí, el Consejo aceptó la proposición del Parlamento europeo en la que se pedía que dicha modificación se considerase como adoptada a menos que el Consejo la rechazase expresamente. Esta proposición se apartaba del procedimiento entonces vigente, pues en la versión vigente se exigía la aceptación expresa del Consejo para que la modificación propuesta por el Parlamento europeo se considerara como adoptada. Sin embargo, mientras el Parlamento europeo proponía en su resolución de octubre de 1974 que el rechazo del Consejo de Ministros se adoptara por mayoría calificada, en este texto del Consejo, se preveía una mayoría simple. En esta nueva intervención, la comisión parlamentaria insistía sobre su exigencia anterior.¹²² La comisión parlamentaria admitía que cierta amelioración se realizaba en el texto del Consejo de Ministros. Una era el reconocimiento del derecho a rechazar globalmente el proyecto de presupuesto al Parlamento europeo y la otra era el derecho dado a sólo éste para determinar la descarga del presupuesto a la Comisión ejecutiva sobre la recomendación del Consejo de Ministros, lo que reforzaría el poder de control al Parlamento europeo.¹²³

Sin embargo, las otras exigencias del Parlamento europeo fueron ignoradas por completo. Entre ellas, la comisión de presupuestos reiteraba la insistencia de que la distinción artificial entre los gastos obligatorios y los no obligatorios debiera desaparecer.¹²⁴

En esta misma intervención, el ponente de la comisión de presupuestos abordaba el tema de la determinación anual de gastos no obligatorios. En el sistema vigente, aunque el Parlamento

européo detenía la decisión final adoptada por mayoría de sus miembros y de tres quintos de votos emitidos, de hecho, su poder quedaba limitado pues la tasa de incremento anual se fijaba por la Comisión europea. Si el Parlamento europeo quería sobrepasar el límite fijado por el Ejecutivo, se exigía un acuerdo del Consejo adoptado por mayoría calificada.¹²⁵ Así, en esta nueva intervención, la comisión de presupuestos en su proposición de resolución estimaba que la fijación de tasa de incremento anual de gastos no obligatorios debería ser determinada sea por el Parlamento europeo adoptando por mayoría de sus miembros y tres quintos de votos emitidos como vigente o sea por el Consejo de Ministros adoptando por unanimidad y sin ninguna abstención.¹²⁶ Esta proposición, una vez acordada, haría más difícil la decisión del Consejo pues en el sistema vigente se requería sólo una mayoría calificada.

Aunque la comisión parlamentaria lamentaba que el texto del Consejo de Ministros respondiera sólo parcialmente a las exigencias del Parlamento europeo, el hecho de que ello constituía cierto aumento relativo de poderes presupuestarios del Parlamento europeo y por la razón táctica, así recomendaba su adopción a los miembros del Parlamento europeo. En su proposición de resolución, de acuerdo con el Ejecutivo, se exigía que el Consejo adoptara antes del 31 de diciembre de 1976 una reglamentación que respondiera a los desiderata del Parlamento ya expresados.¹²⁷

Sobre el otro texto relativo a la creación de un Tribunal de Cuentas, ninguna controversia existía. La comisión de presupuestos, por la intervención de su ponente, expresaba su satisfacción sobre este texto.¹²⁸

La intervención del grupo socialista se limitó a adoptar la posición de la comisión de presupuestos tanto relativo al procedimiento presupuestario como relativo a la creación de un Tribunal de Cuentas.¹²⁹

Sin embargo, en la intervención, cierta expresión nacionalista en el seno del grupo socialista se notaba. Los socialistas daneses se opusieron en bloque a la posición de la comisión de presupuestos con respecto al primer texto relativo al procedimiento presupuestario, y aceptaron la posición de la comisión parlamentaria con respecto al segundo texto relativo a la creación de un Tribunal de Cuentas.¹³⁰ Sobre el primer texto, los socialistas daneses estimaban que al Parlamento europeo debería contentarse con el texto original del Consejo de Ministros que constituía ya un progreso de integración. Las modificaciones exigidas por la comisión de presupuestos, según ellos, abriría innecesariamente un nuevo debate estéril entre el Parlamento europeo y el Consejo de Ministros. Por esta razón, se abstuvieron de votar la proposición de resolución identificándose en cambio a la postura del Consejo de Ministros.

Las dos proposiciones de resolución de la comisión parlamentaria fueron adoptadas por los miembros del Parlamento europeo incluso la mayoría de miembros del grupo socialista con pocas modificaciones.¹³¹

El día 22 de julio de 1975, teniendo en cuenta las dos resoluciones del Parlamento europeo, el Consejo de Ministros dio luz verde a la reunión de una conferencia de representantes de Gobiernos de Estados miembros. Esta conferencia se reunió el mismo día y se procedió a la firma de un Tratado que modificaba las disposiciones del Tratado existentes con vistas a reforzar las atribuciones presupuestarias del Parlamento europeo y a crear un Tribunal de Cuentas.¹³²

Las modificaciones aportadas por el nuevo Tratado siguieron la versión original de textos del Consejo de Ministros.

Y con ello se terminó el gran debate sobre la reivindicación del Parlamento europeo de las atribuciones presupuestarias.

Notas

1. El Reglamento No. 25/62.
2. Dennis Swann, op.cit. pág. 122
3. W.G. Jensen, "The Common Market", (London, Foulis & Co. 1977), pág. 141
4. De hecho, se trata de aplicar el artículo 201 del Tratado de la CEE en el que se prevé la sustitución de las contribuciones financieras nacionales de Estados miembros por los recursos propios, alimentados por los ingresos derivados de la tarifa exterior común, una vez establecida
5. Dennis Swann, op.cit. pág. 123.
6. European Parliament, "The European Communities 'Own Resources and the Budgetary Powers of the European Parliament", (octubre de 1972), pág. 58
7. La proposición de la Comisión preveía dos períodos . El período transitorio duraría del 1 de julio de 1967 al 31 de diciembre de 1971. El período definitivo, caracterizado por la dotación integral de recursos propios, empezaría a partir del 1 de enero de 1972.
8. Doc. No. 27, véase "Débats du Parlement Européen", el 11 de mayo de 1965, No. 78
9. European Parliament, op.cit. pág. 61
10. Ibid., pág. 61-12.
11. Hace falta destacar que el informe de la comisión de presupuestos fue escrito por un socialista francés, el Sr. Vals
12. Strobel, "Débats du Parlement Européen", No. 78, el 11 de mayo de 1965, págs. 61-64.
13. Miembros presentes en la votación.....86
Votos emitidos.....76
En favor.....76
Abstenciones.....10
Vease op.cit. pág. 62
14. W.G. Jensen, op.cit. págs. 149-151
15. Andre Marchal, "L'Europe Solidaire", Tomo II(Paris, Cujas 1970), pág. 231.
16. El artículo 201 del Tratado de CEE estipula que la Comisión se encargaría de estudiar cómo reemplazar las contribuciones nacionales por los recursos propios, sobre todo los provenientes de la tarifa exterior común una vez creada definitivamente. Desde el 1 de julio de 1968, el establecimiento de la tarifa exterior común ya era un hecho.
17. European Parliament, op.cit. pág. 64.
18. Cuestión oral No. 4/69
19. European Parliament, op.cit. pág. 69
20. Ibid. pág. 70

21. Los artículos 2 y 3 de la propuesta, op.cit. pág. 70
22. El Art. 4 de la propuesta, op.cit. pág. 71
23. El art. 5 de la propuesta, op.cit. pág. 71
24. Doc. 700 , op.cit. pág. 73.
25. Burger, "Débats du Parlement Européen", No. 117, octubre de 1969, págs. 42-44
26. European Parliament, op.cit. pág. 72
27. "Débats....", op.cit. págs. 42-44.
28. European Parliament, op. cit. págs. 75-77.
29. Ibid., pág. 75.
30. Bulletin of the European Parliament, No. 45, 1969.
31. European Parliament, op.cit. pág. 78
32. Spénale, "Débats du Parlement Européen", No. 120, diciembre, 1969, págs. 65-69.
33. A partir de 1971, 2/3 a partir del 1 de enero de 1971, 3/4 el 1 de enero de 1972 y la totalidad a partir del 1 de enero de 1973.
34. Los artículos 172 y 200
35. European Parliament, op.cit. pág. 80
36. El artículo 201 del Tratado de la CEE exige la adopción por los Estados miembros conforme a sus normas constitucionales respectivas.
37. Gerlach y Burger, "Débats du Parlement Européen", No. 120, diciembre de 1969, págs. 71-72 y 82-84.
38. Gerlach, ibid., pág. 72
39. Burger, ibid., pág. 83.
40. Burger, ibid. pág. 83.
41. La Unión Demócrata Europea (UDE) se componía de los gaullistas franceses en su totalidad.
42. European Parliament, op.cit. págs. 79-80
43. El acuerdo se adoptó con dos reservas, una del Gobierno alemán que quería más consideración y la otra del Gobierno francés, con respecto al procedimiento de fijación del nivel de ingreso por el Parlamento europeo
44. European Parliament, op.cit. págs. 88-90
45. En el texto se preveía que sólo a partir de 1978 la Comunidad dispondría integralmente de los recursos propios. Para los dos primeros años del período definitivo coexistían aún las contribuciones nacionales y los recursos propios.
46. Sobre este poder de modificar los impuestos de valor añadido, el Gobierno francés dio una reserva.
47. Prevé que el presupuesto debería ser equilibrado en los ingresos y los gastos
48. Spénale, "Débats du Parlement Européen" , No. 121, febrero de 1970, págs. 62-65

49. European Parliament, op.cit. pág. 90.
50. Burger, "Débats du Parlement Européen", No. 121, febrero de 1970, págs. 74-77.
51. European Parliament, op.cit. págs. 94-96.
52. Ibid., pág. 96
53. Ibid. pág. 96-97
54. Harmel, presidente en ejercicio del Consejo de Ministros, "Débats du Parlement Européen", No. 123, marzo de 1970, págs. 54-55.
55. Burger, op. cit. págs.54-55.
56. European Parliament, op.cit. pág. 98.
57. El importe de aranceles aduaneros a pagar a la Comunidad anualmente sería igual a la diferencia entre el importe de referencia y el importe de preexacciones agrícolas cobradas por cada Estado. El importe de referencia a calcular sería 50 % en 1971, 62.5 % en 1972, 75 % en 1973, 87.5 % en 1974 y 100 % el 1 de enero de 1975, de la suma total de preexacciones agrícolas y los aranceles aduaneros. El método usado hacía que el Estado que contribuía más con las preexacciones agrícolas pagara menos para los aranceles aduaneros.
58. Según el esquema siguiente: Bélgica...6.8 %, Alemania...32.9 %, Francia...32.6 %, Italia.....20.2 %, Luxemburgo....0.2 % y Holanda7.3 %
59. European Parliament, op.cit. págs. 121-124.
60. Ibid. pág. 112
61. Implica que la última palabra queda con el Consejo de Ministros.
62. European Parliament, op.cit. pág. 114.
63. Burger, "Débats du Parlement Européen", No. 125, mayo de 1970, págs. 83-85.
64. European Parliament, op.cit. pág. 84.
65. European Parliament, op.cit. pág. 103.
66. European Parliament, op.cit. pág. 103
67. "Débats du Parlement Européen", No. 125, mayo de 1970, pág.103.
68. Boletín CE, No. 11, 1972, pág. 146.
69. Boletín CE No. 12, 1972, pág. 112.
70. Lücker, presidente del grupo demócrata cristiano, Vals, presidente del grupo socialista, Berkhouwer, presidente del grupo de liberales.
71. Boletín CE, no. 12, 1970, pág. 112
72. Suplemento 9/73,
73. Bulletin CE, No. 6, 1973, pág. 7
74. Ibid. pág. 6.
75. Bulletin CE, No. 6, 1973, pág. 6
76. European Parliament, op.cit. pág. 103.
77. Vals, "Débats du Parlement Européen", No. 164, julio de 1973, págs. 133-134.
78. Spénales, ibid. págs. 123-128.
79. European Communities, European Parliament, Working Document 1973-74, 3 de octubre de 1973, doc. 175/73, pág. 3-8

80. La comisión propuso estas condiciones:-
 1. El parlamento adoptaría definitivamente por mayoría simple a menos que el Consejo adoptase por mayoría calificada.
 2. El Parlamento adoptaría definitivamente ~~o por~~ mayoría simple de sus miembros y dos tercios de votos emitidos, o si la Comisión europea estuviera de acuerdo con él, a menos que el Consejo adoptara por unanimidad.
 3. El Parlamento europeo adoptaría definitivamente por mayoría de sus miembros y tres cuartos de votos emitidos.
81. Nuevo procedimiento presupuestario prevista para el período definitivo por el Tratado de Luxemburgo de abril de 1970 en su párrafo 5 del artículo 203 modificado.
82. Spénale, "Débats du Parlement Européen", No. 166, octubre de 1973, págs. 7-12.
83. Kirk, op.cit. págs 12-15
84. Se trataba del Sr. Vals, Patijn y Gerlach.
85. Compuest en gran mayoría por los gaullistas franceses.
86. Patijn, op.cit. pág. 22
87. Patijn, op. cit. pág. 22.
88. Patijn, op. cit. pág. 23.
89. Gerlach, op.cit. pág. 23
90. Gerlach, op. cit. pág. 24.
91. Ibid., párrafo 14, pág. 7.
92. El texto final adoptado constituía un compromiso. Se preveía que en el caso del rechazo de la solución propuesta por la comisión de conciliación por la segunda vez, la opinión del Parlamento europeo adoptando por mayoría de sus miembros y dos tercios de votos emitidos prevalecía a menos que el Consejo de Ministros adoptara por unanimidad. Véase "Débats du Parlement Européen", No. 166, octubre de 1973, págs. 53-64.
93. Bulletin CE, No. 10, 1973, pág. 77.
94. Ibid. pág. 77.
95. Bulletin CE, No.10, 1973, párrafo 8, pág. 21
96. Ibid. pár. 9 pág. 21
97. Patijn y Gerlach, "Débats du Parlement Européen", No. 166, octubre de 1973, págs. 22-24.
98. Bulletin CE. No.10, 1973, párrafo 11-13, pág. 21
99. Véase la parte anterior
100. El Tratado de Luxemburgo del 22 de abril de 1970, en el art. 4, párrafo 4
101. Bulletin CE., No. 10, 1973, párrafos 14-20, pág. 22.
102. Ibid. párrafo 21-24, pág. 22.
103. "Débats du Parlement Européen", No. 167, octubre de 1973, págs. 115-120.
104. Bulletin CE. 10, 1973, pág. 23.

105. Sin embargo, la Comisión europea en su nueva versión, precisaba que el Parlamento europeo adoptaría por mayoría de sus miembros y de votos emitidos para consentir la toma de préstamo de la Comunidad. Véase Bulletin CE. No. 10, 1973, pág. 24.
106. Actualmente, el Parlamento europeo será consultado sólo después de que el texto se haya presentado al Consejo.
107. Cheysson, "Débats du Parlement Européen", No. 167, octubre de 1973, págs. 117-120.
108. Bulletin CE, no. 10, 1973, págs 23-24
109. Ibid., pág. 24.
110. Ibid., pág. 24.
111. Bulletin CE, No. 2, 1974, pág. 85
112. Bulletin CE, No. 6, 1974, pág. 130.
113. "Débats du Parlement Européen", No. 177, junio de 1974, pág. 39.
114. Bulletin CE, No. 12, 1974, punto 2506, págs. 132-133.
115. Bulletin CE, No. 2, 1975, punto 2501, pág. 95.
116. Spénale, "Débats du Parlement Européen", No. 186, febrero de 1975, pág. 145.
117. Spénale, op. cit. pág. 114.
118. Ibid. pág. 150
119. Bulletin CE. No. 2, 1975, punto 2501, pág. 94.
120. Lange, "Débats du Parlement Européen" , No. 193, julio de 1975, pág. 265
121. Lange, op.cit. pág. 265
122. Lange, op.cit. pág. 265
123. Bulletin CE, No. 7/8, 1975, pág. 90
124. Lange, op.cit.pág. 266
125. Véase el texto anterior.
126. Lange, op.cit. pág. 265
127. Bulletin CE., No. 7/8, 1975, pág. 90
128. Aigner, op.cit. pág. 268-270.
129. Lange, op.cit. pág. 277.
130. Knud Nielsen, op.cit. págs. 275-276.
131. Ibid. pág. 282 y 283.
132. Bulletin CE. No. 7/8, 1975, pág. 124.

CAPITULO 15

La Unión Europea

Desde el establecimiento de la primera comunidad, la CECA en 1952, la preocupación por la unión política europea ha estado siempre de un modo u otro en la mente de los responsables políticos de los Estados miembros de las Comunidades europeas. Los fundadores de la CECA veían en ella un medio para alcanzar una eventual unión política¹. Esta finalidad si no se pronunciaba de manera expresa por los firmantes del Tratado de la CECA, se recogió de modo implícito en el preámbulo del Tratado constituyente de la CECA, que reproducía textualmente algunas frases de la Declaración Schuman.² Además, se podía prever que la nueva estructura de órganos de poderes de la CECA se montaba netamente en favor del órgano bautizado "supranacional"³ rebasando así el marco tradicional de una organización intergubernamental.

El agudizamiento de la guerra fría, mientras justificaba el rearme de Alemania, favorecía indirectamente la causa de integración europea. Así, el 27 de mayo de 1951, los Seis Estados miembros de la CECA firmaron en París el Tratado constituyente de la Comunidad Europea de Defensa. Ligada a esta Comunidad, se proveía la creación de una otra, la Comunidad Política Europea,⁴ con carácter federal o confederal. Así, un año después de la firma del Tratado fundacional de la CECA, la unión política se parecía prometedora. Sin embargo, el rechazo de la Asamblea Nacional francesa en agosto de 1954 a ratificar el Tratado de CED puso fin a ésta y automáticamente a la creación de la Comunidad Política Europea.

Tras la creación de las dos nuevas Comunidades, la CEE y la CEEA, y la subida al poder del general De Gaulle, un nuevo paso hacia la unión política se abrió. Paradójicamente, la iniciativa provino del gobierno francés, del mismo general De Gaulle, quien

fue tomado como un anti-integrista europeo⁵. La propuesta francesa, a diferencia del modelo precedente concebido a la base supranacional, se fundaba en la concepción de "una Europa de los Estados"⁶. Durante las dos Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno, una celebrada en París en febrero de 1961 y la otra en Bonn en julio del mismo año, una comisión intergubernamental presidida por un francés, Christian Fouchet, se creó, lo que dio lugar a la redacción ulterior de varios informes reconocidos por los "Plenes Fouchet", y sobre los cuales la toma de posición política del grupo socialista ya se había expuesto en el capítulo 13.

El fracaso de los "Plenes Fouchet"⁷ y el veto francés a la entrada británica en las Comunidades europeas hicieron impensable cualquier intento de crear un nuevo proyecto de unión política en el marco de las Comunidades europeas. La discusión del tema, si había, se lo hacía al margen de las Comunidades tal como en el marco de la Unión de Europa Occidental.⁸

La crisis de las Comunidades entre 1965-1966 junto con la sentada en poder del general De Gaulle retrasó la discusión y el desarrollo del tema.

Tras la retirada del general De Gaulle en abril de 1969, un nuevo impulso de una unión política se encontró. En diciembre de 1969, los Seis Jefes de Estado o de Gobierno de las Comunidades se reunieron en la Haya. Esta Conferencia en la Cumbre ha tomado decisiones importantes tal como la apertura de negociaciones con los países candidatos, el principio de una unión económica y monetaria, la dotación a las Comunidades de recursos propios.

Además, se encargó a los Ministros de asuntos exteriores a "estudiar la mejor manera para realizar progresos en el ámbito de la unificación política ante las perspectivas de la ampliación".⁹

Los Ministros deberían someter sus proposiciones al respecto antes de fines de julio de 1970. Así, el acto de nacimiento de la cooperación política comunitaria se creó. En octubre de 1970, el trabajo encargado se terminó. En el transcurso de la reunión de los Ministros de asuntos exteriores de los Seis tenida en Luxemburgo se adoptó el dicho "Informe de Luxemburgo" o mejor conocido con el nombre de "Informe Davignon". Este informe fue preparado por una comisión compuesta por jefes de departamento político de los Seis Ministerios de asuntos exteriores, bajo la presidencia de un belga, Etienne Davignon.¹⁰

El Informe Davignon ya había sido aprobado en principio por los Ministros de asuntos exteriores desde el 20 de julio de 1970 y se sometió oficialmente a los cuatro Gobiernos de Estados candidatos a la adhesión a las Comunidades Europeas en septiembre del mismo año.¹¹ Y antes de la aprobación definitiva por los Ministros de los Seis Estados miembros, el texto fue enviado previamente al Parlamento europeo para su consultación.¹² A este efecto, el Parlamento europeo se reunió en sesión plenaria el 7 de octubre de 1970. La discusión se hizo sobre la base del informe del Sr. Scarascia Mugnozza, en nombre de la comisión política del Parlamento europeo.¹³

El "Informe Davignon"¹⁴ constaba de cuatro partes. La primera trataba de los principios generales de la cooperación política. En la segunda parte, se figuraban los objetivos. Se atribuyeron como objetivos la armonización de puntos de vistas de los Gobiernos en materia de la política internacional, la concertación de actividades y cuando pareciera posible y deseable, unas acciones comunes. Para realizar estos objetivos, se preveía el mecanismo de consulta siguiente:-

- dos reuniones de Ministros de asuntos exteriores al año.
- cuatro reuniones al año de un "Comité político" integrado por los directores de asuntos políticos de los diferentes Ministerios de asuntos exteriores.

Además, la Comisión europea podría ser invitada a presentar dictámenes sobre asuntos que pudieran afectar la actividad de las Comunidades. Los miembros del Parlamento europeo serían asociados a la cooperación política mediante la organización de coloquios entre los Ministros de asuntos exteriores y los miembros de la comisión política del Parlamento europeo, que son dos veces el año. Además, el presidente del Consejo de Ministros presentaría al Parlamento europeo un informe anual sobre las actividades de los Ministros de asuntos exteriores. También se preveía la celebración de reuniones de los Ministros de asuntos exteriores de los Seis con los es Estados candidatos a la adhesión,¹⁵ que era el objeto de la cuarta parte.

La tercera parte del Informe Davignon preveía que un nuevo informe sobre las nuevas proposiciones definitivas con vistas a mejorar el sistema de Davignon se presentaría en el plazo de dos años.

En la intervención, el portavoz del grupo socialista, el Sr. Radoux¹⁶, se felicitando del hecho de que el Informe Davignon viniera a rellenar el vacío creado en el sector de unión política desde el fracaso de los "Planes Fouchet" en abril de 1962, empezó abordando la concepción socialista de una unión política. Decía que su grupo tomaba como suyo el texto contenido en la proposición de una asamblea prevista en el Tratado de CED, el cual preveía:-

"La Asamblea se inspirará notablemente de principios siguientes: la organización de carácter definitivo, que se sustituirá a la presente organización provisional, deberá ser concebida de tal manera que pueda constituir uno de elementos de una estructura federal o confederal ulterior fundada sobre el principio de la separación de poderes y aportando un sistema representativo bicameral"¹⁷

Para llegar a tal finalidad política, hacía falta partirse de la base de las estructuras de instituciones comunitarias. En este sentido, la elección por sufragio universal directo del Parlamento europeo se consideraba por el grupo siempre como un paso esencial.¹⁸

Ateniéndose a esta finalidad y el mecanismo comunitario, el grupo socialista lo veía al Informe Davignon como insuficiente y constituía un retroceso con respecto a la proposición de una unión política en los años 1952-54. A pesar de esta crítica, los socialistas consideraban positivo este informe en cuanto constituía un punto de partida para una evolución ulterior hacia su meta final.¹⁹

Con respecto al mecanismo de consulta previsto por el Informe Davignon, cierta crítica también se le dirigió. Decía el orador socialista, que las reuniones ministeriales previstas para dos veces al año no era una novedad pues se trataba más bien de aplicar el sistema ya vigente en otras organizaciones tal como la Unión de Europa Occidental.

La crítica socialista más dura se reservaba a la creación del Comité político compuesto por directores políticos nacionales. Esta creación, para los socialistas, no era más que otro mecanismo intergubernamental. Para los socialistas europeos, que habían rechazado la creación de un secretariado político en el curso de la discusión sobre los "Planes Fouchet" del junio de 1961,²⁰ la propuesta del Comité político constituía pues otro paso atrás. Así, el grupo veía la creación de tal Comité político con cierta resignación.²¹

En cuanto a la asociación de la Comisión europea a los trabajos de la cooperación política prevista en el dicho Informe, estimaba el grupo socialista que la fórmula propuesta quedaba muy vaga y capaz de ser interpretada de diversas maneras, lo que quería decir que ello no garantizaría la presencia del órgano comunitario en el marco de la cooperación política.

Con respecto a las relaciones con el Parlamento europeo, deploraba el orador socialista que, si la comisión política del Parlamento europeo sería invitada a un coloquio semestrial con los Ministros de asuntos exteriores, se lo hacía de "forma informal"²² como decía expresamente el Informe. Esto significaba que la comisión política podría hablar pero que su opinión no sería seguida. Además, si esta comisión del Parlamento europeo se consultaba de un texto de los Ministros de asuntos exteriores, la comisión política no podría solicitar la opinión del Parlamento sobre tal texto. Era otra insuficiencia del Informe Davignon, opinaba el grupo.

Al seguir, el orador socialista, deploraba la debilidad del Informe Davignon pues no preveía suficientemente la participación de órganos comunitarios, sobre todo la Comisión europea, en el proceso de la cooperación política. Decía que, para su grupo, el rol de la Comisión europea no debería contentarse con realizar un mercado común pero:-

"Ella debe trabajar para la finalidad del Tratado, a saber la federación europea."²³

Y era esta finalidad a que se asoció el grupo socialista. Para llegar a tal finalidad, Europa debería montarse sobre el método comunitario y no el gubernamental.

Al concluir, el portavoz socialista subrayó la importancia y la necesidad de adoptar una política común en el sector de relaciones exteriores y de defensa. Frente a la evolución del mundo de hoy, Europa debería hacer su presencia y hacer oír su voz en la escena del mundo. Para eso, hacía falta que la Comunidad saliera del nacionalismo anticuado del siglo pasado para aceptar una soberanía limitada como se preveía en el Tratado de Roma. Eso quería decir que se creaba el "Gobierno de Europa que establecerá el necesario equilibrio que el Occidente, Europa y el mundo han deseado tanto."²⁴

Finalmente, a pesar de esta insuficiencia del Informe Davignon, el grupo socialista, como los grupos demócrata-cristiano, liberal y gaullista,²⁵ al adoptar la proposición de resolución de la comisión política, aprobó el Informe Davignon.²⁶

En esta resolución adoptada, el Parlamento europeo estimaba que el proceso de la unión económica y monetaria debería acelerar la unificación política. Los Ministros de asuntos exteriores, eran invitados a definir el rol a jugar en el mundo de Europa democrática y independiente. El Parlamento europeo se pronunciaba en favor de la extensión de la cooperación a la política de defensa y de seguridad y pedía que un mecanismo más eficaz que lo previsto por el sistema Davignon fuera creado para asegurar la cooperación necesaria. Además, se invitaba a los Jefes de Estado o de Gobierno a estudiar los medios para acercar los mecanismos de la cooperación política a los órganos comunitarios, sobre todo la Comisión europea.²⁷

Teniendo en cuenta opinión del Parlamento europeo expresada, los Ministros de asuntos exteriores de los Seis países miembros aprobaron así el Informe Davignon el 27 de octubre de 1970.

En la primera reunión de Ministros del Exterior, tenida en Munich el 19 de noviembre de 1970 en el marco del Informe Davignon, el sistema se vio mejorado con el acuerdo sobre el establecimiento de contactos permanentes entre distintos Ministerios nacionales mediante una red comunitaria de telecomunicaciones.²⁸

Aplicando la decisión tomada por los Seis Ministros de Estados miembros en octubre de 1970,²⁹ el Sr. Maurice Schumann, Ministro francés y presidente en ejercicio del Consejo de Ministros, expuso ante el Parlamento europeo, reunido en Estrasburgo, la comunicación anual relativa a los trabajos de la cooperación política el 10 de junio de 1971.³⁰ En la ocasión, intervino

el Sr. Lautenschlager, orador del grupo socialista³¹. El portavoz socialista, al criticar la concepción de una confederación europea³² del Presidente Pompidou, aclaraba su propia concepción socialista sobre la unión política. Decía que los socialistas europeos no se suscribían nunca a los conceptos tal como "la Europa de patrias", "Confederación" o "Unión de Estados", pues era este nacionalismo, el que empujaba hacia los conflictos sangrientos y a las guerras económicas en la historia. Para el grupo, este nacionalismo debería ser eliminado totalmente.³³ Para eso, una unión política demasiado floja correría el riesgo de servir de un terreno favorable a nacionalismos. Así una mejor alternativa para Europa debería ser propuesta:-

"Preconizamos sin vacilación un Estado federal, una concepción federal de la Europa políticamente unida"³⁴

Esta concepción, según los socialistas europeos, se traducía en la organización de división de poderes y del control de las autoridades federales, lo que implicaba la elección del Parlamento europeo por sufragio universal directo y secreto, la ampliación de sus atribuciones presupuestarias y legislativas junto con el control de la ejecución. Todos estos, se exigía que la actividad del Parlamento europeo fuera definida en una constitución federal futura.³⁵

El informe anual sobre las actividades en el marco de la cooperación política ya comunicado por el presidente del Consejo el 10 de junio de 1971,³⁶ fue objeto del informe del Sr. Scarscia Mugnozza, hecho en nombre de la comisión política del Parlamento europeo, que se sirvió de base a la discusión en sesión plenaria del Parlamento europeo el 20 de octubre de 1971.³⁷

En la intervención, el orador socialista³⁸ reiteraba la postura de su grupo que consideraba el sistema de Davignon como una solución provisional hasta que se encontrara una nueva y mejor solución. Destacaron además los socialistas europeos la importancia de proceder al progreso de una unificación política más profunda. Se trataba de eliminar obstáculos a la unión económica y monetaria con la atribución de poderes para actuar a los órganos comunitarios en las negociaciones internacionales, la creación de una política económica y social común, la dotación de los recursos propios a las Comunidades europeas y la ampliación comunitaria. Decía el portavoz del grupo socialista que los objetivos de las Comunidades europeas no eran la simple creación de una institución internacional sino la creación de una base para una unión política. Las transferencias de poderes a las instancias comunitarias implicaba, añadió el grupo socialista, que estos poderes se sometían progresivamente al control democrático, lo que quería decir, era el aumento de poderes del Parlamento europeo.

Al cabo de la discusión, los socialistas aprobaron la proposición de la resolución preparada por la comisión política. En ésta, tres puntos se resaltaron. Sobre el primer punto, se reiteraba su invitación a los Gobiernos de Estados miembros, en asociación con los candidatos, y a definir el rol concreto que debería desempeñar una Europa democrática y independiente.

La comisión política del Parlamento europeo, en su segundo punto, invitó a los Ministros de asuntos exteriores a formular antes del otoño de 1972, como preveía el Informe Davignon proposiciones concretas para el progreso de la cooperación en el ámbito de

política exterior precisando instrumentos de acción necesarios. El tercer punto de la proposición de resolución reiteraba la necesidad de asociar la Comisión europea a las actividades de los Ministros de asuntos exteriores en el marco del sistema de Davignon a todos los niveles y no sólo al nivel más alto como preveía el Informe Davignon, sino incluso las reuniones de directores políticos y los grupos de trabajo "ad hoc".³⁹ Sobre este último punto, lo que intentaba la comisión parlamentaria era de asociar en cuanto posible al órgano comunitario a este nuevo sistema de cooperación política prevista por el Informe Davignon.

Para dar un paso en adelante a todos los puntos mencionados, el grupo socialista, de acuerdo con la comisión política, estimaba indispensable la organización de una nueva conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de las Comunidades y con la participación de los Estados candidatos a la adhesión.⁴⁰

Durante diversas intervenciones del grupo socialista en el transcurso de noviembre de 1971⁴¹ a octubre de 1972, fecha de la primera Conferencia en la Cumbre de la Comunidad ampliada celebrada en París,⁴² los socialistas europeos se contentaban con reiterar su llamamiento a una unión política más profunda, la implantación de una unión económica y monetaria, la elección del Parlamento europeo por sufragio universal directo con su ampliación de atribuciones. Insistieron además que la Europa comunitaria adoptara un punto de vista único puesto que la fase de las negociaciones bilaterales se había superado y debía dejar a las negociaciones comunitarias.⁴³ Para resolver todo eso, exigía pues la reunión de otra Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno.

El llamamiento del Parlamento europeo y particularmente del grupo socialista sobre la organización de una Conferencia en la Cumbre tenía su eco favorable pues a la iniciativa del Presidente de la República francesa, el Sr. Pompidou, se reunió la Conferencia en la Cumbre de París los días 19 y 20 de octubre de 1972. Al final, se adoptó una declaración compuesta por un preámbulo y otros dieciséis puntos.⁴⁴

Los Jefes de Estado o de Gobierno declaraban, en el comunicado, que la cooperación política entre los Estados miembros en materia de política exterior había comenzado de manera satisfactoria y debería mejorarse aún, conviniendo en que las consultas se intensificarían a todos los niveles y en particular entre los Ministros de relaciones exteriores. Así, se decidió que a partir de 1973 las reuniones ministeriales serían cuatro veces al año en lugar de dos.⁴⁵

De acuerdo con el Informe Davignon, los Jefes de Estado o de Gobierno acordaron que los Ministros de relaciones exteriores elaborarían dentro del 30 de junio de 1973 un segundo informe sobre los métodos que permitieran mejorar la cooperación política.

En su punto 16 del comunicado final se declaraba como objetivo la transformación de las Comunidades europeas en una unión política antes de 1980:-

"Los Jefes de Estado o de Gobierno, habiéndose dado como objetivo principal transformar, antes del término del actual decenio y en el respeto absoluto de los tratados ya suscritos, el conjunto de las relaciones de los Estados miembros en Unión europea."⁴⁶

A este efecto, pidieron a las instituciones de la Comunidad que elaboraran sobre este tema antes de fines de 1975 un informe destinado a ser sometido a una Conferencia en la Cumbre ulterior.

En cuanto al problema de reforzamiento de atribuciones de los órganos comunitarios y notablemente del Parlamento europeo, los Jefes de Estado o de Gobierno se contentaban con confirmar la práctica ya existente y hacer una invitación de manera vaga a que los órganos comunitarios aplicaran medidas prácticas a realizar este reforzamiento.⁴⁷

Esta debilidad con respecto al problema institucional expuesta en el comunicado de la Conferencia en la Cumbre de París de 1972 provocó una reacción inmediata del Parlamento europeo y del grupo socialista. En una conferencia de prensa convocada en Bruselas el 23 de octubre, el presidente del Parlamento europeo, el Sr. Walter Behrendt, rodeado y con el acuerdo de los presidentes de los grupos políticos, el grupo socialista, demócrata-cristiano y liberal se declaró decepcionado por los resultados de la Cumbre de París en materia institucional.⁴⁸

Esta decepción ante la Cumbre de París sobre el reforzamiento de las instituciones comunitarias se expuso una vez más por el portavoz socialista⁴⁹ en la sesión plenaria del Parlamento europeo celebrada en Estrasburgo el 15 de noviembre de 1972, en el transcurso de la cual el presidente en ejercicio del Consejo de Ministros, el Sr. Schmelzer⁵⁰ dio la comunicación anual sobre el estado de la cooperación política.

En la perspectiva de la presentación del segundo informe sobre los métodos para mejorar la cooperación política previsto en el Informe Davignon y confirmado por la Conferencia en la Cumbre de París de 1972, el Parlamento europeo se reunió en sesión plenaria el 6 de abril de 1973. Al cabo de la discusión, se adoptó una resolución avalada por el grupo socialista.⁵¹

En esta resolución, el Parlamento europeo reiteraba que la Comisión europea se asociara a los trabajos de los Ministros de asuntos exteriores sobre la cooperación y unificación política a todos los niveles. Se precisaba además que la Comisión europea dispondría con este objeto de un derecho de iniciativa cuando se tratase de adoptar una decisión o de definir un punto de vista común en el marco de las reuniones ministeriales.

Con respecto al informe a ser presentado antes del 30 de junio próximo sobre el tema de cooperación política, el Parlamento europeo estimaba que aquel debería indicar los medios de acelerar el proceso de cooperación en materia de política exterior y realización del reforzamiento de las estructuras comunitarias con miras concretamente a llegar en 1980 a la unión europea.⁵²

Lo curioso de esta resolución es que el Parlamento europeo volvió a prever la creación de un secretariado político⁵³, encargado de preparar las reuniones de los Ministros de relaciones exteriores.⁵⁴ Decía en la resolución que este órgano debería concebirse de forma que estableciera un nexo orgánico con el conjunto de mecanismo comunitario y que este secretariado debería integrarse en el secretariado del Consejo de Ministros de las Comunidades europeas.

Si esta vez, la propuesta no encontraba ni la oposición ni la crítica del grupo socialista, se debería a dos factores: primero, la creación de este secretariado político se colocara e la estructura comunitaria y segundo su rol quedaba limitado a asuntos técnicos y administrativos.

En esta misma sesión, se sonaba una nota nacionalista en el seno del grupo socialista. Por la boca de su representante, el Sr. Dalsager,⁵⁵ y en contrario a la opinión oficial de su grupo,

los socialistas daneses querían suprimir la parte de la resolución que preconizaba un lazo más estrecho entre el secretariado político y el secretariado del Consejo de Ministros. Además, eran partidarios de una fórmula general de la organización institucional de la unión europea.

Si el plazo fijado por la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de París no se respetaba, los Ministros de asuntos exteriores consiguieron adoptar el segundo informe pedido para el mejoramiento del mecanismo de la cooperación política con sólo un mes de retraso. El día 23 de julio de 1973, los Nueve Ministros de asuntos exteriores reunidos en Copenhague, pusieron de acuerdo sobre el nuevo informe, que fue sometido y aprobado más tarde por los Jefes de Estado o de Gobierno.⁵⁶

En este segundo informe sobre la cooperación política, conocido con el nombre de "Informe de Copenhague", el mecanismo de consultación se ha mejorado. Así, se reconfirmaba y aplicaba la decisión tomada en la Conferencia en la Cumbre de París de reunirse los Ministros de asuntos exteriores cuatro veces al año. Los coloquios entre los miembros de la comisión política del Parlamento europeo y los Ministros de asuntos exteriores se han llevado también a cuatro veces al año.

Otro avance en la vía de una política exterior común se hizo cuando los Estados miembros se comprometían en norma general a no adoptar definitivamente su propia postura sin previa consultación con otros Estados miembros en el marco de la cooperación política.

Además, se preveía en este documento la asociación de los embajadores de los Nueve en los trabajos de la cooperación política, junto con la creación de un grupo de correspondientes y de trabajo con la tarea de hacer estudios y poner en marcha los medios en el marco de la cooperación política.

En este mismo documento por primera vez, se hacía una distinción explícita entre los trabajos dentro de la cooperación política y los emprendidos en el marco de las Comunidades europeas, aunque decía el Informe que ambos se complementaban en contribuir a la unificación europea.⁵⁷

En la misma reunión del 23 de julio de 1973 en Copenhague, los Ministros de asuntos exteriores se pusieron de acuerdo sobre los principios de una identidad europea. Estos principios generales se apoyaban en la cohesión de la Comunidad, en la posición y las responsabilidades de los Nueve con respecto al Tercer Mundo y en el carácter dinámico de la construcción europea.⁵⁸

En la perspectiva de la próxima Conferencia en la Cumbre de Copenhague prevista para los días 14 y 15 de diciembre de 1973, el Parlamento europeo se reunió el día 13 de noviembre de 1973 y adoptó una resolución presentada por los presidentes de grupos políticos⁵⁹ incluyendo el del grupo socialista, en la cual se lanzaba otro llamamiento a la elaboración de políticas comunes en todos los sectores, incluyendo el de la política exterior. Reiteraba su petición de que todos los esfuerzos por realizar la Unión europea se colocara en el marco de la Comunidad.⁶⁰

Y sólo dos días antes de la Conferencia en la Cumbre de Copenhague, el 12 de diciembre de 1973, el Parlamento europeo consiguió adoptar otra resolución. En ésta, se decía que, a la luz de tensiones en las relaciones internacionales⁶¹ y sus repercusiones en el interior de la Comunidad, se exigía la aceleración de los plazos previstos para llegar a la Unión europea. Se reafirmaba la interdependencia objetiva entre la integración económica y la integración política. Y se reiteraba los temas de la

elección directa del Parlamento europeo y la ampliación de sus atribuciones. Y finalmente se pidió que fueran fijados procedimientos para unas acciones comunes en materia de política exterior y de seguridad.⁶²

Los días 14 y 15 de diciembre de 1973, se celebró en Copenhague la segunda Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de la Comunidad ampliada. La convocatoria de esta Conferencia remontaba a una iniciativa del Presidente de la República francesa, el Sr. Pompidou, quien propuso el 27 de septiembre de 1973 que los Jefes de Estado o de Gobierno se reuniesen periódicamente para tratar de la cooperación política.⁶³ A raíz de acontecimientos en el Oriente Medio, el Presidente repitió el 31 de octubre la idea lanzada en septiembre y propuso que se celebrara esta Conferencia en la Cumbre antes de fines de 1973. El día 2 de noviembre, el Sr. Jorgensen, primer ministro de Dinamarca, país que asumía la presidencia del Consejo de las Comunidades decidió convocarla en diciembre de 1973.⁶⁴

En relación con la unión política, la Conferencia en la Cumbre de Copenhague publicó dos documentos, uno sobre la declaración general y otro sobre la identidad europea.⁶⁵

En su declaración general, los Jefes de Estado o de Gobierno afirmaban su común voluntad de ver a Europa hablar con una misma voz en los grandes asuntos del mundo. Han decidido la aceleración de los trabajos necesarios a la definición de la Unión europea, pidiendo por consiguiente a la presidencia de la reunión de Ministros de asuntos exteriores que hiciera las proposiciones útiles a este fin. En su párrafo 3 de la los Jefes de Estado o de Gobierno han decidido reunirse más frecuentemente. A los países que ejercen la presidencia incumbe convocar tales reuniones. En el párrafo relativo al funcionamiento de las instituciones de la Comunidad, se comprometía a hacer más eficaz y mejorar la colaboración entre el Consejo, la

la Comisión y la Asamblea, por un procedimiento más rápido y por el reforzamiento del control financiero, lo cual implicaba entre otras cosas la creación de un Tribunal de Cuentas comunitario independiente y el reforzamiento del papel de la Asamblea europea en materia presupuestaria.⁶⁶

La adopción y la publicación del documento sobre la identidad europea respondía a dos consideraciones. De una parte, se confirmaba que las Comunidades no era un agrupamiento heterogéneo o accidental, puesto que su reunión se apoyaba en una concepción común. Y de otra parte, quería demostrar que su esfuerzo de la unificación no se concebía sólo en el interés de sus Estados miembros, pero era consciente de su capacidad y su deber para desempeñar su papel en el mundo.⁶⁷

Este documento sobre la identidad europea, elaborado en el marco de la cooperación política, fue preparado y aprobado por los Ministros de relaciones exteriores. En esta declaración, se reafirmaba la intención de los Estados miembros de transformar antes de finalizar el decenio en curso el conjunto de sus relaciones en una Unión europea. En su párrafo 8, se afirmaba la lealtad a la Alianza Atlántica considerando necesarios la protección bajo las armas nucleares de EEUU. y la presencia de las fuerzas de América del Norte en Europa. Se confirmaba la voluntad de los Nueve a conducir progresivamente a definir posiciones comunes en el terreno de la política exterior.⁶⁸

A propósito de discutir los resultados de la Conferencia en la Cumbre de Copenhague, el Parlamento europeo se reunió el día 16 de enero de 1974. La discusión se hizo sobre la base del informe del Sr. Radoux, en nombre de la comisión política.⁶⁹

La intervención del grupo socialista a la ocasión se limitaba⁷⁰ a emitir reservas en cuanto a la celebración periódica de Conferencias en la Cumbre. Decía que su grupo no se opuso a la Conferencia en la Cumbre incluso favorable a tal reunión en cuanto se trataba de dar nuevo impulso pero se quedaba escéptico en cuanto a su eficacia, pues existía siempre una distancia entre la declaración de principios hecha por la Conferencia y la realización de tales principios.

Lo que se opusieron los socialistas europeos era que la Conferencia se convertía en una instancia de super-consejo con la tarea de paliar la insuficiencia de las instituciones existentes, diciendo que las instituciones comunitarias deberían ser mejoradas, en cambio. El grupo socialista rechazó además la idea de instaurar una institucionalización de estas Conferencias.

La crítica socialista ante la distancia entre la declaración de principios de Jefes de Estado o de Gobierno y la realización ulterior por el Consejo de Ministros se reiteró a la ocasión de discusión plenaria dada después del discurso del Sr. Sauvagnargues, Ministro francés de relaciones exteriores y nuevo presidente del Consejo en su primera visita al Parlamento europeo. Añadió además que su grupo esperaba que el nuevo presidente hiciera de forma que el Consejo de Ministros hablara con una sola voz en el terreno de la política exterior.⁷¹

En octubre de 1974, el Parlamento europeo se reunió en sesión plenaria para tratar el tema de la unión europea sobre la base del informe del presidente de la Conferencia de Ministros de relaciones exteriores sobre la cooperación política y del informe interino del Sr. Bertrand.⁷² En la proposición de resolución, anejo al informe de Bertrand, se pedía la realización de

una Unión europea antes de 1980 y exponía las propias concepciones a este respecto.

El grupo socialista se abstuvo a participar en la discusión y a votar la proposición de resolución. Justificó el Sr. Faure, el portavoz socialista que el objetivo indicado en este informe era tan lejano e idílico que le parecía en cierto modo ausente de la realidad política, a pesar de que su grupo estaba de acuerdo en el fondo con el informe y la proposición de resolución⁷³. Añadió que, a la opinión de los socialistas, el informe del Sr. Bertrand no hacía más que reconfirmar la postura del Parlamento europeo adoptada en 1972, y no contenía ninguna respuesta a problemas actuales sino la respuesta para el año 1980 y más allá.⁷⁴

Además, como gesto de manifestación política para atraer la atención de los responsables políticos que iban a reunirse en otra Conferencia en la Cumbre a fines de 1974 sobre la realización del progreso de una unión europea declarada desde la Cumbre de París de 1972, el grupo socialista se abstuvo a votar la proposición de resolución.⁷⁵

En la hora de votar la proposición de resolución, los socialistas daneses por razón de principio... votaron contra ella distanciándose así una vez más de la posición oficial de su grupo.⁷⁶

Los Jefes de Estado o de Gobierno de la Comunidad, con la presencia del presidente de la Comisión, se reunieron otra vez en París los 9 y 10 de diciembre de 1974. Un día antes, el Parlamento europeo se reunió y adoptó una resolución lanzando un llamamiento a los Jefes de Estado o de Gobierno para que dieran una nueva impulsión al proceso de unificación europea⁷⁷ y pidiendo que fuera acelerada la transformación del procedimiento actual de cooperación política en un procedimiento comunitario.

Al cabo de la Conferencia en la Cumbre de París de diciembre de 1974, se publicó un comunicado.⁷⁸ Al principio del texto, los Jefes de Estado o de Gobierno estimaban que procedería asegurar el desarrollo y la cohesión del conjunto de las actividades de las Comunidades y de los trabajos de la cooperación política. Se decidieron en consecuencia, reunirse, acompañados de los ministros de relaciones exteriores, tres veces al año y cada vez que fuera necesario, en Consejo de la Comunidad y a título de la cooperación política. Los Jefes de Gobierno reafirmaban, en la perspectiva de la unificación europea, su voluntad de llegar progresivamente a posiciones comunes y de estructurar una diplomacia concertada en todas esferas de la política internacional. Se proclama que el presidente ejercería la función de portavoz de los Nueve y se hacía su intérprete en el plano diplomático. Luego, se comprometían a asociar más estrechamente el Parlamento europeo a los trabajos de la cooperación política, por vía de respuestas a las preguntas dirigidas a la presidencia por los parlamentarios sobre las actividades de la cooperación política.

En otro párrafo, los Jefes de Gobierno juzgaban necesario reforzar la solidaridad de los Nueve tanto por el mejoramiento de los procedimientos comunitarios como por el desarrollo de nuevas políticas comunes y por la concesión a las instituciones de los poderes de acción necesarias. En el párrafo sexto del comunicado, para mejorar el funcionamiento, los Jefes de Gobierno estimaban conveniente renunciar a la práctica que consistía en subordinar al consentimiento unánime de los Estados miembros sobre cualquier cuestión, como consecuencia del acuerdo de Luxemburgo del 28 de enero de 1966.⁷⁹

En su párrafo 7, se decidía que los representantes permanentes no pudieran evocar ante el Consejo sino los problemas políticos importantes. Y el párrafo siguiente, se reconocía el interés en

hacer uso de las disposiciones del Tratado de Roma en virtud de las cuales las competencias de ejecución y de gestión que se desprenden de los reglamentos comunitarios podrían ser conferidas a la Comisión europea.⁸⁰

Con respecto a la elección del Parlamento europeo, los Jefes de Gobierno decían que esperaban con interés las proposiciones de la Asamblea, sobre las cuales deseaban que el Consejo estatuyera en 1976 para que la elección por sufragio universal interviniera a partir de 1978.⁸¹ Procedían a decir, los Jefes de Gobierno, que las atribuciones del Parlamento europeo serían ampliadas para el otorgamiento de ciertas atribuciones en el proceso legislativo de las Comunidades.

En cuanto a la unión europea, concebida desde 1972, aquí los Jefes de Gobierno en su párrafo 12 se decidieron a hacer nuevos progresos. Así, consideraban oportuno que los Nueve se pusieron de acuerdo lo más pronto posible sobre una concepción de conjunto de la Unión europea. A este efecto, y en conformidad con las demandas de la Conferencia de París de octubre de 1972, confirmaban la importancia que concedían a los Informes de las instituciones de la Comunidad y así pedía al Parlamento europeo, la Comisión europea y a las Cortes de Justicia que avanzaran el depósito de sus informes antes de finales del primer semestre de 1975. Acordaron encargar al Sr. Tindemans, primer ministro belga presentar a los Jefes de Gobierno, antes de finales de 1975 un informe de síntesis sobre la base de los informes de las instituciones y de las consultas llevaría a cabo con los Gobiernos y otros medios representativos en el seno de la Comunidad.⁸³

Ante estos resultados de la Conferencia en la Cumbre, el Parlamento europeo se reunió el día 11 de diciembre de 1974. En la discusión, el grupo socialista asignaron tres oradores.⁸⁴

Se desprende de sus intervenciones que el grupo socialista se quedaba satisfecho con los resultados de la Conferencia, sobre todo los párrafos 6,7 y 8 que taceban a la renuncia de la norma de unanimidad, el rol de representantes permanentes y el de la Comisión europea. Se felicitaba de la presencia del presidente de la Comisión europea en todas las reuniones de la Conferencia en la Cumbre y en las futuras del Consejo europeo, aunque esta práctica no fuera mencionada en el texto.

Con respecto a la elección europea y la ampliación de las atribuciones del Parlamento europeo previstas en comunicado, el grupo socialista se refería a su postura adoptada, en la que, por razón táctica, se pedía que no se relacionaran estos problemas. Es decir, para el grupo socialista, el progreso de uno no dependería del otro.

"Supongo pues, provisionalmente que no exista relación entre las dos cosas y que las elecciones serían organizadas en 1978, sea lo que sean los poderes que nos serían reconocidos al momento, aunque espero que ellos habrían sido ampliados considerablemente para entonces"⁸⁵

Respondiendo a la invitación de los Jefes de Gobierno, la Comisión europea adoptó el 25 de junio de 1975 un informe sobre la unión europea⁸⁶, que se transmitió al presidente del Consejo y al del Parlamento europeo.⁸⁷

La Comisión europea, en este documento define la Unión europea como un conjunto de las relaciones de los Estados miembros y en consecuencia abarca los sectores que son objeto de una cooperación organizada y permanente entre los Estados miembros. Entre ellos son los de las Comunidades europeas, los de la cooperación política y otros sectores a incluir en el futuro.

Se distinguen tres tipos de competencias. Primero, son las competencias exclusivas de la Unión que supondrían una ampliación de las atribuciones de las Comunidades europeas actuales.

Caen en las competencias de la Unión "las tareas que los Estados miembros han dejado de poder realizar con eficacia."⁸⁸

Los sectores de competencias de la Unión se determinarán en su acta de constitución. Serán incluido por ejemplo los sectores que ya entran en la competencia actual de las Comunidades y el de la política comercial. El segundo tipo se trata de las competencias que no están incluidas en la Constitución de la Unión, quedando reservadas así a los Estados miembros.

Entre las competencias exclusivas de la Unión y las reservadas a los Estados miembros subsiste una zona intermedia en la que pueden coexistir las competencias paralelas de una y otra. La Unión aquí debe intervenir en función de las necesidades quedando libres los Estados miembros de actuar en los sectores que no son objeto de una intervención de la Unión.

Además, la Unión deberá disponer por último de algunas competencias potenciales. Su ejercicio por la Unión no podrá producirse desde un principio sino cuando se juzgue oportuno y requiere, entonces el acuerdo explícito de los Estados miembros. Para estas competencias potenciales, los Estados miembros deben admitir en el acta constitutiva de la Unión que éstas son susceptibles de ser ejercidas a su debido tiempo por la Unión y se comprometerían a abstenerse de cualquier acción que pudiese comprometer esta evolución.⁸⁹

El objetivo primordial de la Unión será la realización de una unión económica, social y monetaria. El contenido de la Unión debe comprender la política exterior, la defensa y la protección de derechos humanos. En cuanto a la política exterior, se hace hincapié sobre la necesidad del desarrollo de una política común, en cuanto una atribución directa de responsabilidades de las instituciones de la Unión. Esto sería el objeto final de la Unión. Sin embargo, hay que prever desde un principio

una ampliación de las competencias de la Unión en materia de acuerdos de cooperación de las inversiones o de crédito.

Sobre el tema de defensa, el informe sólo prevé como una competencia potencial pues depende del progreso de la solidaridad comunitaria. Sin embargo, la Unión debería consagrarse mientras tanto a algunos problemas urgentes como al de la industria de armamentos y organizar discusiones periódicas sobre los problemas de la defensa.⁹⁰

Con respecto a la estructura institucional, la Comisión europea estimaba que no se trataba de formular en el momento ideas definitivas pues aquélla dependería de la evolución comunitaria. Así, se limitaba a formular ciertas orientaciones que deberían inspirar las discusiones futuras. Prevé un sistema con una estructura única que abarque el conjunto de las competencias reconocidas a la Unión, teniendo en cuenta la necesidad del diálogo entre las instancias encargadas del interés común y las instancias que representan los intereses nacionales. Exige que el Parlamento europeo se atribuya atribuciones más amplias de manera progresiva.⁹¹

En cuanto a la organización de las atribuciones legislativas y ejecutivas, la Comisión europea concebía un tipo de Gobierno colegial, compuesto por personalidades independientes de los Gobiernos nacionales que ejerzan el conjunto de las funciones ejecutivas del Consejo y las funciones ejecutivas de gestión y de iniciativa de la Comisión actual. En cuanto al poder legislativo, se preconizaba un sistema bicameral: Cámara de los Pueblos y Cámara de los Estados.⁹²

Durante un período transitorio limitado, esta estructura debería completarse con un organismo suplementario- Comité de Ministros - en el que participarían representantes de Gobiernos con la tarea de intervenir en el procedimiento de adopción de determinadas decisiones del Gobierno europeo.

Para llegar a la Unión europea, la Comisión europea esbozaba dos fórmulas posibles: que el tratado constitucional será elaborado bien por una conferencia de representantes de los Estados miembros o bien por el Parlamento europeo conteniendo orientaciones generales. Esta transferencia se haría así a partir de las políticas comunes a base de los tratados actuales.⁹³

Hay que tener en cuenta que la Comisión no preveía ningún plazo para el ejercicio progresivo de las competencias de la Unión.

Tras la redacción definitiva del informe⁹⁴ sobre la Unión europea por la comisión política, el Parlamento europeo se reunió en sesión plenaria el 10 de julio de 1975 para discutir tal informe y la proposición de resolución.^{95,96} La sesión se caracterizaba por una discusión muy viva, en la cual se participaron un gran número de oradores y hubo 50 proposiciones de enmiendas.⁹⁷

Por la boca del portavoz socialista, el Sr. Corterier⁹⁸, el grupo empezó felicitándose de que el informe de la comisión política siguiera en líneas generales el informe de la Comisión europea. Justificaba la necesidad de una Unión política al constatar la falta de influencia de Europa sobre los problemas internacionales actuales incluso los que se encontraban en los alrededores de Europa.

A la luz de problemas que la Europa comunitaria se enfrentaba, el orador socialista estimaba que el objetivo de una Unión europea fijada para 1980 sería irrealista. El grupo socialista estimaba en consecuencia prever un plazo más largo y que la realización de tal unión se haría en diversas fases. En general, los socialistas europeos distinguían dos fases: la fase transitoria entre entonces hasta 1980 y la fase definitiva que empezaría a partir de 1980. En la primera fase, hacía falta consolidar y perfeccionar el "acquis comunitario", es decir los fundamentos establecidos de las Comunidades, para que en 1980 cuando empezara la fase final todos los elementos indispensables a la puesta en marcha en la vía de una federación política se

reunieran.

Las medidas a tomar durante el período transitorio constatarían de la realización de la estructura democrática. Sin embargo, el orador socialista admitía que el camino hacia la creación de una estructura institucional unitaria sería largo. Pero su grupo, no obstante, estaba decidido a poner en marcha esta evolución. Pero ¿cómo?, así la respuesta:-

"La Unión europea debe partir de las realidades existentes y nos incumbe adoptarlas de mejor manera en la vía del establecimiento de un orden constitucional supranacional. Debemos así, basándonos sobre las estructuras existentes, mejorar desde ahora las instituciones."⁹⁹

El rol del Parlamento europeo sería el de dar un impulso vigoroso a esta transformación y desarrollo de la Unión. A este efecto, el Parlamento europeo debería esforzarse a obtener, no solamente su elección directa, sino la ampliación de sus atribuciones políticas reales.

"Estas dos nociones son, en la opinión de mi grupo, indisolubles. Estimamos que es impensable de hacer elegir directamente por los pueblos europeos una Asamblea que sería solamente consultiva como lo es actualmente el Parlamento europeo en un gran medida."¹⁰⁰

Con respecto a la elección directa, exigía que se levantaran las reservas hechas por la delegación británica y la de Dinamarca¹⁰¹ en el comunicado de la Cumbre de París de 1974, teniendo en cuenta el resultado favorable del referendun británico.¹⁰² Pidió que el Consejo adoptara lo más pronto el proyecto del Parlamento europeo adoptado en enero pasado.¹⁰³

Durante la fase transitoria, además de la exigencia de la democratización de la Comunidad y la ampliación de sus competencias, los socialistas europeos pedían que se hicieran públicas las sesiones del Consejo de Ministros cuando se tratara de la legislación.

Exigió que se introdujera el principio de la mayoría en el seno del Consejo de Ministros.

"Pensemos que el abandono de este derecho de veto, es decir el retorno a las prescripciones de Tratados, es una de las condiciones determinantes de la realización de la Unión política."¹⁰⁴

En cuanto a la estructura institucional de la Unión europea durante la fase definitiva, el grupo socialista preveía que ésta se inspiraría del principio tradicional de la separación estricta de poderes ejecutivos y legislativos. En consecuencia, las instituciones de la Unión política contarían a la vez con ciertos elementos tradicionales y elementos federales de un tipo nuevo. Dentro de esta estructura nueva, el Parlamento europeo dispondría, en el plano legislativo, de un derecho de iniciativa propia y la Comisión se concebía aquí como un centro de decisión independiente o un gobierno europeo cuyo papel constaría de "disponer de poderes de planificación, de iniciativa y de ejecución de los ámbitos de la Unión europea."¹⁰⁵

Sin embargo, los socialistas europeos no excluían totalmente el papel de los Estados pues exigía que la Unión europea se dotase también de un órgano que garantizaría los derechos de los Estados miembros.¹⁰⁶

El grupo socialista, luego, se suscribieron a la opinión de la comisión política que incluía entre otras la política exterior y de defensa en las competencias de la Unión.

Sobre estos sectores, ciertas notas nacionalistas en el seno del grupo socialista se sonaron. Con respecto a la política exterior, la mayoría de los miembros socialistas pensaban que la competencia de la Unión en el ámbito de la política exterior debería ir más allá del nivel de la política comercial y el de la cooperación política actual. Además, estimaban que en la fase definitiva, la distinción entre la política comunitaria y la cooperación política debería desaparecer.¹⁰⁷ La minoría,

compuesta por los socialistas holandeses querían excluir de la competencia de la Unión la política exterior.¹⁰⁸

En cuanto a la defensa, la mayoría de los miembros del grupo socialista se suscribieron a la opinión de la Comisión que incluía la política de defensa en cuanto una competencia potencial de la Unión y que proponía en un principio la política de armamentos para evitar el despilfuerzo resultante de la falta de cooperación en este aspecto. La minoría compuesta por los socialistas daneses y holandeses se opusieron a esta inclusión. Y los miembros irlandeses hacían reservas justificando la neutralidad tradicional de su país.¹⁰⁹ Al excluir la política de defensa del ámbito de la Unión europea, los socialistas daneses y holandeses querían atribuir a la OTAN esta competencia exclusiva.¹¹⁰

A la hora de votar los textos contenidos en la proposición de resolución, el grupo socialista, junto con el grupo conservador depositaron el mayor número de enmiendas. En línea general, las enmiendas del grupo socialista apuntaban a reforzar el aspecto comunitario y supranacional de la Unión.

También a la hora de votar los textos, se desprende la controversia entre la mayoría y la minoría en el seno del grupo socialista. Mientras la mayoría de miembros socialistas que reflejaban la posición oficial del grupo socialista apoyaban la inclusión de la política exterior y de defensa en la Unión como, preveía la proposición de resolución de la comisión política, la minoría compuesta por los socialistas holandeses propusieron excluirlas en una enmienda.¹¹¹

Otra controversia entre la mayoría y la minoría holandesa del grupo socialista se centraba sobre el rol del secretariado del Consejo. La mayoría del grupo socialista estaban de acuerdo con la comisión política, la cual proponía que las funciones del secretariado del Consejo fueran extendidas a abarcar el conjunto de las relaciones multilaterales entre los Estados miembros acabando así con la distinción entre los procedimientos comuni-

tario y intergubernamental.¹¹² Los socialistas holandeses, por lo contrario, se opusieron a esta ampliación del papel del secretariado del Consejo. Decía el portavoz de los socialistas holandeses, el Sr. van der Hek, que el secretariado del Consejo nunca atraía su simpatía pues representaba incluso defendía los intereses nacionales. La proposición de la comisión pues para los socialistas holandeses equivaldría a elevar este secretariado al rango de un órgano comunitario y se haría así en perjuicio de la Comisión europea.¹¹³

A la hora de votar el párrafo sobre la elección directa, otra controversia nacionalista se encontraba en el seno del grupo socialista. Esta vez se trataba del desacuerdo entre la minoría danesa y los demás miembros del grupo. Los socialistas daneses se inclinaban a no aceptar el término de 1978 para la organización de la elección del Parlamento europeo previsto por la Cumbre de París y apoyado por la mayoría del grupo socialista.¹¹⁴ Sin embargo, por la vía del compromiso interno, el grupo socialista propuso una enmienda que constataba la reserva hecha por el Gobierno danés en el comunicado de la Cumbre de París de 1974, en la cual la delegación danesa no se comprometía a respetar el término de 1978 para la organización de la elección por sufragio universal directo.

La votación se hizo por llamamiento nominal y la proposición de resolución modificada fue adoptada por todos los grupos políticos¹¹⁵ a excepción del grupo comunista y la mayoría de los miembros daneses, entre los cuales se figureban los socialistas daneses.¹¹⁶ Los socialistas holandeses se abstuvieron de votar,¹¹⁷ así como los laboristas ingleses, los cuales no habían formado parte del Parlamento europeo hasta esta reunión.¹¹⁸

Tras recibir los informes de la Comisión europea, del Parlamento europeo, del Tribunal de Justicia y del Comité económico y social, el encargado de preparar una síntesis sobre la Unión

europea, el Sr. Tindemans, primer ministro belga, procedió a elaborar su propio Informe. Al terminar la redacción, el documento se transmitió a los otros Jefes de Gobierno de la Comunidad y al presidente de la Comisión europea¹¹⁹, el día 29 de diciembre de 1975. Este documento se hizo público el 7 de enero de 1976.¹²⁰

Al hacer público su informe, el Sr. Tindemans hizo una declaración en la que definía la Unión europea no como el estado final de la unificación de Europa, sino como una fase nueva e indispensable en el curso de la cual se produciría una mutación cualitativa en las relaciones entre los Nueve. Esto implicaría para la Comunidad una consolidación y una profundización y para los Estados miembros algunos compromisos suplementarios.¹²¹

En general, el Informe Tindemans persigue doble objetivo:- de un lado, definir una perspectiva de conjunto que puede servir de marco a la acción europea en los Estados miembros en el curso de los próximos años y de otro lado, indicar al mismo tiempo con cierto número pasos concretos que deben ejecutarse simultáneamente en las diferentes direcciones que se desprenden de esta perspectiva de conjunto.¹²²

En esta óptica, el Informe sugería un número de proposiciones con vistas a permitir la adopción de acciones comunes en todas las esferas, de política exterior, de seguridad, de relaciones económicas o de cooperación. Entre otras, el Informe Tindemans proponía que:-

- se atenuara la distinción estricta entre las reuniones en Consejo de la Comunidad y las reuniones de Ministros en cooperación política.¹²³

- los Estados miembros transformaran progresivamente su cooperación política en una política exterior común. El Sr. Tindemans explicó que la diferencia esencial de las dos nociones consistía en que, en una política exterior común, hay obligación de llegar a un punto de vista común, lo que implicaba que la

tendencia minorista debería someterse al dictamen de la mayoría.¹²⁴

- con respecto a la política de defensa, que los estados miembros procedieran regularmente a la consultación, sobre los problemas específicos de defensa y que organizaran su cooperación en el ámbito de la producción de armas.

- se adoptara un nuevo acercamiento de las políticas comunitarias, haciendo hincapié sobre la realización de la unión económica y monetaria. A pesar de las decisiones adoptadas desde 1969, no existía entonces ningún acuerdo sobre la manera de realizar tal unión entre los Estados miembros. Así, el Informe Tindemans proponía que el acuerdo monetario europeo sobre la limitación obligatoria de fluctuación de tipo de cambio - el serpiente - constituya como el punto de partida.

Con respecto al capítulo de instituciones, el Informe proponía que los Estados miembros reconocieran al Parlamento europeo su derecho de iniciativa.¹²⁵ El Informe confirmaba además la importancia del Consejo europeo en cuanto órgano encargado de dar orientación general a otros órganos de la Comunidad.

Con respecto a la Comisión europea, el Informe preconizaba el reforzamiento sustancial de ésta. Además de su derecho de iniciativa ya reconocido, el Informe proponía atribuirle una amplia libertad de acción para la ejecución de las políticas comunitarias. Y para reforzar su autoridad ampliada, se proponía modificar los Tratados de manera que el presidente de la Comisión fuera designado por el Consejo europeo. Y este presidente designado debería presentarse ante el Parlamento europeo para dar a conocer su orientación política general y que éste confirmaba su designación por la votación de miembros del Parlamento europeo. El nuevo presidente de la Comisión así confirmado procedería a designar otros miembros, teniendo en cuenta el criterio de una distribución justa entre los Estados miembros.

En lo general, se trataba aquí de un informe realista. El Informe Tindemans, al no pretender proponer un marco general de una nueva constitución, trataba de indicar los objetivos y medios que podrían desbloquear los obstáculos de la construcción europea a partir de la base de los Tratados existentes. En este aspecto, el contenido y el alcance del Informe Tindemans son pues mucho más modestos que lo contenido en el informe de la Comisión europea y el del Parlamento europeo. A pesar de este realismo, ningún acuerdo y compromiso formal se adoptó por los Estados miembros con respecto al Informe Tindemans. El Consejo europeo reunido en Luxemburgo los 1 y 2 de abril de 1976, se limitaba a tener un intercambio de pareceres sobre este documento. En esta misma reunión, se invitaba a los ministros de relaciones exteriores y a la Comisión a examinar a fondo el Informe Tindemans y a preparar las deliberaciones que el Consejo europeo debería establecer antes de fines de 1976.

Tras muchos meses de examen tanto por los Ministros de asuntos exteriores como por el Consejo europeo, se llegó a la conclusión en noviembre de 1976. En la reunión del Consejo europeo en la Haya los días 29-30, los Jefes de Gobierno no llegaron a adoptar el Informe Tindemans, sino hicieron una declaración general sobre éste. El único paso concreto dado por este Consejo europeo fue el de invitar a los Ministros de asuntos exteriores y a la Comisión a que hicieran un informe anual sobre los resultados alcanzados y los progresos realizables a corto plazo en los diferentes campos de la Unión europea.¹²⁷

Ante estos resultados del Consejo europeo de la Haya de noviembre de 1976, el grupo socialista, por la boca de su portavoz el Sr. Redoux, en la sesión plenaria del Parlamento europeo en

diciembre de 1976, expresó su total decepción. Decía el orador socialista que el resultado tangible de esta reunión era de pedir a los Ministros hacer un informe sobre un informe que les habían pedido hacer. Esto contribuía a una degradación del proceso de decisión con respecto a este órgano.¹²⁸

Con esta sesión, se cerró así el gran debate del Parlamento europeo sobre la Unión europea. Y la toma de posición ulterior de los socialistas europeos sobre este tema se limitaba a reiterar sus posturas ya adoptadas, aportándose así ninguna novedad al respecto.¹²⁹

Notas

1. Manuel Medina, "La Comunidad Europea y sus Principios Constitucionales", (Madrid, Tecnos, 1974), pág. 46 y para la Declaración Schuman, vease Antonio Truyol, "La Integración Europea", (Madrid, Tecnos, 1972), págs. 104-106.
2. Manuel Medina, op.cit. pág. 46
3. Henri Manzanares, "El Parlamento Europeo", (Madrid, 1968), pág. 44.
4. Art. 38 del Tratado de CED la preveía.
5. François Visine, "30 Ans...", op.cit. pág. 25.
6. Sobre las concepciones de De Gaulle, vease E. Jouve, "Le General De Gaulle et la Construction de l'Europe (1940-1966)", Librairie Générale de Droit e Jurisprudence , (Paris 1967)
7. El 17 de abril de 1962, el mandato de la Comisión Fouchet ya no se renovó, lo que puso fin a la discusión de tal unión política.
8. Manuel Medina, op.cit. pág. 77.
9. El comunicado final de la Conferencia en la Cumbre de la Haya, diciembre de 1969, recogido en el libro de Antonio Truyol, op.cit. pág. 194
10. Sobre el texto, vease Bulletin CE, No. 11, 1970, pág. 9 y s.s.
11. Bulletin CE, no. 11, 1970, pág. 9 y s.s.
12. De hecho, el texto del "Informe Davignon" fue comunicado al Parlamento europeo por el presidente del Consejo de Ministros desde el 10 de junio de 1970. "Débats du Parlement Européen", sesión del 20 de octubre de 1971, pág. 89
13. Bulletin CE. No. 11, 1970, pág. 90-92.
14. El texto integral de este Informe se encuentra en Bulletin CE, No.11, 1970, págs. 9-14.
15. Sobre el detalle del Informe Davignon, vease Manuel Medina, op.cit. págs. 77-78. También puede consultarse en el libro de Philippe de Schoutheet, "La Cooperation Politique Européenne" Editions Labor, (Bruselas, 1970), págs. 28-29.
16. Radoux, "Débats du Parlement Européen", No. 129, octubre de 1970, págs. 70-76
17. Radoux, op.cit. pág. 71
18. Radoux, op.cit. pág. 71
19. Radoux, op.cit. pág. 72
20. Vease la discusión y la intervención del grupo socialista en el capítulo sobre los Planes Fouchet de esta tesis.
21. Radoux, op.cit. pág. 72
22. Vease el texto en Bulletin CE, No. 11, 1970, págs. 9-14 o Radoux, op.cit. pág. 74
23. Radoux, op.cit. pág. 74.
24. Radoux. op.cit. pág. 75

25. El grupo UDE o Unión de Demócratas Europeos de Progreso.
26. "Débats du Parlement Européen", No. 129, octubre de 1970, pág.98-100
27. Bulletin CE, No. 11, 1970, pág. 92.
28. M. Medina, op.cit. pág. 77.
29. Se trata del sistema Davignon
30. Bulletin CE, No. 8, 1971, págs. 104-106
31. Lautenschlager, "Débats du Parlement Européen", No. 139, junio de 1971, págs. 165-166
32. El término se utilizó por el Presidente Pompidou en julio de 1970 durante una conferencia de prensa. Véase François Visina, op.cit. pág. 112.
33. Lautenschlager, op.cit. pág. 166.
34. Lautenschlager, op.cit. pág. 166.
35. Lautenschlager, op.cit. pág. 166
36. Bulletin CE, No. 8, 1971, págs. 104-106
37. Scarascia Mugnozza, ponente de la comisión política, op.cit. pág. 89
38. Lautenschlager, op.cit. pág. 94.
39. Scarascia Mugnozza, op.cit. pág. 89-91.
40. Lautenschlager, op.cit. págs. 93-95.
41. Lautenschlager, y Corona, Boletín CE, No. 1, 1972, pág. 108
42. La toma de posición del grupo socialista sobre el tema de la unión política se hizo en dos ocasiones, una durante el coloquio organizado por el Parlamento europeo con la participación de miembros de los Parlamentos nacionales sobre el tema "El estado de la unificación europea y el papel de los parlamentos" los días 16 y 17 de marzo de 1972. Véase "L'état de l'unification et le rôle des Parlements, colloque parlementaire européen" (Strasbourg, 15 et 16 mars 1972), Sres. Kriedemann, y Vals, págs. 22-32, 117 y 177. La otra intervención del grupo socialista se hizo en julio de 1972 en una sesión plenaria del Parlamento europeo con miras a la próxima Conferencia en la Cumbre. Véase Bulletin CE, No. 9, 1972, págs. 120-122 y la intervención del Sr. Behrendt, pág. 120
43. Corona, Boletín CE, No. 1972, pág. 108
44. Boletín CE, No. 10, 1972, págs. 7-23.
45. Boletín CE, No. 10, 1972, págs. 21-22
46. Boletín CE, No. 10, 1972, pág. 23.
47. Boletín CE, No. 10, 1972, pág. 23
48. Boletín CE, No. 10, 1972, pág. 23
49. Giraud, Boletín CE, No. 11, 1972, pág. 140
50. Schmelzer, Boletín CE, No. 11, 1972, pág. 139
51. Boletín CE, No. 5, 1973, pág. 74.

52. Boletín CE, No. 5, 1973, págs. 74-75
53. Su creación era objeto de la discusión parlamentaria durante el debate sobre los "Planes Fouchet". Y desde el fracaso de éstos, el Parlamento europeo se quedaba silencioso sobre este tema.
54. De hecho, la creación eventual de un secretariado político, órgano administrativo, para ayudar al Presidente de la reunión de Ministros en el marco de la cooperación política se ha examinado en muchas ocasiones en el transcurso de 1971-1972 por los Ministros de asuntos exteriores de las Comunidades europeas. Pero debido al conflicto de opiniones sobre la sede de este órgano, la discusión ministerial se suspendió. Véase Philippe de Schoutheete, op. cit. pág. 48-58.
55. Boletín CE, No. 5, 1973, pág. 75.
56. Boletín CE, No. 9, 1973, pág. 12
57. Bulletin CE. No. 9 , 1973, pág.18-19
58. Ibid, pág. 13.
59. Lúcker, presidente del grupo demócrata-cristiano, Durieux, presidente del grupo de liberales, Vals, presidente del grupo socialista, Kirk, presidente del grupo conservador y Brougea, presidente del grupo UDE.
60. Bulletin CE. No. 11, 1973, pág. 87
61. La explosión de la Guerra en el Próximo Oriente y el embargo petrolero
62. Boletín CE, No. 12, 1973, pág. 6-7
63. Boletín CE, No. 11, 1973, págs. 25-28
64. Boletín CE, No. 11, 1973, pág. 25 y Boletín CE, No. 12, 1973, pág. 6
65. El documento sobre la identidad europea fue publicado el 14 de diciembre de 1973. Para el texto íntegro, véase Boletín CE. No. 12, 1973, págs. 124-127
66. Boletín CE. No. 12, 1973, pág. 9
67. Philippe de Schoutheet, op.cit. págs. 31-32 y Boletín CE, No. 12, 1973, pág. 9
68. Boletín CE, No. 12, 1973, págs. 124-127
69. Boletín CE, No. 1 , 1974, págs. 88-89
70. Vals, "Débats du Parlement Européen", No. 170, enero de 1974, págs. 119-120
71. Fellermaier, Boletín CE, No. 7/8, 1974, págs. 92-93
72. Boletín CE, No. 10, 1974, págs. 69-72. El Parlamento europeo encargó a su comisión política a principios de 1973 que redactara un informe relativo a la Unión europea. Esta última nombró al Sr. Bertrand (demócrata-cristiano belga) ponente. Boletín CE, No. 7/8, 1975, pág. 6
73. Faure, "Débats du Parlement Européen" , No. 182, octubre de 1974, págs. 173-174.
74. Fellermaier, op.cit. pág. 184.
75. Faure, op.cit. pág.173-174

76. Boletín CE, No. 7/8, 1974, pág. 93.
77. Boletín CE, No. 12, 1974, pág. 6.
78. Para el texto íntegro, vease Boletín CE, No. 12, 1974, págs. 7-12.
79. Boletín CE, No. 12, 1974, pág. 8
80. Boletín CE, No. 12, 1974, pág. 8
81. Boletín CE, No. 12, 1974, pág. 8
82. Ibid. pág. 8
83. Ibid. pág. 9
84. Spénale, Broeks, y Patijn, "Débats du Parlement Européen", No. 184, diciembre, 1974, págs. 137, 149-150 y 150-151
85. Patijn, op.cit.pág. 151.
86. Su plenario 5/75, Boletín CE
87. Boletín CE, No. 6, 1975, págs. 6-11
88. Ibid, pág. 7
89. Ibid. pág. 7
90. Ibid. pág. 9
91. Ibid pág. 10
92. Ibid. pág. 10
93. Ibid. pág. 11
94. Se trata del Informe Bertrand
95. Suplemento 9/1975, Bol-CE
96. Document de Séance, PE, doc. 174/75
97. Boletín CE, No. 6, 1975, págs. 89-91
98. Corterier, "Débats du Parlement Européen", No. 193, julio de 1975, págs. 109-111
99. Corterier, op.cit. pág. 110
100. Corterier, op.cit. pág. 110
101. Boletín CE, No. 12, 1974, págs. 7-12
102. El referendun se organizó el 5 de junio de 1975 con el resultado de 67.2 % en favor del mantenimiento del Reino Unido en las Comunidades europeas. Vease, "Mémento de la Communauté Européenne", 1975, pág. 24.
103. Bulletin CE, No. 1, 1975, pág. 74.
104. Corterier, op.cit. pág. 110
105. Corterier, op.cit. pág. 110
106. Corterier, op.cit. pág. 110-111
107. Corterier, op.cit. pág. 111 y Boletín CE, No. 7/8, 1975, págs. 89-91
108. Vease las enmiendas de Sres. Albers, Broeks, Van der Hek, Laban y Patijn, op.cit.pág. 180 en comparación con el párrafo 3 de la proposición de resolución, document de séance, No. 174/75, pág. 6
109. Boletín CE, No. 7/8, 1975, págs. 89-91
110. Corterier, op.cit. pág. 111
111. Enmienda propuesta por Sres. Albers, Broeks, van der Hek, Laban, y Patijn, op.cit.pág. 180

112. Fellermaier, portavoz del grupo socialista, op.cit. pág. 199
113. Van der Hek, op.cit. pág. 199
114. Espersen, op.cit. pág. 199
115. Boletín CE, No. 7/8 , 1975. págs. 89-90
116. "Débats..." , op.cit. pág. 207.
117. Broesk, op.cit. pág. 207.
118. La abstención de laboristas ingleses se justificaba por la falta de conocimiento del problema debido a su recién asistencia al Parlamento europeo. Fellermaier, Boletín CE, No. 7/8, 1975.
119. Suplemento 1/76, Bol - CE
120. Boletín CE, No. 12, 1975, pág. 5-7
121. Boletín CE. No. 12, 1975, pág. 5-7
122. Ibid. pág. 7
123. La estricta aplicación de esta distinción hizo que, durante unas sesiones de 1973, y a la insistencia del Sr. Michel Jobert, Ministro de asuntos exteriores francés, la reunión de la cooperación política tenía lugar por la mañana en Copenhague y los mismos Ministros se reunieron por la tarde del mismo día en Bruselas en Consejo de la Comunidad.
124. Artículo de Philippe Memaitre, en "Le Monde Hebdomadaire", el 7 de enero de 1976
125. Este derecho es el de la Comisión
126. Boletín CE No. 4, 1975, pág. 87
127. Boletín CE No. 11, 1976, págs. 103-105.
128. Boletín CE, No. 12, 1976, págs. 89-90
129. Véase la toma de posición socialista en :- Boletín CE, No. 11, 1977, pág. 6, Boletín CE, No. 6, 1978, págs 100-111, Boletín CE, No. 11, 1978, págs. 79-80, Boletín CE, No. 12, 1978, págs. 103-104, Boletín CE, No. 2, 1979, pág. 7 y Boletín CE, No. 3, 1979, pág. 93

CAPITULO 16

La Segunda Ampliación

La segunda ampliación de las Comunidades europeas es el nombre que recibe el proceso de la adhesión de tres países, a saber Grecia, Portugal y España. Se considera aquí como:-

"proceso unitario a un conjunto de procesos de adhesión de tres países distintos, escalonados en el tiempo y conducidos de forma independiente."¹

Así, de acuerdo con los principios establecidos tanto por los Tratados fundacionales de las tres Comunidades² como por las declaraciones ulteriores de los jefes de estado o de gobierno³ o del otro órgano de las Comunidades, los tres países mediterráneos, Grecia, Portugal y España, tras la caída de la dictadura y el restablecimiento de la democracia venían depositando su solicitud de adhesión. Grecia, primer país de los tres que salió del régimen dictatorial de los coroneles presentó oficialmente su candidatura el 12 de junio de 1975.⁴ Esto se siguió por la solicitud de adhesión de Portugal el 28 de marzo de 1977⁵ y la de España el 28 de julio de 1977,⁶ es decir sólo un mes después de la elección de junio.

Grecia era el primer país que se asoció a la Comunidad europea pues menos de cuatro años después de la firma del Tratado de Roma por el que se creó la Comunidad económica europea se firmó en Atenas un acuerdo de asociación entre Grecia y la Comunidad. En este acuerdo de Atenas, se preveía, de formulación vaga, que la adhesión de Grecia a la Comunidad se podría examinar una vez que este país, reforzado por la asociación, estuviera en condiciones de plantear la aceptación íntegra de las obligaciones inmanentes de los Tratados europeos.⁷

El acuerdo de asociación preveía entre otras cosas el establecimiento de una unión arancelaria, el desarrollo de acciones comunes y la armonización de las políticas de la Comunidad y de Grecia y la

creación de las instituciones comunes tal como un Consejo de asociación y la comisión parlamentaria mixta.

Sin embargo, durante siete años, es decir desde 1967, fecha de la toma del poder en Atenas por una Junta militar hasta 1975, fecha del restablecimiento de la democracia, la aplicación del acuerdo estuvo congelada. A pesar de esta congelación, la reducción de los aranceles se han efectuado como previsto por el acuerdo de asociación. El 1 de julio de 1966, las exportaciones griegas de productos industriales pueden penetrar en el Mercado Común sin abonar aranceles.⁸

Portugal, país miembro de la Asociación Europea de Libre Cambio, y tras la adhesión de Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca, mantiene relación con la Comunidad europea mediante un acuerdo de libre cambio, firmado el 22 de julio de 1972⁹, el cual entró en vigor a partir del 1 de enero de 1973. Este lazo con la Comunidad europea se veía reforzado en 1974 con la firma de otros protocolos adicionales por los cuales la Comunidad europea aportaba nueva concesión arancelaria y una ayuda financiera de 200 millón de UC¹⁰ a Portugal.¹¹

España, en cambio, después del fracaso de concluir una asociación con miras a la adhesión ulterior, intentada en 1962,¹² mantenía con la Comunidad europea un acuerdo comercial, firmado el 29 de junio de 1970 y que entró en vigor en octubre del mismo año.¹³ Se trata aquí de un acuerdo preferencial fundado en la supresión progresiva de obstáculos al ^{inter}cambio para desembocarse después al establecimiento de una zona de libre cambio.¹⁴ La adhesión británica a la Comunidad europea en 1973 provocó problemas con respecto a España puesto que el Reino Unido constituía el mercado principal para la exportación agrícola española. Así, el gobierno español, al rechazar una simple adaptación técnica y jurídica propuesta por las autoridades comunitarias, deseaba renegociar sobre el fondo, teniendo en cuenta la

repercusión de la ampliación de la Comunidad. Las negociaciones entre las autoridades españolas y las de la Comunidad europea fueron interrumpidas en 1975 por la Comunidad como protesta contra la violación de derechos humanos en España. Tras la subida al trono del nuevo rey, Juan Carlos el 22 de noviembre de 1975, las negociaciones se persiguieron. Pero poco después, a principios de 1976, el gobierno español indicaba que sus relaciones con la Comunidad europea se situaría en la perspectiva de la adhesión. Así, después de la restauración del régimen democrático, el gobierno español depositó su candidatura a la entrada en la Comunidad europea en julio de 1977 o dos meses después de la solicitud de Portugal.¹⁵

Las relaciones particulares que mantenía cada país candidato con la Comunidad europea y sus rasgos característicos propios de cada uno no impidieron que los problemas de la adhesión de los tres fueran abordados por las instituciones comunitarias desde un punto de vista del conjunto. Esta globalización se veía bien clara con la redacción de dictamen por la Comisión titulado: "Ampliación de la Comunidad: Reflexión del Conjunto",¹⁶ en 1978. Este trato como un conjunto por el Parlamento europeo se confirmaba pues con la discusión en sesión plenaria, primero en octubre de 1977¹⁷ y luego en enero y mayo de 1979.¹⁸

De hecho, el Parlamento europeo no había emprendido ninguna discusión seria sobre la adhesión de los tres nuevos estados candidatos hasta su sesión del 12 de octubre de 1977 o tres meses después de la demanda de adhesión oficial de España, último país candidato. La discusión parlamentaria anterior a la de octubre se centraba más bien sobre la crítica contra el régimen dictatorial de Grecia y de España y la vigilancia ante los acontecimientos políticos acaecidos en estos tres países.¹⁹ En estas discusiones, la toma de posición del grupo socialista era bien clara y más crítica con respecto a

otros grupos políticos. Durante siete años del mantenimiento del régimen dictatorial en Grecia, el grupo socialista lanzaba una crítica vigorosa contra el régimen y era partidario persistente de la congelación del acuerdo de Atenas.²⁰ Con respecto a España, el grupo socialista adoptaba a menudo una actitud crítica contra la restricción de libertad en España. Ultimamente, a raíz de la sentencia a muerte pronunciada contra los opositores al régimen de Franco, a la iniciativa del grupo socialista, el Parlamento europeo en su sesión del 25 de septiembre de 1975 adoptó una resolución, en la que se invitaba al Consejo y a la Comisión a congelar las relaciones con España hasta que la libertad y la democracia fueran restablecidas.²¹ Respondiendo a esta petición, el Consejo de ministros decidió el 6 de octubre de 1975 no reanudar provisionalmente las negociaciones iniciadas con España.²²

La toma de posición del grupo socialista sobre la adhesión griega en cuanto tal se pronunció durante la sesión plenaria del Parlamento europeo del 12 de noviembre de 1975. Como los demás grupos políticos, el grupo socialista acogió favorablemente esta adhesión. Teniendo en cuenta la repercusión de la entrada griega sobre la relación entre la Comunidad europea y Turquía, añadió el orador socialista que la adhesión de Grecia no sería obstáculo a una eventual adhesión de Turquía.²³ En la misma sesión los socialistas europeos aprobaron la proposición de resolución, en la que, además de aprobar la demanda de adhesión formulada por Grecia, estimaba necesaria la celebración de un debate abierto y profundo sobre los problemas económicos y financieros que planteaba la demanda de adhesión de Grecia y otros miembros tal como España.²⁴

A la iniciativa de todos los grupos políticos, el Parlamento europeo convocó una sesión plenaria el 12 de octubre de 1977 con el objeto de discutir el tema de la ampliación de la Comunidad.²⁵ La importancia del tema se podía confirmar con la presencia de un gran número de oradores y la discusión muy animada. Los socialistas

asignaron tres oradores para exponer el punto de vista del grupo.²⁶

El primer orador socialista²⁷, al acoger favorablemente la adhesión de los tres países candidatos, destacaba la importancia del aspecto político. Estimaba que esta nueva adhesión podría reforzar la democracia, asegurar el desarrollo armonioso de economías y evitar el aislamiento o la dependencia de estos tres países con respecto a las dos superpotencias.

Este aspecto político de la ampliación de la Comunidad europea se resaltó una vez más cuando el portavoz del grupo socialista estimaba que la apertura de la Comunidad hacia el sur podría aumentar el peso político de la Comunidad con la definición más concreta de su política mediterránea. No contentándose con esto, los socialistas europeos estaban convencidos de la necesidad de adoptar una política exterior autónoma para la Comunidad europea.

El ingreso de Grecia en la Comunidad europea implicaba la ruptura del equilibrio que mantenía la Comunidad entre Grecia y Turquía, lo que podría provocar problemas con respecto a Turquía, otro país asociado, y con ello el problema de Chipre. Así, para los socialistas europeos, era necesario buscar solución para el problema de Chipre basándose en la retirada de fuerzas turcas y en las negociaciones entre Grecia y Turquía hacia un acuerdo que garantizaría la independencia de esta isla.

Metida entre el Norte y el Sur, entre la industrialización y el desarrollo, Europa con su ampliación estaría, pues según el grupo socialista, en posición de "crear una posibilidad de evolución dinámica de relaciones al interior de dos bloques para permitir la afirmación de una identidad política europea autónoma."²⁸

Teniendo en cuenta los problemas en el plano económico y sobre todo la agricultura,²⁹ provocados por esta ampliación, opinaba el portavoz socialista que estas dificultades deberían resolverse mediante las reformas de estructura durante un período transitorio a determinar y en el curso del cual se adoptan nuevas formas de colaboración política y económica con estos tres países candidatos. Según la actitud

socialista, la solución del problema de Europa mediterránea no se podría encontrar hasta que haya un desarrollo global del conjunto de economías de la zona.³⁰

Hizo además hincapié sobre la política agrícola cuya solución, decía el orador socialista, debería buscarse en la coordinación entre ésta y la política regional y social. Se trataba aquí, según el grupo socialista de una política global, de acuerdo con una programación estructurada con vistas a reactivar las regiones subdesarrolladas del Sur:

"Estimemos desde entonces que hay que tener como objetivo una expansión de economías las más retrasadas mediante una recapacitación de la producción procediendo a una profunda reconversión de estructuras industriales, a fin de establecer una relación diferente entre el desarrollo agrícola y el desarrollo industrial."³¹

Otros objetivos de esta política programada serían de crear nuevos puestos de trabajo, alojamiento y de poner en marcha la información, la formación profesional y otros servicios sociales.

Con respecto a la repercusión de la ampliación sobre las instituciones comunitarias, los socialistas estimaban que este problema era independiente de ella puesto que ya existía. El orador socialista subrayaba la necesidad de una profunda reforma de la estructura de la Comunidad: del Consejo, del Comité económico y social y del Parlamento europeo. Esta reforma requería pues la revisión de tratados, los cuales se aplicaban desde hacía veinte años.³²

Otro orador socialista, Sr. Radoux abordó el problema institucional relativo a la negociación con los tres países candidatos.³³ Decía que el Parlamento europeo debería asociarse al proceso de negociación. Este disponía del derecho y de deber de iniciativa, y en consecuencia, él podría ser informado y dirigir preguntas a otras instituciones sobre el desarrollo de dicha negociación.

Teniendo en cuenta la fragilidad del recién régimen democrático de los tres países candidatos, el grupo socialista era partidario

de hacer una referencia explícita en los tratados de adhesión al régimen político en que se apegaba la Comunidad europea. Y con esta referencia, ya no necesitaba la inclusión de otra cláusula amenazando con la expulsión del miembro, al que se desviara del régimen democrático.

El último orador socialista, Sr. Fellermaier, se refería al problema que enfrentaba Portugal tras su descolonización. Aquí, los socialistas eran partidarios de que la Comunidad europea aportase una ayuda inmediata a este país en espera de su adhesión.³⁴

A principios de 1979, el Parlamento europeo se reunió en sesión plenaria con el fin de discutir los aspectos políticos y institucionales de la ampliación. La discusión se hizo a la base del informe de la comisión política, la cual dividió la discusión en dos informes, uno tratando de aspecto sectorial y otro de aspectos políticos y institucionales, objeto de discusión en enero de 1979.

Sobre el aspecto político, la comisión política³⁵ abordó los principios contenidos en el preámbulo de los Tratados de las Comunidades y sobre todo los principios de la democracia y de la libertad. La comisión parlamentaria exigía que los estados candidatos a la adhesión se comprometieran de manera formal a respetar estos principios. La comisión preveía incluso la incompatibilidad entre el mantenimiento de calidad de miembro de la Comunidad y la violación de estos principios.

La comisión política del Parlamento europeo procedió además a definir una filosofía de la adhesión, diciendo que ésta debería contribuir al reforzamiento y al progreso de la Comunidad. Esta precisión tenía como objetivo evitar a que la adhesión se tomara como accesión de un estado a una asistencia permanente o a la posibilidad de reivindicación unilateral.

En cuanto a la modalidad de adhesión, la comisión política preveía tres fases. En la primera fase preparatoria, entre la firma

del tratado de adhesión y la entrada en vigor, los estados candidatos deberían asociarse de manera apropiada a los procedimientos comunitarios y a la cooperación política con el motivo de mantener una información entre ambas partes y a formular cierta orientación común.

La segunda fase que sería la fase transitoria, empezaría a partir de que la adhesión fuera efectiva. La comisión política estimaba necesario fijar ciertos principios políticos propios de esta fase mientras los aspectos jurídicos serían tratados por los negociadores. Se trataba de preparar los estados nuevos para integrarse enteramente en la fase definitiva que sería la tercera fase. Durante la fase transitoria, hacía falta evitar que la adhesión provocara dificultades políticas, institucionales, económicas y sociales a la Comunidad. Para eso, exigía la comisión política que los nuevos estados se comprometieran a respetar y desarrollar el "acquis communautaire" o "acervo comunitario".

Al final, el informe de la comisión política subrayaba la importancia de mejorar los mecanismos de decisión de las instituciones comunitarias. Recomendaba el mantenimiento de principios vigentes y que éstos se apliquen a la composición de órganos de la Comunidad aún después de la ampliación, por ejemplo el criterio de ponderación establecido por el Acta de 20 de septiembre de 1976 en cuanto a la composición del Parlamento europeo. En cuanto a la Comisión europea, había que adaptar el número de sus miembros en previsión de la ampliación de sus tareas.³⁶ Además, la proposición de resolución de la comisión política pidió que el Consejo definiera los sectores de la actividad comunitaria en los que las decisiones deberían ser tomadas por mayoría.³⁷

La reacción del grupo socialista ante la posición de la comisión política expuesta en su proposición de resolución era crítica.³⁸ El orador socialista empezó su intervención reafirmando el deseo de ver adherirse a la Comunidad a Grecia, Portugal y España, y se siguió con las críticas contra la comisión parlamentaria.

La primera crítica se hizo sobre el método de trabajo de la comisión política. Los socialistas no estaban de acuerdo de que se dividiera la discusión sobre la ampliación en dos partes puesto que se trataba de mismos problemas. Se preguntaba si la discusión de problemas sectoriales no eran problemas políticos y cómo era posible hacer una discusión política sin tocar al problema sectorial.

En segundo lugar, criticó el retraso de que llevaba esta discusión, lo que le parecía un poco demasiado tarde puesto que las negociaciones con Grecia estaban tocando el fin. Este retraso demostraba así la falta de una voluntad política por parte del Parlamento europeo.

La otra crítica se lanzaba sobre el contenido mismo de la proposición de resolución. Decía el portavoz socialista que los principios pronunciados eran demasiado generales y vagos.

Refiriéndose a un párrafo de la proposición de resolución en el cual contenía cierto número de observaciones sobre la adaptación necesaria de capacidades industriales de España antes de empezar las negociaciones con la Comunidad, el grupo socialista las veía como un tipo de presión sobre este país y como si la Comunidad se comprometiera a aprobar casi automáticamente la adhesión de este país pues:-

"Sino, no se puede hacer presión sobre un país a fin de que modifique su estructura industrial."³⁹

En lo general, el grupo socialista estimaba necesaria discutir en el fondo de problemas resultantes de la ampliación y con ello adoptar la posición del Parlamento europeo con respecto a las negociaciones.

Con esta explicación, los socialistas anunciaron su abstención a votar la resolución propuesta por la comisión política, exceptuando su primer párrafo que expresaba la voluntad política de ver la Grecia, Portugal y España unirse a la Comunidad.⁴⁰

Otra toma de posición del grupo socialista se hizo en marzo de 1979, unos meses antes de la firma de tratado de adhesión de Grecia. Esta vez la discusión se fijó exclusivamente sobre el

ingreso de Grecia. En la ocasión, el orador socialista expuso la condición "sino qua non" para la adhesión de cualquier país. Decía que el ingreso en la Comunidad europea sería deseable a condición de que un parlamento libre, sindicatos libres y la libertad de expresión y de prensa sean aseguradas en estos países.⁴³

Decía el mismo orador que, si la adhesión de Grecia podía crear problemas de índole económica y social a la Comunidad europea, su grupo lo veía que la importancia política de la entrada de este país era mayor, relegando así los demás problemas al segundo plano.

Al concluir, el portavoz socialista expresó el deseo de su grupo de ver perseguir las negociaciones de adhesión con Portugal y España. Esperaba también, el grupo socialista, que en el futuro Turquía se adheriría a la Comunidad europea.⁴⁴

La última discusión del Parlamento europeo y toma de posición del grupo socialista sobre la segunda ampliación comunitaria antes de las elecciones europeas se hicieron los 9 y 10 de mayo de 1979. Se trataba de la discusión sobre la segunda parte del informe presentada por el Sr. Pintat, en nombre de la comisión política, relativa a los aspectos sectoriales.⁴⁵

En la intervención del portavoz socialista, Sr. Hoffmann⁴⁶ destacaba los problemas agrícolas y regionales. Decía que la adhesión de los tres nuevos países que representan 21 % de población de la Comunidad europea pero cuyo producto nacional bruto sólo será un 10 % de total de los doce,⁴⁷ ahondaría el desequilibrio de la Comunidad europea. Sin contar con la adhesión, la diferencia del nivel de vida dentro de la Comunidad entre la región más rica y la de más pobre era ya de 1:6. Con esta ampliación a doce, la diferencia sería 1:12. Con esta conclusión, opinaba necesaria al grupo socialista la reforma política en dos sectores importantes, a saber: la política fiscal y regional, de una parte, y la política agrícola, de otra parte.

Con respecto al problema regional, decía el orador socialista que la ampliación del mercado con la adhesión de nuevos estados beneficiaría a las industrias modernas pudiéndose llevar así a la acentuación del fenómeno de concentración económica en beneficio de las regiones dotadas de infraestructura industrial moderna como Alemania, Países Bajos, Dinamarca así como ciertas regiones de Gran Bretaña y de Francia, y en detrimento de las regiones menos equipadas. La solución al problema según el grupo socialista sería buscarse en la transferencia de recursos, en la distribución más equilibrada de riqueza en el seno de la Comunidad. Sin ello, Europa comunitaria de doce sería dividida en dos campos, un campo constituido por las regiones industrializadas y prosperas y el otro compuesto de los desposeídos constituido por las regiones subdesarrolladas de los países nuevos, de Italia y de Francia.

En cuanto al problema agrícola, estimaba el orador socialista que el mercado ampliado con la adhesión de tres nuevos estados favorecería los productos del norte de la Comunidad y pondría una dura competencia para los productos de Midi de Francia y de Italia. Así, exigía que la Comunidad resolviera este problema. Una de las soluciones, para los socialistas europeos, sería el examen serio de transferencia de recursos en favor de las regiones afectadas.

Al terminar, el orador socialista propuso ciertas medidas concretas en el marco de la política regional con vistas a paliar el desequilibrio. En cuanto a la solución de reforma agrícola, el grupo socialista se limitaba a encargar al Parlamento europeo elegido por sufragio universal directo la tarea de definir.⁴⁸

Con esta toma de posición socialista, así se cerró la última bre al tema de la segunda ampliación antes de la elección del Parlamento europeo por sufragio universal directo celebrada los 7 y 10 de junio de 1979.

Das semanas después de esta discusión, se firmó en Atenas, el 28 de mayo de 1979 el Tratado de adhesión de Grecia a las Comunidades europeas. . Grecia se convirtió así el décimo estado de la Comunidad europea a partir del 1 de enero de 1981 mientras se persiguen las negociaciones con vistas a la adhesión entre España , Portugal y.. la Comunidad.

Notas

1. Antonio Payno, Juan, "La Segunda Ampliación de la CEE: Grecia Portugal, y España ante la Comunidad", Editado por J.A. Payno Y J.L. Sampedro, Servicio de Estudios Económicos, Banco Exterior de España, Madrid, 1982, pág. 21.
2. Véase los preámbulos de los tres Tratados de París y Roma y el artículo 237 del Tratado de CEE, 205 del Tratado de CEEA y 98 del Tratado de CECA.
3. La Conferencia en la Cumbre de la Haya, celebrada en diciembre de 1969, añadió como condición de adhesión la aceptación por los estados candidatos de la finalidad política de Tratados y las medidas ya adoptadas, es decir "el acervo comunitario". Además, el Consejo de ministros en su sesión del 6 de marzo de 1970 precisaba otra condición de adhesión en término siguientes: "La norma es que la solución de problemas de adaptación que existe deberá resolverse mediante la creación de medidas transitorias y no por la vía de modificaciones de disposiciones existentes", recogido en el libro de P.J. Puissochet, "L'Élargissement des Communautés européennes", Editions techniques et économiques, París 1974, pág. 19.
4. Boletín CE, No. 6, 1975, págs. 11-14.
5. Boletín CE, No. 3, 1977, págs. 8-10
6. Europe Information, Relations Extérieures, "L'Espagne et la Communauté Européenne", doc.43/81, pág. 5.
7. "Grecia, décimo Estado miembro de la Comunidad", Doc.1-2, 81, pág. 5.
8. El artículo de Siolis, Jean titulado "Grecia: Características y motivos de la entrada" y otro de G.J.Mitsos titulado: "Grecia la Industria en la CEE frente a la Realidad" en el libro editado por Antonio Payno, Juan, op.cit. págs. 77-100 y 100-120.
9. Journal Officiel L301 du 30.12.1972.
10. 1 UC (Unidad de cuenta europea) = 1.4 dolar (en mayo 1980)
11. Journal Officiel L274 du 29.9.1978 y Journal Officiel L297 du 24.10.1978.
12. Bulletin des Communautés Européennes, "Avis sur la demande d'Adhesión de l'Espagne", suplemento 9/78, pág. 9.
13. Journal Officiel des Communautés Européennes, No. L182, 1970.
14. Europe Information, op.cit. pág. 1
15. Europe Information, op.cit. pág. 3 y un artículo en "LE MONDE Hebdomadaire" del 31 mayo a 6 junio 1979 titulado "L'Élargissement du Marché Commun", pág. 8.
16. Suplemento 1, 2 y 3/78.

17. Journal Officiel des Communautés Européennes, "Débats du Parlement européen", sesión del 12 de octubre de 1977, pág. 98 y s.s.
18. Journal Officiel des Communautés Européennes, "Débats du Parlement européen", sesión de 17 enero, págs 165 y s.s. y sesión de 9 de mayo, 1979, págs. 125 y s.s.
19. Citado como ejemplos: -Boletín CE, No.7/B, 1974, pág.26, Boletín CE, No.4, 1975, pág. 87, Boletín CE No.5, 1975, pág.87, Boletín CE, No. 9, 1975, págs. 74-75.
20. Véase Boletín CE, No.4, 1975, la intervención del portavoz socialista, Sr. Glinne, pág. 87.
21. Journal Officiel des Communautés Européennes, "Débats du Parlement européen", sept. 1975, No. 194, págs.240-243.
22. Boletín CE, No. 10, 1975, págs. 74-75.
23. Sr. Giraud, Boletín CE, No. 11, 1975, págs. 73-75.
24. Boletín CE, No. 11, 1975, págs. 73-75.
25. A la base de la proposición de resolución presentada conjuntamente por todos los grupos políticos, doc.323/77 y véase Journal Officiel des Communautés Européennes, "Débats du Parlement européen", sesión del 12 de octubre de 1977, pág.98
26. Se trata de Sres. Lezzi, Radoux, y Fallermaier.
27. Sr. Lezzi, Journal Officiel des Communautés Européennes, "Débats du Parlement européen", sesión del 12 de octubre de 1977, págs. 100-103.
28. Sr. Lezzi, J.O. op.cit. pág. 101.
29. La adhesión de los tres, sobre todo España, podrían crear el problema de la concurrencia en el ámbito agrícola con Italia y Francia de un lado, y con otros países mediterráneos como Marruecos, Tunesia, Israel y etc. de otro lado. Véase un artículo en "Le Monde Hebdomadaire" del 31 mayo al 6 junio de 1979, pág. 8.
30. Sr. Lezzi, J.O. op. cit. pág. 100
31. Sr. Lezzi, J.O. op. cit. pág.100.
32. Sr. Lezzi, J.O. op. cit. pág. 103.
33. Sr. Radoux, J.O. op. cit. pág. 126.
34. Sr. Fallermaier, J.O. op.cit. pág. 136.
35. Sr. Pintat, ponente de la comisión política, Journal Officiel des Communautés Européennes, "Débats du Parlement européen", sesión de enero de 1979, pág. 165-167 y véase "Document de Séance", No. 479/78.
36. Sr. Pintat, J.O. op.cit. págs. 165-167.
37. Boletín CE, No. 1, 1979, pág. 67.
38. Sr. Dankert, portavoz socialista, J.O. op.cit. 167-170
39. Sr. Dankert, J.O., op.cito.pág. 170.
40. Boletín CE, No. 1, 1979, pág.67.

41. El Tratado de adhesión de Grecia se firmó en Atenas el 28 de mayo de 1979.
42. A la base del Informe de Sr. Amadei, en nombre de la comisión política, doc.670/78.
43. Sr. Edwards, Journal Officiel des Communautés Européennes, "Débats du Parlement européen", sesión del 13 de marzo de 1979, pág. 34
44. Sr. Edwards, J.O. op.cit. pág. 34.
45. Boletín CE, No.5, 1979, pág. 108.
46. Sr. Hoffmann, Journal Officiel des Communautés Européennes, "Débats du Parlement européen", mayo de 1979, No. 243, págs. 127-130.
47. Véase "La Segunda Ampliación de la CEE: Integración de Socios Desiguales", editado por D. Seers y C. Vaiteos, Servicio de Estudios Económicos, Banco Exterior de España, Madrid, 1982 y Antonio Payno, Juen, op.cit.
48. Sr. Hoffmann, J.O. op.cit. pág. 129.

Las Elecciones Por Sufragio Universal Directo

Las Elecciones Por Sufragio Universal Directo

Entre los días 7 y 10 de junio de 1979, más de 110 millón de habitantes de Europa comunitaria acudieron a las urnas para elegir directamente por primera vez 410 miembros del Parlamento europeo. Se trata aquí de la conclusión de una larga lucha por parte de los miembros del Parlamento europeo, y sobre todo del grupo socialista, desde 1960 cuando se discutió el primer proyecto de la elección directa en el seno de entonces la "Asamblea parlamentaria europea".¹

Tras la firma del Acta relativa a la elección de miembros del Parlamento europeo por el sufragio universal directo en Bruselas el día 20 de septiembre de 1976, se siguió un largo proceso de ratificación del texto y la adopción de la ley electoral por los estados miembros. Y las fechas del 7 y 10 de junio de 1979 fueron adoptadas por el Consejo de ministros de la Comunidad en Bruselas el día 25 de julio de 1978.

De acuerdo con el artículo 7 del Acta relativa a la elección del Parlamento europeo, éste elaborará un proyecto de procedimiento electoral uniforme como previsto por los tres Tratados.² Hasta la adopción de tal procedimiento, cada estado adopta el procedimiento electoral según sus disposiciones nacionales.³ Así, la ley electoral

de Francia adoptada el 30 de junio de 1977 prevé el sistema proporcional con listas nacionales y circunscripción única con una cláusula de mínimo de 5 % de votos. La ley electoral alemán adoptada el 16 de marzo de 1978 prevé un sistema proporcional con listas regionales y nacionales y una cláusula de mínimo de 5 %. Italia prevé en su ley electoral un sistema proporcional al nivel nacional. Un voto preferencial es posible en 5 circunscripciones regionales. La ley electoral de Gran Bretaña mantiene su sistema mayoritario de una vuelta con 79 circunscripciones. La ley electoral irlandesa, adoptada el 8 de diciembre de 1977, prevé el sistema proporcional según el sistema de voto único transferible con cuatro circunscripciones. Bélgica prevé también en su ley electoral el sistema proporcional con dos colegios electorales y tres circunscripciones. Las leyes holandesa, luxemburgesa y danesa prevén el mismo sistema proporcional con listas nacionales.

De acuerdo con el artículo 2 del Acta relativa a la elección, el número de representantes de cada país está fijado así:-

	<u>Nueva distribución</u>	<u>Antes de la elección</u>
Francia	81	36
Italia	81	36
Alemania	81	36
Inglaterra	81	36
Países Bajos	25	14
Bélgica	24	14
Dinamarca	16	10
Irlanda	15	10
Luxemburgo	<u>6</u>	<u>6</u>
	<u>410</u>	<u>198</u>

Los Resultados

A excepción de Bélgica y Luxemburgo donde la votación es obligatoria, la participación en Italia era la más elevada, un 85.9% mientras en Inglaterra se registraba sólo un 33 %, la más baja.

Tras la elección, el grupo socialista obtuvo 112 asientos con 26.6 % de votos emitidos en toda la Comunidad, manteniendo así su mayoría numérica en el Parlamento europeo. Se siguió por el grupo del partido popular europeo (demócratas cristianos) con 108 asientos y 29.5 % de votos. El grupo demócrata europeo (conservador) obtuvo 64 asientos con 6.2 %. El cuarto era el grupo comunista y asimilados con 44 asientos y 13.5 % de votos. Se siguió por el grupo liberal y democrático que obtuvo 40 asientos con 10.6 % de votos. Luego venía el grupo de demócratas europeos de progreso, compuesto en su gran mayoría por los gaullistas) con 22 asientos y 3.5 % de votos. El último grupo de coordinación técnica y defensa de parlamentarios independientes compuesto de los anti-integristas europeos obtuvo 11 asientos y 3 %. Los restantes eran los no inscritos que obtuvieron nueve asientos.⁵

El grupo socialista es el grupo único que se compone de miembros de todos los estados miembros de la Comunidad. Tras la elección, la distribución en el seno del grupo socialista es así retenida:- 35 miembros de socialistas alemanes, 21 miembros de Partido socialista francés y de Radicales de izquierda, 18 laboristas ingleses, 13 miembros de Partido socialista italiano, del Partido social-demócrata y del Partido republicano, 9 miembros del Partido de trabajo de Holanda, 7 socialistas belgas, 4 social-demócratas daneses y un socialista luxemburgués.

Notas

1. El día 30 de marzo de 1962, se tomó el nombre de "Parlamento europeo". Véase, Manzanares, Henri, "El Parlamento europeo", Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1966, pág. 48.
2. Artículo 138, párrafo 3 del Tratado de C.E.E., artículo 21, párrafo 3 del Tratado de C.E.C.A. y el artículo 108, párrafo 3 del Tratado de C.E.E.A.
3. Párrafo 2, artículo 7 del Acta relativa a la elección por sufragio universal directo.
4. La distribución de esientos para cada estado se tiene en cuenta el criterio demográfico pero no se aplica de manera estrictamente proporcional. Así, los diputados de los pequeños países representan al menos electores que los países grandes.
5. Palmer, Michael, "The European Parliament", Pergamon Press, 1981, pág. 9.

CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto en esta tesis, podemos llegar a las conclusiones siguientes:-

PRIMERA: El grupo socialista se ha configurado como un auténtico grupo parlamentario dentro del Parlamento europeo, al igual que otros grupos tal como el grupo demócrata-cristiano y el grupo de liberales. A diferencia de ciertos grupos políticos cuya formación en cuanto grupo se debe en parte a la necesidad administrativa (el ejemplo más claro es la formación reciente del grupo de la cooperación técnica y la defensa de grupos independientes y de miembros, creado después de las elecciones europeas de junio de 1979, y en menor grado el grupo comunista y el grupo de liberales durante el período de 1953 a 1962), la creación del grupo socialista se radica en una cierta concepción ideológica, estratégica e incluso táctica común.

SEGUNDA: El grupo socialista es el único grupo político en el Parlamento europeo que ha sido capaz y sigue siendo capaz de reunir a todos los partidos nacionales de los Estados miembros de la Comunidad Europea , incluso después de la adhesión de Grecia a la Comunidad Europea, es decir a partir del 1 de enero de 1981.

TERCERA: El grupo socialista ha contribuido a la formación del proceso de integración política europea y a la defensa de la democracia de la siguiente forma:-

1. Gracias a él, se introdujo y luego se contribuyó a la politización e la elección del presidente de la Asamblea Común y más tarde del Parlamento europeo.

2. Hay que resaltar el hecho de que era el grupo socialista el que insistió en la inclusión del criterio político en la composición de comisiones permanentes de la Asamblea Común durante su sesión inaugural de septiembre de 1952. Y junto con los demócratas-cristianos y en menor grado los liberales, los socialistas eran los que reclamaban el reconocimiento legal de grupos políticos en el seno de la Asamblea Común.

3. La politización y el ánimo de debate, sobre todo durante los años iniciales de la Asamblea Común, se debió en gran parte al grupo socialista, mediante la intervención de sus portavoces oficiales.

4. A lo largo de la historia de la Asamblea Común y del Parlamento europeo, el grupo socialista se quedaba un defensor ardiente de la ampliación de poderes de órganos comunitarios y sobre todo los del Parlamento europeo. Gracias a su intervención y apoyo consistente, el Parlamento europeo consiguió reivindicar ciertas prerrogativas parlamentarias y logró adoptar el régimen de elección por sufragio universal directo.

CUARTA: A través de su actuación en el Parlamento europeo, se puede apreciar el desarrollo de una solidaridad del grupo, que se refleja en la toma de posición común mediante la intervención de sus portavoces oficiales ante los problemas políticos importantes. Sin embargo, esta cohesión sufrió cierto relajamiento con la entrada de los socialistas daneses tras la Primera Ampliación y sobre todo con la adhesión de los laboristas ingleses a mediados de 1975. Entre 1963 y 1972,

si la toma de posición nacional de algunos miembros del grupo existía al lado de la intervención en cuanto grupo, aquélla tenía un carácter más bien excepcional y esporádico. A partir de 1973, la toma de posición de miembros disidentes^{ya} revistió un rasgo bastante común al lado de la intervención en cuanto grupo.

QUINTA: Desde un punto de vista de ideología europea, si es cierto que el grupo socialista mantiene una concepción firme basada en la estructura federal desde la creación de la primera Comunidad, la CECA, esta exigencia se veía afectada después de la Primera Ampliación comunitaria. A partir de 1973, el énfasis se deslizó de un plano ideal hacia un plano más realista y pragmático. Una Europa federal, si se queda todavía como objetivo lejano, ya se concebía de manera bastante vaga y el enfoque de lucha se centraba más bien a la consolidación de la estructura comunitaria existente.

SEXTA: Si el impacto de la elección por sufragio universal directo sobre el grupo socialista se sentirá a lo largo del tiempo, es innegable que el impacto de la Segunda Ampliación comunitaria una vez completada sería mayor con respecto a la solidaridad del grupo tanto en su actuación como en la adopción de una ideología común, por lo menos al corto plazo.

La experiencia nos muestra que el grupo socialista, a pesar de su relajamiento ulterior, sigue siendo un grupo parlamentario de carácter "supranacional" tanto en su composición como en su concepción. Aparte de su capacidad de presentarse como un frente común en casi todas las ocasiones, el hecho de que sus concepción y políticas adoptadas revisten una postura común, gracias al compromiso interno, más que un mero reflejo de

yuxtaposición de intereses nacionales, en sí es significativo. Y en algunos casos aún, la solidaridad del grupo trasciende la opción individual de los partidos nacionales que lo componen, gracias al mecanismo de adopción por mayoría en el seno del grupo. De ello, se desprende que la posición adoptada por el grupo socialista en el Parlamento europeo no coincide necesariamente con la de la Unión de los Partidos Socialistas de la Comunidad Europea.

BIBLIOGRAFIA

I. Obras de carácter general

- Alain Buzelay, "Le Budget Communautaire: Ses Fonctions de
Perequation Financière et de Regulation Econo-
mique", Centre Européen de Nancy, 1974
- Alexandre Marc, "L'Europe dans le Monde", Paris, Payot, 1965
- André Marchal, "L'Europe Solidaire", 2 Tomos, Paris, Cujas
- Antonio Truyol, "La Integración Europea: Idea y Realidad"
Madrid, Tecnos, 1972
- Bernard Voyenne, "Histoire de l'Idée Européenne",
Paris, Payot, 1964
- Claude Delmas, "L'O.T.A.N.", Paris, PUF, "Que Seis-Je?",
No. 865
- D. Seers y C. Veitsos, "La Segunda Ampliación de la CEE:
Integración de Socios Desiguales", Madrid,
Banco Exterior de España, 1981
- "The European Economic Community: A post - experience courses"
The Open University Press, London, 1974
- Ernest B. Haas, "The Uniting of Europe: Political, Social
And Economic Forces 1950-1957", Standford, 1958
- Flory Th., "La Doctrine Regionaliste", Tesis, Paris, 1964
- François Visine, "30 Ans d'Europe 1945-1975", Paris
Editions Techniques et Techniques, 1975
- François Visine, "Vade-Mecum de l'Européen", Vander
G. P. Menais, "La Banque Européenne d'Investissement"
Paris, Edition de l'Épargne, 1968
- J.A. Payno y J.L. Sampedro, "La Segunda Ampliación de la CEE:
Grecia, Portugal y España Ante la Comunidad",
Madrid, Banco Exterior de España, 1981
- J. Bordenheim Susanne, "Political Union: A Microcosm of
European Politics 1960-1966", Sijthoff-Leyden, 1967
- J.P. Puissochet, "L'Élargissement des Communautés Européennes"
Paris, Editions Techniques et Economiques, 1974
- J.W. Schneider, "From Nine to Twelve", Sijthoff & Noordhoff,
1980
- Jean Claude Gautron, "Organisations Européennes", Paris
Dalloz, 1973
- Jean Duvieuséard, "Problèmes de la Communauté Européenne",
Paris, Ed.U.G.A, 1964

- J. F. Danian, "Le Marché Commun", Paris, PUF,
"Que sais-je?", No. 778
- Jean François Picard, "Cours de Droit Financier et Fiscal
Européen", Multicopies, Les Cours de Droit, Nancy
1976-1977
- Jean Lecerf, "L'Histoire de l'Unité Européenne", Paris
Gallimard, 1965
- Jean Maynaud et Dusan Sidjanski, "Science Politique et
Intégration Européenne", Genève, Institut d'Etudes
Européenne, Genève, 1965
- Jose Larraz, "Por los Estados Unidos de Europa", Madrid,
Aguilar, 1965
- Josef Lorenz, "Finances et Autonomie des Institutions
Européennes", Centre Européen de Nancy, 1963
- Jean de Soto, "La C.E.C.A.", Paris, PUF, "Que sais-je?"
No. 778, 1965
- Loukas Tshoukalis, "The European Community and its Mediterranean
Enlargement", London, George Allen & Unwin, 1961
- Lucien de Sainte Lorette, "L'Idée d'Union Fédérale Européenne"
Paris Armand Colin, 1955
- Lucien de Sainte Lorette, "Le Marché Commun", Paris,
Armand Colin, 1961
- Louis Armand, Michel Drancourt, "The European Challenge",
Weidenfeld and Nicolson
- Louis Cartou, "Organisations Européennes", Paris,
Dalloz 1975
- Manuel Diez de Velasco, "Instituciones de Derecho Internacional
Público", 2 Tomos, Madrid, Tecnos, 1961
- Manuel Medina, "La Comunidad Europea y Sus Principios
Constitucionales", Madrid, Tecnos, 1974
- Manuel Medina, "Las Organizaciones Internacionales",
Madrid, Alianza, 1979
- Noel Exile, "Le Fusion des Institutions et la Fusion des
Communautés Européennes". Centre Européen de Nancy, 1966
- Paul Fabre, "Y a-t-il un Marché Commun", Paris
Seuil 1965
- Pascal Fontaine, "Le Comité d'Action Pour les Etats-Unis d'Europe
de Jean Monnet", Lausanne, Centre de Recherche Européenne
1974
- Paul Reuter, "Les Interventions de la Haute Autorité", Milan,
Centre Italien d'Etudes Juridiques, Giuffrè. 1967
- Paul Reuter, "Organizaciones Europeas", Barcelona, Bosch, 1968

- Pedro Solbes Miro, "La Adhesión de España a la CEE. Los Aspectos Sobre la Protección Exterior a La Agricultura ", Madrid, Moneda y Crédito, 1979
- Philippe de Schoutheete, "La Cooperation Politique Européenne", Bruselas, Editions Leber, 1980
- Pierre Drouin, "L'Europe du Marché Commun", Paris Julliard, 1963
- Pierre Duclos, "Le Conseil de l'Europe", Paris, PUF, "Que sais-je?", No. 865
- Pierre Henri Teitgen, "Structure et Fonctionnement des Communautés Européennes", Multicopies, Les Cours De Droit, 1976-1977
- Pinto Roger, "Les Organisations Européennes", Paris Payot
- Réne Hostiou, "Robert Schuman et l'Europe", Paris, Cujas
- Robert Kovar, "Le Pouvoir Réglementaire de la Communauté Européenne du Charbon et de l'Acier", Paris, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1964
- Saadia Emile, "Le Marché Commun et son Combat", Paris, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1960
- Swann, Dennis, "The Economics of the Common Market", London, Penguin, 1972
- Tharp Jr. Paul A, "Regional International Organisation: Structure and Functions", London, 1971
- Walter Hallstein, "United Europe, Challenge and Opportunity", London, Oxford University Press, 1962
- W.S. Jensen, "The Common Market", London, G.T. Foulis & Co.Ltd. 1967

II. Obras Sobre el Parlamento Europeo

- Alain Chandernagor, "Un Parlement Pour Quoi Faire?", Paris, Gallimard,
- André Jallon, "Le Federalisme", Paris, PUF,
- André Jallon, "Le Projet de Convention tendant a l'Electon du Parlement Européen au Suffrage Universel", Paris, Mémoire, 1968
- A. M. Houdbigne, "Le Parlement Européen Dans la Construction de l'Europe des Six", Paris, PUF, 1966
- B. Araujo, "Le Plan Fouchet et l'Union Politique Européenne" Centre Européen de Nancy, 1967
- Blamont, "Les Techniques Parlementaires", PUF, "Que sais-je?", No. 786
- Enrico Vinci, "Il Parlamento Europeo", Milano, Giuffre, 1968
- Ernest Haas, "Consensus Formation in the Council of Europe", London, Steven, 1960

- Fernand Dehousse, "Quelques Problèmes Institutionnels de l'Unification Politique Européenne", Bruxelles, l'Institut d'Etudes Européennes", 1964
- Gérard Boileau, "Les Assemblée Européennes et la Représentation Française", Thèse, 1960
- Henri Menzanas, "El Parlamento Europeo", Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1967
- Jacques Bordiat, "Le Parlement Européen", Paris, Librairie Française, 1976
- Jean Lyon, "L'Assemblée Commune de la CEECA", Librairie des Imprimeries Reunies, 1958
- Jean Marie Cotteret, et Claude Emeri, "Les Systèmes Electoraux", PUF, Paris, 1964
- Kapteyn, "L'Assemblée Commune de la CEECA", A.W. Sijthoff-Leyden, 1962
- Kenneth Lindsay, "European Assemblies: The Experimental Period"
- Mario Levi, "Physionomie d'un Parlement Européen", Paris, Centre d'Etudes Etrangères, 1966
- Michael Palmer, "The European Parliament", Oxford, Pergumond Press, 1981
- Pierre Wigny, "L'Assemblée Parlementaire dans l'Europe des Six" Luxembourg, 1958
- Pierre Ginestet, "Le Parlement Européen", Paris, PUF, 1970
- Philippe Martin, "Le Rassemblement du Peuple Français et les Problèmes Européens", Paris, PUF, 1960
- Robert Bloss, "Le Plan Fouchet et le Problème de l'Europe Politique", Bruges, 1970
- Sidjanski, Dusan, "Europe Elections de la Democratie Européenne" Editions Internationales, 1979
- Wolfgang Birke, "European Elections by Direct Suffrage" A.W. Sijthoff-Leyden, 1961

Obras Sobre Los Grupos Políticos

- A. Grosser, "Les Internationales des Parties Politiques", Encyclopedie Française, Vo. XI Section 7, Chapitre 1
- Alain Poher, "Report to XIII Congress of NEI", febrero 1989
- A. Mabileau et M. Merle, "Les Partis Politiques en Grande Bretagne" Paris, PUF
- Andre Mast, "Les Pays de Benelux", Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence

- Annie Krieger, "Les Communistes Français", Paris Seuil 1968
- Antoine Boisson, "Les Partis Politiques à l'Assemblée Commune de la CECA", European Yearbook, A.W. Sijthoff
- Pierre Avril, "U.D.R. et Gaullistes", Paris, Themis, 1971
- Bruclain, "Les Socialistes et l'Europe", Paris Seuil, 1966
- David Crombs, "The Implications of British Entry to the European Community for the Party Groups in the European Parliament", Lo Ssettatore Internacinnale, No. 3-4 July - dec. 1972
- David Claude, "La Gauche en Europe depuis 1789", Paris Macheffe, 1966
- Dusan Sidjanski, "Partis Politiques face à l'Integration Européenne" Res Publica, III, No. 1 1961
- Frank Bealey, "The Social and Political Thought of the British Labour Party", Weidenfeld & Nicolsen
- François Borella, "Les Partis Politiques dans la France d'Aujourd'hui", Paris, Seuil, 1973
- François Borella, "Les Partis Politiques dans l'Europe des Neuf", Paris, Seuil, 1979.
- Georges Bourgin et Rimbart, "Le Socialisme", Paris PUF
- Georges Estievenart, "Les Partis Politiques en Allemagne", Paris PUF, 1973
- Genevieve Bibes, "Le Système Politique Italien", Paris, PUF
- G. D.H. Cole, "Historia del Pensamiento Socialista", Mexico, Fondo de Cultura Económica
- Georges Marchais, "Le Defi Democratique", Paris, Bernard Grosset, 1973
- Georges Lichtheim, "A Short History of Socialism", Fontane/Collin 1970
- Georges Lefranc, "Le Socialisme Reformiste", Paris, PUF
- G. Marshal Van Belle, "Les Socialistes Belges et l'Integration Européenne", Bruxelles, Université Libre,
- Gerard Jacquet, "Le Socialisme et la Construction de l'Europe", Document intern du Groupe Socialiste
- Guy van Oudenhove, "The Political Parties in the European Parliament", Sijthoff- Leyden, 1965
- Helge Kjekshus, "The Parties Against the States", 2 Tomos Syracuse University, Tesis, 1966
- Henig Stanley, "Political Parties in the European Community", Londres, George Allen & Unwin, 1979
- Jacques Droz, "Historia del Socialismo", Madrid, Edicion Materiales 1968
- Jacques Shapsal, "La Vie Politique en France depuis 1940", Paris, PUF
- Jean Charlot, "Le Gaullisme", Paris, Armand Colin 1970

- Jean Degrave, "Les Groupes Politiques Au Sein de l'Assemblée
Parlementaire Européenne", Tesis, Louvain, 1961
- Jean Jacques Servan-Schreiber, "Le Manifeste Radical", Paris
Denoel
- Jean Meynaud, "Les Partis Politiques en Italie", Paris,
PUF
- Jean Moulin Club, "Un Parti pour la Gauche",
Paris, Seuil, 1965
- Louis Bilton, "Le Democratie Chretienne dans la Politique
Française", Angers 77, Sirlaudeau, 1954
- Lyra Ruben Pinto, "Le Parti Communiste Français et l'Intégration
Européenne (1951-1973)", Centre Européen de Nancy, 1974
- Monique Favre, "Les Marxismes après Marx", Paris, PUF
- P.H. Merkai, "European Assembly Parties and National Delegations"
Journal of Conflict Resolution, VIII, No. (1964)
- Pierre Vermeylen, "Les Partis Socialistes devant l'Intégration
Européenne", Paris, Ed. USA, 1966
- "Programme Commun du Gouvernement: Parti Socialiste, Communiste
et Mouvement des Radicaux de Gauche", Paris, Flammarion, 1973
- Robert et Jacques, "Entretien avec François Mitterrand: Un
Socialisme du Possible", Paris
- Raymond Fusilier, "Les Pays Nordiques", Librairie Générale
de Droit et Jurisprudence,
- Roy Willis, "France, Germany and New Europe", London, Oxford
University Press
- Roy Willis, "Italy Chooses Europe", London
Oxford University Press
- Stephen Holt, "Six European States", New York,
Tappinger Publishing, 1970
- William E. Griffith, "The European Left, Italy, France and Spain"
Lexington 1979

Obras Sobre Las Políticas Comunes

- Baron Ansiaux et Michel Dessart, "Dossier pour l'Histoire de
l'Europe Monétaire 1958-1973", Louvain, Vanden 1975
- Danyo Simon, Enrico Grillo Pasquarelli, Nicole Klemen, "La
Communauté Economique Européenne dans les Relations
Internationales", Centre Européen de Nancy, 1972
- Francis Clerc, "Le Marché Commun Agricole", Paris, PUF
- Jacques Jean Ribas, "La Politique Sociale des Communautés
Européennes", Paris, Dalloz, 1969
- Jean Pierre Brunet, "La Politique Agricole Commune de la CEE",
Bruxelles, Institut d'Etudes Européennes, 1964
- Joseph Mazicer, "Les Perspectives de l'Intégration des Pays
Maghrébins et leur Attitude Vis-à-Vis du Marché Commun",
Centre Européen de Nancy, 1968
- Karl Kaiser, "L'Europe et les Etats-Unis", Paris, Robert Laffont
- Louis Cartou, "La Politique Monétaire de CEE"
Paris, A. Colin

- Malgrain Yves, "L'Intégration Agricole de l'Europe des Six. Tensions Internes et Defis Extérieurs", Paris, Cujas, 1965
- Marc Bonnefoux, "Europe et Tiers Monde", A.W. Sijthoff Leyden, 1961
- Pierre Le Roy, "L'Avenir du Marché Commun Agricole", Paris, PUF
- Pierre Maillet, "L'Economie de la Communauté Européenne", Paris, Sirey, 1968
- Pierre Millet, "Union Douanière et Marché Commun", Bruselas, Université Libre
- Y. Jegouze, "L'Elaboration de la Politique de Developpement dans l'Europe Communautaire", Institut Universitaire d'Etudes Européennes, Turin, 1970

Publicaciones CE y Otros Documentos

- Annuaire-Manuel de l'Assemblée Commune, 1956-58
- Annuaire-Manuel du Parlement Européen 1960-67
- Bureau des Partis Socialiste de la Communauté Européenne, "Reglement du Bureau des Partis Socialistes de la CE
- Bulletin CEECA, CE de 1963 hasta No. 6, 1969
- Colloque Parlementaire Européenne, "L'Etat de l'Unification Européenne et le Rôle des Parlement Européen", Estrasburgo, 1972
- "Cahiers Européens", No. 1-37, desde 1960-77, Prensa del grupo demócrata-cristiano
- CD - Europe, Bulletin, Prensa del grupo demócrat-cristiano
- CD Flash, desde 1974 Prensa del grupo demócrata-cristiano
- "Courrier Socialiste Européen", la prensa de la Oficina de Enlace de los Partidos Socialistas de la Comunidad Europea, y del Grupo Socialista del Parlamento Europeo, de 1959 a 1977
- "Le Commerce Extérieur de la Communauté Européenne 1958-74", Bureau d'Information de la Commission, Paris
- "La CEE et les Etats-Unis", Bureau de l'Information de la Commission, Paris
- "Débats de l'Assemblée Commune" y luego "Débats de l'Assemblée Parlementaire Européenne," y finalmente "Débats du Parlement Européen", desde Sept. 1952 hasta No. 243, mayo de 1979
- "Elections Européennes: mai-juin 1978", 20 sep. 1976. Signature de l'Acte", Direction Générale de l'Information du Parlement Européen

- Groupe Socialiste, "Reglement du Groupe Socialiste", 1968, 1972
Parlement Européen, "Vers l'élection du Parlement Européen au Suffrage Universel Directe", l'Office de Publication des Communautés Européennes
Parlement Européen, "Four l'élection du Parlement Européen au Suffrage Universel Direct", Recueil de documents, sept. 1969.
Parlement Européen, "Ressources Propres et Pouvoirs Budgétaires du Parlement Européen", Recueil de documents, junio de 1970
"Le Parlement Européen d'aujourd'hui", "30 Jours d'Europe documents, Supplement au No. 212
Parlement Européen, "Election des Membres du Parlement Européen Au Suffrage Universel Direct", Projet de Convention Recueil de textes, doc. 368 / 74
Rapport du Groupe ad hoc pour l'examen du problème de l'accroissement des compétences du Parlement Européen, Rapport Vedel Supplemento CE, 4/72
Le Rapport Annuel de la Haute Autorité de 1953-1962
Le Rapport Annuel de la Commission de CEE de 1958-62
Le Rapport Annuel de la Commission de CEEA de 1958-62
Le Rapport Général sur les Activités de la Communauté de 1962 y siguientes
Suplementos CE de 1972 a 1979
Traités Instituant les Communautés Européennes: publicado por L'Office des Publications Officielles des Communautés Européennes.
"Tratados Fundacionales de las Comunidades Europeas", editado por Manuel Medina, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1976

